



DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.  
(DOF 12-11-2021)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
Secretaría General  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo.

PROCESO LEGISLATIVO

**DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021

PROCESO LEGISLATIVO	
01	<p>09-09-2021 Cámara de Diputados. <b>INICIATIVA</b> con proyecto de decreto por el que se reforma adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos. Presentada por el Ejecutivo Federal. NOTA: Se mencionaron varias iniciativas de diferentes diputados y grupos parlamentarios, por tratarse de igual materia y tener el mismo tema en común. Sin embargo, se toma como base para la integración del presente instrumentó, <u>únicamente</u>, la iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. Diario de los Debates, 9 de septiembre de 2021.</p>
02	<p>18-10-2021 Cámara de Diputados. <b>DICTAMEN</b> de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 268 votos en pro, 220 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria 18 de octubre de 2021. Discusión y votación 18 de octubre de 2021.</p>
03	<p>21-10-2021 Cámara de Senadores <b>MINUTA</b> con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos. Se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Segunda. Diario de los Debates, 21 de octubre de 2021.</p>
04	<p>26-10-2021 Cámara de Senadores. <b>DICTAMEN</b> de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforman, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 68 votos en pro, 44 en contra y 1 abstención. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 26 de octubre de 2021. Discusión y votación 26 de octubre de 2021.</p>
05	<p>12-11-2021 Ejecutivo Federal. <b>DECRETO</b> por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021.</p>



LXV LEGISLATURA

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente  Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año I	Ciudad de México, jueves 9 de septiembre de 2021	Sesión 5 Anexo V

## **INICIATIVA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL**

### **LEY FEDERAL DE DERECHOS**

Del titular del Poder Ejecutivo Federal, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN  
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter por su digno conducto ante esa Honorable Asamblea, la presente **Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, de conformidad con la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley Federal de Derechos es un ordenamiento de naturaleza fiscal que establece el cobro, por parte del Estado, de derechos por la prestación de servicios públicos o por el uso, goce o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación; esta Ley requiere una revisión permanente con el fin de reflejar los cambios que las distintas dependencias de la Administración Pública Federal realizan a sus procesos de operación o de administración sobre los servicios que prestan o de los bienes del dominio público que administran, así como de los derivados de las adecuaciones a la normatividad sectorial aplicable.

En ese sentido, para brindar certeza jurídica a los ciudadanos en la aplicación de la Ley Federal de Derechos, ésta debe actualizarse para guardar congruencia con las modificaciones a las leyes y demás ordenamientos que regulan la prestación de un servicio, o el uso, goce o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como también debe realizarse la revisión de las cuotas a fin de verificar que los montos previstos en la Ley correspondan al costo real que dichos actos le representan al Estado.

En esa tesitura, la presente Iniciativa plantea diversas modificaciones a la Ley Federal de Derechos con el propósito de continuar con la política fiscal en las materias consular, aduanera, de competencia económica, de autotransporte federal y ferroviario, de administración y avalúo de bienes nacionales, del registro federal de armas y control de explosivos, de servicios forestales, sanitaria y marítima, así como la actualización de las disposiciones aplicables al uso, aprovechamiento o



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

explotación de bienes del dominio público de la Nación atendiendo a las características de los mismos, como es el caso de las Áreas Naturales Protegidas, aguas nacionales, espectro radioeléctrico y bienes culturales, las cuales están encaminadas a proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos y conceder en las mejores condiciones el uso, goce o aprovechamiento de dichos bienes.

Ahora bien, la actualización permanente de la Ley Federal de Derechos ha permitido que la misma guarde congruencia con los avances tecnológicos, así como con las regulaciones y atribuciones con que cuenta el sector público; por lo que, se considera importante continuar estableciendo medidas para la mejora continua por medio de diversas propuestas que otorguen seguridad y certeza jurídica a los contribuyentes y les permitan el acceso a servicios más modernos y eficientes.

Es así que, con motivo de la modernización tecnológica y la constante tarea del Estado por brindar más y mejores servicios de manera transparente y equitativa, se plantea la adición de los cobros de derechos por la obtención de folios electrónicos para la impresión de marbetes electrónicos para los envases que contengan bebidas alcohólicas y de códigos de seguridad que se impriman en las cajetillas, estuches, empaques, envolturas o cualquier otro objeto que contenga cigarrillos u otros tabacos labrados para su venta en México.

Por otra parte, el 7 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos”*, mediante el cual se transfirieron, a partir de junio de 2021, la totalidad de las atribuciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en materia de Puertos, Navegación y Marina Mercante a la Secretaría de Marina, por lo que se propone adicionar y adecuar diversos cobros previstos en la Ley Federal de Derechos relacionados con los servicios que corresponden a las materias citadas.

Ahora bien, como beneficio fiscal se continuará otorgando el apoyo a los estudiantes de nivel técnico y técnico profesional que soliciten a las Instituciones del Sistema Educativo Nacional y que no cuenten con recursos para hacer frente al pago del



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

registro de título y expedición de cédula, consistente en que únicamente se pagará el 30 por ciento del monto que corresponda por dicho servicio.

Igualmente, se somete a consideración de ese Honorable Congreso de la Unión continuar otorgando el beneficio consistente en el descuento del 50 por ciento de la cuota correspondiente al trámite del testamento público abierto, como medida de apoyo a nuestros connacionales que residen en el extranjero y que, por diversas razones, no les es posible retornar a territorio nacional. Lo anterior, teniendo en cuenta que la mayoría tiene un nivel socioeconómico medio y que, por disminución en el costo de esos trámites, los beneficiará económicamente sin mermar considerablemente el ingreso consular.

A partir de los trabajos de revisión y análisis que llevó a cabo el Ejecutivo Federal a mi cargo, se observó que, con motivo del transcurso del tiempo y del cambio de tecnologías y procesos, se generó un rezago en diversas cuotas contempladas en la Ley Federal de Derechos por la prestación de servicios, razón por la cual se plantea la actualización de los montos de los derechos correspondientes, para que reflejen el costo real que le representa a las dependencias de la Administración Pública Federal la prestación de los mismos.

Al respecto, es importante señalar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la determinación de las cuotas correspondientes por concepto de derechos, debe tener en cuenta el costo que representa al Estado la ejecución del servicio y que las cuotas de referencia sean fijas e iguales para todos los que reciban servicios análogos, como se advierte de la tesis jurisprudencial 2/98 emitida por el Pleno del Alto Tribunal<sup>1</sup>, cuyo texto indica:

**“DERECHOS POR SERVICIOS. SU PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD SE RIGEN POR UN SISTEMA DISTINTO DEL DE LOS IMPUESTOS.** Las garantías de proporcionalidad y equidad de las cargas tributarias establecidas en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que el legislador trata de satisfacer en materia de derechos a través de una cuota o tarifa aplicable a una base, cuyos parámetros contienen elementos que reflejan la capacidad contributiva del gobernado, se traduce en un sistema que únicamente es aplicable a los impuestos, pero que en manera alguna puede invocarse o aplicarse

---

<sup>1</sup> Tesis [J]: P./J. 2/98, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, Tomo VII, enero de 1998, pág. 41, Registro digital 196934.



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

cuando se trate de la constitucionalidad de derechos por servicios, cuya naturaleza es distinta de la de los impuestos y, por tanto, reclama un concepto adecuado de esa proporcionalidad y equidad. De acuerdo con la doctrina jurídico-fiscal y la legislación tributaria, por derechos han de entenderse: "las contraprestaciones que se paguen a la hacienda pública del Estado, como precio de servicios de carácter administrativo prestados por los poderes del mismo y sus dependencias a personas determinadas que los soliciten", de tal manera que para la determinación de las cuotas correspondientes por concepto de derechos ha de tenerse en cuenta el costo que para el Estado tenga la ejecución del servicio y que las cuotas de referencia sean fijas e iguales para todos los que reciban servicios análogos."

Bajo ese contexto y debido al rezago de algunas cuotas que, a pesar de su actualización anual, no logran cubrir el costo real de varios servicios que prestan las dependencias de la Administración Pública Federal, pues rebasa el de las cuotas de los derechos vigentes para el año 2021, así como las modificaciones de carácter operativo, tecnológico y derivadas de reformas a diversas leyes sectoriales, relacionadas con los servicios que presta el Estado en funciones de derecho público y por el uso, goce o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, se somete a consideración de esa Soberanía ajustar diversas cuotas previstas en la Ley Federal de Derechos, a fin de equilibrar el costo del servicio con el derecho correspondiente.

Igualmente, se proponen otras modificaciones a la Ley Federal de Derechos que se relacionan tanto con los servicios que presta el Estado en funciones de derecho público como por el uso, goce o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, mismas que se describen a continuación.

### **Disposiciones Generales**

Actualmente, la Ley Federal de Derechos establece facultades generales para que la autoridad fiscal pueda determinar la omisión en el pago de algún derecho.

Existen casos en que la base de dichos derechos se debe determinar considerando los ingresos acumulables o deducciones autorizadas conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

En ese sentido, las autoridades fiscales, al ejercer sus facultades de comprobación para verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones en materia del impuesto



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

sobre la renta, pueden determinar la omisión de ingresos o el rechazo de deducciones, lo que incide, por consecuencia, en la determinación de la base de los derechos señalados en el párrafo que antecede.

Al respecto, algunos contribuyentes han considerado erróneamente que las determinaciones de la autoridad fiscal derivadas del ejercicio de sus facultades de comprobación no se deben considerar para el cálculo de la base de los derechos.

Por lo anterior, a efecto de otorgar certeza jurídica a los contribuyentes, se propone a esa Soberanía adicionar el artículo 3o. Bis a la Ley Federal de Derechos, con la finalidad de hacer patente que las determinaciones de la autoridad fiscal derivadas del ejercicio de sus facultades de comprobación, deben ser consideradas para el cálculo y pago de aquellos derechos que en su mecánica consideren ingresos acumulables o deducciones autorizadas en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, con lo cual se pretende impulsar que, en su caso, se realicen las autocorrecciones conducentes; sin perjuicio de que la autoridad fiscal, para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones en materia de estos derechos, considere estos ajustes, incluyendo los relativos a precios de transferencia, y se eviten abusos por parte de los particulares.

### **Servicios Migratorios**

Con la finalidad de dar debido cumplimiento al artículo 1o., segundo párrafo, de la Ley Federal de Derechos, que establece que los derechos por la prestación de servicios deberán estar relacionados con el costo total de los mismos, incluso el financiero, salvo en el caso de que dichos cobros tengan un carácter racionalizador del servicio, la Secretaría de Gobernación llevó a cabo una revisión de los derechos por los servicios que presta, y se encontró que el monto del derecho establecido en el artículo 8o., fracción IV, de la Ley Federal de Derechos, relativo al permiso que otorga dicha dependencia, a través del Instituto Nacional de Migración, para que los extranjeros, en determinados supuestos, puedan permanecer y realizar actividades remuneradas en territorio mexicano hasta por un año, en términos de la fracción IV del artículo 52 de la Ley de Migración, está desfasado, es decir, es menor con respecto de su costo real, por lo cual se propone un incremento del orden del 14 por ciento a fin de igualarlo a su valor real.



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Por otra parte, en relación con la tarjeta de viaje Apec Bussines Travel Card (ABTC), que permite a personas de negocios, empresarios y funcionarios de gobierno mexicanos ingresar a los países Miembros del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico, sin necesidad de presentar una visa de negocios tradicional, se identificó que la cuota aplicable al mismo es menor en relación con el estudio, trámite y, en su caso, la expedición de la misma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Federal de Derechos, por lo que resulta necesario hacer una actualización del orden del 200 por ciento de aumento para recuperar los gastos asociados a la prestación de esos servicios. Dicha actualización se justifica por el uso de los sistemas tecnológicos necesarios para la validación de datos, como son el Servicio Administrativo de Seguridad de la Información, el licenciamiento de programas antivirus, el respaldo de servidores de correo electrónico y su mantenimiento, así como de recursos humanos especializados y su capacitación constante.

Asimismo, el aumento que se propone de este derecho se justifica en la necesidad de habilitar el acceso a carriles especiales de migración instalados en los aeropuertos para los titulares de la ABTC; es decir, la contraprestación que reciban del Instituto Nacional de Migración respecto a la particularidad de los servicios en relación con la tarjeta, debe ser acorde a la inversión realizada para la atención inmediata a los portadores de la tarjeta ABTC, por lo que la unidad prestadora del servicio requiere realizar inversión de tiempo y recursos humanos para brindar una atención ágil a los portadores.

Aunado a lo anterior, del estudio de costos realizado por la dependencia, se encontró que la cuota aplicable al derecho establecido en el artículo 19-G de la Ley Federal de Derechos, relativo al apostillamiento de documentos públicos federales, es menor en un 100 por ciento en relación con el costo real de la prestación de dicho servicio, por lo que se propone el aumento del mismo en dicha proporción, a fin de que el Estado pueda recuperar lo invertido en la prestación del servicio público mencionado, que implica la utilización de procesos de trabajo intensivos de recursos humanos al no disponer de medios tecnológicos especializados.





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

## **Servicios Consulares**

De la revisión llevada a cabo por la Secretaría de Relaciones Exteriores y una vez que fueron realizados los respectivos estudios de costos, se encontró que por concepto de la emisión de pasaportes se tienen rezagos que van del 9 al 29 por ciento, en razón de que el costeo de la prestación de los servicios asociados no se sometía a una revisión desde hace 20 años, por lo cual se proponen respetuosamente a esa Soberanía los aumentos correspondientes que en mayor proporción se explican, por el valor económico que tienen los dispositivos y equipos especializados para incorporar y asegurar electrónicamente la información que identifique plenamente y en forma transparente a cada portador del pasaporte. Es de la mayor importancia aclarar, que con estos avances que se implementan en los pasaportes mexicanos, serán comparables en calidad y seguridad a los que portan los ciudadanos de los países desarrollados. Con lo anterior, los montos de estos derechos se actualizan con relación a los costos de la prestación de los servicios, es decir, se verifica la garantía tributaria de proporcionalidad aplicable a estas contribuciones.

Por otra parte, el primer párrafo de la fracción III del artículo 22 de la Ley Federal de Derechos, hace referencia al servicio de expedición de visas que se otorgan en los consulados mexicanos; sin embargo, éstos también prestan el servicio de visado de documentos, como los certificados contemplados en el inciso a) de dicho precepto, motivo por el cual, se requiere una adecuación al texto, con la finalidad de ajustar y homologar la disposición fiscal con el Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

Por lo anterior, se propone a esa Soberanía reformar el artículo 22, fracción III, primer párrafo, de la Ley Federal de Derechos para incluir lo relativo al visado de documentos, haciendo la distinción con el concepto de visas en pasaportes extranjeros que ya se encuentra previsto en dicho precepto y que tienen naturaleza distinta, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracciones II y VIII, del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

Adicionalmente, la Administración a mi cargo propone la eliminación del visado del documento denominado "certificado de origen", que se encuentra contenido en el



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

inciso a) de la fracción III del artículo 22 de la Ley Federal de Derechos, relativo a la importación de mercancías.

Lo anterior, toda vez que de conformidad con las Reglas de País de Origen el certificado de origen debía estar legalizado por la representación diplomática (consulado) de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a lo previsto en el artículo Quinto, fracción III, del *“Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias”*, publicado el 30 de agosto de 1994 en el Diario Oficial de la Federación. Sin embargo, esa obligación fue derogada mediante el *“Acuerdo que modifica el diverso por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias”*, publicado el 17 de julio de 2008 en el Diario Oficial de la Federación.

Por otra parte, se propone la adición de un nuevo derecho por la autorización de la visa de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas de larga duración.

De conformidad con el Trámite 2 de los *“Lineamientos generales para la expedición de visas que emiten las Secretarías de Gobernación y de Relaciones Exteriores”*, publicados el 10 de octubre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, la referida visa se emitirá a los extranjeros con amplia solvencia económica; viajeros frecuentes, personas prominentes; cónyuge, concubina, concubinario o figura equivalente de mexicano o de residente temporal, residente permanente, familiar de residente temporal o residente permanente, de funcionario diplomático o consular acreditado en México, y supervisores de una empresa extranjera con filial en territorio nacional, personal ejecutivo de filiales u oficinas comerciales de empresas mexicanas en el extranjero, que deseen internarse en México en la condición de estancia de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas y que no tengan como propósito residir en territorio nacional.

La citada visa tiene una vigencia de 10 años y permite múltiples entradas al territorio nacional, cada una de ellas de hasta 180 días, cuyo alcance es mayor a cualquier otro tipo de visa mexicana, lo cual implica ahorro de tiempo y dinero para el usuario.



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Asimismo, se propone a esa Soberanía la derogación del derecho por la prestación de servicios consulares por la expedición del certificado de constitución de sociedades extranjeras, establecido en el inciso a) de la fracción IV del artículo 22 de la Ley Federal de Derechos, toda vez que no existe fundamento legal que ordene expresamente la exhibición de un certificado de constitución expedido por la Red Consular Mexicana a las sociedades extranjeras que desean obtener autorización para realizar actos de comercio en la República Mexicana.

En otro orden de ideas, respecto a la exención del pago de derechos por los servicios consulares relativos a la compulsa de documentos para el trámite de las Cartillas de identificación y los servicios relacionados con el Servicio Militar, se propone reformar el artículo 24, fracción VIII, inciso c), de la Ley Federal de Derechos, cambiando el término "tramitación" por "trámite", para incluir todos los servicios relacionados con el Servicio Militar y no solo acotar la exención para la compulsa de los documentos necesarios para la expedición de la Cartilla. Aunado a ello, se plantea adecuar la denominación de "Servicio Militar" acorde con lo establecido en la Ley del Servicio Militar y su Reglamento.

Es de mencionar que en las Oficinas Consulares de México también se prestan otros servicios relacionados con el Servicio Militar, tales como el aviso de cambio de domicilio, el aplazamiento de incorporación, la elaboración de oficio por ser mayor de 40 años, el duplicado de cartilla de identidad del Servicio Militar, o las correcciones en los datos base de la misma o en la hoja de liberación y resello de dicha cartilla, para los cuales deben exhibir diversos documentos originales que también requieren ser compulsados.

El texto vigente del artículo 24, fracción VIII, inciso c), de la Ley Federal de Derechos no engloba los servicios antes citados, por lo que se propone su modificación a fin de que las copias compulsadas expedidas gratuitamente integren el expediente que se envía a la Secretaría de la Defensa Nacional, con lo cual se cubrirá el requisito para llevar a cabo el trámite y poder regresar al interesado sus documentos originales, evitando con ello causarle gastos adicionales.

Ahora bien, se propone reformar el artículo 26, fracción I, inciso a), para ajustar el costo por los servicios que se prestan para expedir los documentos de nacionalidad y naturalización a que se refiere el artículo 30 de la Constitución Política de los



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Estados Unidos Mexicanos, cuyo incremento se justifica en virtud de que la prestación de este servicio requiere del uso de infraestructura crítica de almacenamiento de información, uso del Sistema Integral de Nacionalidad y Naturalización (SINNA), Servicio Integral de Voz y Datos, así como contratación de personal especializado en el uso de los equipos mencionados.

Aunado a lo anterior, se propone la adición de los incisos c) y d), a la fracción I, del citado artículo 26 de la Ley Federal de Derechos, con la intención de especificar cada uno de los trámites que se realizan en materia de nacionalidad, como lo son:

- El certificado de nacionalidad mexicana, que se expide a los mexicanos por nacimiento que pretendan acceder al ejercicio de algún cargo o función para el que se requiera ser mexicano por nacimiento y que no hayan adquirido otra nacionalidad a la que pudiera tener derecho, de conformidad con lo establecido en la Ley de Nacionalidad.
- Declaratoria de nacionalidad mexicana, se otorga a los mexicanos que antes del 20 de marzo de 1998 adquirieron voluntariamente una nacionalidad extranjera perdiendo, en consecuencia, su nacionalidad mexicana. Dicho trámite atiende en principio a la necesidad de dar cumplimiento al Transitorio Segundo del *“Decreto por el que se declaran reformados los artículos 30, 32 y 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*, publicado el 20 de marzo de 1997 en el Diario Oficial de la Federación, el cual entró en vigor el 20 de marzo de 1998, con la finalidad de proteger a aquellos ciudadanos que perdieron o renunciaron a la nacionalidad mexicana y posteriormente desean solicitar su recuperación.
- Constancia de renuncia a la nacionalidad mexicana, se expide a aquellos mexicanos que lo solicitan, por así convenir a sus intereses, y que acreditan fehacientemente que cuentan con otra nacionalidad, por lo que no quedan en situación de apátrida.

Aunado a lo anterior, se somete a la consideración de esa Soberanía determinar los supuestos por los cuales se puede optar por la nacionalidad mexicana por naturalización, a fin de ubicar en un único párrafo de la fracción II del artículo 26 de la Ley Federal de Derechos, el derecho relativo a la expedición de carta de



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

naturalización y, por consiguiente, derogar el inciso a) de dicha fracción, así como la fracción III con su inciso a).

Es importante señalar que las modalidades de trámite por las cuales los interesados pueden presentar una solicitud de naturalización ante la Secretaría de Relaciones Exteriores se encuentran reguladas en el artículo 20, fracciones I, II y III de la Ley de Nacionalidad.

Cada uno de dichos trámites debe dar cumplimiento a distintos requisitos establecidos en la normativa; sin embargo, ello no implica distinción en el procedimiento interno de aprobación para el otorgamiento de la nacionalidad por naturalización, es decir, el procedimiento es el mismo sin importar el supuesto en el que se encuentre el interesado, razón por la que se considera importante homologar los costos en todas las variantes del trámite de naturalización, pues el desarrollo de las actividades es el mismo sin que exista algún elemento que justifique cobros distintos. Es importante precisar que, el incremento de la cuota correspondiente a este derecho, también se sustenta en el desfase con los costos derivados de los recursos materiales y humanos empleados para la prestación del servicio.

Adicionalmente, se propone la incorporación del derecho por la expedición de copias certificadas de los documentos de nacionalidad mexicana por nacimiento o por naturalización, regulado en los artículos 38, 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Nacionalidad.

La importancia de su expedición radica en que el solicitante del servicio contará con una copia certificada emitida en papel seguridad, con características y elementos especiales para probar su autenticidad, la cual será proporcionada por la autoridad emisora del documento original, ya que no existe reimpresión del mismo, en consecuencia, su emisión permitirá que diversas autoridades o dependencias de Gobierno le otorguen valor y certeza jurídica, toda vez que, en la mayoría de los casos, se exige al solicitante un documento o un sello plasmado y actualizado sobre la copia certificada de su original que acredite que la misma fue expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores y que a la fecha se encuentra vigente.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

### **Publicación en el Diario Oficial de la Federación de las cuotas correspondientes a los derechos por los servicios que realizan las Comisiones Nacionales Bancaria y de Valores, y de Seguros y Fianzas**

El esquema para el pago de derechos por los servicios de inspección y vigilancia que realizan la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas se encuentra establecido en los artículos 29-D y 30 de la Ley Federal de Derechos, respectivamente, disposiciones que prevén los cálculos aritméticos que deberán realizar las entidades financieras, sujetos, instituciones y sociedades mutualistas de seguros y establecimientos contemplados en los referidos preceptos, los cuales están sujetos a la supervisión de las respectivas Comisiones.

Por tanto, para llevar a cabo la determinación de los derechos respectivos es necesario que los sujetos obligados al pago elaboren los cálculos aritméticos contemplados en los artículos 29-D y 30 de la Ley Federal de Derechos, con el objeto de que puedan determinar los montos de los derechos que les corresponde pagar, los cuales conforman, en la mayoría de los casos, una serie de pasos y operaciones que en la práctica resulta complejo para los referidos sectores, ocasionando que los contribuyentes cometan errores en el cálculo y determinación del derecho.

En ese sentido, el artículo 29-I de la Ley Federal de Derechos contempla desde el ejercicio fiscal 2004, una facilidad administrativa consistente en que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público daría a conocer a las entidades de los sectores correspondientes el resultado de las operaciones aritméticas.

Sin embargo, esta medida se estableció únicamente para el caso de las entidades sujetas a supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sin contemplar dicha facilidad para los sujetos obligados al pago de los derechos por los servicios de supervisión que presta la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Por lo anterior, el Ejecutivo a mi cargo propone establecer en el artículo 30 de la Ley Federal de Derechos, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como facilidad administrativa, dará a conocer a las entidades supervisadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas el resultado de las operaciones aritméticas



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

previstas en dicha disposición para el pago de los derechos que por los servicios de inspección y vigilancia les corresponda efectuar, con la finalidad de simplificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los sujetos de estos derechos.

Aunado a lo anterior, con el objeto de facilitar el correcto cálculo en el pago de las contribuciones y otorgar certeza jurídica a los sujetos obligados al mismo, se plantea que el resultado de los cálculos aritméticos a que se refieren los artículos 29-I y 30 de la Ley Federal de Derechos, necesarios para la determinación del derecho previsto en los mismos, sean publicados en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo a la información que le proporcionen las Comisiones Nacionales Bancaria y de Valores, y de Seguros y Fianzas.

### **Servicios Aduaneros**

Se propone adicionar al artículo 40 de la Ley Federal de Derechos, el inciso u), para establecer el cobro por el trámite de la solicitud que permita acceder al despacho aduanero fuera del horario habilitado para tal efecto, con el objeto de que los agentes, agencias, apoderados aduanales o representantes legales acreditados hagan uso adecuado de los horarios establecidos para cada aduana, previstos en el Anexo 4 de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

Lo anterior, toda vez que dicho servicio surgió como una facilidad administrativa y actualmente se ha convertido en una práctica común que se requiera su prestación de forma desmedida, lo que implica a la administración destinar mayores recursos para poder solventarlos.

En ese sentido, se busca que aquellos contribuyentes que pretendan realizar el despacho aduanero de las mercancías de comercio exterior fuera del horario que la aduana tiene establecido, lo hagan porque realmente las circunstancias lo ameritan y no se fomente una mala práctica por la gratuidad del mismo, lo cual incide de manera directa en las finanzas del Estado.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

### **Servicios relacionados con la obtención de Códigos de Seguridad y Marbetes**

Las cajetillas, estuches, empaques, envolturas o cualquier otro objeto que contenga cigarros u otros tabacos labrados para su venta en México, deben contener un código de seguridad para su control fiscal y sanitario.

En ese sentido, a efecto de evitar el consumo de productos ilegales e, incluso adulterados, el Servicio de Administración Tributaria implementó el referido código, el cual se ha actualizado con medidas de seguridad robustas, siendo dicho órgano desconcentrado el encargado de prestar el servicio de generación y entrega de los referidos códigos.

Es así que, tratándose de la prestación de servicios públicos por los que el contribuyente obtiene un beneficio específico, es justo que el beneficiario cubra el costo real de dicha prestación, con la finalidad de que el Estado recupere en todo momento el costo total del servicio, toda vez que para la prestación del mismo despliega recursos materiales, como el uso de activos fijos y recursos humanos, así como consumibles para el otorgamiento del servicio.

Bajo esa premisa, se plantea adicionar a la Ley Federal de Derechos el artículo 53-I, para establecer el derecho correspondiente a la obtención de los códigos de seguridad en cajetillas de cigarros u otros tabacos labrados, o cualquier otro objeto que los contenga, servicio que persigue brindar seguridad y certidumbre a los consumidores.

Ahora bien, a fin de adaptar los servicios que presta el Estado a la evolución tecnológica y digital, para ofrecer servicios modernos de acceso remoto que permitan a los contribuyentes optimizar tiempos, se ha desarrollado un esquema de marbetes electrónicos que, a diferencia de los físicos, cuya emisión se mantiene, se imprime el folio electrónico autorizado y entregado por el Servicio de Administración Tributaria en las etiquetas o contraetiquetas de los envases de bebidas alcohólicas.

Es por ello que se plantea actualizar la cuota de los marbetes físicos prevista en el artículo 53-K de la Ley Federal de Derechos, con la adición de una fracción I, y se propone adicionar en una fracción II, el cobro del derecho por la obtención de cada folio electrónico para la impresión de marbetes electrónicos.





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

### **Servicios en materia de Normas Oficiales y Control de Calidad**

La Norma Oficial Mexicana NOM-033-SCFI-1994, "*Información comercial-Alhajas o artículos de oro, plata, platino y paladio*", publicada el 12 de julio de 1994 en el Diario Oficial de la Federación, establece la información comercial que deben contener las alhajas o artículos de oro, plata, platino y paladio que se comercialicen en territorio nacional. En el apartado 5.3.1 se prevé que los productores y/o importadores deben registrar ante la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, el logotipo o signo propio que utilicen para distinguir los productos que manufacturen o importen.

Con fundamento en lo anterior, la Ley Federal de Derechos establece en el artículo 73-A, los derechos relativos al registro y autorización para el uso de las marcas y contraseñas oficiales.

Es de mencionar que, para llevar a cabo la prestación del servicio de registro y autorización para el uso de marcas y contraseñas oficiales, la Secretaría de Economía debe disponer de personal especializado en el conocimiento de la normatividad que regula los requisitos de calidad que deben cumplir las alhajas y artículos de oro, plata, platino y paladio. Tratándose de estos artículos, los importadores y comercializadores de joyería y orfebrería de metales preciosos, además de grabar en las piezas importadas el registro de la norma oficial mexicana aplicable, sin excepción, en toda joyería extranjera se indicará en forma clara e indeleble la información relativa al nombre y domicilio del importador, número de registro, de pedimento, punto de ingreso y país de origen, así como nombre y domicilio del fabricante, las características, especificación y quilataje de la pieza.

Sin embargo, de una revisión económica al monto del derecho que actualmente se cobra, la Secretaría de Economía identificó que el importe del mismo es menor con respecto del costo real del servicio, lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 1o. de la Ley Federal de Derechos, ya que el importe del derecho no cumple con el principio tributario de proporcionalidad en su adaptación a esta especie de contribuciones, lo que significa que el Estado no está recuperando el costo en que incurre para la prestación del servicio, razón por la cual se destaca la importancia



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

de actualizar este derecho, a fin de evitar un déficit en perjuicio de la hacienda pública y se recupere el costo de su prestación.

En ese sentido, con la presente iniciativa se plantea la modificación de la cuota prevista en el artículo 73-A de la Ley Federal de Derechos, pues resulta imperativa la necesidad de recuperar el costo por el uso de aquellos activos fijos que requiere la dependencia prestadora del servicio, así como el costo total por los recursos humanos que despliega y el valor de los consumibles que se agotan en las diversas etapas del proceso administrativo que se lleva a cabo para la prestación del servicio.

### **Servicios en Materia de Competencia Económica**

Actualmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la Ley Federal de Derechos, la Comisión Federal de Competencia Económica cobra el derecho por el servicio consistente en el estudio y trámite de cada notificación de concentración, con independencia del sentido de la resolución, entendiéndose por concentración la fusión, adquisición del control o cualquier acto por virtud del cual se unan sociedades, asociaciones, acciones, partes sociales, fideicomisos o activos en general que se realice entre competidores, proveedores, clientes o cualesquier otros agentes económicos.

Dicha Comisión ha advertido que se ha vuelto una práctica común que se lleven a cabo concentraciones sin que las mismas le sean notificadas con la intención de evadir el pago del derecho correspondiente. Es por ello que se propone la adición de un segundo párrafo al artículo 77 de la Ley Federal de Derechos, con el objeto de especificar que también se pagará el derecho a que se refiere el citado artículo, por el estudio, trámite y, en su caso, la autorización que emita el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica respecto de la concentración no notificada.

Lo anterior, toda vez que de conformidad con el artículo 133, párrafo noveno, de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica, publicadas el 14 de febrero de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, el Pleno de dicha Comisión autorizará la operación de concentración no notificada, cuando no se actualicen los supuestos de concentraciones ilícitas previstos en el artículo 62



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

de la Ley Federal de Competencia Económica e impondrá las sanciones que correspondan por no haberla notificado cuando legalmente debió hacerlo.

Por lo anterior, se considera necesario que en la Ley Federal de Derechos se establezca el cobro que refleje el servicio que presta la Comisión Federal de Competencia Económica, toda vez que, acorde con sus facultades, lleva a cabo el análisis respectivo mediante el despliegue de recursos humanos y materiales con la finalidad de determinar si la concentración no notificada es lícita y cumple con todos los requisitos para poderse autorizar.

### **Servicios relacionados con el otorgamiento de la Licencia Federal Digital**

Dentro de los principios rectores del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 se encuentran "*Por el bien de todos, primero los pobres*" y "*No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera*", poniendo énfasis en los grupos históricamente discriminados y en zonas de alto y muy alto grado de marginación.

En cumplimiento a la política anterior, el Ejecutivo Federal a mi cargo se planteó impulsar el desarrollo de habilidades y capacidades digitales en comunidades, pueblos y ciudades, favoreciendo que personas e instituciones logren un aprovechamiento eficiente de las tecnologías, el comercio electrónico y otras herramientas digitales.

En este sentido, se considera de suma importancia establecer estrategias de gobierno electrónico y gobierno digital, mediante el aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones, para mejorar la gestión interna a fin de otorgar mejores servicios, facilitar el acceso a la información, la rendición de cuentas, la transparencia y fortalecer la participación ciudadana.

En congruencia con lo anterior, el 15 de febrero de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "*Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Carácter General para la instrumentación de la Licencia Federal Digital en los diversos modos de transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes*", con el cual se busca que, a través de la automatización, se faciliten y agilicen los trámites relativos a las licencias federales en su versión digital, y se substancien con mayor celeridad y certeza respecto de su autenticidad, intercambio de información en tiempo real,



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

trazabilidad y transparencia, en beneficio de los usuarios y del Gobierno Federal, al hacer más ágil y transparente la prestación del servicio.

En ese sentido, se propone reformar los artículos 148 y 172-F, relativos al cobro de derechos por los trámites de licencias, tanto para el autotransporte federal como para el transporte ferroviario, con la finalidad de adecuarlos a la instrumentación de la licencia federal digital, realizando un ajuste en la cuota del derecho, derivado de la misma transición entre la expedición a través de medios físicos (licencia plástica) a una emisión a través de medios electrónicos (licencia digital).

Asimismo, se incorpora la figura de la renovación de categoría, que tiene su fundamento en el artículo Tercero, segundo párrafo, del *“Acuerdo por el que se modifica la vigencia de la licencia federal de conductor”*, publicado el 21 de abril de 2010 en el Diario Oficial de la Federación y en el artículo Tercero del *“Acuerdo por el que se establecen las categorías de la licencia federal de conductor atendiendo al tipo de vehículo y clase de servicio que se presta, así como los requisitos para su obtención”*, publicado el 25 de febrero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

### **Servicios en materia de Derechos de Autor**

En relación al rubro de actuación de Política Social *“Cultura para la paz, para el bienestar y para todos”*, establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, se propone modificar el artículo 184, fracción XXI, de la Ley Federal de Derechos para ampliar el supuesto de exención a personas con cualquier tipo de discapacidad, no solamente la visual, como se encuentra previsto actualmente, atendiendo a lo dispuesto en la *“Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad”* y su *“Protocolo Facultativo”*, aprobados el 13 de diciembre de 2006 y publicados el 2 de mayo de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, bajo una identificación regulada por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, que permita su control para la reproducción, distribución y puesta a disposición en favor de los beneficiarios.

Lo anterior, en el entendido de que todos los individuos son poseedores y generadores de cultura y, desde esta perspectiva, nadie debe ser excluido, por lo que el Gobierno Federal se ha comprometido a priorizar las necesidades de los



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

sectores más vulnerables, marginados e indefensos para que sean partícipes de las actividades y los circuitos de la cultura.

### **Servicios Registrales de Inmuebles Propiedad Federal**

La abrogada Ley General de Bienes Nacionales, publicada el 8 de enero de 1982 en el Diario Oficial de la Federación, establecía en su artículo 94 que el Sistema Nacional de Información Inmobiliaria tendría por objeto la integración de los datos de identificación física, antecedentes jurídicos y administrativos de los inmuebles federales. Sin embargo, con la Ley General de Bienes Nacionales, publicada el 20 de mayo de 2004 en el mencionado órgano de difusión, se ampliaron sus objetivos y se cambió su denominación para quedar como Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

En virtud de lo anterior, a fin de generar certeza jurídica resulta oportuno reformar la fracción XIII del artículo 190-B de la Ley Federal de Derechos, para ajustarla con lo previsto en los artículos 34 y 35 de la Ley General de Bienes Nacionales respecto a la denominación actual de dicho Sistema.

De igual forma, con el propósito de que exista congruencia entre lo previsto en las leyes administrativas que regulan los servicios y lo establecido en la Ley que se somete a su consideración, se plantea eliminar en el precepto de la Ley Federal de Derechos señalado en el párrafo anterior lo referente a los listados computarizados para referirse únicamente a listados en forma general, sin limitar a los computarizados, en virtud de que el Sistema se compone de otros elementos diversos a éstos, como pueden ser libros, folios reales, planos, fotografías u otros medios de captura, almacenamiento y procesamiento de los datos relativos a los documentos que acrediten derechos reales y personales sobre los inmuebles, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, por lo que resulta restrictivo que en la fracción XIII el artículo 190-B se señale que se pagarán derechos por la expedición de listados computarizados de los inmuebles incorporados al Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

En correlación con lo antes propuesto, respecto a los derechos por asiento en el folio real de modificaciones de inscripciones relativas a plazo, intereses, garantías datos equivocados o cualquier otra que no constituya novación del contrato a que



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

se refiere la fracción XVI del multicitado artículo 190-B, es de señalarse que reviste el mismo servicio que el previsto en la fracción XVII de ese numeral, el cual establece el cobro de derechos por otros tipos de asientos registrales en folio real que soliciten los particulares, por lo que a efecto de dotar de plena certeza jurídica al contribuyente, se propone la derogación de la fracción XVI del artículo 190 de la Ley Federal de Derechos, toda vez que, para efectos registrales, las actividades que se desarrollan son las mismas, pues todas las inscripciones que se realizan son asientos registrales en folio real.

Adicional a lo anterior, también se considera necesario hacer una modificación a la fracción XVII señalada, a efecto de eliminar el concepto "libros", pues actualmente la inscripción correspondiente se hace en una base de datos digital con la que cuenta la dependencia, cuyo sistema se denomina Folio Real, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad Federal.

Por otra parte, es de señalarse que el último párrafo del artículo 190-B de la Ley Federal de Derechos establece que no pagarán derechos por la expedición de certificados de inscripción de propiedad federal, de listados computarizados de los inmuebles incorporados al Sistema Nacional de Información Inmobiliaria, así como de copia certificada de folio real o de documento inscrito, las dependencias de la administración pública centralizada, los poderes legislativo y judicial, así como los organismos descentralizados, siempre que sus fines se relacionen directamente con la asistencia social, educativa y de apoyo a agrupaciones campesinas.

No obstante, se ha identificado que la falta de cobro genera vicios administrativos, toda vez que se solicitan documentos que no se requieren, como por ejemplo, la actualización de expedientes, solicitudes de copias por duplicado, triplicado o más, sin que sean realmente necesarias.

Lo anterior, tiene un impacto negativo en los tiempos de respuesta y capacidad de atender con eficacia otras solicitudes, además de ser contrario a los principios de austeridad republicana y al cuidado del medio ambiente, por lo que se propone acotar el supuesto de exención previsto en el artículo 190-B para hacerlo aplicable al poder legislativo y a las autoridades judiciales y administrativas, únicamente cuando así lo requieran para el ejercicio de funciones de investigación o procuración



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

de justicia, con lo que también se busca evitar que esos vicios administrativos generen un detrimento injustificado en las finanzas de la Administración Pública Federal.

### **Servicios Forestales**

El artículo 194-N de la Ley Federal de Derechos establece la cuota relacionada con la prestación del servicio de evaluación y dictamen del programa de manejo de plantación forestal comercial y, en su caso, autorización de plantación forestal comercial en terrenos preferentemente forestales, en superficies mayores a 800 hectáreas.

Para llevar a cabo la prestación de este servicio por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el artículo 48 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable abrogado, establecía como requisito anexar a su solicitud de autorización el programa de manejo de plantación forestal comercial.

Sin embargo, el nuevo Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado el 9 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, en la Sección Tercera denominada "*De las Plantaciones Forestales Comerciales*", ya no prevé como requisito presentar un programa de manejo para obtener la autorización señalada en el párrafo anterior, razón por la cual se propone modificar el texto del artículo 194-N de la Ley Federal de Derechos para eliminar la parte relativa al programa de manejo, a fin de ser congruente con la disposición aplicable a la materia.

De igual forma, con el objeto de alinear lo dispuesto por la Ley Federal de Derechos con la nueva Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y la reciente publicación de su Reglamento, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con relación a los servicios en materia de sanidad forestal, emite la "hoja de requisitos fitosanitarios para la importación de materias primas, productos y subproductos forestales" y no el documento denominado "certificado fitosanitario" que actualmente prevé la fracción I del artículo 194-N-2 de la Ley Federal de Derechos.



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Por lo anterior, a efecto de otorgar certeza jurídica a los contribuyentes que encuadran en el supuesto previsto por la fracción I del precepto antes citado, se propone homologar el nombre de la documentación fitosanitaria necesaria para la importación de materias primas, productos y subproductos forestales, de acuerdo a lo previsto en la normatividad administrativa que da sustento a este trámite.

Ahora bien, el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable recientemente publicado, también establece una regulación más extensiva en el esquema de autorizaciones por colecta y uso de recursos forestales, es decir, mientras que el Reglamento abrogado solamente establecía como supuestos de autorización para la colecta de recursos biológicos forestales, la de fines científicos y biotecnológicos comerciales, respecto de los cuales la Ley Federal de Derechos vigente contempla en su artículo 194-N-4 las cuotas que deben pagarse por cada uno de estos supuestos, la nueva disposición Reglamentaria contempla, además, los recursos genéticos forestales, así como los fines de utilización de los recursos para establecer los de uso en investigación, en investigación para la generación de información científica básica y el de uso en biotecnología.

En virtud de lo anterior, se propone modificar el artículo 194-N-4 a fin de incorporar en el marco jurídico fiscal el cobro de los derechos por los nuevos conceptos que se prevén en el referido Reglamento, relativos a la autorización para la colecta y uso de recursos biológicos y genéticos forestales.

### **Servicios de Sanidad**

El artículo 195, fracción IV, de la Ley Federal de Derechos establece el derecho por la prestación del servicio que lleva a cabo la autoridad, consistente en la expedición de la licencia sanitaria para establecimientos de atención médica donde se practiquen actos quirúrgicos u obstétricos.

Es así que con la presente Iniciativa se plantea una adecuación a la fracción señalada con el objeto de contemplar no solo el derecho vigente por los servicios de expedición de licencias sanitarias para establecimientos de atención médica donde se practiquen actos quirúrgicos u obstétricos, sino también adicionar el derecho por la expedición de licencias sanitarias para aquellos establecimientos en los que se prestan servicios de hemodiálisis.





## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

La inclusión del derecho para establecimientos que presten servicio de hemodiálisis atiende a la modificación realizada a la Ley General de Salud, mediante *“Decreto por el que se reforma la fracción V, del artículo 198, de la Ley General de Salud”*, publicado el 21 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, con relación a lo establecido en el artículo 368 de la Ley General de Salud, a través de los cuales se establece que requerirán de licencia sanitaria los establecimientos que presten servicios de hemodiálisis.

La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios debe expedir las respectivas autorizaciones a efecto de dar cumplimiento a la reforma antes citada, además de llevar a cabo visitas de verificación previas a la emisión de la autorización para garantizar que el establecimiento cumpla con las condiciones normativas establecidas en la Ley General de Salud, en el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y en la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA3-2010 *“Para la práctica de la hemodiálisis”*, por lo que resulta de vital importancia que se armonice la reforma a la Ley General de Salud con las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Derechos.

Por otra parte, la fracción III del artículo 195-C de la Ley Federal de Derechos establece el cobro por la prestación de servicios que lleva a cabo la autoridad por cada solicitud de visita de verificación para estupefacientes o psicotrópicos, con la finalidad de evaluar o supervisar las condiciones sanitarias en que son manejados y utilizados dichos productos.

Con la presente iniciativa, se propone modificar dicha disposición a fin de que contemple los términos *“materias primas o medicamentos que sean o contengan estupefacientes, psicotrópicos o precursores químicos”*, y con ello dar claridad a la norma y se señale que los derechos relativos son aplicables tanto para la sustancia pura como para los medicamentos que los contienen como *“sustancia activa”*, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III del Reglamento de Insumos para la Salud, así como al Capítulo II de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

En otro orden de ideas, se propone la adición de un inciso c) a la fracción III del artículo 195-C de la Ley Federal de Derechos, relativo a la visita de verificación por balance de medicamentos. Al respecto, es importante precisar que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con base en su competencia y en el ejercicio del control sanitario a su cargo, en cualquier etapa del proceso, lleva a cabo visitas de verificación por el balance de medicamentos, a fin de corroborar que los registros de entradas y salidas de estupefacientes, psicotrópicos y precursores químicos elaborados coincida con la documentación legal y técnica que demuestre su adquisición, recepción, fabricación, distribución y venta para uso y destino lícito. Dicho balance considera el periodo de tres años anteriores a la fecha de realización de la visita de verificación citada.

Ahora bien, se propone la adición de un inciso d) a la fracción III del artículo 195-C de la Ley Federal de Derechos, relativo a la visita de verificación por la toma de muestra y liberación de estupefacientes, psicotrópicos y precursores químicos. Cabe mencionar que estos servicios se prestan a solicitud de un particular para la obtención de un acta de verificación que hace constar que la importación de este tipo de productos fue realizada con total apego a las disposiciones sanitarias vigentes, toda vez que, el control sanitario de los procesos, importaciones y exportaciones relacionados con estupefacientes, psicotrópicos y precursores químicos que realicen productores, comercializadores y consumidores, compete de forma exclusiva a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Finalmente, con la presente iniciativa se propone la reforma al artículo 195-K-3 de la Ley Federal de Derechos, con el fin de cambiar la denominación del “dictamen sanitario” por el de “certificado de efectividad bacteriológica” de equipos o sustancias germicidas para potabilización de agua tipo doméstico, en términos de lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana NOM-244-SSA1-2020, para evaluar la eficiencia en reducción bacteriana en equipos y sustancias germicidas para tratamiento doméstico de agua. Requisitos sanitarios publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2021, en la cual se cambió el nombre del documento que se debe emitir, que anteriormente era denominado “Dictamen sanitario de efectividad bacteriológica” y a partir de la entrada en vigor de la Norma Oficial Mexicana, el 13 de septiembre del año en curso, se denomina “Certificado de Efectividad Bacteriológica”.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

## **Servicios Relacionados con Armas de Fuego y Control de Explosivos**

El Ejecutivo Federal a mi cargo considera oportuno realizar adecuaciones a las cuotas por la prestación de los servicios establecidos en la Sección Segunda del Capítulo XVII de la Ley Federal de Derechos que proporciona la Secretaría de la Defensa Nacional en materia de armas de fuego y control de explosivos, actualizando al efecto los montos de los derechos establecidos en los artículos 195-T, 195-U y 195-V, toda vez que los mismos no reflejan los costos que le representan a la dependencia la prestación de los mismos, así como adecuaciones a los servicios contemplados en dicho ordenamiento.

El artículo 195-T, Apartado F, fracción II, inciso b), de la Ley Federal de Derechos establece los costos por la revalidación de la licencia particular colectiva para la portación de arma de fuego, sin tomar en cuenta el número de armas con las que cuenta cada licencia.

Aunado a lo anterior, se propone incorporar la fracción VI en el Apartado F del artículo 195-T, pues deben tomarse en cuenta los costos en que incurre el personal de la Secretaría de la Defensa Nacional para la recepción, trámite y, en su caso, el alta de personal de las licencias oficiales colectivas y particulares colectivas, para la portación de arma de fuego, pues las cuotas son proporcionales al número de personas sujetas a dicho trámite, respecto de las cuales debe hacerse una revisión minuciosa de los requisitos previstos para su alta.

Es por ello que se propone establecer una gradualidad en el derecho, precisando que para la revalidación de la licencia particular colectiva para la portación de arma de fuego se deberá hacer la distinción en el número de armas con las que cuente cada licencia, ya que en función del número de armas, respecto de las cuales se otorgará la licencia, es el costo de los recursos humanos y materiales que se requerirán para la prestación del servicio, es decir, los insumos y recursos empleados deben ser proporcionales al número de armas de fuego que se debe revisar y controlar por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Aunado a lo anterior, se propone adicionar un segundo párrafo a la fracción IV del Apartado A del artículo 195-U de la Ley Federal de Derechos, con el objeto de incluir el servicio de modificación al permiso general para la compra, almacenamiento y



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

consumo de sustancias químicas en la fabricación y venta de artificios pirotécnicos, toda vez que el costo de modificación contenido en el artículo 195-V, fracción III, de la Ley Federal de Derechos, es mayor que el monto inicial por la expedición del permiso que nos ocupa, lo que representa un costo mayor.

En cuanto al inciso b) de la fracción II del artículo 195-V de la Ley Federal de Derechos, relativo al cambio de razón social a un permiso general, se propone su eliminación, toda vez que, para la prestación de este servicio, la dependencia debe llevar a cabo el mismo procedimiento e incurre en los mismos costos que se requieren para la autorización de una modificación a un permiso general, supuesto contemplado en la fracción III del mismo artículo.

Ahora bien, considerando que los derechos son una modalidad de contribuciones que, a diferencia de los impuestos, uno de los supuestos de causación corresponde a aquellos pagados por particulares que solicitan la prestación de un servicio público, de conformidad con la normatividad jurídico-fiscal aplicable, los importes de los derechos deben guardar correspondencia en todo momento con el costo real del servicio, lo cual significa que al cobrar el derecho el Estado no obtiene beneficio económico alguno, sino únicamente el cumplimiento o atención a demandas de los contribuyentes. No obstante, si el Estado establece importes de derechos que son inferiores a los costos reales de los servicios, estará otorgando subsidios a los particulares en forma injustificada.

Por lo anterior, con la finalidad de identificar si los derechos que administra la Secretaría de la Defensa Nacional guardan identidad con los costos en que incurre para prestar los servicios, esa dependencia se dio a la tarea de revisar si los importes de los derechos vigentes guardan relación con el costo total de la prestación de los servicios, identificando que los montos de los derechos previstos en los artículos 195-T, 195-U y 195-V, fracciones I y III, se encuentran muy por debajo de los costos reales de los servicios.

En tal virtud, el Ejecutivo Federal a mi cargo estima necesario actualizar los importes de los mismos en distintos porcentajes, algunos de los cuales requieren un incremento de alrededor del 200 por ciento, como se aprecia en las propuestas que se presentan a esa Soberanía. Dichos incrementos se justifican por la necesidad de contar con equipo de protección necesario para el manejo de sustancias químicas



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

o explosivas, a fin de evitar los riesgos a la salud a los que está expuesto el personal militar que labora en la prestación de los servicios relativos a la obtención de permisos para la fabricación e importación de materiales explosivos.

Por todo lo anterior, y con la finalidad de que el personal militar que presta estos servicios disponga de equipos de protección y de medidas de seguridad, se somete a consideración de esa Soberanía los incrementos de los montos de los derechos contemplados en los artículos 195-T, 195-U y 195-V, fracciones I y III, a cargo de la Secretaría de la Defensa Nacional en materias de fabricación, importación y uso de armas, materiales explosivos y sustancias químicas asociadas.

### **Servicios Marítimos**

El 7 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “*Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos*”, mediante el cual se transfirieron las facultades que correspondían a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes relativas a esas materias, a la Secretaría de Marina.

Es así que se facultó a la Secretaría de Marina para, entre otras, otorgar permisos para el establecimiento y explotación de servicios relacionados con las comunicaciones y transportes por agua y para fungir como la única Autoridad Marítima Nacional encargada de la implementación de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

En virtud de las nuevas atribuciones que se confirieron a la Secretaría de Marina, resulta ineludible adecuar la Ley Federal de Derechos a las facultades adquiridas en materia de servicios marítimos y puertos nacionales, por lo que se propone a esa Soberanía la incorporación de nuevos derechos en los artículos 195-Z-11 Bis, 195-Z-11 Ter y 195-Z-11 Quáter por la prestación de los servicios que a continuación se enlistan:

- Servicios relacionados con el cumplimiento del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias, en los que se incluyen la expedición, reposición o renovación de la declaración de cumplimiento; la



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

evaluación de protección; la aprobación del plan de protección, y la verificación inicial o anual de la implantación del plan de protección, sin los cuales las instalaciones portuarias que reciben embarcaciones que efectuarán navegación de altura, no contarán con los documentos internacionales que acrediten el cumplimiento a las disposiciones que establece el referido Código.

- Servicios relacionados con el cumplimiento de medidas de protección de las instalaciones portuarias que reciban embarcaciones menores a 500 unidades de arqueo bruto y realicen navegación de cabotaje, en los que se incluirán la expedición, reposición o renovación de la declaración de cumplimiento; la evaluación de protección; la aprobación del plan de protección, y la verificación inicial o anual de la implantación del plan de protección, sin los cuales no pueden operar las instalaciones portuarias a las que no les resulte aplicable el Código mencionado, homologando así las disposiciones aplicables con el propósito de incrementar la protección de las instalaciones portuarias nacionales que reciben embarcaciones inferiores a 500 unidades de arqueo bruto y que realizan navegación de cabotaje.
- Servicios relacionados con el cumplimiento de medidas de protección de los puertos, en los que se incluyen la expedición, reposición o renovación de la declaración de cumplimiento; la evaluación de protección; la aprobación del plan de protección, y la verificación inicial o anual de la implantación del plan de protección, sin los cuales los puertos no contarán con los documentos internacionales que acrediten su cumplimiento.

Lo anterior, resulta acorde con lo establecido en los artículos 2, fracción I, 16 y 19 Bis de la Ley de Puertos, que establece que la Secretaría de Marina es la Autoridad Marítima Nacional responsable para efectos del cumplimiento del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias.

De igual forma, los artículos 2, fracción I, y 8, fracciones IX y X, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, establecen que la Secretaría de Marina es la autoridad responsable de vigilar que se cumplan las medidas y acciones destinadas a salvaguardar de toda amenaza que pueda afectar al puerto, recinto portuario, terminales, marinas e instalaciones portuarias, así como a las embarcaciones,



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

artefactos navales, personas, carga, unidades de transporte y provisiones abordo de las mismas.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 y 4 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, la Secretaría de Marina debe verificar el cumplimiento de los convenios, protocolos, códigos y recomendaciones de carácter obligatorio, emitidos por la Organización Marítima Internacional adoptados por México y, en su caso, ratificados por el Senado de la República, entre los que se encuentra el Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias.

Cabe destacar que los montos propuestos para la prestación de dichos servicios atienden a los costos que para el Estado representa su ejecución. Las cuotas propuestas son fijas e iguales para todos, cumpliéndose así con las garantías de proporcionalidad y equidad establecidas en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Adicionalmente, se considera necesario llevar a cabo un ajuste en el texto del artículo 195-Z-25 de la Ley Federal de Derechos, el cual se refiere al pago de derechos por la verificación y, en su caso, asignación de número de registro permanente y certificado de aprobación marítima como instalación receptora de desechos, ya sea en su modalidad de receptora de basuras o de sustancias nocivas líquidas e hidrocarburos. Lo anterior, a fin de contemplar la "revalidación anual o reposición" del certificado mencionado, toda vez que el artículo 315, fracción II del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos prevé que el certificado de aprobación marítima tendrá una vigencia de doce meses, por lo que al concluir dicho período se debe realizar nuevamente el procedimiento para revalidarlo. Con relación al concepto de "reposición", el mismo se actualiza en caso de que el citado certificado se extravíe por pérdida o robo.

En el mismo orden de ideas, se propone transferir los derechos por autorización de arribo, despacho, maniobra de fondeo o enmienda, solicitados en horario ordinario de operación por las embarcaciones nacionales o extranjeras que efectúan navegación de altura o cabotaje, contenidos en el artículo 170 de la Ley Federal de Derechos, ubicado en el Capítulo VIII relativo a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para incorporarse en el nuevo artículo 195-Z-28, contenido en el



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Capítulo XX correspondiente a la Secretaría de Marina, de la Ley Federal de Derechos, lo cual es acorde con las disposiciones del *“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos”*.

### **Derechos por uso o aprovechamiento de Áreas Naturales Protegidas**

Mediante Decreto publicado el 27 de noviembre de 2000 en el Diario Oficial de la Federación se declaró Área Natural Protegida el archipiélago conocido como Islas Marías.

Uno de los planes de trabajo de esta Administración es el impulso del Proyecto Integral de la Reserva de la Biosfera Islas Marías, con la finalidad de que se puedan desarrollar diversas actividades, tales como el turismo de bajo impacto ambiental con la visita a la Isla María Madre, a través de un modelo que permita lograr que la actividad turística sea acorde con la capacidad de carga y que el turismo sea respetuoso con los aspectos naturales y culturales de la isla.

Es por ello, que se propone incluir en el derecho previsto en la fracción I Quáter del artículo 198 de la Ley Federal de Derechos, a la Reserva de la Biosfera Islas Marías, lo cual permitirá regular la visita a una isla con muy alta vulnerabilidad y fragilidad de sus ecosistemas, reduciendo la perturbación a los mismos a través de una política de recuperación de costos de acuerdo con estas características particulares.

Lo anterior, considerando que esta Reserva representa un archipiélago enclavado en el trópico seco mexicano, hábitat de un conjunto de ecosistemas frágiles que contienen una gran riqueza de especies de flora y fauna silvestres de relevancia biológica, económica, científica y cultural, cuya rica biodiversidad se manifiesta en las selvas que conforman su paisaje terrestre y en los arrecifes, costas y ambientes pelágicos que se encuentran en el mar que las rodea.

De igual forma, se propone modificar la redacción de la citada fracción I Quáter del artículo 198 de la Ley Federal de Derechos, en cuanto a la clasificación de la capacidad de carga y vulnerabilidad de los ecosistemas de las Áreas Naturales Protegidas de la Reserva de la Biosfera Banco Chinchorro y del Parque Nacional





## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Arrecife Alacranes, contenidas en esta fracción, en virtud de que éstas tienen la condición de baja capacidad de carga por la muy alta vulnerabilidad y fragilidad de sus ecosistemas.

Adicionalmente, con relación a la fracción señalada en el párrafo anterior, el Ejecutivo Federal a mi cargo considera necesario incluir la referencia a dicha fracción en todos los párrafos del artículo 198 que prevén algún beneficio, ya sea una exención o un descuento, lo anterior en congruencia con el principio de equidad tributaria y con la intención de que las personas que ingresen a las Áreas Naturales Protegidas previstas en la fracción I Quáter, se les otorguen los mismos beneficios fiscales que las otras Áreas Naturales Protegidas que actualmente ya gozan de una reducción en el pago del derecho o incluso de una exención.

Asimismo, se establece que, para efectos de la exención prevista en la referida disposición que se plantea modificar, se podrá acreditar la residencia permanente dentro de las Áreas Naturales Protegidas en las localidades contiguas a las mismas y en zona de influencia, con una identificación oficial con domicilio.

Por otra parte, se plantea la modificación del cuarto párrafo del citado artículo 198 de la Ley Federal de Derechos, con el propósito de incorporar dentro de los supuestos para obtener el descuento del 50 por ciento en el pago de derechos por el acceso a las referidas Áreas, a los habitantes de los municipios que se ubiquen en las zonas de alta y muy alta marginación en términos de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria, prevista en el artículo 30 de la Ley General de Desarrollo Social, con el objeto de que las personas de escasos recursos puedan tener la oportunidad de conocer las riquezas y el patrimonio naturales que albergan las Áreas Naturales Protegidas de nuestro país.

Con estas propuestas que se someten a consideración de esa Soberanía, se pretende asegurar el respeto a los derechos sociales y económicos de las mujeres y hombres, como el de un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Aunado a lo anterior, el respeto a los pueblos originarios, sus usos y costumbres, su derecho a la autodeterminación y a la preservación de sus territorios, se traduce en el establecimiento de un modelo justo, responsable de cuidado y aprovechamiento del patrimonio natural, respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, en defensa de



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

la diversidad cultural, la riqueza natural y la consciencia de las necesidades de los habitantes futuros del país.

### **Derechos por uso, explotación o aprovechamiento de aguas nacionales**

En la Iniciativa de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2010, se manifestó en la exposición de motivos que a efecto de agilizar y fortalecer el ejercicio de las facultades de fiscalización de la Comisión Nacional del Agua, resultaba oportuno modificar la mecánica de pagos provisionales y la declaración anual de ajuste que contemplaba la Ley Federal de Derechos hasta ese momento, por la de pagos trimestrales definitivos, considerando que por la naturaleza del uso, explotación o aprovechamiento de las aguas nacionales, no era necesario efectuar pagos provisionales trimestrales a cuenta de un derecho anual en virtud de que la utilización del recurso hídrico se otorga de manera inmediata y en un periodo determinado.

Sin embargo, la fracción II del artículo 229 de la Ley Federal de Derechos continúa haciendo referencia a declaraciones anuales lo cual, como se ha indicado, dejó de ser aplicable, por lo que a fin de homologar la norma se plantea reformar el precepto citado eliminando la parte relativa a las declaraciones anuales.

### **Espectro Radioeléctrico**

La fracción VIII del artículo 240 de la Ley Federal de Derechos prevé el pago de derechos por el uso del espectro radioeléctrico respecto de los sistemas de radiocomunicación privada, para aquellos que lo utilicen con fines de pruebas, con autorizaciones temporales con vigencia máxima de 2 años. Sin embargo, omite el supuesto previsto en el artículo 67, fracción III, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que contempla el otorgamiento de una concesión única para uso privado, la cual confiere el derecho para prestar los servicios de telecomunicaciones con propósitos de comunicación privada, experimentación, comprobación de viabilidad técnica y económica de tecnologías en desarrollo o pruebas temporales de equipos.



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Por lo anterior, con la presente iniciativa se propone reformar la fracción VIII del artículo 240 con la intención de incluir los conceptos de “propósitos de experimentación, comprobación de viabilidad técnica y económica de tecnologías en desarrollo o pruebas temporales de equipo” a fin de armonizar lo dispuesto en la ley en la materia con la ley fiscal.

Aunado a lo anterior, se propone la adición de la fracción X, con sus incisos a) y b), al artículo 240 mencionado, con la finalidad de establecer el monto y la metodología para el cálculo de las cuotas correspondientes por la autorización para el uso y aprovechamiento del espectro radioeléctrico para uso secundario, que actualmente no se encuentra contemplado. Lo anterior, bajo la premisa de que el uso secundario del espectro radioeléctrico logra satisfacer las necesidades específicas de más usuarios, siendo compatible con la innovación y el desarrollo tecnológico, por lo que debido a las características de dicho servicio, se usa el espectro radioeléctrico para atender necesidades específicas de radiocomunicación privada en la prestación de un servicio distinto al servicio público de radiodifusión.

Es importante precisar que las autorizaciones por el uso secundario del espectro radioeléctrico que actualmente se expiden, prohíben la explotación comercial de las bandas de frecuencia, no otorgan derechos de exclusividad, no deben causar interferencias perjudiciales a los concesionarios primarios, ni pueden reclamar protección contra interferencias perjudiciales causadas por éstos.

En otro orden de ideas, el 20 de enero de 2021, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobó el *“Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite la Convocatoria y las Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de segmentos del espectro radioeléctrico disponibles en las bandas de frecuencias 814-824 / 859-869 MHz, 1755-1760 / 2155-2160 MHz, 1910-1915 / 1990-1995 MHz y 2500-2530 / 2620-2650 MHz para la prestación de servicios de Acceso Inalámbrico (Licitación IFT-10)”*.

Al respecto, el artículo 244-B de la Ley Federal de Derechos dispone que los concesionarios y permisionarios de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico comprendidas en los rangos de frecuencias en megahertz de 1850 a 1910 y de 1930 a 1990 pagarán anualmente el derecho por el uso, goce,



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, por cada región en la que operen y por cada kilohertz concesionado o permisionado. De ahí que, con la presente iniciativa, se plantea la adición de los segmentos de 1910 a 1915 MHz y 1990 a 1995 MHz, toda vez que estos segmentos forman parte de la banda PCS extendida y que se incluyeron en el Bloque D1 de la citada Licitación No. IFT-10 para la prestación de servicios de acceso inalámbrico.

### **Recursos destinados a los centros educativos y fortalecimiento del sector salud**

A fin de dar congruencia a lo previsto en el artículo 271 de la Ley Federal de Derechos vigente, se propone a esa Soberanía reformar el segundo párrafo del artículo 275 de dicha Ley, a fin de precisar que el 85% de la recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de la citada Ley Federal de Derechos, se destinará por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tanto a la Secretaría de Educación Pública como a la Secretaría de Salud, para que éstas apliquen los recursos correspondientes a los destinos dispuestos por el citado artículo 271, entre los que se encuentra, el fortalecimiento de los servicios del sector salud.

### **Cuerpos Receptores de las Descargas de Aguas Residuales**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en el quinto párrafo del artículo 4o. que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, siendo el Estado mexicano el responsable de garantizar el respeto a este derecho y que el daño ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque.

Tratándose de los recursos hídricos del país, la afectación al medio ambiente es generada por las descargas de aguas contaminadas, siendo competencia de la Administración Pública Federal establecer las políticas necesarias para asegurar que las aguas residuales que se descarguen no generen afectaciones al ciclo natural del agua, lo que pondría en riesgo a la población y actividad económica en el país.



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

En ese sentido, el Ejecutivo Federal a mi cargo considera prioritario adecuar nuestro marco normativo con la finalidad de garantizar el derecho a un medio ambiente sano, lo mismo que al saneamiento y existencia de agua en cantidad y calidad suficientes para su uso, explotación y aprovechamiento.

Por tal motivo, se plantea a esa Soberanía la modificación del primer párrafo del artículo 278-B de la Ley Federal de Derechos el cual establece el acreditamiento previsto en el artículo 278 del mismo ordenamiento, a fin de que los sujetos obligados al pago del derecho determinen las concentraciones de contaminantes descargados al cuerpo receptor conforme a un procedimiento de muestreo y análisis de la calidad del agua descargada.

Por su parte, en el artículo 282, fracción I, del mismo ordenamiento, se prevé como un supuesto de exención que aquellos contribuyentes que acrediten con análisis de laboratorio que su descarga no rebasa los límites máximos permisibles establecidos en la Ley Federal de Derechos, o bien, que cumplan con las condiciones particulares de descarga que la Comisión Nacional del Agua emita conforme a la declaratoria de clasificación del cuerpo de las aguas nacionales que corresponda, no estarán obligados al pago del derecho trimestralmente.

En ese sentido, la modificación del primer párrafo del artículo 278-B de la Ley Federal de Derechos que se propone, atiende a la necesidad de armonizar el contenido del referido precepto, a fin de establecer que el procedimiento de muestreo y análisis de la calidad del agua descargada es obligatorio para cualquier contribuyente que pretenda ser beneficiario tanto del acreditamiento a que se refiere el artículo 278, como aquellos que son sujetos de la exención prevista en la fracción I del diverso 282.

Estos beneficios fiscales hacen imperativo que en la propia Ley Federal de Derechos se establezca el procedimiento para el muestreo y análisis de la calidad del agua, pues es de suma importancia para esta Administración a mi cargo asegurar que las aguas residuales que se descarguen no generen afectaciones al ciclo natural del agua y así poder contar con este líquido vital en los años venideros.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

## **Bienes Culturales Propiedad de la Nación**

La extraordinaria riqueza arqueológica con que cuenta nuestro territorio obliga a multiplicar los esfuerzos de manera exponencial para cumplir la importante tarea de difundir el patrimonio arqueológico, haciendo posible el acceso a nuestra cultura a través de las zonas arqueológicas y los museos, por lo que el Estado mexicano, a través del Instituto Nacional de Antropología e Historia, debe asumir los trabajos de conservación, restauración, investigación y difusión de nuestro orgulloso pasado.

Es por ello que, en razón de la importancia de fomentar, fortalecer y difundir el patrimonio cultural de nuestro país, para llevar a cabo las acciones necesarias en el cumplimiento de los objetivos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como de los gastos de mantenimiento, conservación, restauración e investigación, infraestructura y personal capacitado para ofrecer un mejor servicio al visitante nacional y extranjero durante su permanencia en los recintos culturales, se propone reformar el artículo 288 de la Ley Federal de Derechos, con relación a los derechos por el acceso a los museos, monumentos y zonas arqueológicas propiedad de la Federación.

Si bien el artículo antes citado contempla la clasificación de estos bienes culturales en cinco tipos de áreas AAA, AA, A, B y C, se plantea una nueva reagrupación, pasando de estas 5 áreas a las categorías I, II y III.

Tal reestructura se efectúa con base en el número de visitantes que se reciben en estos bienes culturales, la infraestructura con la que cuentan y el desgaste de los mismos, conforme al criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación concerniente a que el principio tributario de proporcionalidad se materializa partiendo del acto de permisión del Estado, del grado de aprovechamiento de los bienes del dominio público y, en su caso, de su reparación o reconstrucción si se produce un deterioro, por lo que se somete a esa Soberanía la clasificación de los bienes culturales propiedad de la Nación en las tres categorías referidas.<sup>2</sup>

De igual forma, se propone con la presente iniciativa la nueva categorización de quince Zonas Arqueológicas, considerando principalmente que en catorce de ellas

---

<sup>2</sup> Tesis [J]: 2a./J. 27/2010, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, Tomo XXXI, marzo de 2010, pág. 1031, Registro digital 165045.



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

la afluencia de visitantes que reciben durante el año ha sido mayor (Zona Arqueológica Teopanzolco, Museo Regional de Guadalajara, Zona Arqueológica Tzin Tzun Tzan (con museo), Zona Arqueológica El Tepoxteco (Tepoztlán), Museo Regional Cuauhnahuac, Museo Regional de Nuevo León Ex-Obispado, Zona Arqueológica Cantoná, Zona Arqueológica de Edzná, Museo Regional de Querétaro, Museo Fuerte San Juan de Ulúa, Museo Regional de Yucatán "Palacio Canton", Museo de Guadalupe, Zona Arqueológica de Kabah y Zona Arqueológica Las Labradas) y en una de ellas menor (Zona Arqueológica de Tamtoc), con lo que se pretende que las cuotas de acceso a los diferentes recintos culturales permitan al Estado contar con los recursos necesarios para su manejo, administración o, en su caso, reparación o reconstrucción derivado del desgaste que cada uno de estos pueda sufrir.

Asimismo, se considera necesario la incorporación de 12 Zonas Arqueológicas nuevas y 1 Museo a la Ley Federal de Derechos, a saber: Sitio Arqueológico Tlatelolco; Sitio Arqueológico Pañhú; Sitio Arqueológico la mesa Tehuacán Viejo; Sitio Arqueológico Lagartero; Sitio Arqueológico La Ferrería; Sitio Arqueológico Boca de Potrerillos; Sitio Arqueológico El Cerrito; Sitio Arqueológico de Pomoná; Sitio Arqueológico de Cuyuxquihui; Sitio Arqueológico de Izapa; Sitio Arqueológico de Tehuacalco; Sitio Arqueológico de Xlapak y Monumento Inmueble Histórico Museo Nacional de las Culturas del Mundo; las cuales actualmente están abiertas al público sin que se realice un cobro por el acceso, por lo que se estima necesario incorporarlos a fin de poder hacer frente al cuidado y mantenimiento ocasionado por el uso y aprovechamiento de estos bienes culturales propiedad de la Nación.

Por otra parte, esta Administración considera oportuno la baja del Museo de los Altos de Chiapas, por ser considerado Centro Comunitario cuya función principal es el desarrollo de un perfil de participación e interlocución activa con la comunidad, en la definición del rescate, presentación y divulgación de las manifestaciones del patrimonio local tangible e intangible.

También se estima conveniente la baja de la Zona Arqueológica Las Higueras (con museo), debido a que la visita al único monumento arqueológico con el que cuenta se encuentra restringida por no encontrarse en buen estado, ya que no se ha tenido un proyecto de conservación desde hace más de una década, lo que ha ocasionado que se reproduzcan diversos insectos que pueden representar un riesgo para los



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

visitantes, por lo que la visita se limita a una pequeña sala que alberga réplicas de pinturas.

Asimismo, también se considera oportuna la baja de la Zona Arqueológica de Tlapacoya debido a que la visita se realiza únicamente a una estructura prehispánica que se encuentra delimitada por una barda, además de la inseguridad que prevalece en la zona.

Por otro lado, se propone que el supuesto de exención previsto en el artículo 288 de la Ley Federal de Derechos no se aplique a las visitas a los recintos culturales fuera del horario normal de operación. Lo anterior, debido a que son un atractivo adicional consistente en visitas al alba, vespertinas y nocturnas que brindan al visitante una nueva experiencia y genera en el público una percepción distinta de los museos, monumentos históricos y zonas arqueológicas, para lo cual se encuentran habilitadas rutas de visita específica, con el fin de evitar riesgos a los visitantes y al patrimonio, señalizando e iluminando para un recorrido seguro, lo cual requiere de recursos humanos y materiales extraordinarios para su difusión, conservación y mantenimiento, en beneficio y disfrute de la población.

### **Disposiciones Transitorias**

El Ejecutivo Federal a mi cargo estima procedente dar continuidad al beneficio fiscal otorgado en los últimos ejercicios fiscales consistente en una reducción del 70% en el monto del derecho previsto en las fracciones IV y IX del artículo 185 de la Ley Federal de Derechos, a quienes soliciten el registro de título y expedición de cédula profesional de nivel técnico y técnico profesional.

Por otra parte, el Ejecutivo Federal a mi cargo estima oportuno dar continuidad al esquema de cobros aplicables a las entidades financieras sujetas a la supervisión y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con la finalidad de otorgarles para el ejercicio fiscal 2022 la posibilidad de pagar cuotas con un incremento de 4 por ciento respecto a las que pagaron en 2021, de tal forma que en lugar de pagar el monto de los derechos por concepto de inspección y vigilancia previstos en la Ley Federal de Derechos para 2022, se permita que paguen la cuota que hubieren optado por pagar conforme a las disposiciones legales vigentes para el ejercicio fiscal de 2021, más el 4 por ciento de dicha cuota.





## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Aunado a lo anterior, se puntualiza dentro de las referidas disposiciones transitorias que los derechos a pagar por concepto de inspección y vigilancia, correspondientes al ejercicio fiscal de 2022, no podrán estar por debajo de la cuota mínima prevista para cada uno de los sectores contenidos en el numeral 29-D de la Ley Federal de Derechos.

Adicionalmente, para el caso de los Almacenes Generales de Depósito; Banca de Desarrollo; Casas de Bolsa; Casas de Cambio; Inmobiliarias; Federaciones constituidas en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; Sociedades de Inversión; Uniones de Crédito; Fideicomisos Públicos; Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas y Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, que se hayan constituido durante el ejercicio fiscal de 2021, se propone que siga vigente el mecanismo mediante el cual, en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia correspondiente, previsto en cada una de las respectivas fracciones del artículo 29-D, podrán optar por pagar la cuota mínima, conforme a lo previsto en la Ley Federal de Derechos para el ejercicio fiscal de 2022.

De igual forma y a efecto de dar un tratamiento similar a las casas de bolsa, se plantea que puedan calcular el pago de derechos considerando como capital mínimo para funcionar como tal, el equivalente en moneda nacional a 3'000,000 de Unidades de Inversión, mismo que de conformidad con las disposiciones generales aplicables a dichas entidades, es el que se debe considerar para que éstas puedan funcionar.

Lo anterior, al no establecerse una cuota mínima fija para la determinación de los derechos de inspección y vigilancia a cargo de dichas entidades.

Asimismo, con relación a las instituciones de banca múltiple, a que se refiere la fracción IV del artículo 29-D de la Ley Federal de Derechos, se propone permitir que enteren la cuota que de conformidad con las disposiciones vigentes en el ejercicio fiscal de 2021 hubieren optado por pagar para dicho ejercicio fiscal, más el 10 por ciento del resultado de la suma de los factores señalados en los incisos a) y b) de la citada fracción. Igualmente, aquellas instituciones de banca múltiple que se hayan constituido en el año de 2021 tendrán la opción de pagar la cuota mínima prevista en la fracción IV del numeral antes señalado, para el ejercicio fiscal de 2022.



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

En ese mismo sentido, se prevé que las bolsas de valores sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores puedan realizar el pago de los derechos de inspección y vigilancia, en una cantidad equivalente en moneda nacional al resultado de multiplicar el uno por ciento por su capital contable, en lugar de pagar la cuota prevista en la Ley Federal de Derechos para el ejercicio fiscal de 2022.

En otro orden de ideas, como se ha señalado en cada ejercicio fiscal en que se ha aplicado este mecanismo alterno, las entidades financieras que elijan apegarse a alguno de los beneficios que se establecen en las disposiciones transitorias y realicen el pago anual durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2022 no podrán aplicar el descuento del 5 por ciento que establece la fracción I del artículo 29-K de la Ley Federal de Derechos.

Es importante señalar que este régimen no fue privativo para el ejercicio fiscal anterior, sino que se trata de un esquema que se ha venido implementando desde el ejercicio fiscal 2010.

Finalmente, por lo que hace a los servicios consulares, con la finalidad de apoyar a nuestros connacionales y fomentar que los mexicanos que residen en el exterior cuenten con un testamento, y derivado que desde el año 2017 se ha replicado este beneficio teniendo buena aceptación por parte de los mexicanos que se encuentran fuera del país, se plantea incluir una disposición transitoria a fin de continuar otorgando el beneficio consistente en una disminución del 50 por ciento en el pago de derechos a los mexicanos que deseen obtener testamento público abierto en una oficina consular en el extranjero, en términos de la fracción III del artículo 23 de la Ley Federal de Derechos.

Por las razones anteriormente expuestas, el Ejecutivo Federal a mi cargo, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esa Soberanía la siguiente Iniciativa de



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.**

**Artículo Único.** Se **reforman** los artículos 8, fracción IV; 15, primer párrafo; 19-G, primer párrafo; 20, fracciones I, II, III, IV y V; 22, fracciones III, inciso a) y IV, inciso a); 24, fracción VIII y su inciso c); 26, fracciones I, inciso a) y II; 29-I, séptimo párrafo; 40, segundo párrafo; 53-K; 73-A; 148, apartado C; 172-F; 184, fracción XXI, segundo párrafo; 190-B, fracciones XIII y XVII, y tercer párrafo; 192, fracciones I y II; 194-N; 194-N-2, fracción I; 194-N-4; 195, fracción IV, primer párrafo; 195-C, fracción III, primer párrafo; 195-K-3; 195-T; 195-U; 195-V, fracciones I y III; 195-Z-25, primer párrafo; 198, fracciones I Quáter, II, y segundo, tercero, cuarto y séptimo párrafos; 229, fracción II; 240, fracción VIII, primer párrafo; 244-B, Tabla A; 271, primer párrafo; 275, segundo párrafo; 278-B, primer párrafo, y 288; se **adicionan** los artículos 3o. Bis; 22, fracción III, con un inciso f); 26, fracciones I, con los incisos c) y d), IV y V; 30, con un segundo párrafo; 40, con un inciso u); 53-I; 77, con un segundo párrafo; 195, fracción IV, primer párrafo, con los incisos a) y b); 195-C, fracción III, con los incisos c) y d); 195-Z-11 Bis; 195-Z-11 Ter; 195-Z-11 Quáter; 195-Z-28; 240, con una fracción X, y se **derogan** los artículos 26, fracción III; 170; 170-G; 190-B, fracción XVI; 195-V, fracción II, inciso b), de la Ley Federal de Derechos para quedar como sigue:

**Artículo 3o. Bis.** Cuando las autoridades fiscales, en ejercicio de sus facultades de comprobación, modifiquen los ingresos acumulables o deducciones autorizadas para efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, deberán considerar dichas modificaciones para el cálculo de aquellos derechos que tengan como base los citados ingresos acumulables o deducciones autorizadas y, en su caso, determinarán los derechos omitidos.

**Artículo 8o.** .....

IV. Visitante Trabajador Fronterizo ..... \$476.00

.....



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**Artículo 15.** Por el estudio, trámite y, en su caso, la expedición de la tarjeta de viaje APEC Business Travel Card (ABTC), se pagarán derechos conforme a la cuota de ..... \$4,376.30

.....  
**Artículo 19-G.** Por el apostillamiento de documentos públicos federales, por cada documento ..... \$1,742.64

.....  
**Artículo 20.** .....

- I. Pasaportes ordinarios y documentos de identidad y viaje con validez hasta por un año ..... \$754.67
- II. Pasaportes ordinarios y documentos de identidad y viaje con validez mayor a un año y hasta por tres años ..... \$1,471.46
- III. Pasaportes ordinarios y documentos de identidad y viaje con validez mayor a tres años y hasta por seis años ..... \$1,998.77
- IV. Pasaportes ordinarios con validez hasta por diez años ..... \$3,506.11
- V. Pasaportes oficiales ..... \$689.80

.....  
**Artículo 22.** .....

- III. Visados y Visas de:
  - a). Visados a certificados de análisis, de libre venta y médicos, por cada uno ..... \$907.60

.....



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

- f). Por la recepción, estudio de la solicitud y, en su caso, la autorización de la visa de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas de larga duración ..... \$531.09

.....

IV. ....

- a). Pasavantes o patentes provisionales de navegación, por cada uno ..... \$3,798.76

.....

**Artículo 24.** .....

VIII. La compulsa de documentos, para el trámite de:

.....

- c). Cartillas de identificación del Servicio Militar, así como para los servicios relacionados con el Servicio Militar.

.....

**Artículo 26.** .....

I. ....

- a). Por la solicitud, análisis y, en su caso, expedición del certificado de nacionalidad mexicana ..... \$2,026.65

b). ....

- c). Por la solicitud, análisis y, en su caso, expedición de la declaratoria de nacionalidad mexicana ..... \$1,303.95



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

- d). Por la solicitud, análisis y, en su caso, expedición de la constancia de renuncia a la nacionalidad mexicana ..... \$1,174.33
- II. Por la recepción, estudio y, en su caso, expedición de la carta de naturalización a la que hace referencia las fracciones I y II del Apartado B del artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ..... \$7,788.10
- III. (Se deroga).
- IV. Por la solicitud, análisis y, en su caso, expedición, renovación o reposición de cada constancia de no antecedentes de naturalización ..... \$377.33
- V. Por la solicitud, análisis y, en su caso, expedición de copia certificada de documentos de nacionalidad ..... \$571.75

**Artículo 29-I.** .....

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como facilidad administrativa, publicará en el Diario Oficial de la Federación el resultado de las operaciones aritméticas previstas en el artículo 29-D de esta Ley según la información que le sea proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

**Artículo 30.** .....

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como facilidad administrativa, publicará en el Diario Oficial de la Federación el resultado de las operaciones aritméticas previstas en el presente artículo según la información que le sea proporcionada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

**Artículo 40.** .....



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

- u). Por la autorización para prestar los servicios de despacho aduanero de las mercancías de comercio exterior fuera de los días y horas hábiles señalados por el Servicio de Administración Tributaria ..... \$250.90

Los derechos a que se refieren los incisos b), c), d), e), h), k), l), m), n), ñ), o), p), q), s) y t) de este artículo se pagarán anualmente. Los derechos a que se refieren los incisos a), f), g), i), j), r) y u) de este artículo se pagarán por única vez.

.....  
**Artículo 53-I.** Por la obtención de códigos de seguridad que se impriman en las cajetillas, estuches, empaques, envolturas o cualquier otro objeto que contenga cigarrillos u otros tabacos labrados para su venta en México, se pagará el derecho de códigos de seguridad conforme a la cuota de ..... \$0.1255 por cada uno.

**Artículo 53-K.** Por la obtención de marbetes que se adhieran a los envases que contengan bebidas alcohólicas a que se refiere la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se pagará el derecho de marbetes conforme a lo siguiente:

- I. Tratándose de marbetes físicos la cuota de ..... \$0.5178 por cada uno.
- II. Tratándose de folios electrónicos para la impresión de marbetes electrónicos la cuota de ..... \$0.3474 por cada uno.

**Artículo 73-A.** Por el trámite y, en su caso, registro y autorización para el uso de las marcas y contraseñas oficiales, se pagarán derechos conforme a la cuota de: ..... \$1,904.28

**Artículo 77.** .....

Por el estudio, trámite y, en su caso, la autorización del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica de la concentración no notificada, también se pagará el derecho previsto en el primer párrafo.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**Artículo 148.** .....

C. Por la solicitud de trámites relativos a la licencia federal digital de conductor, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

- I. Emisión de la licencia federal digital de conductor, por una categoría en la modalidad nacional o internacional ..... \$174.27
- II. Solicitud de categoría adicional, cambio de categoría o cambio de modalidad ..... \$174.27
- III. Renovación de categoría ..... \$174.27

**Artículo 170.** (Se deroga).

**Artículo 170-G.** (Se deroga).

**Artículo 172-F.** Por los servicios relacionados con el otorgamiento de licencias federales digitales ferroviarias, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

- I. Por la expedición ..... \$760.12
- II. Por la revalidación ..... \$760.12

**Artículo 184.** .....

XXI. ....

No se pagarán los derechos a que se refiere esta fracción cuando se trate de reproducciones en cualquier formato, siempre que se realicen sin fines de lucro y con el objeto exclusivo de hacerlas accesibles a las personas con discapacidad.





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**Artículo 190-B.** .....

XIII. Expedición de listados y copias fotostáticas de los documentos o datos que obran en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, por cada hoja ..... \$28.83

XVI. (Se deroga).

XVII. Asientos registrales en folio real que soliciten particulares ..... \$791.84

No pagarán los derechos a que se refieren las fracciones X, XIII, XIV y XV de este artículo el poder legislativo y las autoridades judiciales o administrativas cuando así lo requieran para el ejercicio de funciones de investigación o procuración de justicia.

**Artículo 192.** .....

I. Por cada título de asignación o concesión para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales incluyendo su registro ..... \$5,522.34

II. Por cada permiso de descarga de aguas residuales a un cuerpo receptor, incluyendo su registro ..... \$7,352.76

**Artículo 194-N.** Por la recepción, evaluación y, en su caso, la autorización de plantación forestal comercial en terrenos preferentemente forestales, en superficies mayores a 800 hectáreas, se pagará la cuota de ..... \$8,080.46

**Artículo 194-N-2.** .....



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

- I. Por la recepción, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición de cada hoja de requisitos fitosanitarios para la importación de materias primas, productos y subproductos forestales ..... \$1,478.14

.....

**Artículo 194-N-4.** Por la recepción, evaluación y, en su caso, la autorización para la colecta y uso de recursos biológicos y genéticos forestales, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

- I. Por la recepción, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición de la autorización para la colecta y uso de recursos biológicos forestales, con fines de utilización en biotecnología ..... \$6,592.07
- II. Por la recepción, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición de la autorización para la colecta y uso de recursos biológicos forestales, con fines de utilización en investigación ..... \$773.35
- III. Por la recepción, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición de la autorización para la colecta y uso de recursos genéticos forestales, con fines comerciales ..... \$6,592.07
- IV. Por la recepción, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición de la autorización para la colecta de recursos biológicos forestales, con fines de investigación para la generación de información científica básica ..... \$773.35
- V. Por la recepción, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición de la autorización para la colecta y uso de recursos genéticos forestales, con fines de investigación ..... \$773.35
- VI. Por la recepción, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición de la autorización para la colecta de recursos genéticos forestales, con fines de investigación para la generación de información científica básica ..... \$773.35



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**Artículo 195.** .....

IV. Por cada solicitud, análisis y, en su caso, expedición de licencia sanitaria, se pagará el derecho conforme a las siguientes cuotas:

- a). Para establecimientos de atención médica donde se practiquen actos quirúrgicos u obstétricos, por cada uno: ..... \$24,503.99
- b). Para establecimientos que presten servicio de hemodiálisis, por cada uno: ..... \$23,912.35

.....

**Artículo 195-C.** .....

III. Por cada solicitud de visita de verificación para materias primas o medicamentos que sean o contengan estupefacientes, psicotrópicos o precursores químicos por:

.....

- c). De balance de medicamentos ..... \$5,877.14
- d). Toma de muestra y liberación ..... \$2,321.17

**Artículo 195-K-3.** Por el certificado de efectividad bacteriológica de equipos o sustancias germicidas para potabilización de agua tipo doméstico, se pagarán derechos conforme a la cuota de ..... \$5,123.11

**Artículo 195-T.** Por los servicios relacionados con armas y municiones, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

A. Por la expedición o revalidación de cada uno de los siguientes permisos generales:



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

- I. Para la fabricación de armas de fuego, cartuchos, cartuchos de fuego central, armas deportivas o municiones esféricas de plomo ... \$25,860.00
  - II. Para la fabricación, importación y exportación de partes de escopeta ..... \$25,860.00
  - III. Para la compra y consumo de cartuchos industriales, de salva o deportivos ..... \$25,860.00
  - IV. Para talleres dedicados a la reparación de armas de fuego o gas ..... \$25,467.00
- B. Por la expedición de cada uno de los siguientes permisos ordinarios:
- I. De importación o exportación de armas, cartuchos y elementos constitutivos ..... \$17,898.00
  - II. Para la compra de cartuchos deportivos a los expendios autorizados ..... \$2,769.00
  - III. Por la ampliación de vigencia de un permiso ordinario de importación o exportación de armas y municiones ..... \$8,058.00
  - IV. Por la modificación de un permiso ordinario de importación o exportación de armas y municiones ..... \$8,469.00
- Para el caso de la modificación del permiso por cambio de destino, se pagará el derecho establecido en la fracción I de este Apartado.
- C. Por la expedición de cada uno de los siguientes permisos extraordinarios:
- I. Para la importación o exportación de armas y cartuchos ..... \$16,068.00
  - II. Para la compra-venta, donación o permuta de armas o cartuchos ..... \$402.00



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

- III. Para la importación o exportación temporal de armas de fuego y cartuchos, con fines cinegéticos o de tiro ..... \$3,240.00
- IV. Para la transportación de armas:
  - a). Hasta por tres armas ..... \$1,491.00
  - b). Por cada arma adicional ..... \$495.00
- V. Por la ampliación de vigencia de un permiso extraordinario de importación o exportación de armas y municiones ..... \$8,058.00
- VI. Por la modificación de un permiso extraordinario de importación o exportación de armas y municiones ..... \$8,469.00

Para el caso de la modificación del permiso por cambio de destino, se pagará el derecho establecido en la fracción I de este Apartado.

- D. Por los servicios prestados a coleccionistas o museos de armas de fuego:
  - I. Por el permiso para coleccionista o museo de armas de fuego ..... \$12,954.00
  - II. Por la autorización para la adquisición y posesión de nuevas armas destinadas al enriquecimiento de una colección o de un museo, e inscripción en el mismo permiso ..... \$1,188.00
- E. Por el trámite de cada registro:
  - I. Por el registro inicial para organizador cinegético o criador de fauna silvestre ..... \$32,634.00
    - a). Por su revalidación ..... \$16,698.00
  - II. Anual para club o asociación de deportistas de tiro y cacería ..... \$24,150.00



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

- III. Por el registro de un arma de fuego ..... \$165.00
- IV. Por la expedición de cada constancia de registro ..... \$510.00
- F. Por la expedición o revalidación de cada licencia para la portación de arma de fuego:
  - I. Por la expedición de:
    - a). Licencia particular individual ..... \$5,212.00
    - b). Licencia particular colectiva ..... \$81,006.00
    - c). Licencia oficial colectiva ..... \$26,388.00
  - II. Por la revalidación de:
    - a). Licencia particular individual ..... \$5,212.00
    - b). Licencia particular colectiva:
      - 1. De 1 a 500 armas ..... \$81,006.00
      - 2. De 501 a 1000 armas ..... \$121,509.00
      - 3. De 1001 a 2000 armas ..... \$162,012.00
      - 4. De 2001 armas en adelante ..... \$202,515.00
  - III. Por la modificación de licencia particular colectiva u oficial colectiva ..... \$6,132.00
  - IV. Por baja de armamento de las licencias oficiales colectivas y particulares colectivas, por robo, extravío o destrucción ..... \$12,298.00



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

- V. Por baja de personal de las licencias oficiales colectivas y particulares colectivas ..... \$11,256.00
- VI. Por alta de personal de las licencias oficiales colectivas y particulares colectivas:
  - a). De 1 a 50 personas ..... \$6,419.00
  - b). De 51 a 100 personas ..... \$12,838.00
  - c). De 101 a 200 personas ..... \$19,257.00
  - d). De 201 a 500 personas ..... \$25,676.00
  - e). De 501 personas en adelante ..... \$32,095.00

Quando se paguen los derechos a que se refieren las fracciones IV, V o VI de este Apartado, no se estará obligado al pago del derecho establecido en la fracción III del mismo.

**Artículo 195-U.** Por los servicios relacionados con explosivos y sustancias químicas, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

- A. Por la expedición o revalidación de cada uno de los siguientes permisos generales:
  - I. Para la compra, almacenamiento y consumo o compra-consumo de materiales explosivos ..... \$25,505.60
  - II. Para la fabricación de explosivos o sustancias químicas relacionadas con éstos, así como para la adquisición y almacenamiento de materia prima y productos terminados ..... \$25,505.60
  - III. Para la compra-venta, compra-consumo o almacenamiento de explosivos o sustancias químicas relacionadas con éstos ..... \$26,006.40



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

- IV. Para la compra, almacenamiento y consumo de sustancias químicas en la fabricación y venta de artificios pirotécnicos ..... \$3,463.50  
 Por la modificación de los permisos señalados en esta fracción ..... \$2,539.90
- V. Por intervenciones para importación o exportación de armas, municiones, explosivos y sustancias químicas, a partir de la segunda intervención ..... \$7,400.00

Por la inspección para el reinicio de actividades de un permiso general suspendido a solicitud del interesado, se pagará el derecho conforme a la cuota de .... \$6,230.90

B. Por la expedición de cada uno de los siguientes permisos ordinarios:

- I. Para la compra de material explosivo o sustancias químicas ... \$3,224.60
- II. De importación o exportación de explosivos o sustancias químicas relacionadas con éstos o por la modificación del permiso ..... \$16,329.00

C. Por la expedición de cada uno de los siguientes permisos extraordinarios:

- I. Para la compra-consumo, importación o exportación de material explosivo o sustancias químicas ..... \$20,723.30
- II. Por la modificación a un permiso extraordinario de importación o exportación de explosivos o sustancias químicas relacionados con éstos ..... \$16,329.00
- III. Para la compra-venta de artificios pirotécnicos ..... \$3,505.00

**Artículo 195-V.** ....

- I. Por la expedición de cada permiso general para el transporte especializado de explosivos, sustancias químicas relacionadas con éstos, artificios, armamento o municiones ..... \$21,857.85





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

- II. ....
- b). (Se deroga).
- III. Por la autorización para modificar un permiso general en cualquiera de sus condiciones, por ubicación, técnica de trabajo u otro motivo que no afecte la clase de producción permitida ..... \$18,459.80

**Artículo 195-Z-11 Bis.** Por los servicios relacionados con el cumplimiento del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias, por cada instalación portuaria, se pagarán las siguientes cuotas:

- I. Por la expedición, reposición o renovación de la declaración de cumplimiento ..... \$4,273.70
- II. Por la evaluación de protección ..... \$30,043.11
- III. Por la revisión y, en su caso, aprobación del plan de protección ..... \$11,251.72
- IV. Por la verificación inicial o anual de la implantación del plan de protección ..... \$22,169.53

**Artículo 195-Z-11 Ter.** Por los servicios relacionados con el cumplimiento de medidas de protección de las instalaciones portuarias que reciban embarcaciones menores a 500 unidades de arqueo bruto y realicen navegación de cabotaje se pagarán, por cada instalación portuaria, las siguientes cuotas:

- I. Expedición, reposición o renovación de la declaración nacional de cumplimiento ..... \$3,035.33
- II. Por la evaluación de protección ..... \$15,193.61
- III. Por la revisión y, en su caso, aprobación del plan de protección ..... \$8,257.61



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

- IV. Verificación inicial, anual o de renovación de la implementación del plan de protección ..... \$11,847.05

**Artículo 195-Z-11 Quáter.** Por los servicios relacionados con el cumplimiento de medidas de protección de los puertos, se pagará por cada uno, las siguientes cuotas:

- I. Por la expedición, reposición o renovación de la declaración de cumplimiento ..... \$6,911.13
- II. Por la evaluación de protección ..... \$60,017.63
- III. Por la revisión y, en su caso, aprobación del plan de protección ..... \$15,274.68
- IV. Por la verificación inicial, anual o de renovación de la implantación del plan de protección ..... \$40,447.85

**Artículo 195-Z-25.** Por la verificación y, en su caso, asignación de número de registro permanente, y expedición, revalidación o reposición del certificado de aprobación marítima como instalación receptora de desechos, según corresponda:

.....

**Artículo 195-Z-28.** Por los servicios que se presten a embarcaciones nacionales o extranjeras en horario ordinario de operación, que efectúen cualquier clase de navegación de altura o cabotaje, se pagará el derecho por cada autorización de arribo, despacho, maniobra de fondeo o enmienda, cuando sea a solicitud del particular, conforme a las siguientes cuotas:

- I. De más de 3 hasta 20 unidades de arqueo bruto ..... \$341.10
- II. De más de 20 hasta 100 unidades de arqueo bruto ..... \$513.85
- III. De más de 100 hasta 500 unidades de arqueo bruto ..... \$842.50



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

- IV. De más de 500 hasta 1,000 unidades de arqueo bruto ..... \$1,714.76
- V. De más de 1,000 hasta 15,000 unidades de arqueo bruto ..... \$3,439.48
- VI. De más de 15,000 hasta 25,000 unidades de arqueo bruto ..... \$4,382.05
- VII. De más de 25,000 hasta 50,000 unidades de arqueo bruto ..... \$5,054.36
- VIII. De más de 50,000 unidades de arqueo bruto ..... \$6,094.33

Para los efectos de la fracción I y cuando la embarcación se utilice para el servicio de carga y pasaje en navegación interior, se pagará el 50% de la cuota establecida.

Cuando los servicios se presten en días inhábiles o fuera del horario ordinario de operación se pagará el doble de las cuotas señaladas, aplicable a cada caso, salvo lo previsto en la fracción I.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el horario ordinario de operación comprende de lunes a viernes de 9:00 a las 14:30 horas tiempo del centro del país.

No se pagará el derecho a que se refiere este artículo, por las embarcaciones que hagan navegación fluvial, lacustre, interior de puertos que estén dedicadas a la pesca comercial. Tampoco pagarán el derecho a que se refiere este artículo, las embarcaciones nacionales, de hasta 30 unidades de arqueo bruto que se dediquen a las actividades pesqueras.

El pago que deba realizarse a la autoridad competente por los servicios anteriormente descritos, podrá ser efectuado en su totalidad previo a la autorización del despacho de la embarcación del puerto de que se trate.

**Artículo 198.** .....

- I Quáter. Por persona, por día, por cada Área Natural Protegida considerada como de baja capacidad de carga por la muy alta vulnerabilidad y fragilidad de sus ecosistemas, de conformidad con la siguiente lista: ..... \$300.00



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

- .....
- Reserva de la Biosfera Islas Mariás
- .....

II. Por las demás Áreas Naturales Protegidas no enlistadas en las fracciones I, I Bis, I Ter y I Quáter por persona, por día, por Área Natural Protegida: ..... \$38.30

No pagarán el derecho establecido en esta fracción, las personas que hayan pagado el derecho señalado en las fracciones I, I Bis, I Ter y I Quáter de este artículo, siempre y cuando la visita a las Áreas Naturales Protegidas por las que se efectúa el pago previsto en esta fracción se realice el mismo día.

.....

La obligación del pago de los derechos previstos en las fracciones I, I Bis, I Ter, I Quáter y II de este artículo, será de los titulares de registros, autorizaciones, permisos o concesiones para la prestación de servicios turísticos, deportivos, recreativos y náutico-recreativos o acuático-recreativos. En los casos en que las actividades a las que se refieren las fracciones de este artículo se realicen sin la participación de los titulares mencionados, la obligación del pago será de cada individuo.

No pagarán los derechos a que se refieren las fracciones I, I Bis, I Ter, I Quáter y II de este artículo, quienes por el servicio que prestan realicen estas actividades dentro del Área Natural Protegida, la tripulación de las embarcaciones que presten servicios náutico-recreativos y acuático-recreativos, el transporte público y de carga, así como los recorridos de vehículos automotores en tránsito o de paso realizados en vías pavimentadas, ni los residentes permanentes que se encuentren dentro de las Áreas Naturales Protegidas, los de las localidades contiguas a las mismas, ni los de la zona de influencia de éstas, acreditando dicha condición con una identificación oficial con domicilio en dichas localidades y/o con la certificación de esta calidad, otorgada por la autoridad responsable, previa presentación de la



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

documentación correspondiente, y realicen actividades recreativas sin fines de lucro.

Estarán exentos del pago de los derechos a que se refieren las fracciones I, I Bis, I Ter, I Quáter y II de este artículo, los menores de 12 años, los discapacitados, los adultos mayores con credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, los pensionados y los jubilados. Los estudiantes y profesores con credencial vigente tendrán un 50% de descuento, así como los habitantes de los municipios que se ubiquen en las zonas de alta y muy alta marginación, identificados en el listado de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria, siempre que se acredite con una identificación oficial con domicilio en dichos municipios.

.....

En el caso de que para acceder a una determinada Área Natural Protegida que por sus características geográficas sea contigua con otra y solamente se pueda acceder a la misma transitando por la otra, únicamente se pagarán los derechos a los que hacen referencia las fracciones I, I Bis, I Ter, I Quáter y II, según sea el caso, por aquella en la que usen o aprovechen los elementos naturales marinos, insulares y terrestres de la misma, siempre y cuando sea en el mismo día y no se usen o aprovechen los elementos del Área Natural Protegida contigua.

**Artículo 229.** .....

- II. Los volúmenes que señalen los registros de las lecturas de sus medidores, su aparato de medición o que se desprendan de alguna de las declaraciones trimestrales presentadas del mismo ejercicio o de cualquier otro, con las modificaciones que, en su caso, hubieran tenido con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación.

.....

**Artículo 240.** .....

- VIII. Para sistemas que utilicen el espectro radioeléctrico con fines de pruebas, propósitos de experimentación, comprobación de viabilidad



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

técnica y económica de tecnologías en desarrollo o pruebas temporales de equipo, con autorizaciones temporales con vigencia máxima de 2 años, se pagarán los derechos por el uso del espectro radioeléctrico en los términos siguientes:

- X. Por el uso y aprovechamiento del espectro radioeléctrico para uso secundario:
  - a). En la banda de 88 a 108 MHz ..... \$11,328.60
  - b). En las demás bandas de frecuencias ..... \$44,546.61

Si el uso a que se refiere esta fracción resultara por un período menor a un año, el monto del derecho que se deberá pagar será el que se obtenga de dividir la cuota del inciso a) o b), según corresponda, entre 365 y su resultado multiplicarlo por la cantidad de días autorizados.

**Artículo 244-B.** .....

Tabla A

I. Rango de frecuencias en Megahertz	
De 1850 MHz	a 1915 MHz
De 1930 MHz	a 1995 MHz

**Artículo 271.** Los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley podrán ser empleados en acciones para mejorar las condiciones de los centros educativos y en el fortalecimiento de los servicios e infraestructura del sector salud, así como en inversión física con un impacto social, ambiental y de desarrollo urbano positivo, incluyendo:



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**Artículo 275.** .....

Para los efectos del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, no se incluirá en la recaudación federal participable, la recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley, y se destinará por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en un 85% a la Secretaría de Educación Pública y a la Secretaría de Salud, mismas que, en un 80% de la recaudación total de los derechos citados, deberán aplicar en términos de lo dispuesto por el artículo 271 de esta Ley y el 5% restante para que desempeñen las funciones encomendadas en el presente artículo; en un 5% a la Secretaría de Economía, para la realización de acciones de fortalecimiento del sector minero, así como de mejora a los sistemas de registro y control de la actividad minera; y en un 10% al Gobierno Federal, mismos que se destinarán a programas de infraestructura aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda.

**Artículo 278-B.** Para efectos de los artículos 278 y 282, fracción I de esta Ley, las concentraciones de contaminantes descargados al cuerpo receptor se determinarán, conforme a lo siguiente:

**Artículo 288.** Están obligados al pago del derecho por el acceso a los museos, monumentos y zonas arqueológicas propiedad de la Federación, las personas que tengan acceso a las mismas, conforme a las siguientes cuotas:

- Categoría I: ..... \$85.00
- Categoría II: ..... \$70.00
- Categoría III: ..... \$65.00



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Tratándose del pago del derecho previsto en el párrafo anterior, después del horario normal de operación se pagará la cuota de ..... \$300.00

Para efectos de este artículo se consideran:

Categoría I:

Zona Arqueológica de Palenque (con museo); Museo y Zona Arqueológica de Templo Mayor; Museo Nacional de Antropología; Museo Nacional de Historia; Zona Arqueológica de Teotihuacán (con museos); Zona Arqueológica de Monte Albán (con museo); Museo de las Culturas de Oaxaca; Zona Arqueológica de Tulum; Zona Arqueológica de Cobá; Zona Arqueológica de Tajín (con museo); Zona Arqueológica de Chichén Itzá (con museo); Zona Arqueológica Uxmal (con museo); Zona Arqueológica de Xochicalco (con museo); Museo Maya de Cancún y Sitio Arqueológico de San Miguelito; Zona Arqueológica Paquime; Sitio Arqueológico Calakmul; Monumento Inmueble Histórico Templo San Francisco Javier (Museo Nacional del Virreinato); Monumento Inmueble Histórico Ex Convento San Diego (Museo Nacional de las Intervenciones); Zona Arqueológica Cholula (con museo); Sitio Arqueológico San Gervasio; Galería de Historia; Zona Arqueológica Kohunlich; Zona Arqueológica de Cacaxtla y Xochitecatl (con museo); Zona Arqueológica Dzibilchaltun y Museo del Pueblo Maya; Sitio Arqueológico de Ek-Balam; Sitio Arqueológico de Xcambo; Sitio Arqueológico Bonampak; Zona Arqueológica Tula (con museo); Zona Arqueológica de Mitla; Zona Arqueológica Xelhá; Sitio Arqueológico Xcaret; Zona Arqueológica Yagul; Sitio Arqueológico Sierra de San Francisco; Zona Arqueológica de Edzná; Museo Regional de Guadalajara; Museo Regional Cuauhnahuac; Museo Regional de Nuevo León Ex-Obispado; Zona Arqueológica Cantoná; Museo Regional de Querétaro; Museo Fuerte San Juan de Ulúa; Museo Regional de Yucatán "Palacio Canton"; Museo de Guadalupe; Zona Arqueológica Tzin Tzun Tzan (con museo); Zona Arqueológica las Labradas; Zona Arqueológica Teopanzolco; y Zona Arqueológica El Tepoxteco (Tepoztlán).

Categoría II:

Zona Arqueológica Becan; Zona Arqueológica de Tonina (con museo); Museo Regional de Chiapas; Museo de el Carmen; Museo Histórico de Acapulco Fuerte de San Diego; Zona Arqueológica de Malinalco; Museo Regional de Puebla; Zona





## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Arqueológica Dzibanché; Zona Arqueológica de Kinichna; Zona Arqueológica Chacchobén; Zona Arqueológica Comalcalco (con museo); Museo Regional de Tlaxcala; Museo Local Baluarte de Santiago; Zona Arqueológica Vega de la Peña; Zona Arqueológica de Cuajilote; Zona Arqueológica de la Quemada (con museo); Museo Regional de la Laguna; Museo Regional de Colima; Museo de la Cultura Huasteca; Zona Arqueológica de Kabah; Sitio Arqueológico Tlatelolco; Sitio Arqueológico Pañhú; y Sitio Arqueológico La Mesa Tehuacán Viejo.

### Categoría III:

Museo Regional Histórico de Aguascalientes; Museo de las Misiones Jesuitas; Zona Arqueológica Chicanná; Zona Arqueológica Xpuhil; Museo Casa Carranza; Ex-Convento de Actopan; Zona Arqueológica Calixtlahuaca; Museo Virreinal de Acolman; Zona Arqueológica Santa Cecilia Acatitlán (con museo); Zona Arqueológica de San Bartolo Tenayuca (con museo); Zona Arqueológica Tingambato; Museo Casa de Juárez; Museo Histórico de la No Intervención; Museo del Valle de Tehuacán; Museo de la Evangelización; Fuerte de Guadalupe; Zona Arqueológica El Rey; Zona Arqueológica Oxtankah; Museo Regional de Sonora; Zona Arqueológica de Cempoala (con museo); Museo de Artes e Industrias Populares; Museo Tuxteco; Zona Arqueológica de Labná; Zona Arqueológica de Sayil; Zona Arqueológica Gruta de Balankanché; Zona Arqueológica de Chacmultún; Zona Arqueológica Gruta de Loltún; Zona Arqueológica de Oxkintok; Museo Regional de Nayarit; Museo Arqueológico de Campeche; Museo Regional Potosino; Museo Casa de Allende; Museo Regional Michoacano; Zona Arqueológica La Venta (con museo); Zona Arqueológica la Campana; Zona Arqueológica San Felipe Los Alzati; Zona Arqueológica Chalcatzingo; Zona Arqueológica Ixtlan del Río-Los Toriles; Zona Arqueológica el Meco; Zona Arqueológica el Vallecito; Museo Regional Baja California Sur; Museo Arqueológico Camino Real Hecelchacán; Museo de las Estelas Mayas Baluarte de la Soledad; Museo Histórico Reducto San José El Alto "Armas y Marinería"; Zona Arqueológica de Balamkú; Zona Arqueológica de Hochob; Zona Arqueológica de Santa Rosa Xtampak; Zona Arqueológica El Tigre; Zona Arqueológica el Chanal; Museo Arqueológico del Soconusco; Museo Ex-Convento Agustino de San Pablo; Museo de Guillermo Spratling; Ex-Convento de San Andrés Epazoyucan; Museo Arqueológico de Ciudad Guzmán; Zona Arqueológica Los Melones; Monumento Histórico Capilla de Tlalmanalco; Ex-Convento de Oxtotipac; Museo de Sitio Casa



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

de Morelos; Zona Arqueológica de Ihuatzio; Zona Arqueológica Huandacareo La Nopalera; Zona Arqueológica Tres Cerritos; Museo Histórico del Oriente de Morelos; Zona Arqueológica Las Pilas; Zona Arqueológica Coatetelco (con museo); Ex-Convento y Templo de Santiago, Cuilapan; Zona Arqueológica de Dainzu; Zona Arqueológica Lambityeco; Capilla de Teposcolula; Ex-Convento de Yanhuitlán; Zona Arqueológica de Zaachila Ex-Convento de Tecali; Museo del Arte Religioso de Santa Mónica; Zona Arqueológica de Yohualichan; Casa del Dean; Ex-Convento de San Francisco, Tecamachalco; Ex-Convento de San Francisco Huaquechula; Zona Arqueológica de Toluquilla; Zona Arqueológica de Malpasito; Zona Arqueológica Tizatlán (con museo); Zona Arqueológica de Tres Zapotes (con museo); Sitio Arqueológico Quiahuiztlan; Zona Arqueológica Mayapán; Zona Arqueológica de Acanceh; Zona Arqueológica Ruinas de Ake; Zona Arqueológica Chalchihuites; Museo Arqueológico de Mazatlán; Museo de la Estampa Ex Convento de Santa María Magdalena Cuitzeo; Casa de Hidalgo, Dolores Hidalgo, Gto.; Pinacoteca del Estado Juan Gamboa Guzmán; Zona Arqueológica de Tenam Puente; Zona Arqueológica Las Ranas; Zona Arqueológica de Muyil; Sitio Arqueológico de Tamtoc; Sitio Arqueológico Lagartero; Sitio Arqueológico La Ferrería; Sitio Arqueológico Boca de Potrerillos; Zona de Monumentos Arqueológicos El Cerrito; Sitio Arqueológico de Pomoná; Sitio Arqueológico de Cuyuxquihui; Sitio Arqueológico de Izapa; Sitio Arqueológico de Tehuacalco; Sitio Arqueológico de Xlapak; y Monumento Inmueble Histórico Museo Nacional de las Culturas del Mundo.

El pago de este derecho deberá hacerse previamente al ingreso a los museos, monumentos y zonas arqueológicas a que se refiere este artículo.

Las cuotas de los derechos señalados en el presente artículo, se ajustarán para su pago a múltiplos de \$5.00. Para efectuar este ajuste, las cuotas aumentarán o disminuirán, según sea el caso, a la unidad de ajuste más próxima. Cuando la cuota se encuentre a la misma distancia de dos unidades de ajuste, se disminuirá a la unidad inmediata anterior.

No pagarán el derecho a que se refiere este artículo, las personas mayores de 60 años, menores de 13 años, jubilados, pensionados, discapacitados, profesores y estudiantes en activo, así como los pasantes o investigadores que cuenten con permiso del Instituto Nacional de Antropología e Historia, para realizar estudios



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

afines a los museos, monumentos y zonas arqueológicas a que se refiere este artículo. Asimismo, estarán exentos del pago de este derecho, los visitantes nacionales y extranjeros residentes en México que accedan a los museos, monumentos y zonas arqueológicas los domingos.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable para las categorías previstas en el presente artículo, en las visitas después del horario normal de operación.

### **Transitorios**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2022.

**Segundo.** Durante el año 2022, en materia de derechos se aplicarán las siguientes disposiciones:

- I. Por el registro de título de técnico o profesional técnico expedidos por Instituciones del Sistema Educativo Nacional que impartan educación del tipo medio superior, así como la expedición de la respectiva cédula profesional, se pagará el 30% del monto que corresponda en términos de las fracciones IV y IX del artículo 185 de la Ley Federal de Derechos.
- II. Las entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a que se refiere el artículo 29-D de la Ley Federal de Derechos vigente para el ejercicio fiscal de 2022, con excepción de las instituciones de banca múltiple, en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia a que se refiere el citado artículo 29-D, podrán pagar la cuota que de conformidad con las disposiciones vigentes en el ejercicio fiscal de 2021 hubieren optado por pagar para el referido ejercicio fiscal, más el 4% de dicha cuota. En ningún caso los derechos a pagar para el ejercicio fiscal de 2022 por concepto de inspección y vigilancia, podrán ser inferiores a la cuota mínima establecida para cada sector para el ejercicio fiscal de 2022, conforme a lo previsto en el propio artículo 29-D.

Las entidades financieras a que se refiere el artículo 29-D, fracciones I, III, V, VI, VIII, IX, XI, XIII, XV, XVIII y XIX de la Ley Federal de Derechos



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

que se hayan constituido en el ejercicio fiscal de 2021, podrán optar por pagar la cuota mínima correspondiente para el ejercicio fiscal de 2022 conforme a las citadas fracciones del artículo 29-D, en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia en términos de lo dispuesto en tales fracciones de la referida Ley.

Tratándose de las casas de bolsa, para determinar la cuota mínima correspondiente al ejercicio fiscal de 2022 para los efectos de la opción a que se refieren los párrafos anteriores, se considerará como capital mínimo requerido para funcionar como casa de bolsa el equivalente en moneda nacional a tres millones de unidades de inversión.

- III. Las instituciones de banca múltiple a que se refiere el artículo 29-D, fracción IV de la Ley Federal de Derechos, en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia a que se refiere dicha fracción, podrán optar por pagar la cuota que de conformidad con las disposiciones vigentes en el ejercicio fiscal de 2021 hubieren optado por pagar para dicho ejercicio fiscal, más el 10% del resultado de la suma de los incisos a) y b) de la propia fracción IV del citado artículo 29-D. En ningún caso los derechos a pagar podrán ser inferiores a la cuota mínima establecida para dicho sector para el ejercicio fiscal de 2022, conforme a lo previsto en la mencionada fracción IV del artículo 29-D.

Las entidades financieras a que se refiere el párrafo anterior que se hayan constituido en el ejercicio fiscal de 2021, podrán optar por pagar la cuota mínima para el ejercicio fiscal de 2022 conforme a la citada fracción del referido artículo 29-D en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia en términos de lo dispuesto en dicha fracción.

- IV. Las bolsas de valores a que se refiere el artículo 29-E, fracción III de la Ley Federal de Derechos vigente para el ejercicio fiscal de 2022, en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia a que se refiere el citado artículo 29-E, fracción III, podrán optar por pagar la cantidad equivalente en moneda nacional que resulte de multiplicar 1% por su capital contable. En caso de ejercer la opción a que se refiere la



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

presente fracción, las bolsas de valores deberán estarse a lo dispuesto por el artículo 29-K, fracción II de la Ley Federal de Derechos.

- V. Cuando los contribuyentes ejerzan la opción de pagar los derechos por concepto de inspección y vigilancia en los términos previstos en las fracciones II, III y IV de este artículo y realicen el pago anual durante el primer trimestre del ejercicio fiscal de 2022, no les será aplicable el descuento del 5% establecido en la fracción I del artículo 29-K de la Ley Federal de Derechos.
  
- VI. Los mexicanos que deseen obtener testamento público abierto en una oficina consular en el extranjero, pagarán el 50% del monto que corresponda en términos de la fracción III del artículo 23 de la Ley Federal de Derechos.

## CONTENIDO

### **Dictámenes para declaratoria de publicidad**

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos

## Anexo VI

**Lunes 18 de octubre**



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

### **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, remitida por el Ejecutivo Federal a esta H. Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción I y 72, apartado H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, se da cuenta que a esta Comisión Legislativa que suscribe, le han sido turnadas diversas iniciativas en igual materias, suscritas por legisladores de los distintos Grupos Parlamentarios, mismas que se describen en el apartado de ANTECEDENTES del presente instrumento.

Los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en las facultades que les confieren los artículos 39, 44, 45, numerales 6, incisos e) y f) y 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 67, 68, 80, numeral 1, fracción II, 81, numeral 2, 82, numeral 1, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167, 168, 171, 176, 177, 182 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocaron al análisis, discusión y valoración de la Iniciativa a que se hace referencia.

Asimismo, conforme a las consideraciones de orden general y específico, como a la deliberación que realizaron los integrantes de esta Comisión Legislativa, se somete a la consideración de esa Honorable Asamblea, el siguiente:



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

### DICTAMEN

#### METODOLOGÍA.

- I. En el capítulo denominado **"ANTECEDENTES"**, se describe el proceso legislativo seguido desde la presentación de la Iniciativa objeto del presente dictamen, hasta su turno a esta Comisión, así como los demás trabajos realizados en torno al análisis del tema que nos ocupa.
- II. En el capítulo **"CONTENIDO DE LA INICIATIVA"**, se hace referencia a las razones, situación y circunstancias para fundamentar la postura; así como la valoración de la técnica legislativa adoptada en la Iniciativa en estudio.
- III. En el capítulo de **"CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN"**, se explican los argumentos jurídicos, doctrinales y pragmáticos en los que se sustentan las consideraciones del presente dictamen.

#### ANTECEDENTES.

1. En Sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de fecha 29 de octubre de 2019, el Diputado. Eulalio Juan Ríos Fararoni, del Grupo Parlamentario de Morena., presentó la Iniciativa por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.
2. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio No. D.G.P.L. 64-II-5-1364 de fecha 29 de octubre de 2019 turnó la citada Iniciativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, recibida en fecha 04 de octubre de 2019 por esta comisión dictaminadora, para su análisis y dictamen correspondiente.
3. En Sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de fecha 29 de octubre de 2019, el Diputado Luis Javier Alegre Salazar, del Grupo Parlamentario de Morena, presentó la Iniciativa por la que se reforman los artículos 288 y 288-A-1 de la Ley Federal de Derechos.
4. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio No. D.G.P.L.





CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

64-II-5-1375 de fecha 29 de octubre de 2019 turnó la citada Iniciativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, recibida en fecha 04 de octubre de 2019 por esta comisión dictaminadora, para su análisis y dictamen correspondiente.

5. En Sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de fecha 29 de octubre de 2019, el Diputado Eulalio Juan Ríos Fararoni, del Grupo Parlamentario de Morena, presentó la Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.
6. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio No. D.G.P.L. 64-II-6-1252 de fecha 29 de octubre de 2019 turnó la citada Iniciativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, recibida en fecha 04 de octubre de 2019 por esta comisión dictaminadora, para su análisis y dictamen correspondiente.
7. En Sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de fecha 20 de enero de 2020, la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 194-H Bis y 271 de la Ley Federal de Derechos.
8. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio No. D.G.P.L. 64- II-4-1834 de fecha 20 de febrero de 2020 turnó la citada Iniciativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, recibida en fecha 21 de febrero de 2020 por esta comisión dictaminadora, para su análisis y dictamen correspondiente.
9. En Sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de fecha 20 de enero de 2021, el Diputado Iran Santiago Manuel, del Grupo Parlamentario de Morena., presentó Iniciativa por la que se reforma y adiciona el artículo 263 de la Ley Federal de Derechos.
10. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio No. D.G.P.L. 64- II-3-2296 de fecha 20 de enero de 2021 turnó la citada Iniciativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, recibida en fecha 09 de febrero de 2021 por esta comisión dictaminadora, para su análisis y dictamen correspondiente.



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

11. En Sesión del Senado de la República de fecha 03 de febrero de 2021 la Senadora Indira de Jesús Rosales San Román, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó en el Senado de la República la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 288 de la Ley Federal de Derechos. En esa misma fecha se dictó turno a la H. Cámara de Diputados, en términos de los artículos 66, párrafo 1, inciso a), y 67, párrafo 1, inciso b), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 174, 175, párrafo 1, 176, 177, párrafo 1 y 178 del Reglamento del Senado de la República, remitida mediante el oficio de Mesa Directiva de la Cámara de Senadores no. DGPL-2P1A.-6274.
12. En sesión de la H. Cámara de Diputados de fecha 03 de febrero de 2021, la Mesa Directiva acordó turnarla a la Comisión de Hacienda y Crédito Público para su estudio y dictamen por medio del oficio no. D.G.P.L. 64- II-4-2418y recibida con fecha 09 de octubre de 2021
13. En Sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de fecha 08 de marzo de 2021, el Diputado Limbert Iván de Jesús Interian Gallegos, del Grupo Parlamentario de Morena, presentó Iniciativa proyecto de decreto que reforma el artículo 288 de la Ley Federal de Derechos.
14. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio No. D.G.P.L. 64- II-3-2479 de fecha 08 de marzo de 2021 turnó la citada Iniciativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, recibida en fecha 09 de febrero de 2021 por esta comisión dictaminadora, para su análisis y dictamen correspondiente.
15. En Sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de fecha 14 de abril de 2021, los Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, presentaron Iniciativa por la que se adiciona el artículo 19-A de la Ley Federal de Derechos, en materia de acceso a la justicia en función del costo de los edictos.
16. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio No. D.G.P.L. 64- II-2-2602 de fecha 14 de abril de 2021 turnó la citada Iniciativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, recibida en fecha 28 de abril de 2021 por esta comisión dictaminadora, para su análisis y dictamen correspondiente.



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

17. En Sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de fecha 28 de abril de 2021, Dip. Limbert Iván de Jesús Interián Gallegos, del Grupo Parlamentario de Morena, presentaron Iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.
18. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio No. D.G.P.L. 64- II-2-2646 de fecha 28 de abril de 2021 turnó la citada Iniciativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, recibida en fecha 26 de mayo de 2021 por esta comisión dictaminadora, para su análisis y dictamen correspondiente.
19. Con fecha 8 de septiembre de 2021, el Titular del Poder Ejecutivo Federal presentó al Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.
20. En igual fecha, con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó la Iniciativa citada en el numeral anterior a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su estudio y dictamen, mediante oficio número D.G.P.L.65-II-6-0003.
21. En Sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de fecha 29 de octubre de 2019, el Diputado Eulalio Juan Ríos Fararoni, del Grupo Parlamentario de Morena, presentó Iniciativa por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.
22. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio No. DGPL 64-II-5-1364 de fecha 29 de octubre de 2019 turnó la citada Iniciativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, recibida en esta comisión dictaminadora el día 04 de noviembre de 2019 para su análisis y dictamen correspondiente.
23. En Sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de fecha 29 de octubre de 2019, el Diputado Luis Javier Alegre Salazar, del Grupo



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

Parlamentario de Morena, presentó Iniciativa por la que se reforman los artículos 288 y 288-A-1 de la Ley Federal de Derechos.

24. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio No. DGPL 64-II-5-1375 de fecha 29 de octubre de 2019 turnó la citada Iniciativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, recibida en esta comisión dictaminadora el día 04 de noviembre de 2019 para su análisis y dictamen correspondiente.
25. En Sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de fecha 29 de octubre de 2019, el Diputado Eulalio Juan Ríos Fararoni, del Grupo Parlamentario de Morena, presentó Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.
26. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio No. D.G.P.L. 64-II-6-1252 de fecha 29 de octubre de 2019 turnó la citada Iniciativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, recibida en esta comisión dictaminadora el día 04 de noviembre de 2019 para su análisis y dictamen correspondiente.
27. En Sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de fecha 20 de febrero de 2020, la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, presentó Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 194-H Bis y 271 de la Ley Federal de Derechos.
28. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio No. D.G.P.L. 64-II-4-1834 de fecha 20 de febrero de 2020 turnó la citada Iniciativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, recibida en esta comisión dictaminadora el día 21 de febrero de 2020 para su análisis y dictamen correspondiente.
29. En Sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de fecha 20 de enero de 2021, el Diputado Iran Santiago Manuel, del Grupo Parlamentario de Morena, presentó Iniciativa por la que se reforma y adiciona el artículo 263 de la Ley Federal de Derechos.
30. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio No. D.G.P.L.



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

64- II-3-2296 de fecha 20 de enero de 2022 turnó la citada Iniciativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, recibida en esta comisión dictaminadora el día 09 de febrero de 2020 para su análisis y dictamen correspondiente.

31. En Sesión del Senado de la República de fecha 03 de febrero de 2021, la Senadora Indira de Jesús Rosales San Román, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 288 de la Ley Federal de Derechos. En esa misma fecha se dictó turno a la H. Cámara de Diputados, en términos de los artículos 66, párrafo 1, inciso a), y 67, párrafo 1, inciso b), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 174, 175, párrafo 1, 176, 177, párrafo 1 y 178 del Reglamento del Senado de la República, remitida mediante el oficio de Mesa Directiva de la Cámara de Senadores no. DGPL-2P1A.-63659.
32. En sesión de la H. Cámara de Diputados de fecha 03 de febrero de 2021, la Mesa Directiva acordó turnarla a la Comisión de Hacienda y Crédito Público para su estudio y dictamen por medio del oficio no. D.G.P.L. 64- II-4-2418 y recibida con fecha 09 de febrero de 2021.
33. En Sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de fecha 07 de abril de 2021, el Diputado Limbert Iván de Jesús Interian Gallegos, del Grupo Parlamentario de Morena, presentó Iniciativa proyecto de decreto que reforma el artículo 288 de la Ley Federal de Derechos.
34. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio No. DGPL 64-II-3-2479 de fecha 08 de abril de 2022 turnó la citada Iniciativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, recibida en esta comisión dictaminadora el día 13 de abril de 2020 para su análisis y dictamen correspondiente.
35. En Sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de fecha 14 de abril de 2021, los Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, presentaron Iniciativa por la que se adiciona el artículo 19-A de la Ley Federal de Derechos, en materia de acceso a la justicia en función del costo de los edictos.
36. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio No. D.G.P.L.



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

- 64- II-2-2602 de fecha 14 de abril de 2021 turnó la citada Iniciativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, recibida en esta comisión dictaminadora el día 28 de abril de 2021 para su análisis y dictamen correspondiente.
37. En Sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de fecha 28 de abril de 2021, el Diputado Limbert Iván de Jesús Interián Gallegos, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, presentaron Iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.
38. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio No. D.G.P.L. 64- II-2-2646 de fecha 28 de abril de 2021 turnó la citada Iniciativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, recibida en esta comisión dictaminadora el día 26 de mayo de 2021 para su análisis y dictamen correspondiente.
39. En Sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de fecha 12 de octubre de 2021, la Diputada Alejandra Pani Barragán, del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.
40. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio. D.G.P.L. 65-II-1-67 de fecha 12 de octubre de 2021 turnó la citada Iniciativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, recibida en esta comisión dictaminadora el día 13 de octubre de 2021, para su análisis y dictamen correspondiente.
41. En Sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de fecha 12 de octubre de 2021, el Diputado Bernardo Ríos Cheno, del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se reforman diversas disposiciones a la Ley Federal de Derechos (para crear el fondo de desarrollo y reconocimiento del sector minero).
42. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio. D.G.P.L. 65-II-1-66 de fecha 12 de octubre de 2021 turnó la citada Iniciativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, recibida en esta comisión dictaminadora el día 13 de octubre de 2021, para su análisis y dictamen correspondiente.



## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

### ACTIVIDADES DE LA CHCP

25. El 13 de septiembre de 2021, se publicó en la Gaceta Parlamentaria de esta H. Cámara de Diputados, año XXIV, número 5867, el "ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA RELATIVO A LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A FIN DE REALIZAR EL ANÁLISIS DEL TERCER INFORME DE GOBIERNO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN MATERIA ECONÓMICA, ASÍ COMO PARA QUE DÉ CUENTA DE LAS INICIATIVAS QUE COMPRENDEN EL PAQUETE ECONÓMICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022", a través del cual se estableció el procedimiento para la comparecencia de dicho funcionario.
26. El 23 de septiembre de 2021, compareció el C. Rogelio Eduardo Ramírez de la O, Secretario de Hacienda y Crédito Público ante el Pleno de esta H. Cámara de Diputados, en la que tuvo una presentación de hasta por 45 minutos para referirse al Tercer Informe de Gobierno del Presidente de la República, en la materia económica, así como al paquete económico para el ejercicio fiscal 2022, 1 ronda de posicionamientos de los grupos parlamentarios, hasta por 10 minutos en orden creciente, 2 rondas para preguntas, respuestas y réplicas de los grupos parlamentarios, bajo el formato de hasta por 3 minutos para realizar la pregunta, hasta 5 minutos para dar respuesta y 3 minutos de réplica: en la primera ronda se profundizó en el análisis del Tercer Informe de Gobierno, específicamente en lo relativo a la política económica y en la segunda ronda se abordó el paquete económico para el ejercicio fiscal 2022.
27. El 5 de octubre de 2021, se publicó en la Gaceta Parlamentaria el "ACUERDO POR EL QUE SE COMUNICA LA INTEGRACIÓN NOMINAL DE LAS COMISIONES ORDINARIAS DE LA LXV DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN", a través del cual se dio a conocer el número de las comisiones ordinarias, entre las que se menciona a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.
28. En igual fecha, se llevó a cabo la Primera Reunión Ordinaria de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, en la cual se aprobó, entre otros temas, declararse en reunión permanente para el análisis del paquete económico



## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

para el ejercicio fiscal 2022, aprobar el calendario de trabajo para el análisis y discusión del paquete económico para el ejercicio fiscal 2022, llevar a cabo un "PARLAMENTO ABIERTO DE ANÁLISIS AL PAQUETE ECONÓMICO PARA 2022", así como citar a reunión de trabajo al Subsecretario del Ramo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Procurador Fiscal de la Federación y a la Jefa del Servicio de Administración Tributaria (SAT), a efecto de que los legisladores encargados de analizar el referido paquete económico el ejercicio fiscal 2022, tengan mayores elementos para el cumplimiento cabal de la responsabilidad establecida en el artículo 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

29. El 7 de octubre de 2021, comparecieron los CC. Gabriel Yorio González, Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, Raquel Buenrostro Sánchez, Jefa del SAT y Carlos Romero Aranda, Procurador Fiscal de la Federación, de conformidad con el "ACUERDO PARA EL DESARROLLO DE LA REUNIÓN DE TRABAJO CON FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA EL ANÁLISIS DEL PAQUETE ECONÓMICO PARA 2022" teniendo una presentación de 60 minutos para referirse al paquete económico para el ejercicio fiscal 2022, se efectuaron 2 rondas de preguntas de los grupos parlamentarios, hasta por 5 y 3 minutos, respectivamente, cada una en orden ascendente, mismas que fueron resueltas por los servidores públicos comparecientes en 2 rondas de respuestas de 30 y 15 minutos cada una.
30. De conformidad con los acuerdos tomados en la reunión de esta Comisión Dictaminadora del día 11 de octubre del presente año, se realizó el "PARLAMENTO ABIERTO DE ANÁLISIS AL PAQUETE ECONÓMICO PARA 2022", en el que participaron 61 ponentes, entre especialistas, académicos, representantes de la sociedad civil y empresarios. Cabe precisar que el desarrollo del parlamento abierto se llevó a cabo en 1 mesa de trabajo.

Se precisa que por tratarse de igual materia y tener el mismo tema en común, esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en el artículo 81, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, incorpora en el dictamen las iniciativas antes referidas. Sin embargo, se toma como base para la integración del presente instrumento, la iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal.





CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

De igual forma, se enfatiza que los integrantes de esta Comisión dictaminadora realizaron diversos trabajos a efecto de contar con mayores elementos que les permitieran analizar y valorar el contenido de las citadas iniciativas, expresar sus consideraciones de orden general y específico sobre ellas e integrar el presente dictamen, entre otros, la realización de parlamento abierto, reuniones de trabajo al seno de la Comisión, así como participaciones de los proponentes de las iniciativas en los términos que señala el Reglamento de la Cámara de Diputados.

### DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVAS

#### INICIATIVA PRESIDENCIAL

- 1. En la Iniciativa que se dictamina por esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, el Ejecutivo Federal refiere que la Ley Federal de Derechos es un ordenamiento de naturaleza fiscal que establece el cobro, por parte del Estado y debe actualizarse para guardar congruencia con las diversas reformas que, a su vez, han sufrido las leyes y demás ordenamientos que regulan la prestación de un servicio, así como el uso, goce o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación.**

Derivado de lo anterior, el proponente plantea llevar a cabo reformas a la Ley Federal de Derechos en las materias consular, aduanera, de competencia económica, de autotransporte federal y ferroviario, de administración y avalúo de bienes nacionales, del registro federal de armas y control de explosivos, de servicios forestales, sanitaria y marítima, así como la actualización de las disposiciones aplicables al uso, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público de la Nación atendiendo a las características de los mismos, como es el caso de las Áreas Naturales Protegidas, aguas nacionales, espectro radioeléctrico y bienes culturales, con la finalidad de que se brinde una mejor prestación de los servicios públicos y conceder en las mejores condiciones el uso, goce o aprovechamiento de los referidos bienes.

En otro orden de ideas, el Ejecutivo Federal sostiene que como resultado de los trabajos de revisión y análisis que llevaron a cabo las Dependencias de la Administración Pública Federal, a sus procesos y trámites, se detectó un rezago en



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

diversas cuotas previstas en la Ley Federal de Derechos por la prestación de servicios, lo anterior, derivado del transcurso del tiempo y del avance en las tecnologías y procesos necesarios para la prestación de los servicios; por ello propone la actualización de determinados montos de derechos con el afán de que éstos reflejen el verdadero valor que implica el proporcionar los servicios que requieren los ciudadanos, sometiendo a validación de este H. Congreso de la Unión el ajuste de algunas cuotas previstas en la Ley Federal de Derechos, ya que a pesar de su actualización anual, no logran cubrir el costo real de varios servicios que prestan las dependencias de la Administración Pública Federal referidas.

Asimismo, la Iniciativa que se sujeta a dictamen hace referencia al hecho de continuar estableciendo medidas para la mejora continua que permita a los contribuyentes el acceso a servicios más modernos y eficientes derivado de los avances tecnológicos; por lo que, en esa tesitura, propone el Ejecutivo Federal la adición de los derechos por la obtención de folios electrónicos para la impresión de marbetes electrónicos para los envases que contengan bebidas alcohólicas y de códigos de seguridad que se impriman en las cajetillas, estuches, empaques, envolturas o cualquier otro objeto que contenga cigarros u otros tabacos labrados para su venta en México.

Ahora bien, la Iniciativa que se somete a consideración de esta Soberanía también plantea adicionar y adecuar diversos cobros previstos en la Ley Federal de Derechos relacionados con los servicios marítimos, a fin de implementar lo dispuesto en el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2020, mediante el cual se transfirieron, a partir de junio de 2021, la totalidad de las atribuciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en materia de Puertos, Navegación y Marina Mercante a la Secretaría de Marina, por lo que se propone adicionar y adecuar diversos cobros previstos en la Ley Federal de Derechos relacionados con los servicios que corresponden a las materias citadas.

Por su parte, el Ejecutivo Federal tiene a bien presentar en esta Iniciativa que se dictamina el continuar con el otorgamiento del beneficio a nuestros connacionales que residen en el extranjero y que, por diversas razones, no les es posible retornar a territorio nacional, referente al 50 por ciento de descuento de la cuota correspondiente al trámite del testamento público abierto, en esa misma tesitura, el



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

proponente plantea como beneficio fiscal proseguir con el apoyo a los estudiantes de nivel técnico y técnico profesional que soliciten a las Instituciones del Sistema Educativo Nacional y que no cuenten con recursos para hacer frente al pago del registro de título y expedición de cédula, equivalente al pago del 30 por ciento, únicamente, del monto que corresponda por dicho servicio.

Finalmente, este H. Congreso de la Unión no es omiso al referir que en la Iniciativa que se analiza, también se plantean otras modificaciones a la Ley Federal de Derechos que se relacionan tanto con los servicios que presta el Estado en funciones de derecho público como por el uso, goce o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, las cuales son del tenor siguiente.

### **Disposiciones generales**

En la Iniciativa a estudio, el Ejecutivo Federal considera imperioso dotar de seguridad jurídica a los particulares y adicionar el artículo 3o. Bis a la Ley Federal de Derechos, con la finalidad de hacer patente que las determinaciones de la autoridad fiscal derivadas del ejercicio de sus facultades de comprobación, deben ser consideradas para el cálculo y pago de aquellos derechos que en su mecánica consideren ingresos acumulables o deducciones autorizadas en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, con lo cual se pretende impulsar que, en su caso, se realicen las autocorrecciones conducentes; sin perjuicio de que la autoridad fiscal, para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones en materia de estos derechos, considere estos ajustes, incluyendo los relativos a precios de transferencia, y se eviten abusos por parte de los particulares.

A mayor abundamiento el promovente señala que si bien la Ley Federal de Derechos prevé facultades generales para que la autoridad fiscal pueda determinar la omisión en el pago de algún derecho, existen casos particulares en los que la base de los derechos debe determinarse tomando en consideración los ingresos acumulables o deducciones autorizadas conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta, algunos contribuyentes han considerado erróneamente que las determinaciones de la autoridad fiscal derivadas del ejercicio de sus facultades de comprobación no se deben considerar para el cálculo de la base de los derechos.

Al respecto, el Ejecutivo advierte que de manera errónea algunos contribuyentes estiman que no deben considerarse, para el cálculo de la base de los derechos, las



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

determinaciones de la autoridad fiscal derivadas del ejercicio de sus facultades de comprobación para verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones en materia del impuesto sobre la renta.

No obstante, el Ejecutivo Federal afirma que es justamente al ejercer sus facultades de comprobación cuando las autoridades fiscales pueden determinar la omisión de ingresos o el rechazo de deducciones, lo que incide consecuentemente en la determinación de la base de los derechos.

### **Servicios Migratorios**

En la Iniciativa objeto de estudio, el Ejecutivo Federal propone un incremento del orden del 14 por ciento al monto del derecho establecido en el artículo 8o., fracción IV de la Ley Federal de Derechos, relativo a la expedición del documento migratorio que acredita la condición de estancia de visitante trabajador fronterizo, que otorga el Instituto Nacional de Migración, para que los extranjeros, en determinados supuestos, puedan permanecer y realizar actividades remuneradas en territorio mexicano hasta por un año, en términos de la fracción IV del artículo 52 de la Ley de Migración, con el objeto de igualarlo a su valor real, ya que se encuentra desfasado; es decir, es menor con respecto de su costo real, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o., segundo párrafo de la Ley Federal de Derechos que establece que los derechos por la prestación de servicios deberán estar relacionados con el costo total de los mismos, incluso el financiero, salvo en el caso de que dichos cobros tengan un carácter racionalizador del servicio.

Aunado a lo anterior, la Iniciativa que se dictamina señala que resulta necesario hacer una actualización del orden del 200 por ciento de aumento para recuperar los gastos asociados con la emisión de la tarjeta de viaje Apec Business Travel Card (ABTC), que permite a personas de negocios, empresarios y funcionarios de gobierno mexicano ingresar a los países Miembros del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico, sin necesidad de presentar una visa de negocios tradicional, ya que la cuota aplicable al mismo es menor respecto al estudio, trámite y, en su caso, la expedición de la misma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Federal de Derechos.

En este sentido, el aumento de este derecho es acorde a la inversión realizada para la atención inmediata a los portadores de la tarjeta ABTC, toda vez que la unidad



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

prestadora del servicio requiere realizar inversión de tiempo y recursos humanos para brindar una atención ágil a los portadores, lo cual se justifica con la necesidad de habilitar el acceso a carriles especiales de migración instalados en los aeropuertos para los titulares de la tarjeta ABTC, así como por el uso de los sistemas tecnológicos necesarios para la validación de datos, como son el Servicio Administrativo de Seguridad de la Información, el licenciamiento de programas antivirus, el respaldo de servidores de correo electrónico y su mantenimiento, la utilización de recursos humanos especializados y su capacitación constante; es decir, la contraprestación que reciban del Instituto Nacional de Migración debe estar relacionada con la prestación de los servicios por la emisión de dicha tarjeta.

Por otro lado, la Iniciativa que se somete a Dictamen refiere que a fin de que el Estado Mexicano pueda recuperar lo invertido en la prestación del servicio por el apostillamiento de documentos públicos federales establecido en el artículo 19-G de la Ley Federal de Derechos, en el cual se emplean procesos de trabajo intensivos de recursos humanos por no disponer de medios tecnológicos especializados, es necesario incrementar el pago de este derecho en un 100 por ciento en el costo real por la prestación de dicho servicio.

### **Servicios Consulares**

El Ejecutivo Federal a través de la Iniciativa sujeta a dictamen, señala que debido al valor económico que tienen los dispositivos y equipos especializados para incorporar y asegurar electrónicamente la información que identifique plenamente y en forma transparente a cada portador de un pasaporte, y con la intención de que esta tecnología se implemente en los pasaportes mexicanos, a fin de que sean comparables en calidad y seguridad a los que portan los ciudadanos de los países desarrollados, es que estima necesario que los montos de estos derechos se actualicen con relación a los costos por la prestación de estos servicios; es decir, que sea congruente con el principio tributario de proporcionalidad aplicable a este tipo de contribuciones.

En este sentido señala el Titular del Ejecutivo Federal que de la revisión llevada a cabo por la Secretaría de Relaciones Exteriores y una vez que fueron realizados los respectivos estudios de costos, se encontró que por concepto de la emisión de pasaportes se tienen rezagos que van del 9 al 29 por ciento, en razón de que el



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

costeo de la prestación de los servicios asociados no se sometía a una revisión desde hace 20 años, razón por la cual propone los aumentos correspondientes.

De igual forma, en la Iniciativa sujeta a dictamen, el Ejecutivo Federal considera conveniente reformar el artículo 22, fracción III, primer párrafo de la Ley Federal de Derechos para incluir el servicio de visado de documentos, haciendo la distinción con el concepto de visas en pasaportes extranjeros que ya se encuentra previsto en dicho precepto y que tienen naturaleza distinta de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracciones II y VIII del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

Lo anterior es así, toda vez que el primer párrafo de la fracción III del artículo 22 de la Ley Federal de Derechos, hace referencia al servicio de expedición de visas que se otorgan en los consulados mexicanos a los extranjeros que pretenden ingresar a territorio nacional; sin embargo, éstos también prestan el servicio de visado o validación de documentos como son los certificados contemplados en el inciso a) de dicho precepto, motivo por el cual, se requiere una adecuación al texto legal con la finalidad de ajustar y homologar la disposición fiscal con el Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

Así las cosas, en la Iniciativa que se dictamina se señala que de conformidad con las Reglas de País de Origen el certificado de origen debía estar legalizado por la representación diplomática (consulado) de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a lo previsto en el artículo Quinto, fracción III del *"Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias"*, publicado el 30 de agosto de 1994 en el Diario Oficial de la Federación. Sin embargo, esa obligación fue derogada mediante el *"Acuerdo que modifica el diverso por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias"*, publicado el 17 de julio de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, por lo que en este sentido resulta conveniente eliminar en el inciso a) de la fracción III del artículo 22 de la Ley Federal de Derechos, lo relativo al documento denominado "certificado de origen".

De igual manera, el Ejecutivo Federal en la Iniciativa sujeta a dictamen acorde con lo establecido en el Trámite 2 de los *"Lineamientos generales para la expedición de visas que emiten las Secretarías de Gobernación y de Relaciones Exteriores"*,



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2014, propone la adición de un nuevo derecho por la autorización de la visa de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas de larga duración con una vigencia de 10 años, que permite múltiples entradas al territorio nacional, cada una de ellas por hasta 180 días, siendo su alcance mayor a cualquier otro tipo de visa mexicana, implicando ahorro de tiempo y dinero para los extranjeros, señalando que va dirigida a extranjeros que deben de contar con amplia solvencia económica; viajeros frecuentes, personas prominentes; cónyuge, concubina, concubinario o figura equivalente de mexicano o de residente temporal, residente permanente, familiar de residente temporal o residente permanente, de funcionario diplomático o consular acreditado en México, y supervisores de una empresa extranjera con filial en territorio nacional, personal ejecutivo de filiales u oficinas comerciales de empresas mexicanas en el extranjero, que deseen internarse en México en la condición de estancia de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas y que no tengan como propósito residir en territorio nacional.

Asimismo, se menciona en la Iniciativa que se dictamina que al no existir fundamento legal que ordene expresamente la exhibición de un certificado de constitución expedido por la Red Consular Mexicana a las sociedades extranjeras que desean obtener autorización para realizar actos de comercio en la República Mexicana, considera conveniente derogar el derecho por la prestación de servicios consulares por la expedición del certificado de constitución de sociedades extranjeras, establecido en el inciso a) de la fracción IV del artículo 22 de la Ley Federal de Derechos.

Por otra parte, refiere el proponente que resulta conveniente reformar el artículo 24, fracción VIII, inciso c) de la Ley Federal de Derechos, cambiando el término "tramitación" por "trámite", para incluir todos los servicios relacionados con el Servicio Militar y no sólo la exención para la compulsión de los documentos necesarios para la expedición de la Cartilla correspondiente. Adicional a lo anteriormente expuesto, la Iniciativa considera oportuno adecuar la denominación de "Servicio Militar" acorde con lo establecido en la Ley del Servicio Militar y su Reglamento, respecto a la exención del pago de derechos por los servicios consulares relativos a la compulsión de documentos para el trámite de las Cartillas de identificación y los servicios relacionados con el Servicio Militar.

En ese orden de ideas, manifiesta el Ejecutivo Federal que el texto vigente del artículo 24, fracción VIII, inciso c) de la Ley Federal de Derechos no engloba los



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

servicios como el aviso de cambio de domicilio, el aplazamiento de incorporación, la elaboración de oficio por ser mayor de 40 años, el duplicado de cartilla de identidad del Servicio Militar, o las correcciones en los datos base de la misma o en la hoja de liberación y resello de dicha cartilla, para los cuales deben exhibir diversos documentos originales que también requieren ser compulsados, por lo que se propone su modificación a fin de que las copias compulsadas expedidas gratuitamente integren el expediente que se envía a la Secretaría de la Defensa Nacional, con lo cual se cubrirá el requisito para llevar a cabo el trámite y poder regresar al interesado sus documentos originales, evitando con ello causarle gastos adicionales.

En otro punto, el Ejecutivo Federal en la Iniciativa sujeta a dictamen puntualiza que es necesario un incremento por la prestación de los servicios para expedir los documentos de nacionalidad y naturalización a que se refiere el artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que se requiere del uso de infraestructura crítica de almacenamiento de información, uso del Sistema Integral de Nacionalidad y Naturalización (SINNA), Servicio Integral de Voz y Datos, así como contratación de personal especializado en el uso de los equipos mencionados, razón por la cual considera necesario reformar el artículo 26, fracción I, inciso a) de la Ley Federal de Derechos, con el fin de ajustar el costo por la prestación de los servicios para expedir dichos documentos.

En congruencia con lo anterior, la Iniciativa que se dictamina menciona que con la intención de especificar cada uno de los trámites que se realizan en materia de nacionalidad, se considera necesaria la adición de los incisos c) y d) a la fracción I del artículo 26 de la Ley Federal de Derechos, siendo los siguientes:

- El certificado de nacionalidad mexicana, ya que de conformidad con lo establecido en la Ley de Nacionalidad se expide a los mexicanos por nacimiento que pretendan acceder al ejercicio de algún cargo o función para el que se requiera ser mexicano por nacimiento y que no hayan adquirido otra nacionalidad a la que pudiera tener derecho.
- Declaratoria de nacionalidad mexicana, la cual se otorga a los mexicanos que antes del 20 de marzo de 1998 adquirieron voluntariamente una nacionalidad extranjera perdiendo, en consecuencia, su nacionalidad mexicana. A fin de dar cumplimiento al Transitorio Segundo del *"Decreto por el que se declaran reformados los artículos 30, 32 y 37 de la Constitución Política de los Estados*





CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

*Unidos Mexicanos*", publicado el 20 de marzo de 1997 en el Diario Oficial de la Federación, el cual entró en vigor el 20 de marzo de 1998, con el propósito de proteger a aquellos ciudadanos que perdieron o renunciaron a la nacionalidad mexicana y posteriormente desean solicitar su recuperación.

- Constancia de renuncia a la nacionalidad mexicana, la cual es otorgada a aquellos mexicanos que lo solicitan, por así convenir a sus intereses, y que acreditan fehacientemente que cuentan con otra nacionalidad, por lo que no quedan en situación de apátrida.

Así las cosas, en la Iniciativa que se dictamina se destaca que las modalidades de trámite por las cuales los interesados pueden presentar una solicitud de naturalización ante la Secretaría de Relaciones Exteriores se encuentran reguladas en el artículo 20, fracciones I, II y III de la Ley de Nacionalidad, para las cuales se debe dar cumplimiento a distintos requisitos establecidos en la normativa; sin embargo, ello no implica distinción en el procedimiento interno de aprobación para el otorgamiento de la nacionalidad por naturalización.

Señalando que el procedimiento es el mismo sin importar el supuesto en el que se encuentre el interesado, por lo que el proponente estima importante homologar los costos en todas las variantes del trámite de naturalización, pues el desarrollo de las actividades es el mismo sin que exista algún elemento que justifique cobros distintos, razón por la cual considera indispensable ubicar en un único párrafo de la fracción II del artículo 26 de la Ley Federal de Derechos, el cobro del derecho relativo a la expedición de carta de naturalización y, en consecuencia, derogar el inciso a) de dicha fracción, así como la fracción III con su inciso a).

Por otro lado, se menciona en la Iniciativa que se dictamina que es importante adicionar una fracción IV al artículo 26 de la Ley Federal de Derechos, en la cual se establezca el cobro de derechos por la expedición, renovación o reposición de cada constancia de no antecedentes de naturalización que se encuentra regulada en el artículo 21, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, que permite a la persona solicitante (persona física mexicana o extranjera) conocer si un ascendiente consanguíneo obtuvo o no la nacionalidad mexicana por naturalización en una fecha específica en el pasado, siendo un requisito obligatorio por diversas Embajadas acreditadas en México a dichas personas que desean optar por la nacionalidad a la que pertenecía su familiar, de conformidad a las reglas de adquisición de la nacionalidad del país de que se trate.



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

En otro orden de ideas, el Ejecutivo Federal hace referencia a la importancia de adicionar un derecho por la expedición de copias certificadas de los documentos de nacionalidad mexicana por nacimiento o por naturalización, tomando como sustento jurídico lo establecido en los artículos 38, 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Nacionalidad, en virtud de que las mencionadas copias certificadas serán emitidas en papel seguridad, por tanto el solicitante contará con un documento con características y elementos especiales para probar su autenticidad, siendo proporcionadas por la autoridad emisora del documento original ya que no existe reimpresión del mismo, permitiendo con ello que diversas autoridades o dependencias de Gobierno le otorguen valor y certeza jurídica a la copia certificada.

### **Publicación en el Diario Oficial de la Federación de las cuotas correspondientes a los derechos por los servicios que realizan las Comisiones Nacionales Bancaria y de Valores, y de Seguros y Fianzas**

La Iniciativa sujeta a dictamen propone establecer en el artículo 30 de la Ley Federal de Derechos, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como facilidad administrativa, dará a conocer a las entidades supervisadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el resultado de las operaciones aritméticas previstas en ese mismo artículo para el pago de los derechos que por los servicios de inspección y vigilancia dichas entidades deban efectuar, con el propósito de facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Al respecto, se señala que si bien esa facilidad administrativa ya se encuentra establecida en la Ley Federal de Derechos desde el ejercicio fiscal de 2004, específicamente en el artículo 29-I, lo cierto es que sólo aplica a las entidades sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, motivo por el cual se plantea otorgar tal facilidad a las entidades sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en virtud de que los procedimientos para la determinación del monto de los derechos a pagar resulta complejo en ambos casos.

Adicional a lo anterior, el Ejecutivo Federal plantea especificar en los artículos 29-I y 30 de la Ley Federal de Derechos que el resultado de los cálculos aritméticos para la determinación de los derechos por los servicios de inspección y vigilancia que



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

prestan las Comisiones Nacionales Bancaria y de Valores, y de Seguros y Fianzas previstos en los artículos 29-D y 30, respectivamente, será publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo a la información que le proporcionen ambas Comisiones, con la finalidad de procurar el correcto cálculo en el pago de las contribuciones y otorgar certeza jurídica a los sujetos obligados al mismo.

### **Servicios Aduaneros**

Respecto a los servicios aduaneros señala el Ejecutivo Federal que con el objetivo de que los agentes, agencias, apoderados aduanales o representantes legales acreditados hagan uso adecuado de los horarios establecidos en el Anexo 4 de las Reglas Generales de Comercio Exterior, se propone establecer el cobro de un derecho por el trámite de la solicitud para acceder al despacho aduanero fuera del horario habilitado para cada aduana, adicionando un inciso u) al artículo 40 de la Ley Federal de Derechos.

Al respecto, menciona el Ejecutivo que, dicho servicio surgió como una facilidad administrativa y actualmente se ha convertido en una práctica común que se requiera su prestación de forma desmedida, lo que implica a la administración destinar mayores recursos para poder solventarlos. Los contribuyentes que pretendan realizar el despacho aduanero de las mercancías de comercio exterior fuera del horario que la aduana tiene establecido, lo hagan porque realmente las circunstancias lo ameritan y no se fomente una mala práctica por la gratuidad del mismo, lo cual incide de manera directa en las finanzas del Estado.

### **Servicios relacionados con la obtención de Códigos de Seguridad y Marbetes**

En materia de códigos de seguridad el Ejecutivo Federal señala que las cajetillas, estuches, empaques, envolturas o cualquier otro objeto que contenga cigarros u otros tabacos labrados para su venta en México, deben contener un código de seguridad para su control fiscal y sanitario.

Es así que, para evitar el consumo de productos ilegales e incluso adulterados, el SAT implementó el referido código, el cual se ha actualizado con medidas de seguridad robustas, siendo dicho órgano desconcentrado el encargado de prestar



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

el servicio de generación y entrega de los citados códigos.

Por tal motivo, el Ejecutivo Federal señala que, tratándose de la prestación de servicios públicos por los que el contribuyente obtiene un beneficio específico, es justo que el beneficiario cubra el costo real de dicha prestación, con la finalidad de que el Estado Mexicano recupere en todo momento el costo total del servicio, toda vez que para la prestación del mismo despliega recursos materiales, como el uso de activos fijos y recursos humanos, así como consumibles para el otorgamiento del servicio.

En ese sentido, en la Iniciativa de reforma se plantea adicionar a la Ley Federal de Derechos el artículo 53-I, para establecer el derecho correspondiente a la obtención de los códigos de seguridad en cajetillas de cigarros u otros tabacos labrados, o cualquier otro objeto que los contenga, servicio que persigue brindar seguridad y certidumbre a los consumidores.

Por otro lado y, a fin de adaptar los servicios que presta el Estado Mexicano a la evolución tecnológica y digital, para ofrecer servicios modernos de acceso remoto que permitan a los contribuyentes optimizar tiempos, en la iniciativa sujeta a dictamen el Ejecutivo Federal señala que se ha desarrollado un esquema de marbetes electrónicos que, a diferencia de los físicos, cuya emisión se mantiene, es el mismo contribuyente quien imprimirá el folio electrónico autorizado y entregado por el SAT en las etiquetas o contraetiquetas de los envases de bebidas alcohólicas.

En razón de lo anterior, el Ejecutivo Federal plantea actualizar la cuota de los marbetes físicos prevista en el artículo 53-K de la Ley Federal de Derechos, con la adición de una fracción I, así como adicionar en una fracción II, el cobro del derecho por la obtención de cada folio electrónico para la impresión de marbetes electrónicos.

### **Servicios en materia de Normas Oficiales y Control de Calidad**

Por lo que respecta a los servicios relacionados con normas oficiales y control de calidad, el Ejecutivo Federal propone actualizar la cuota del derecho por el registro y autorización para el uso de las marcas y contraseñas oficiales establecido en el artículo 73-A de la Ley Federal de Derechos, toda vez que de una revisión económica al monto vigente del derecho, la Secretaría de Economía identificó que



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

el importe es menor con respecto del costo que le representa a la Administración Pública Federal la prestación del servicio.

En ese sentido, señala el promovente que la información comercial que deben contener las alhajas o artículos de oro, plata, platino y paladio para su comercialización en territorio nacional se regula en la Norma Oficial Mexicana NOM-033-SCFI-1994, *"Información comercial-Alhajas o artículos de oro, plata, platino y paladio"*, publicada el 12 de julio de 1994 en el Diario Oficial de la Federación, misma que en su apartado 5.3.1 dispone que los productores y/o importadores deben registrar ante la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, el logotipo o signo propio que utilicen para distinguir los productos que manufacturen o importen.

Asimismo, de una revisión económica al monto del derecho que actualmente se cobra, la Secretaría de Economía identificó que el importe del mismo es menor con respecto del costo real del servicio, lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 1o. de la Ley Federal de Derechos, ya que el importe del derecho no cumple con el principio tributario de proporcionalidad en su adaptación a esta especie de contribuciones, lo que significa que el Estado no está recuperando el costo en que incurre para la prestación del servicio.

Derivado de lo anterior, el Ejecutivo Federal advierte que la Secretaría de Economía debe contar con funcionarios especializados en el conocimiento de la normatividad y requisitos de calidad que deben cumplir las alhajas y artículos de oro, plata, platino y paladio, a efecto de poder proporcionar el servicio de registro y autorización para el uso de marcas y contraseñas oficiales por lo que el monto del derecho que actualmente se cobra no es acorde al costo real por los recursos humanos que despliega y el importe de los consumibles que se agotan en el procedimiento que se realiza para la prestación del servicio.

### **Servicios en Materia de Competencia Económica**

En la Iniciativa presentada a esta Soberanía se propone establecer en la Ley Federal de Derechos el cobro que refleje el servicio que presta la Comisión Federal de Competencia Económica, cuando analice si una concentración no notificada es lícita y cumple con todos los requisitos para poderse autorizar, toda vez que se realiza un despliegue de recursos humanos y materiales para llevarla a cabo, de



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

conformidad con lo dispuesto en el artículo 133, párrafo noveno de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica, publicadas el 14 de febrero de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

En este sentido, señala que el Pleno de dicha Comisión autorizará la operación de concentración no notificada, cuando no se actualicen los supuestos de concentraciones ilícitas previstos en el artículo 62 de la Ley Federal de Competencia Económica e imponer las sanciones que correspondan por no haber notificado la concentración cuando legalmente debió hacerlo.

Por lo que se propone la adición de un segundo párrafo al artículo 77 de la Ley Federal de Derechos, el cual tiene como objeto especificar que también se pagará el derecho a que se refiere el citado artículo, por el estudio, trámite y, en su caso, la autorización que emita el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica respecto de la concentración no notificada, buscando con ello desincentivar que se lleven a cabo concentraciones sin que las mismas le sean notificadas a dicha Comisión con la intención de evadir el pago del derecho correspondiente.

### **Servicios relacionados con el otorgamiento de la Licencia Federal Digital**

En otro orden de ideas, el Ejecutivo Federal propone reformar los artículos 148 y 172-F de la Ley Federal de Derechos, en los que se establece el cobro de derechos por los trámites de licencias de autotransporte federal y transporte ferroviario, respectivamente, con la finalidad de homologar la citada Ley con las disposiciones aplicables en materia de instrumentación de licencias digitales, adecuando el monto de la cuota de éstos derechos, atendiendo al cambio en la forma de su emisión; es decir, de medios físicos a medios electrónicos.

Lo anterior, sostiene el Ejecutivo Federal, que a fin de impulsar el desarrollo de habilidades y capacidades digitales en comunidades, pueblos y ciudades, resultando necesario plantear estrategias de gobierno electrónico y gobierno digital, para la mejora de la gestión administrativa haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicaciones a fin de proporcionar servicios de calidad facilitando el acceso a las personas que los requieran, es por ello que el 15 de febrero de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Carácter General para la instrumentación de la Licencia Federal Digital en los diversos modos de transporte de la Secretaría de Comunicaciones y*



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*“2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México”*

*Transportes”* mediante el cual se pretende que, a través de la automatización, se faciliten y agilicen los trámites relativos a las licencias federales en su versión digital, y se substancien con mayor celeridad y certeza respecto de su autenticidad, intercambio de información en tiempo real, trazabilidad y transparencia, en ese sentido, indica el proponente que será en beneficio de los usuarios y del Gobierno Federal, al hacer más ágil y transparente la prestación del servicio.

Adicional a las reformas previamente planteadas, señala el proponente que acorde a la prestación de estos servicios, resulta necesario incorporar la figura de la renovación de categoría, la cual tiene fundamento en el artículo Tercero, segundo párrafo, del *“Acuerdo por el que se modifica la vigencia de la licencia federal de conductor”*, publicado el 21 de abril de 2010 en el Diario Oficial de la Federación y en el artículo Tercero del *“Acuerdo por el que se establecen las categorías de la licencia federal de conductor atendiendo al tipo de vehículo y clase de servicio que se presta, así como los requisitos para su obtención”*, publicado el 25 de febrero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

### **Servicios en materia de Derechos de Autor**

La Iniciativa sujeta a dictamen también propone a esta Soberanía reformar el artículo 184, fracción XXI, de la Ley Federal de Derechos con el propósito de ampliar el supuesto de exención, respecto al pago de derechos relacionados con el otorgamiento y expedición de certificado o constancia del Número Internacional Normalizado del Libro, a toda aquella persona que tenga cualquier tipo de discapacidad.

Lo anterior toda vez que actualmente dicha exención únicamente es aplicable a las personas con discapacidad visual, no obstante el Ejecutivo Federal señala que de conformidad con lo establecido en el rubro de actuación de Política Social *“Cultura para la paz, para el bienestar y para todos”*, del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, del que se desprende que todos los individuos son poseedores y generadores de cultura y que nadie debe ser excluido de las actividades y los circuitos de la cultura, propone modificar el referido artículo a fin de que cualquier persona que tenga alguna discapacidad esté exenta del pago de los derechos previstos en la fracción XXI del artículo 184.



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

Asimismo, el Ejecutivo Federal indica que la modificación propuesta es acorde a lo dispuesto en la *"Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad"* y su "Protocolo Facultativo", aprobados el 13 de diciembre de 2006 y publicados el 2 de mayo de 2008 en el Diario Oficial de la Federación.

### **Servicios Registrales de Inmuebles Propiedad Federal**

Con la intención de mantener debidamente actualizado el marco jurídico fiscal con las disposiciones sectoriales aplicables a los servicios registrales de Inmuebles Propiedad Federal, el proponente refleja en la fracción XIII del artículo 190-B de la Ley Federal de Derechos la nueva denominación del Sistema Nacional de Información Inmobiliaria, el cual cambia de nombre con lo previsto en los artículos 34 y 35 de la Ley General de Bienes Nacionales, publicada el 20 de mayo de 2004 para quedar como Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Adicional a la modificación señalada en el párrafo anterior, el Ejecutivo Federal propone eliminar en la misma fracción, la especificación de listados computarizados para referirse a listados en general, toda vez que de las disposiciones administrativas vigentes que regulan el servicio se desprende que el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal se conforma con diversos elementos como libros, folios reales, planos, fotografías u otros medios de captura, almacenamiento y procesamiento de datos referentes a los documentos que amparan derechos reales y personales sobre los inmuebles federales, motivo por el cual la actual redacción de la fracción XIII del artículo 190-B de la Ley Federal de Derechos resulta limitativa para el adecuado cobro de los servicios que se otorgan relacionados a los citados listados.

En este mismo sentido, la Iniciativa en análisis plantea derogar la fracción XVI del artículo 190 de la Ley Federal de Derechos, con el objetivo de generar certeza jurídica al contribuyente en relación al cobro de los derechos por los asientos que se realizan en el folio real en virtud de que para efectos registrales, las actividades que se detallan en esta fracción quedan incluidas en lo previsto en la fracción XVII del citado artículo, por lo que mantener dos cuotas diferentes para un mismo supuesto normativo puede generar inseguridad jurídica.

De igual forma, el Ejecutivo Federal estima oportuno reformar la fracción XVII, llevando a cabo una modificación en su redacción con la finalidad de prescindir del





CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

concepto "libros", toda vez que de acuerdo con el artículo 9 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad Federal, los asientos registrales de los inmuebles de la Federación se llevan a cabo en el sistema que se denomina Folio Real, mismo que ya no se compone de ese conjunto de hojas característico de los antiguos registros públicos.

Ahora bien, en virtud de que los usuarios de los servicios que presta el Registro Público de la Propiedad Federal como son la expedición de certificados de inscripción de propiedad federal, de listados computarizados de los inmuebles incorporados al Sistema Nacional de Información Inmobiliaria, así como copia certificada de folio real o de documento inscrito, han convertido en una mala práctica el solicitar documentos que no requieren necesariamente, amparados en la exención que prevé el último párrafo del artículo 190-B de la Ley Federal de Derechos, se plantea en la Iniciativa sujeta a dictamen la necesidad de limitar el citado beneficio únicamente al poder legislativo, a las autoridades judiciales y administrativas, siempre y cuando estos servicios se soliciten para el ejercicio de funciones de investigación o procuración de justicia.

Lo anterior, partiendo de la base de que actualmente la exención se otorga a las dependencias de la administración pública centralizada, los poderes legislativo y judicial, así como los organismos descentralizados, siempre que sus fines se relacionen directamente con la asistencia social, educativa y de apoyo a agrupaciones campesinas quienes aprovechando la falta de cobro llegan a requerir incluso legajos por duplicado, triplicado o más, lo cual ha venido generando vicios administrativos al solicitarse dichas copias certificadas que en realidad no se necesitan.

El Ejecutivo Federal es enfático al señalar que, con esta nueva medida, se busca evitar que esos vicios administrativos generen un detrimento injustificado en las finanzas de la Administración Pública Federal, así como el impacto negativo en los tiempos de respuesta y capacidad para atender con eficacia otras solicitudes por parte del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

### **Servicios Forestales**

En la Iniciativa que se dictamina se señala que a partir de la entrada en vigor del nuevo Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

el 9 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, se dejó de prever como requisito para obtener la autorización de plantación forestal comercial en terrenos preferentemente forestales, en superficies mayores a 800 hectáreas el presentar un programa de manejo, motivo por el cual se somete a consideración de esta Soberanía modificar el artículo 194-N de la Ley Federal de Derechos, a fin de eliminar el requisito de presentar el dictamen del programa de manejo de plantación forestal comercial.

Bajo ese mismo contexto, respecto a los servicios en materia de sanidad forestal que presta la Administración Pública Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Ejecutivo Federal plantea reformar la fracción I del artículo 194-N-2 de la Ley Federal de Derechos, con el propósito de modificar el nombre de la documentación fitosanitaria que se requiere para la importación de materias primas, productos y subproductos forestales, de "certificado fitosanitario" a "hoja de requisitos fitosanitarios para la importación de materias primas, productos y subproductos forestales", de conformidad con lo establecido en la nueva Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.

De igual forma, el Ejecutivo Federal propone reformar el artículo 194-N-4 del referido ordenamiento, toda vez que el nuevo Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable prevé un esquema de autorizaciones por colecta y uso de recursos forestales más amplio, en el que por una parte, adicional a las autorizaciones relativas a los recursos biológicos forestales reguladas en el Reglamento abrogado, se instauran las referentes a los recursos genéticos forestales; y por otra, se amplían los fines de utilización de los recursos para establecer los de uso en investigación, en investigación para la generación de información científica básica y el de uso en biotecnología, los cuales anteriormente se limitaban a los científicos y biotecnológicos comerciales.

Señala el proponente que estas modificaciones se plantean con la finalidad de homologar la Ley Federal de Derechos con lo dispuesto en las nuevas disposiciones administrativas que regulan los servicios forestales, a efecto de otorgar certeza jurídica a los contribuyentes en cuanto al cobro de derechos por los referidos servicios.

### **Servicios de Sanidad**



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

En la Iniciativa sujeta a dictamen el Ejecutivo Federal señala que tomando como referencia la modificación realizada a la Ley General de Salud, mediante *"Decreto por el que se reforma la fracción V, del artículo 198, de la Ley General de Salud"*, publicado el 21 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, con relación a lo señalado en el artículo 368 de la Ley General de Salud, se estableció que requerirán de licencia sanitaria los establecimientos que presten servicios de hemodiálisis.

En ese sentido, refiere que la propuesta que se presenta resulta de vital importancia con el objeto de que se armonice la reforma a la Ley General de Salud con las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Derechos, debido a que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios debe expedir las respectivas autorizaciones a efecto de dar cumplimiento a la reforma antes citada, además de llevar a cabo visitas de verificación previas a la emisión de la autorización para garantizar que el establecimiento cumpla con las condiciones normativas establecidas en la Ley General de Salud, en el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y en la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA3-2010 *"Para la práctica de la hemodiálisis"*.

Así las cosas, el Ejecutivo Federal propone establecer una adecuación a la fracción IV del artículo 195 de la Ley Federal de Derechos, con el objeto de contemplar no solo el derecho vigente por los servicios de expedición de licencias sanitarias para establecimientos de atención médica donde se practiquen actos quirúrgicos u obstétricos, sino también incluir el derecho por la expedición de licencias sanitarias para aquellos establecimientos en los que se prestan servicios de hemodiálisis.

En otro orden de ideas, se indica en la Iniciativa a estudio que a fin de dar claridad a la Ley Federal de Derechos se plantea reformar la fracción III del artículo 195-C, la cual establece el cobro por la prestación de servicios que lleva a cabo la autoridad por cada solicitud de visita de verificación para estupefacientes o psicotrópicos, con la finalidad de evaluar o supervisar las condiciones sanitarias en que son manejados y utilizados dichos productos, con la intención de contemplar los términos "materias primas o medicamentos que sean o contengan estupefacientes, psicotrópicos o precursores químicos", esto con el objeto de que se señale que los derechos relativos son aplicables tanto para la sustancia pura como para los medicamentos que los contienen como "sustancia activa" de conformidad con lo establecido en el Capítulo III del Reglamento de Insumos para la Salud, así como al Capítulo II de la



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

**Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.**

De igual manera, el Ejecutivo Federal señala que compete de forma exclusiva a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios el control sanitario de los procesos, importaciones y exportaciones relacionados con estupefacientes, psicotrópicos y precursores químicos que realicen productores, comercializadores y consumidores, existiendo diversos servicios que se prestan a solicitud de un particular para la obtención de un acta de verificación que hace constar que la importación de este tipo de productos fue realizada con total apego a las disposiciones sanitarias vigentes, por lo que en este sentido dicha Comisión en el ejercicio del control sanitario a su cargo, en cualquier etapa del proceso, lleva a cabo visitas de verificación.

Resaltando al respecto el proponente, que es necesario incorporar en la Ley Federal de Derechos la visita de verificación por el balance de medicamentos, con la cual se corrobora que los registros de entradas y salidas de estupefacientes, psicotrópicos y precursores químicos elaborados coincida con la documentación legal y técnica utilizada para su adquisición, recepción, fabricación, distribución y venta para uso y destino lícito, razón por la cual propone la adición de un inciso c) a la fracción III del artículo 195-C de la Ley Federal de Derechos, que establezca el cobro de derechos por la visita de verificación por balance de medicamentos.

Adicional a lo anterior, se plantea en la Iniciativa sujeta a dictamen la incorporación del cobro de derechos por la visita de verificación por la toma de muestra y liberación de estupefacientes, psicotrópicos y precursores químicos en un inciso d) a la fracción III del artículo 195-C de la Ley Federal de Derechos. Cabe mencionar el control sanitario de los procesos, importaciones y exportaciones relacionados con estupefacientes, psicotrópicos y precursores químicos que realicen productores, comercializadores y consumidores, compete de forma exclusiva a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Por otra parte, señala el Ejecutivo Federal que en términos de lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana NOM-244-SSA1-2020 *"Para evaluar la eficiencia en reducción bacteriana en equipos y sustancias germicidas para tratamiento doméstico de agua. Requisitos sanitarios"*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2021, a través de la cual se cambió el nombre de "Dictamen sanitario de efectividad bacteriológica" de equipos o sustancias



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

germicidas para potabilización de agua tipo doméstico por el de "Certificado de Efectividad Bacteriológica" de equipos o sustancias germicidas para potabilización de agua tipo doméstico, es que se propone la reforma al artículo 195-K-3 de la Ley Federal de Derechos, con el fin de actualizar dicho precepto con la denominación actual.

### **Servicios Relacionados con Armas de Fuego y Control de Explosivos**

El Ejecutivo Federal a través de la Iniciativa sujeta a dictamen destaca que de conformidad con la normatividad jurídico-fiscal aplicable, los importes de los derechos deben guardar correspondencia en todo momento con el costo real del servicio, lo cual significa que al cobrarlos el Estado Mexicano no obtiene beneficio económico alguno, sino únicamente el cumplimiento o atención a demandas de los contribuyentes, siendo que los derechos son una modalidad de contribuciones que, a diferencia de los impuestos, uno de los supuestos de causación corresponde a aquellos pagados por particulares que solicitan la prestación de un servicio público, por lo que si el Estado Mexicano establece importes de derechos que son inferiores a los costos reales de los servicios, estará otorgando subsidios en forma injustificada.

Refiere el proponente que la Secretaría de la Defensa Nacional se dio a la tarea de revisar si los importes de los derechos vigentes que administra dicha dependencia guardan relación con el costo total en que incurre para prestar los servicios que proporciona, identificando que los montos de los derechos previstos en los artículos 195-T, 195-U y 195-V, fracciones I y III de la Ley Federal de Derechos se encuentran muy por debajo de los costos reales de los servicios proporcionados.

En este sentido, se menciona en la iniciativa sujeta a dictamen que resulta necesario incrementar los importes de los derechos previstos en los numerales anteriormente citados, lo cual se justifica por la necesidad de contar con equipo de protección necesario para el manejo de sustancias químicas o explosivas, a fin de evitar los riesgos a la salud a los que está expuesto el personal militar que labora en la prestación de los servicios relativos a la obtención de permisos para la fabricación e importación de materiales explosivos; incrementos que indica el proponente, se estimaron necesarios actualizar en distintos porcentajes alguno de los cuales requirieron un incremento de alrededor del 200 por ciento.



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

Así las cosas, en la Iniciativa que se dictamina se propone incrementar los montos de los derechos contemplados en los artículos 195-T, 195-U y 195-V, fracciones I y III de la Ley Federal de Derechos a cargo de la Secretaría de la Defensa Nacional en materias de fabricación, importación y uso de armas, materiales explosivos y sustancias químicas asociadas, con la intención de que el personal militar que presta estos servicios disponga de equipos de protección y de las medidas de seguridad para llevarlas a cabo.

Continuando con los servicios que presta la Secretaría de la Defensa Nacional, el proponente manifiesta que resulta necesario reformar el artículo 195-T, Apartado F, fracción II, inciso b) de la Ley Federal de Derechos, sin tomar como referencia el número de armas con las que cuenta cada licencia, para el caso de la revalidación de la licencia particular colectiva para la portación de arma de fuego.

De igual forma, el Ejecutivo Federal en la Iniciativa sujeta a dictamen considera conveniente adicionar una fracción VI al Apartado F del artículo 195-T de la Ley Federal de Derechos, estableciendo una gradualidad en el derecho para la recepción, trámite y, en su caso, el alta de personal de las licencias oficiales colectivas y particulares colectivas, para la portación de arma de fuego, precisando que el cobro debe ser acorde con el número de personas sujetas a dicho trámite reflejando con ello la proporcionalidad entre el derecho y el servicio, para lo cual debe hacerse una revisión minuciosa de los requisitos previstos para su alta, toda vez que en función de ello es el costo de los recursos humanos y materiales que se requerirán para la prestación del servicio, es decir, los insumos y recursos empleados deben ser proporcionales al número de personas que se debe revisar y controlar por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Asimismo, menciona el proponente que es necesario incluir el servicio de modificación al permiso general para la compra, almacenamiento y consumo de sustancias químicas en la fabricación y venta de artificios pirotécnicos, toda vez que el costo de la modificación contenido en el artículo 195-V, fracción III de la Ley Federal de Derechos, es mayor que el monto inicial por la expedición del permiso que nos ocupa, lo que representa un costo mayor para el solicitante del servicio, por lo que propone adicionar un segundo párrafo a la fracción IV del Apartado A del artículo 195-U de la Ley Federal de Derechos, en el que se incluya dicho servicio con un costo menor.



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

Finalmente, el Ejecutivo Federal considera pertinente derogar el servicio de cambio de razón social a un permiso general, contemplado en el inciso b) de la fracción II del artículo 195-V de la Ley Federal de Derechos, toda vez que para la prestación de este servicio se debe llevar a cabo el mismo procedimiento por parte de la dependencia e incurre en los mismos costos que se requieren para la autorización de una modificación a un permiso general, el cual ya se encuentra establecido en la fracción III del artículo 195-V antes citado.

### **Servicios Marítimos**

El Ejecutivo Federal a través de la Iniciativa sujeta a dictamen señala que la Secretaría de Marina es la Autoridad Marítima Nacional responsable para efectos del cumplimiento del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias de conformidad con los artículos 2, fracción I, 16 y 19 Bis de la Ley de Puertos.

Asimismo, menciona el proponente que dicha Secretaría es la autoridad responsable de vigilar que se cumplan las medidas y acciones destinadas a salvaguardar de toda amenaza que pueda afectar al puerto, recinto portuario, terminales, marinas e instalaciones portuarias, así como a las embarcaciones, artefactos navales, personas, carga, unidades de transporte y provisiones abordo de las mismas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2, fracción I y 8, fracciones IX y X de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

En la iniciativa de mérito, también se menciona que la Secretaría de Marina es la autoridad encargada de verificar el cumplimiento de los convenios, protocolos, códigos y recomendaciones de carácter obligatorio, emitidos por la Organización Marítima Internacional adoptados por México y, en su caso, ratificados por el Senado de la República, entre los que se encuentra el Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias acorde con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

En esa tesitura, las facultades antes referidas derivan del *"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

diciembre de 2020, en el que se le transfirieron a la Secretaría de Marina entre otras facultades el otorgar permisos para el establecimiento y explotación de servicios relacionados con las comunicaciones y transportes por agua y para fungir como la única Autoridad Marítima Nacional encargada de la implementación de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, facultades que le correspondían a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

En ese orden de ideas, la Iniciativa sujeta a dictamen propone la adición de los artículos 195-Z-11 Bis, 195-Z-11 Ter y 195-Z-11 Quáter a la Ley Federal de Derechos, acorde con las nuevas atribuciones que se le confirieron a la Secretaría de Marina, realizando las adecuaciones correspondientes en materia de servicios marítimos y puertos nacionales por la prestación de los siguientes servicios:

- Servicios relacionados con el cumplimiento del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias, en los que se incluyen la expedición, reposición o renovación de la declaración de cumplimiento; la evaluación de protección; la aprobación del plan de protección, y la verificación inicial o anual de la implantación del plan de protección, sin los cuales las instalaciones portuarias que reciben embarcaciones que efectuarán navegación de altura, no contarán con los documentos internacionales que acrediten el cumplimiento a las disposiciones que establece el referido Código.
- Servicios relacionados con el cumplimiento de medidas de protección de las instalaciones portuarias que reciban embarcaciones menores a 500 unidades de arqueado bruto y realicen navegación de cabotaje, en los que se incluirán la expedición, reposición o renovación de la declaración de cumplimiento; la evaluación de protección; la aprobación del plan de protección, y la verificación inicial o anual de la implantación del plan de protección, sin los cuales no pueden operar las instalaciones portuarias a las que no les resulte aplicable el Código mencionado, homologando así las disposiciones aplicables con el propósito de incrementar la protección de las instalaciones portuarias nacionales que reciben embarcaciones inferiores a 500 unidades de arqueado bruto y que realizan navegación de cabotaje.
- Servicios relacionados con el cumplimiento de medidas de protección de los puertos, en los que se incluyen la expedición, reposición o renovación de la declaración de cumplimiento; la evaluación de protección; la aprobación del plan de protección, y la verificación inicial o anual de la implantación del plan de





CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

protección, sin los cuales los puertos no contarán con los documentos internacionales que acrediten su cumplimiento.

Adicionalmente, el proponente manifiesta que en cumplimiento a las garantías de proporcionalidad y equidad establecidas en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los montos propuestos para la prestación de estos servicios atienden a los costos que para el Estado representa su ejecución.

Por otra parte, en la Iniciativa sujeta a dictamen se plantea a esta Soberanía contemplar la "revalidación anual o reposición" del certificado de aprobación marítima como instalación receptora de desechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 315, fracción II del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, el cual prevé que dicho certificado tendrá una vigencia de doce meses, por lo que al concluir dicho período se debe realizar nuevamente el procedimiento para revalidarlo, ahora bien, respecto al concepto de "reposición", el mismo se actualiza en caso de que el citado certificado se extravíe por pérdida o robo, razón por la cual se considera necesario llevar a cabo una modificación al texto del artículo 195-Z-25 de la Ley Federal de Derechos, el cual refiere al pago de derechos por la verificación y, en su caso, asignación de número de registro permanente y certificado de aprobación marítima como instalación receptora de desechos, ya sea en su modalidad de receptora de basuras o de sustancias nocivas líquidas e hidrocarburos, para contemplar los conceptos de "revalidación anual o reposición" del referido certificado.

Así las cosas, en la Iniciativa sujeta a dictamen el Ejecutivo Federal propone adicionar un nuevo artículo 195-Z-28 al Capítulo XX de la Secretaría de Marina de la Ley Federal de Derechos, de conformidad con las disposiciones del *"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos"*, en el cual se transfieren los derechos por autorización de arribo, despacho, maniobra de fondeo o enmienda, solicitados en horario ordinario de operación por las embarcaciones nacionales o extranjeras que efectúan navegación de altura o cabotaje, mismos cobros que actualmente se encuentran contenidos en el artículo 170 de la Ley Federal de Derechos, ubicado en el Capítulo VIII relativo a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

### **Derechos por uso o aprovechamiento de Áreas Naturales Protegidas**

En otros temas, la Iniciativa en estudio plantea incorporar la Reserva de la Biosfera Islas Marías en la fracción I Quáter del artículo 198 de la Ley Federal de Derechos, en virtud de que dicho archipiélago, localizado en el trópico seco mexicano, fue declarado Área Natural Protegida mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2000.

Señala el Ejecutivo Federal que esta Reserva alberga un conjunto de ecosistemas frágiles poseedores de una gran riqueza de especies de flora y fauna silvestres de relevancia biológica, económica, científica y cultural, motivo por el cual resulta necesario incluirla dentro del cobro de derechos por el uso o aprovechamiento no extractivo de los elementos naturales y escénicos que se realizan en las Áreas Naturales Protegidas.

Es así que al tratarse de una isla que se caracteriza por la muy alta vulnerabilidad y fragilidad de sus ecosistemas, el Ejecutivo Federal propone sea incorporada en la fracción I Quáter del artículo 198 de la Ley Federal de Derechos, con el objetivo de regular la visita al Área Natural Protegida mediante una política de recuperación de costos de acuerdo con estas características que la distinguen, en un esfuerzo para que la alteración a los elementos naturales que la componen sea mínima.

Adicional a lo anterior, se plantea reformar el artículo 198 de la Ley Federal de Derechos con el objeto de garantizar un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de hombres y mujeres mediante el establecimiento de un equitativo esquema de derechos por el uso o aprovechamiento de elementos naturales que conforman las Áreas Naturales Protegidas.

En ese sentido, la Iniciativa que se dictamina menciona que en virtud de que las Áreas Naturales Protegidas de la Reserva de la Biosfera Banco Chichorro y del Parque Nacional Arrecife Alacranes tienen la condición de baja capacidad de carga por la muy alta vulnerabilidad y fragilidad de sus ecosistemas, se plantea adecuar la redacción de la fracción I Quáter del artículo 198 de la Ley Federal de Derechos, a fin de que sea acorde con las particularidades de estas Áreas, mismas que actualmente se encuentran definidas como de muy baja capacidad de carga.

Asimismo, en la Iniciativa que se analiza, el Ejecutivo Federal considerará necesario que, a fin de no contravenir el principio de equidad tributaria, en los párrafos del



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

artículo 198 que establezcan una exención o un descuento, se haga referencia a la citada fracción I Quáter, para que las personas que ingresen a cualquiera de las Áreas Naturales Protegidas previstas en el artículo 198 de la Ley Federal de Derechos puedan acceder a los beneficios que el propio precepto establece, en ese sentido, también se plantea que para efectos de la exención prevista en el artículo 198, los habitantes de las Áreas Naturales Protegidas podrán comprobar mediante una identificación oficial con domicilio, la residencia permanente dentro de éstas, en las localidades contiguas a las mismas y en zona de influencia.

Finalmente, con el fin de generar condiciones para que las personas de escasos recursos puedan conocer las riquezas y el patrimonio natural que albergan las Áreas Naturales Protegidas de nuestro país, el Ejecutivo Federal propone que los habitantes de los municipios que se ubiquen en las zonas de alta y muy alta marginación en términos de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria, prevista en el artículo 30 de la Ley General de Desarrollo Social, se adicionen a los sujetos que actualmente señala el multicitado artículo 198, para que puedan acceder al descuento del 50 por ciento en el pago de derechos por el uso o aprovechamiento no extractivo de los elementos naturales y escénicos que se realizan en las Áreas Naturales Protegidas.

### **Derechos por uso, explotación o aprovechamiento de aguas nacionales**

La Iniciativa que se dictamina propone eliminar la referencia a declaraciones anuales en el supuesto que establece la fracción II del artículo 229 de la Ley Federal de Derechos, en virtud de que con la reforma a dicha Ley para el ejercicio fiscal de 2011 se modificó la mecánica de pagos provisionales y la declaración anual de ajuste, que se establecía respecto al pago de derechos por uso, explotación o aprovechamiento de las aguas nacionales, para quedar únicamente los pagos trimestrales definitivos, bajo el argumento de que el uso del recurso hídrico se otorga de manera inmediata y en un lapso determinado, por lo que no se justifica efectuar pagos provisionales trimestrales a cuenta de un derecho anual.

### **Espectro Radioeléctrico**

El Ejecutivo Federal plantea en la Iniciativa sujeta a dictamen, reformar la fracción VIII del artículo 240 de la Ley Federal de Derechos con la intención de incluir los



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

conceptos de *"propósitos de experimentación, comprobación de viabilidad técnica y económica de tecnologías en desarrollo o pruebas temporales de equipo"* de conformidad con lo establecido en el artículo 67, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a fin de armonizar lo dispuesto en la ley sectorial con la ley fiscal, ya que actualmente sólo se prevé el pago de derechos por el uso del espectro radioeléctrico respecto de los sistemas de radiocomunicación privada, para aquellos que lo utilicen con fines de pruebas, con autorizaciones temporales con vigencia máxima de 2 años.

Por otra parte, el proponente indica en la Iniciativa a estudio que resulta necesario establecer el cobro de derechos por la autorización para el uso y aprovechamiento del espectro radioeléctrico para uso secundario, que actualmente no se encuentra contemplado en la Ley Federal de Derechos, con la finalidad de establecer el monto y la metodología para el cálculo de las cuotas correspondientes, logrando satisfacer con ello las necesidades específicas de radiocomunicación privada en la prestación de un servicio distinto al servicio público de radiodifusión para más usuarios, adicionando al efecto la fracción X, con sus incisos a) y b) al artículo 240 de la Ley Federal de Derechos, puntualizando que este tipo de autorizaciones prohíben la explotación comercial de las bandas de frecuencia, no otorgan derechos de exclusividad, no deben causar interferencias perjudiciales a los concesionarios primarios, ni pueden reclamar protección contra interferencias perjudiciales causadas por éstos.

Aunado a lo anterior, en la Iniciativa que se dictamina el Ejecutivo Federal señala que de conformidad con lo establecido en el *"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite la Convocatoria y las Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de segmentos del espectro radioeléctrico disponibles en las bandas de frecuencias 814-824 / 859-869 MHz, 1755-1760 / 2155-2160 MHz, 1910-1915 / 1990-1995 MHz y 2500-2530 / 2620-2650 MHz para la prestación de servicios de Acceso Inalámbrico (Licitación IFT-10)"*, plantea la adición de los segmentos de 1910 a 1915 MHz y 1990 a 1995 MHz, toda vez que estos segmentos forman parte de la banda PCS extendida y que se incluyeron en el Bloque D1 de dicha licitación para la prestación de servicios de acceso inalámbrico.

Finalmente, se plantea la adición de los segmentos de 1910 a 1915 MHz y 1990 a 1995 MHz al artículo 244-B de la Ley Federal de Derechos, toda vez que estos segmentos forman parte de la banda PCS extendida y que se incluyeron en el

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

Bloque D1 de la citada Licitación No. IFT-10 para la prestación de servicios de acceso inalámbrico

### **Recursos destinados a los centros educativos y fortalecimiento del sector salud**

La Iniciativa que se dictamina contempla modificar lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 275 de la Ley Federal de Derechos, a efecto de especificar que de la totalidad de la recaudación de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de la referida Ley, el 85% será destinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tanto a la Secretaría de Educación Pública como a la Secretaría de Salud, lo anterior a fin de generar congruencia respecto a lo establecido en el diverso 271 y que sean precisamente las dependencias encargadas de los centros educativos y de los servicios de salud, las responsables de la aplicación de los recursos correspondientes a los destinos previstos en el citado artículo 271.

### **Cuerpos Receptores de las Descargas de Aguas Residuales**

En otros temas, la Iniciativa en estudio plantea modificar el primer párrafo del artículo 278-B de la Ley Federal de Derechos, en el que actualmente se ordena que para efectos del acreditamiento previsto en el artículo 278 los sujetos obligados al pago del derecho determinarán las concentraciones de contaminantes descargados al cuerpo receptor conforme a un procedimiento de muestreo y análisis de la calidad del agua descargada, ahora bien, la reforma consiste en que dicha obligación sea aplicable también a los sujetos de la exención prevista en la fracción I del diverso 282 de la Ley Federal de Derechos.

Lo anterior, con el propósito de reducir el daño ambiental generado por las descargas de aguas residuales a los cuerpos receptores, toda vez que el Estado es el responsable de garantizar el derecho a un medio ambiente sano de conformidad con lo establecido en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por tanto el Ejecutivo Federal plantea la reforma antes referida, para continuar con las medidas de saneamiento y procurar la existencia de agua en cantidad y calidad suficientes para su uso, explotación y aprovechamiento, asegurando que las aguas residuales que se descarguen no generen afectaciones al ciclo natural del agua, permitiendo que en un futuro se cuente con el vital recurso.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

En ese sentido, expresa el proponente que, a fin de no poner en riesgo a la población y actividad económica en el país, es imperante implementar políticas fiscales enfocadas a que se cumplan con las condiciones particulares de descarga de aguas residuales.

### **Bienes Culturales Propiedad de la Nación**

El Ejecutivo Federal plantea que con la extraordinaria riqueza arqueológica con la que cuenta nuestro territorio obliga a multiplicar los esfuerzos de manera exponencial para cumplir la importante tarea de difundir el patrimonio arqueológico, haciendo posible el acceso a nuestra cultura a través de las zonas arqueológicas y museos, por lo que el Estado mexicano, a través del Instituto Nacional de Antropología e Historia, deben asumir los trabajos de conservación, restauración, investigación y difusión de nuestro orgulloso pasado.

Es por ello que, se requiere llevar a cabo acciones que coadyuven en el cumplimiento de los objetivos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, los cuales están enfocados a ofrecer un mejor servicio a los visitantes de los diversos recintos culturales con los que cuenta nuestro país, instrumentando políticas fiscales que le permitan contar con los recursos necesarios para hacer frente a los gastos de mantenimiento, conservación, restauración, infraestructura e investigación y capacitación de personal, indispensables para la operación de los recintos.

En ese sentido, el Ejecutivo Federal propone a esta Soberanía reformar el actual esquema de cobro de los derechos por el acceso a los museos, monumentos y zonas arqueológicas propiedad de la Federación, previsto en el artículo 288 de la Ley Federal de Derechos, el cual contempla la clasificación de los sitios culturales en cinco tipos de áreas AAA, AA, A, B y C, planteando una nueva reagrupación, pasando de estas 5 áreas a las categorías I, II y III.

El Ejecutivo Federal menciona que tal reestructura se efectúa con base en el número de visitantes que se reciben en estos bienes culturales, la infraestructura con la que cuentan y el desgaste de los mismos, conforme al criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación concerniente a que el principio tributario de proporcionalidad se materializa partiendo del acto de permisión del Estado, del grado de aprovechamiento de los bienes del dominio público y, en su caso, de su



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

reparación o reconstrucción si se produce un deterioro, por lo que se somete a esa Soberanía la clasificación de los recintos culturales propiedad de la Nación en las tres categorías referidas .

Adicional a lo anterior, se plantea en la Iniciativa sujeta a dictamen la nueva categorización de quince Zonas Arqueológicas, considerando principalmente que en catorce de ellas la afluencia de visitantes que reciben durante el año ha sido mayor (Zona Arqueológica Teopanzolco, Museo Regional de Guadalajara, Zona Arqueológica Tzin Tzun Tzan (con museo), Zona Arqueológica El Tepoxteco (Tepoztlan), Museo Regional Cuauhnahuac, Museo Regional de Nuevo León Ex-Obispado, Zona Arqueológica Cantoná, Zona Arqueológica de Edzná, Museo Regional de Querétaro, Museo Forte San Juan de Ulúa, Museo Regional de Yucatán "Palacio Canton", Museo de Guadalupe, Zona Arqueológica de Kabah y Zona Arqueológica Las Labradas, y en una de ellas menor (Zona Arqueológica de Tamtoc) con lo que se pretende que las cuotas de libre acceso a los diferentes recintos culturales permitan al Estado contar con los recursos necesarios para su manejo, administración o, en su caso, reparación o reconstrucción derivado del desgaste que cada uno de estos pueda sufrir.

Por otra parte, se indica en la Iniciativa a estudio que con el objetivo de que el Estado cuente con recursos suficientes para afrontar el desgaste a los bienes culturales propiedad de la Nación, ocasionados por el uso y aprovechamiento de estos, ya que actualmente en los siguientes sitios no se realiza cobro alguno, razón por la cual se considera necesario incorporar el cobro de derechos por el acceso a los museos, monumentos y zonas arqueológicas propiedad de la Federación que se prevé en el artículo 288 de la Ley Federal de Derechos a los recintos culturales Sitio Arqueológico Tlatelolco; Sitio Arqueológico Pañhú; Sitio Arqueológico la mesa Tehuacán Viejo; Sitio Arqueológico Lagartero; Sitio Arqueológico La Ferrería; Sitio Arqueológico Boca de Potrerillos; Sitio Arqueológico El Cerrito; Sitio Arqueológico de Pomoná; Sitio Arqueológico de Cuyuxquihui; Sitio Arqueológico de Izapa; Sitio Arqueológico de Tehuacalco; Sitio Arqueológico de Xlapak y Monumento Inmueble Histórico Museo Nacional de las Culturas del Mundo.

Asimismo, refiere el Ejecutivo Federal en la iniciativa sujeta a dictamen que resulta pertinente la baja del Museo de los Altos de Chiapas, al ser considerado Centro Comunitario para la participación de la comunidad, de la región en donde se ubica, en el rescate, presentación y divulgación de las manifestaciones de su patrimonio local.



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

En ese orden de ideas, la Iniciativa también propone que se dé de baja las Zonas Arqueológicas Las Higueras (con museo) y la de Tlapacoya, debido a que en la primera de éstas permanece restringido el acceso al único monumento arqueológico con el que cuenta al no encontrarse en buen estado, ofreciendo únicamente la visita a una pequeña sala que alberga réplicas de pinturas y, en el caso de la segunda, la visita se realiza únicamente a una estructura prehispánica que se encuentra delimitada por una barda, además de la inseguridad que prevalece en la zona.

Finalmente, la Iniciativa que se dictamina señala que por lo que se refiere a los Bienes Culturales Propiedad de la Nación, hay servicios adicionales que se ofrecen en los recintos culturales como visitas al alba, vespertinas y nocturnas, mismos que son atractivos y proporcionan al visitante una nueva experiencia generando una percepción distinta de los museos, monumentos históricos y zonas arqueológicas, por lo cual se plantea que el supuesto de exención previsto en el artículo 288 de la Ley Federal de Derechos no se aplique en el acceso a los recintos culturales fuera del horario normal de operación, en virtud de que las visitas en horario extendido implican designar recursos humanos y materiales extraordinarios en beneficio y disfrute de la población.

### **Disposiciones Transitorias**

La iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal plantea dar seguimiento al apoyo que se ha otorgado a la población estudiantil en ejercicios fiscales anteriores, para que únicamente paguen el 30% del monto de los derechos por el registro de título y expedición de cédula profesional de nivel técnico y técnico profesional previstos en las fracciones IV y IX del artículo 185 de la Ley Federal de Derechos.

En otro orden de ideas, a través de las disposiciones transitorias, la Iniciativa en estudio continúa permitiendo a diversas entidades financieras sujetas a la supervisión y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la posibilidad de pagar la cuota que hubieren optado por pagar conforme a las disposiciones legales vigentes para el ejercicio fiscal de 2021, más el 10% del resultado de la suma de los factores previstos en los incisos a) y b) de la propia fracción IV del artículo 29-D para el caso de las instituciones de banca múltiple, y el 4% de la cuota que hubieren optado por pagar para el resto de entidades financieras, destacando que en ningún caso los derechos a pagar para el ejercicio





CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

fiscal de 2022 por concepto de inspección y vigilancia podrán ser inferiores a la cuota mínima establecida para cada sector en las disposiciones vigentes de éste último ejercicio.

Asimismo, el Ejecutivo Federal plantea establecer dentro de las mismas disposiciones transitorias que las entidades financieras señaladas en las fracciones I, III, V, VI, VIII, IX, XI, XIII, XV, XVIII y XIX del artículo 29-D, de la Ley Federal de Derechos, cuya constitución se hubiere efectuado durante el ejercicio fiscal de 2021, puedan optar por pagar la cuota mínima correspondiente a lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos para el ejercicio fiscal de 2022, en lugar de pagar el monto del derecho por concepto de inspección y vigilancia establecido en las citadas fracciones.

En el mismo sentido, el Ejecutivo Federal plantea que para el caso de las instituciones de banca múltiple previstas en la fracción IV del referido artículo 29-D, se aplicará la misma mecánica de pago descrita en el párrafo anterior.

De igual forma, con la finalidad de hacer extensivo dicho tratamiento a las casas de bolsa, se propone en la iniciativa que se dictamina considerar como capital mínimo para funcionar como tal el equivalente en moneda nacional a 3'000,000 de unidades de inversión, al no preverse una cuota mínima fija para la determinación de los derechos de inspección y vigilancia.

En cuanto a las bolsas de valores sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el Ejecutivo Federal propone que éstas puedan optar por pagar la cantidad equivalente en moneda nacional que resulte de multiplicar uno por ciento por su capital contable, en lugar de pagar los derechos por concepto de inspección y vigilancia previstos en la Ley Federal de Derechos para el ejercicio fiscal de 2022.

En otro orden de ideas, el Ejecutivo Federal refiere que los contribuyentes que opten por el esquema alternativo de pago de derechos por concepto de inspección y vigilancia descritos en las disposiciones transitorias, siempre que realicen el pago anual durante el primer trimestre del ejercicio fiscal de 2022, no les será aplicable el descuento del 5% establecido en la fracción I del artículo 29-K de la Ley Federal de Derechos.



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

Finalmente, refiere el proponente que resulta conveniente continuar otorgando el beneficio consistente en una disminución del 50 por ciento en el pago de derechos a los mexicanos que deseen obtener testamento público abierto en una oficina consular en el extranjero, en términos de la fracción III del artículo 23 de la Ley Federal de Derechos, con el objeto de apoyar a nuestros connacionales y fomentar que los mexicanos que residen en el exterior cuenten con un testamento, lo cual ha tenido buena aceptación por parte de los mexicanos que se encuentran fuera del país siendo replicado dicho beneficio desde el año 2017.

- 2. Iniciativa por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos. Dip. Eulalio Juan Ríos Fararoni, del Grupo Parlamentario de Morena.**

La iniciativa tiene por objeto establecer que no pagarán el derecho sobre agua y descarga residual los usuarios que se dediquen a actividades acuícolas. Para tal fin propone 192-D, 224 y 282 de la Ley Federal de Derechos.

- 3. Iniciativa por la que se reforman los artículos 288 y 288-A-1 de la Ley Federal de Derechos. Dip. Luis Javier Alegre Salazar, del Grupo Parlamentario de Morena.**

La iniciativa tiene por objeto determinar que los guías de turistas certificados, en todas sus categorías, que cuenten con la acreditación de la SECTUR no pagaran el derecho por el acceso a los museos, monumentos y zonas arqueológicas propiedad de la Federación o administrados por el INBA.

- 4. Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos. Dip. Eulalio Juan Ríos Fararoni, del Grupo Parlamentario de Morena.**

La iniciativa tiene por objeto establecer que no pagarán el derecho sobre agua y descarga residual los usuarios que se dediquen a actividades acuícolas. Para tal fin propone 192-D, 224 y 282 de la Ley Federal de Derechos.

- 5. Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 194-H Bis y 271 de la Ley Federal de Derechos. Dip. Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.**



## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

La iniciativa tiene por objeto establecer que las aerolíneas deberán cubrir un pago anual por los servicios de operación aeroportuaria en instalaciones cuya afluencia supere los 10 millones de pasajeros al año por concepto de afectación por impacto ambiental. Entre lo propuesto destaca: 1) indicar que las aerolíneas que desarrollen operaciones en aeropuertos con afluencia superior a lo antes mencionado deberán cubrir el monto anual equivalente: i) a 10 pesos cuando desarrollen operaciones nacionales e internacionales y multiplicados por el número de pasajeros a los que prestaron servicios en dichos aeropuertos; ii) a 5 pesos cuando desarrollen operaciones nacionales y multiplicados por el número de pasajeros a los que prestaron servicios en dichos aeropuertos; y, iii) a 5 pesos cuando desarrollen operaciones internacionales y multiplicados por el número de pasajeros a los que prestaron servicios en dichos aeropuertos; y, 2) señalar que la recaudación total que se obtenga se distribuirá en un 70% a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en los que estén ubicados los aeropuertos con la afluencia antes referida, el 20% a la entidad federativa correspondiente y el 10% irá a la SEMARNAT para desempeñar las funciones de Cuidado del Medio Ambiente.

**6. Iniciativa por la que se reforma y adiciona el artículo 263 de la Ley Federal de Derechos. Dip. Iran Santiago Manuel, del Grupo Parlamentario de Morena.**

La iniciativa tiene por objeto determinar que los titulares de concesiones y asignaciones mineras pagarán un porcentaje anual sobre las ventas generadas por su actividad. Para ello propone: 1) establecer que éstos pagarán anualmente por derecho sobre minería: 5% sobre la venta del mineral principal y minerales secundarios y, 8% para el caso del oro, cobre y plata; y, 2) estipular que los titulares de concesiones y asignaciones mineras presentarán anualmente una declaración que contendrá la información siguiente: a) promedio de los precios de venta de los productos mineros comercializados durante el año; b) especificación de la medida con que fueron vendidos los productos mineros y su equivalencia a otras medidas en el sistema métrico decimal; y, c) descripción técnica del producto minero vendido, indicando el tipo de mineral de que se trata y grado de procesamiento.

**7. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 288 de la Ley Federal de Derechos. Sen. Indira de Jesús Rosales San Román, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.**



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

La iniciativa tiene por objeto impulsar flujo de visitantes a museos y zonas arqueológicas del país. Para ello propone precisar que en los días que comprenden los periodos vacacionales que determine la autoridad educativa federal en su calendario escolar aplicable a toda la República, las mexicanas y mexicanos, a partir de los 14 años, pagarán únicamente el 50% de los derechos.

- 8. Iniciativa proyecto de decreto que reforma el artículo 288 de la Ley Federal de Derechos. Dip. Limbert Iván de Jesús Interian Gallegos, del Grupo Parlamentario de Morena.**

La iniciativa tiene por objeto exentar del pago de derecho por el acceso a los museos, monumentos y zonas arqueológicas propiedad de la Federación a menores de 18 años, padres de familia de estudiantes, pueblos indígenas y residentes de los estados donde se encuentren los centros culturales y zonas arqueológicas.

- 9. Iniciativa por la que se adiciona el artículo 19-A de la Ley Federal de Derechos, en materia de acceso a la justicia en función del costo de los edictos. Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario de Morena.**

La iniciativa tiene por objeto ajustar el costo de los edictos de modo que resulten accesibles para las personas de escasos recursos. Para ello propone estimar que el costo de los edictos sea de dos pesos por palabra. Para tal fin se reforma el artículo 19-A de la Ley Federal de Derechos.

- 10. Iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos. Dip. Limbert Iván de Jesús Interián Gallegos, del Grupo Parlamentario de Morena.**

La iniciativa tiene por objeto apoyar a la economía de los artesanos. Para ello propone: 1) exceptuar del pago del derecho por el acceso a las zonas arqueológicas propiedad de la Federación a los artesanos originarios de los estados donde se encuentren los vestigios de dichas zonas garantizándoles las autoridades correspondientes, la venta de sus artesanías dentro de éstas, asimismo el derecho de piso en los espacios construidos ex profeso por el gobierno; y, 2) señalar que los artesanos que cuenten con el permiso, registro o previa celebración de convenio ante a la autoridad correspondiente no estarán obligados al pago de los derechos



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

por el uso o aprovechamiento de inmuebles del dominio público de la Federación administrados por el INAH y por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes. Para tal fin modifica los artículos 288, 288-A y 288-A3 de la Ley Federal de Derechos.

- 11. Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se reforman y adicionan los artículos 271 y 275 de la Ley Federal de Derechos. Dip. Miguel Ángel Varela Pinedo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.**

La iniciativa tiene por objeto establecer la distribución de recursos que se aplicarán al Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros. Entre lo propuesto destaca: 1) indicar que éste se integrará con los recursos por derechos sobre minería; 2) destinar el 77.5 % de la recaudación fiscal que se obtenga de los derechos al Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, el cual se distribuirá, en un 62.5 por ciento a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en los que tuvo lugar la explotación y obtención de sustancias minerales y el 37.5 por ciento restante a la entidad federativa correspondiente, a fin de que se apliquen en términos dispuestos en la ley, y en un 2.5 % a la Sedatu para desempeñar las funciones encomendadas en la legislación; 2) determinar que la distribución de estos recursos entre los municipios y demarcaciones de la Ciudad de México, y entre las entidades federativas correspondientes, se determinará con base en el porcentaje del valor de la actividad extractiva del municipio o demarcación de la Ciudad de México correspondiente, respecto del valor total de la actividad extractiva en el territorio nacional, de acuerdo al registro estadístico de producción minera que para tales efectos elabore la SE en el año que corresponda; 3) resaltar que para aplicar los recursos del Fondo se conformará en cada entidad federativa un Comité de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras; y, 4) destacar que con periodicidad trimestral las entidades federativas deberán publicar, entre otros medios, a través de su página oficial de Internet, y entregar a la SHCP la información relativa a los montos que reciban, el ejercicio y destino del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, desagregándola en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- 12. Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se reforman diversas disposiciones a la Ley Federal de Derechos (para crear el fondo de desarrollo y reconocimiento del sector minero). Dip. Bernardo Ríos**



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

### **Cheno, del Grupo Parlamentario de Morena.**

La iniciativa tiene por objeto crear el Fondo de desarrollo y reconocimiento del sector Minero. Para ello propone: 1) establecer que los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de la Ley Federal de Derechos podrán ser empleados para constituir el Fondo de desarrollo y reconocimiento del sector Minero, así como en inversión física con un impacto social, ambiental y de desarrollo urbano positivo, incluyendo el desarrollo, principalmente de los municipios que realicen actividades mineras; 2) determinar que para los efectos del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, no se incluirá en la recaudación federal participable, la recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley, y se destinará en un 75% al Fondo de desarrollo y reconocimiento del sector Minero, en términos de lo dispuesto por el artículo 271 de esta Ley, el 15% a la Secretaría de Economía y el 10% restante al Gobierno Federal, mismos que se destinarán a programas de infraestructura aprobados en el PEF del ejercicio que corresponda; 3) contemplar que el Fondo se integrará como sigue: a) 50% para municipios de los estados correspondientes y en su caso para las Alcaldías de la Ciudad de México en las que se desarrollan o desarrollaron actividades mineras; b) 40% a las entidades federativas correspondientes, a fin de que se apliquen en términos de lo dispuesto por el artículo 271 de esta Ley; y, c) 10% para indemnizar a las personas que tuvieron accidentes, se enfrentaron a riesgos o se vieron inmersos en desastres vinculados con actividades mineras, con independencia de las responsabilidades que deriven para los titulares de concesiones y asignaciones mineras, conforme a la legislación vigente; 4) señalar que los recursos serán distribuidos entre alcaldías de la Ciudad de México y municipios de las entidades federativas correspondientes, tomando como base el porcentaje del valor de la actividad extractiva, tanto de municipios de los estados, como de las alcaldías de la Ciudad de México, respecto del valor total de la actividad extractiva en el territorio nacional, de acuerdo al registro estadístico de producción minera que para tales efectos elabore la Secretaría de Economía en el año que corresponda; 5) observar que para aplicar los recursos del Fondo se conformará en cada entidad federativa un comité, el cual estará integrado por un representante del gobierno federal, un representante del gobierno del estado o de la Ciudad de México; un representante del o de los municipios o alcaldía en donde se localicen las actividades mineras; un representante de las empresas mineras quien tendrá voz pero no voto en la decisiones, y un representante de dichas comunidades indígenas o agrarias si fuese el caso; 6) definir que los ingresos que obtenga el gobierno federal derivado de la



## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

aplicación de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley, se destinarán a programas de infraestructura aprobados en el PEF del ejercicio que corresponda; y, 7) estipular que con periodicidad trimestral, las entidades federativas deberán publicar, entre otros medios, a través de su página oficial de internet, y entregar a la SHCP, la información relativa a los montos que reciban, el ejercicio y destino del Fondo, desagregándola en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Para tal fin modifica los artículos 271 y 275 de la Ley Federal de Derechos.

**13. Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos. Dip. Alejandra Pani Barragán, del Grupo Parlamentario de Morena.**

La iniciativa tiene por objeto garantizar que el programa presidencial "Internet para Todos" cuente con los recursos necesarios para su operación. Entre lo propuesto destaca: 1) promover el despliegue de tecnologías de punta como 5G, cuyo insumo fundamental es el espectro radioeléctrico, para facilitar el desarrollo de la Industria 4.0 y otras verticales enfocadas a educación, salud, seguridad, emprendimiento, etc; 2) eliminar la Capacidad Satelital Reservada al Estado y en su lugar definir que los operadores satelitales paguen los derechos correspondientes al uso del espectro radioeléctrico tal y como lo indica la Ley Federal de Derechos; 3) posibilitar que el Estado pueda comprar la capacidad satelital a los operadores privados en condiciones preferentes y prioritarias; y, 4) estipular que los concesionarios de derechos de emisión y recepción de señales y bandas de frecuencias asociadas a sistemas satelitales extranjeros que cubran y puedan prestar servicios en Territorio Nacional, que proporcionen el servicio de provisión de capacidad satelital pagarán anualmente por el uso, goce o aprovechamiento del espectro radioeléctrico en el tramo comprendido dentro del Territorio Nacional, conforme a las siguientes cuotas: i) por cada megahertz utilizado en territorio nacional para prestar servicios fijos de telecomunicaciones en la banda L \$195,000.00; ii) por servicios móviles de telecomunicaciones en la banda L \$9,750,000.00; iii) servicios fijos de telecomunicaciones en la banda S \$80,000.00; iv) servicios móviles de telecomunicaciones en la banda S \$4,000,000.00; v) servicios fijos en la banda C: \$80,000.00; vi) servicios móviles en la banda C: \$4,000,000.00; vii) servicios fijos en la banda Ku: \$60,000.00; viii) servicios móviles en la banda Ku: \$3,000,000.00; iv) servicios fijos en la banda Ka: \$30,000.00; x) servicios móviles en la banda Ka: \$1,500,000.00; xi) servicios fijos en la banda V: \$10,000.00; y, xii) servicios móviles en la banda V: \$500,000.00. Para tal fin modifica los artículos 241, 242, 244, 244-A



## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

y 244-B, y derogan el 244-D, 244-E y 244-E1 de la Ley Federal de Derechos.

### CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

**PRIMERA.** Esta Comisión Dictaminadora coincide con el Ejecutivo Federal en adicionar el artículo 3o. Bis a la Ley Federal de Derechos, dado que tal y como el Ejecutivo lo indica se hace patente una facultad vigente de las autoridades fiscales para determinar el cálculo y pago de aquellos derechos que en su mecánica consideren ingresos acumulables o deducciones autorizadas en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, con lo que se pretende impulsar que, los contribuyentes obligados, realicen las autocorrecciones conducentes; sin perjuicio de que la autoridad fiscal, para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones en materia de estos derechos, considere estos ajustes, incluyendo los relativos a precios de transferencia, y se eviten abusos de los particulares.

**SEGUNDA.** Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público considera oportuno el incremento del orden del 14 por ciento al monto del derecho establecido en el artículo 8o., fracción IV de la Ley Federal de Derechos, relativo a la expedición del documento migratorio que acredita la condición de estancia de visitante trabajador fronterizo que expide el Instituto Nacional de Migración, para que los extranjeros, en determinados supuestos, puedan permanecer y realizar actividades remuneradas en territorio mexicano hasta por un año, toda vez que el derecho debe ser acorde con el costo total del servicio que presta el Estado debido a los recursos que emplea para la ejecución del mismo.

**TERCERA.** Esta Dictaminadora coincide con la propuesta presentada por el Ejecutivo Federal y considera necesario efectuar una actualización a la cuota prevista en el artículo 15 de la Ley Federal de Derechos, del orden del 200 por ciento de aumento para recuperar los gastos asociados con la emisión de la tarjeta de viaje Apec Bussines Travel Card (ABTC), que permite a personas de negocios, empresarios y funcionarios de gobierno mexicanos ingresar a los países Miembros del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico, sin necesidad de presentar una visa de negocios tradicional, ya que la cuota vigente es menor respecto al estudio, trámite y, en su caso, la expedición de la misma, que al respecto realiza el Instituto Nacional de Migración.

**CUARTA.** Asimismo, esta Comisión Legislativa concuerda con lo planteado en la iniciativa en estudio respecto a incrementar el pago del derecho por el





Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

apostillamiento de documentos públicos federales establecido en el artículo 19-G de la Ley Federal de Derechos, en un 100 por ciento en relación con el costo real por la prestación de dicho servicio, debido a que se emplean procesos de trabajo intensivos de recursos humanos por no disponer de medios tecnológicos especializados.

**QUINTA.** La que dictamina, considera adecuada la propuesta del Ejecutivo Federal de actualizar los derechos por concepto de emisión de pasaportes prevista en el artículo 20 de la Ley Federal de Derechos debido a que se tienen rezagos en las cuotas que van del 9 al 29 por ciento y toda vez que el costeo de la prestación de los servicios asociados no se sometía a una revisión desde hace 20 años, lo anterior es así, tomando como base que la determinación de las cuotas correspondientes por concepto de derechos, debe tener en cuenta el costo que representa al Estado Mexicano la ejecución del servicio.

Adicionalmente, esta Comisión que dictamina considera oportuno modificar el porcentaje de los recursos con los que actualmente cuenta la Secretaría de Relaciones Exteriores por la expedición de pasaportes en términos del último párrafo del citado artículo 20 de la Ley Federal de Derechos, con el propósito de reforzar las acciones correspondientes a la utilización de dispositivos y equipos especializados en la emisión de pasaportes para incorporar y asegurar electrónicamente la información que identifique plenamente y en forma transparente a cada portador del mismo. Esta medida permitirá que la Secretaría de Relaciones Exteriores cuente con los recursos necesarios para lograr el fin mencionado y además permitirá ampliar la prestación de este servicio esencial de identificación a más personas, incluyendo menores de edad que tendrán la posibilidad de contar con un medio de identificación como es el pasaporte. En este sentido, se propone reformar el último párrafo del artículo 20 de la Ley Federal de Derechos para quedar en los términos siguientes:

**"Artículo 20.-** .....

Los derechos que se obtengan por concepto de las fracciones anteriores en los servicios que sean prestados en el territorio nacional, se destinarán en un 45% ~~30%~~ a la Secretaría de Relaciones Exteriores para mejorar los servicios y operación de las delegaciones de dicha dependencia."

**SEXTA.** Los miembros integrantes de esta Comisión Dictaminadora estiman



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

acertada la propuesta del Ejecutivo Federal de reformar el artículo 22, fracción III, primer párrafo de la Ley Federal de Derechos para incluir el servicio de visado de documentos, haciendo la distinción con el concepto de visas en pasaportes extranjeros que ya se encuentra previsto en dicho precepto y que tienen naturaleza distinta de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracciones II y VIII del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

**SÉPTIMA.** A juicio de esta Dictaminadora es procedente eliminar en el artículo 22, fracción III, inciso a) de la Ley Federal de Derechos, el concepto de visado de "certificado de origen" relativo a la importación de mercancías, toda vez que de conformidad con las Reglas de País de Origen el certificado de origen debía estar legalizado por la representación diplomática de los Estados Unidos Mexicanos; no obstante, tal obligación fue derogada mediante el "Acuerdo que modifica el diverso por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias", publicado el 17 de julio de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, razón por la cual ya no se presta el servicio.

**OCTAVA.** Esta Comisión Dictaminadora coincide con el Ejecutivo Federal y considera viable la adición de un inciso f) a la fracción III del artículo 22 de la Ley Federal de Derechos, para incorporar un nuevo derecho por la autorización de la visa de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas de larga duración acorde con lo establecido en el Trámite 2 de los "Lineamientos generales para la expedición de visas que emiten las Secretarías de Gobernación y de Relaciones Exteriores", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2014, la cual tiene una vigencia de 10 años y permite múltiples entradas al territorio nacional, cada una de ellas de hasta 180 días, siendo su alcance mayor a cualquier otro tipo de visa mexicana, lo cual implica ahorro de tiempo y dinero para el usuario.

**NOVENA.** La que dictamina, considera adecuada la propuesta de derogar el derecho por la prestación de servicios consulares por la expedición del certificado de constitución de sociedades extranjeras, establecido en el inciso a) de la fracción IV del artículo 22 de la Ley Federal de Derechos, ya que no existe fundamento legal que ordene expresamente la exhibición de un certificado de constitución expedido por la Red Consular Mexicana a las sociedades extranjeras que desean obtener autorización para realizar actos de comercio en la República Mexicana.



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

**DÉCIMA.** Los miembros integrantes de esta Comisión Dictaminadora estimamos acertada la propuesta del Ejecutivo Federal de reformar el artículo 24, fracción VIII en su encabezado y su inciso c) de la Ley Federal de Derechos, cambiando el término "tramitación" por "trámite", para incluir todos los servicios relacionados con el Servicio Militar y no limitar la exención para la compulsión de los documentos necesarios para la expedición de la Cartilla. Así como adecuar la denominación de "Servicio Militar" acorde con lo establecido en la Ley del Servicio Militar y su Reglamento.

En este sentido, los que dictaminamos coincidimos con la propuesta del Ejecutivo Federal para reformar el texto del artículo 24, fracción VIII, inciso c) de la Ley Federal de Derechos, ya que la redacción actual no engloba los siguientes servicios, a saber: aviso de cambio de domicilio, el aplazamiento de incorporación, la elaboración de oficio por ser mayor de 40 años, el duplicado de cartilla de identidad del Servicio Militar, o las correcciones en los datos base de la misma o en la hoja de liberación y resello de dicha cartilla, por lo que se propone su modificación a fin de que las copias compulsadas expedidas gratuitamente integren el expediente que se envía a la Secretaría de la Defensa Nacional, cubriendo el requisito para llevar a cabo el trámite a fin de devolver al interesado sus documentos originales, actualizándose así la exención que nos ocupa .

**DÉCIMA PRIMERA.** Esta Dictaminadora es procedente reformar el artículo 26, fracción I, inciso a) de la Ley Federal de Derechos, con el fin de ajustar el costo por la prestación de los servicios para expedir los documentos de nacionalidad y naturalización a que se refiere el artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que se requiere del uso de infraestructura crítica de almacenamiento de información, uso del Sistema Integral de Nacionalidad y Naturalización (SINNA), Servicio Integral de Voz y Datos, así como contratación de personal especializado en el uso de los equipos mencionados.

De igual manera, la que dictamina considera necesaria la adición de los incisos c) y d) a la fracción I del artículo 26 de la Ley Federal de Derechos con el fin de especificar cada uno de los trámites que se realizan en materia de nacionalidad, como lo son el certificado de nacionalidad mexicana, la declaratoria de nacionalidad mexicana, y la constancia de renuncia a la nacionalidad mexicana.

Respecto a la propuesta de ubicar en un único párrafo de la fracción II del artículo 26 de la Ley Federal de Derechos, el cobro del Respecto a la propuesta de ubicar



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

en un único párrafo de la fracción II del artículo 26 de la Ley Federal de Derechos, el cobro del derecho relativo a la expedición de carta de naturalización a la que se hacen referencia las fracciones I y II del Apartado B, del artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, por consiguiente, derogar el inciso a) de dicha fracción, así como la fracción III con su inciso a), los que dictaminamos consideramos oportunas las referidas propuestas bajo el criterio de que el desarrollo de las actividades es el mismo sin que exista algún elemento que justifique cobros distintos.

Asimismo, esta Comisión Dictaminadora considera acertada la propuesta del Ejecutivo Federal de adicionar el derecho por la expedición, renovación o reposición de cada constancia de no antecedentes de naturalización acorde con lo dispuesto en el artículo 21, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, que permite a la persona solicitante (persona física mexicana o extranjera) conocer si un ascendiente consanguíneo obtuvo o no la nacionalidad mexicana por naturalización en una fecha específica en el pasado, la cual es un requisito obligatorio por diversas Embajadas acreditadas en México a dichas personas que desean optar por la nacionalidad a la que pertenecía su familiar, de conformidad a las reglas de adquisición de la nacionalidad del país de que se trate, adicionando al efecto una fracción IV al artículo 26 de la Ley Federal de Derechos.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Los miembros integrantes de esta Comisión Dictaminadora estimamos acertada la propuesta del Ejecutivo Federal en adicionar en el artículo 26, fracción V de la Ley Federal de Derechos, un derecho por la expedición de copias certificadas de los documentos de nacionalidad mexicana por nacimiento o por naturalización, ya que ésta será emitida en papel seguridad, con características y elementos especiales para probar su autenticidad, la cual será proporcionada por la autoridad emisora del documento original, sin que se haga una reimpresión del mismo, por lo que con la presentación de estas copias certificadas, las autoridades o dependencias de Gobierno les otorgaran valor y certeza jurídica.

**DÉCIMA TERCERA.** Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público considera adecuada la propuesta del Ejecutivo Federal para que, al igual que como se prevé en el artículo 29-I de la Ley Federal de Derechos para las entidades sujetas a supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se establezca en el artículo 30 una facilidad administrativa consistente en que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dé a conocer a las entidades supervisadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas las cuotas resultantes de las operaciones aritméticas



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

que se señalan en ese mismo artículo para el cálculo de los derechos que por el concepto de inspección y vigilancia les corresponda pagar.

Adicionalmente, la que dictamina considera adecuada la propuesta relativa a establecer que el resultado de los cálculos aritméticos para la determinación de los derechos por los servicios de inspección y vigilancia que prestan las Comisiones Nacionales Bancaria y de Valores, y de Seguros y Fianzas se publiquen en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo a la información que le proporcionen ambas comisiones, con la finalidad de otorgar seguridad jurídica a los contribuyentes y facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

**DÉCIMO CUARTA.** Los miembros integrantes de esta Comisión Dictaminadora estiman acertada la propuesta del Ejecutivo Federal para adicionar al artículo 40 de la Ley Federal de Derechos, el inciso u), con el objeto de establecer un cobro de derechos cuando se solicite llevar a cabo el despacho aduanero de las mercancías de comercio exterior fuera del horario establecido para cada aduana, con la finalidad de que se solicite el servicio cuando en realidad el usuario lo considere necesario pues lo que se busca es evitar un detrimento en las finanzas del Estado Mexicano, toda vez que al estarse prestando de forma gratuita se incentiva su mala práctica.

**DÉCIMA QUINTA.** Esta Comisión Dictaminadora considera acertada la propuesta del Ejecutivo Federal consistente en la adición del artículo 53-I a la Ley Federal de Derechos, para establecer la cuota que corresponderá cubrir a los contribuyentes por la obtención de los códigos de seguridad que deberán imprimir en las cajetillas, estuches, empaques, envolturas o cualquier otro objeto que contenga cigarros u otros tabacos labrados para su venta en México.

Como antecedente del tema, esta Comisión Dictaminadora retoma lo señalado por el Ejecutivo Federal en la Iniciativa que se dictamina y estima importante considerar que, en la actualidad, el consumo de tabaco es la principal causa de mortalidad evitable en todo el mundo. Se ha observado que cada año mueren 8 millones de personas en el mundo por enfermedades relacionadas al consumo del tabaco. En el caso de México, conforme a la información dada a conocer por la Secretaría de Salud<sup>1</sup>, cada año mueren 65 mil personas a consecuencia del tabaquismo. Estas defunciones representan el 10% de las muertes nacionales, lo que implica para el

<sup>1</sup> <https://www.gob.mx/salud/prensa/223-el-tabaco-agente-que-dana-la-salud-el-medio-ambiente-y-a-las-sociedades>



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

país un gasto anual de más de 75 mil millones de pesos en enfermedades relacionadas con el consumo del tabaco, tales como enfermedades cardíacas, cáncer de pulmón, otros cánceres, tabaquismo pasivo, accidentes cerebro vascular y neumonía<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, los que dictaminamos coincidimos con el Ejecutivo Federal para destacar que el 11 de diciembre de 2013, se reformó el artículo 19, fracción XXII de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios para establecer la obligación de los productores, fabricantes e importadores de cigarros y otros tabacos labrados, con excepción de puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano, de imprimir un código de seguridad en cada una de las cajetillas de cigarros para su venta en México, así como para registrar, almacenar y proporcionar al SAT la información que se genere derivada de los mecanismos o sistemas de impresión del referido código.

Por otro lado, a partir de julio 2015, mediante reglas de carácter general se estableció que el SAT actúa como proveedor de servicios de códigos de seguridad y como la única autoridad generadora de dichos códigos. Derivado de ello, el mencionado órgano administrativo desconcentrado diseñó e implementó una plataforma tecnológica a través de la cual los contribuyentes pueden realizar sus solicitudes de códigos de seguridad.

Ahora bien, la obligación para la industria consiste básicamente en imprimir un código de seguridad en cada una de las cajetillas de cigarros para su venta en México, siendo el SAT la única entidad generadora de los referidos códigos de seguridad a través de las herramientas tecnológicas diseñadas para ello, es decir, es un servicio que presta el mencionado órgano administrativo desconcentrado directamente a través de sus recursos humanos, tecnológicos y materiales.

Por lo tanto, esta Dictaminadora concuerda en incluir el cobro de derechos por la obtención de los códigos de seguridad, máxime si consideramos que a través de esta medida el SAT podrá llevar el control en el volumen de la producción, combatir al contrabando y la adulteración de cigarros.

De igual forma esta Dictaminadora coincide en eliminar la figura del proveedor de

<sup>2</sup> <https://www.insp.mx/noticias/salud-poblacional/75-mil-millones-de-pesos-al-ano-gasta-mexico-por-tabaquismo.html>



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

servicios de impresión de códigos de seguridad, ya que, si bien es cierto, hoy en día se prevé que la impresión, registro, almacenamiento y entrega de la información correspondiente a dichos códigos, se debe realizar a través de proveedores de servicios, actualmente no existe algún proveedor que lo realice.

Por lo anterior, los que dictaminamos estamos de acuerdo en que únicamente sea el SAT el encargado de prestar el servicio de generación y entrega de los referidos códigos, máxime si consideramos que los códigos de seguridad implementados por dicho órgano administrativo desconcentrado se han actualizado con medidas de seguridad robustas, lo que genera el cobro de un derecho por la prestación de estos servicios.

**DÉCIMA SEXTA.** De igual forma, se considera propicio reformar el artículo 53-K para actualizar el cobro del derecho por la obtención de marbetes físicos así como establecer el cobro del derecho por la obtención del folio electrónico para la impresión de marbetes electrónicos, en virtud de que ambos servicios son proporcionados por el Servicio de Administración Tributaria y por los cuales despliega recursos materiales y humanos, por lo que a efecto de que el Estado recupere el costo total que le representa la prestación de los referidos servicios esta Comisión Dictaminadora estima oportunas las propuestas planteadas por el Ejecutivo.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público coincide con la necesidad de adecuar la cuota prevista en el artículo 73-A de la Ley Federal de Derechos al costo real en que incurre la Administración Pública Federal para la prestación del servicio de registro y autorización para el uso de marcas y contraseñas oficiales, a fin de evitar un déficit en perjuicio de la hacienda pública, pues lo que se busca con esta modificación es que el importe del derecho sea proporcional al costo del servicio, mismo que permita recuperar parte de las erogaciones que realiza la Secretaría de Economía por el uso de activos fijos, capacitación de personal y valor de los consumibles para hacer posible que los productores y/o importadores de alhajas o artículos de oro, plata, platino y paladio lleven a cabo de manera adecuada el registro del logotipo o signo propio que utilicen para distinguir los productos que manufacturen o importen.

**DÉCIMA OCTAVA.** Esta Comisión que dictamina concuerda con lo planteado en la Iniciativa que se analiza respecto a adicionar un segundo párrafo al artículo 77 de la Ley Federal de Derechos, con el objeto de especificar que también se pagará el



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

derecho a que se refiere el citado artículo, por el estudio, trámite y, en su caso, la autorización que emita el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica respecto de la concentración no notificada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133, párrafo noveno de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica, publicadas el 14 de febrero de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, buscando con ello desincentivar que se lleven a cabo concentraciones sin que las mismas le sean notificadas a dicha Comisión con la intención de evadir el pago del derecho correspondiente.

**DÉCIMA NOVENA.** La velocidad exponencial del avance tecnológico ha venido a desafiar la actuación del Estado Mexicano, obligándolo a adoptar políticas y medidas tendientes al aprovechamiento de las nuevas tecnologías que se han desarrollado, a fin de no quedar desfasado en la utilización dichos instrumentos, lo cual si bien pudiera implicar un reto en su adaptación, lo cierto es que, facilita su función frente a los gobernados quienes también se ven beneficiados por la utilización de medios electrónicos en el ejercicio gubernamental; en ese sentido, esta Dictaminadora considera necesario que se realicen las adecuaciones respectivas en los artículos 148 y 172-F de la Ley Federal de Derechos con el propósito de que la descripción de los servicios a los que se hace referencia en dichos preceptos, sean acordes a la nueva instrumentación de las licencias federales digitales.

De igual forma, esta Comisión Legislativa considera adecuado realizar un ajuste en la cuota del derecho por la emisión de las nuevas licencias digitales, toda vez que al otorgarse ahora a través de medios electrónicos no solo resulta ser un trámite más ágil y transparente en cuanto al intercambio de información en tiempo real y trazabilidad, sino también implica un menor gasto a la dependencia que lo lleva a cabo por lo que el monto que se cobre deberá ser acorde al costo real del servicio atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1o. de la Ley Federal de Derechos.

En este mismo sentido, la que dictamina coincide con la propuesta del Ejecutivo Federal de incorporar la figura de la renovación de categoría dentro de los supuestos de cobro de derechos por los servicios de la licencia federal digital al tratarse de un trámite relacionado con los mismos.

**VIGÉSIMA.** Los miembros integrantes de esta Comisión Dictaminadora coinciden con la propuesta del Ejecutivo Federal de modificar el artículo 184, fracción XXI, de la Ley Federal de Derechos para ampliar el supuesto de exención a personas con





CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

cualquier tipo de discapacidad, no solamente la visual, como se encuentra previsto actualmente.

Los miembros integrantes de esta Comisión Dictaminadora coinciden con la propuesta del Ejecutivo Federal en el sentido de hacer extensiva la exención del pago de los derechos relacionados con el otorgamiento y expedición de certificado o constancia del Número Internacional Normalizado del Libro, previstos en la fracción XXI del artículo 184, a las personas con cualquier tipo de discapacidad pues limitarla a aquellas con discapacidad visual, resulta contrario al principio de equidad tributaria, el cual implica que las disposiciones tributarias deben tratar de manera igual a quienes se encuentren en una misma situación y de manera desigual a los sujetos del gravamen que se ubiquen en una situación diversa, sin que en el caso particular se observen los motivos que justifiquen un tratamiento diferente a las personas con discapacidad visual respecto a aquellas que tengan alguna otra diferente a ésta.

Lo anterior, en el entendido de que todos los individuos son poseedores y generadores de cultura y, desde esta perspectiva, nadie debe ser excluido, por lo que el Gobierno Federal se ha comprometido a priorizar las necesidades de los sectores más vulnerables, marginados e indefensos para que sean partícipes de las actividades y los circuitos de la cultura.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público considera conveniente la propuesta del Ejecutivo Federal de llevar a cabo diversas adecuaciones en el artículo 190-B de la Ley Federal de Derechos, con la finalidad de homologar la ley fiscal a las disposiciones administrativas que regulan los servicios registrales de Inmuebles de Propiedad Federal, entre otras modificaciones, la relativa al cambio del nombre del instrumento de integración documental e información relativa a los inmuebles del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal, el cual actualmente se denomina Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

En relación con lo anterior, también se considera oportuno eliminar la especificación de listados computarizados toda vez que resulta limitativo para su adecuado cobro ya que el referido Sistema está integrado por distintos elementos como son libros, folios reales, planos, fotografías u otros medios de captura, almacenamiento y procesamiento de datos referentes a los documentos que amparan derechos reales y personales sobre los inmuebles federales, por lo que hacer referencia a listados



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

computarizados resulta restrictivo.

En ese mismo sentido, esta Dictaminadora concuerda en que con relación al supuesto de cobro del derecho por asientos registrales de Inmuebles de propiedad federal y paraestatal, el indicar que se realizan en libros ya no es acorde a la forma en que actualmente se materializa el trámite, toda vez que de acuerdo con el Reglamento del Registro Público de la Propiedad Federal los asientos registrales de los inmuebles de la Federación se llevan a cabo en el sistema denominado Folio Real, el cual de conformidad con lo establecido en el citado Reglamento tendrá un formato diferente al de los libros.

Por otro lado, a juicio de esta Comisión Legislativa es procedente derogar la fracción XVI del multicitado artículo 190-B en el entendido de que los servicios relacionados a los asientos en el folio real que en ésta se describen, como son los de modificaciones de inscripciones relativas a plazo, intereses, garantías datos equivocados o cualquier otra que no constituya novación del contrato, ya se encuentran contemplados en la fracción XVII, la cual si bien no los detalla lo cierto es que para efectos registrales todas las inscripciones que se realizan son asientos registrales en folio real, es por ello que conservar cuotas diferentes para supuestos normativos que revisten el mismo servicio coloca al contribuyente en un estado de incertidumbre jurídica pues no existe la certeza de qué cuota es la que representa el costo real del servicio, por lo que se concuerda con la propuesta planteada.

En otro orden de ideas, esta Comisión Legislativa estima oportuno restringir el supuesto de exención a que se refiere el último párrafo del artículo 190-B de la Ley Federal de Derechos para que los únicos que puedan beneficiarse de esta medida sean el poder legislativo y las autoridades judiciales y administrativas, siempre y cuando así lo requieran para el ejercicio de funciones de investigación o procuración de justicia, con el propósito de corregir las malas prácticas de los sujetos a los que actualmente les aplica, al hacer uso inadecuado del servicio solicitando documentos en exceso aprovechándose de la ausencia de cobro, lo cual evitará una afectación en las finanzas de la Administración Pública Federal.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** La que dictamina considera procedente modificar la redacción del artículo 194-N de la Ley Federal de Derechos, a fin de eliminar la referencia al dictamen del programa de manejo en virtud de que dicho requisito, que anteriormente se solicitaba para obtener la autorización de plantación forestal comercial en terrenos preferentemente forestales en superficies mayores a 800



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

hectáreas, ya no se contempla en el nuevo Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Por lo que respecta a los servicios forestales, la que dictamina coincide con las diversas propuestas planteadas por el Ejecutivo Federal, a fin de generar congruencia entre lo referido en la Ley Federal de Derechos y las nuevas disposiciones administrativas que regulan estos servicios.

**VIGÉSIMA TERCERA.** Continuando con las reformas planteadas por el Ejecutivo Federal en materia de servicios forestales, esta Comisión Dictaminadora estima oportuno reformar la fracción I del artículo 194-N-2 de la Ley Federal de Derechos, adecuando la denominación de la documentación fitosanitaria que se requiere para la importación de materias primas, productos y subproductos forestales, misma que en la nueva Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento se renombró como "hoja de requisitos fitosanitarios para la importación de materias primas, productos y subproductos forestales", por lo que la denominación de "certificado fitosanitario" ya no coincide con lo previsto en la normatividad sectorial, es así que a fin de generar certeza jurídica en el contribuyente, se considera pertinente homologar la ley fiscal con la ley administrativa.

**VIGÉSIMA CUARTA.** Esta Comisión Legislativa considera adecuada la propuesta del Ejecutivo Federal de reformar el artículo 194-N-4 de la Ley Federal de Derechos, con el propósito de que se establezca el cobro de derechos por los servicios que se implementaron derivado de la expedición del nuevo Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, referentes a las autorizaciones por colecta y uso de recursos genéticos forestales; asimismo se comparte la postura de llevar a cabo las adecuaciones referentes a los fines de utilización de los recursos forestales, especificando si se trata de usos en investigación, en investigación para la generación de información científica básica o en biotecnología, a fin de que los supuestos de cobro establecidos en dicho numeral sean acordes con lo previsto en el Reglamento antes referido.

Lo anterior, en virtud de que actualmente sólo se prevé el cobro de derechos por las autorizaciones relativas a la colecta y uso de recursos biológicos forestales y los supuestos en los que se clasifica su cobro de acuerdo a sus fines se limitan a los biotecnológicos comerciales y los científicos.

**VIGÉSIMA QUINTA.** La que dictamina, estima oportuna la propuesta de modificar la fracción IV del artículo 195 de la Ley Federal de Derechos, con el objeto de contemplar no sólo el derecho vigente por los servicios de expedición de licencias



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

sanitarias para establecimientos de atención médica donde se practiquen actos quirúrgicos u obstétricos, sino también adicionar el derecho por la expedición de licencias sanitarias para aquellos establecimientos en los que se prestan servicios de hemodiálisis, teniendo como sustento jurídico el "Decreto por el que se reforma la fracción V, del artículo 198, de la Ley General de Salud", publicado el 21 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, mediante el cual se señala que los establecimientos que prestaran el servicio de hemodiálisis requerirían de licencia sanitaria.

**VIGÉSIMA SEXTA.** Los miembros integrantes de esta Comisión Dictaminadora estiman acertada la propuesta del Ejecutivo Federal de modificar la fracción III del artículo 195-C de la Ley Federal de Derechos para que se contemplen los términos "materias primas o medicamentos que sean o contengan estupefacientes, psicotrópicos o precursores químicos", respecto al cobro por la prestación de servicios que lleva a cabo la autoridad por cada solicitud de visita de verificación para estupefacientes o psicotrópicos, a fin de evaluar o supervisar las condiciones sanitarias en que son manejados y utilizados dichos productos, con el propósito de otorgar certidumbre jurídica en lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos y que se establezca que los derechos relativos son aplicables tanto para la sustancia pura como para los medicamentos que los contienen como "sustancia activa".

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.** Asimismo, esta Comisión Dictaminadora considera viable la adición de un inciso c) a la fracción III del artículo 195-C de la Ley Federal de Derechos, que establezca el cobro de derechos por la visita de verificación por balance de medicamentos. Toda vez que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios lleva a cabo actividades para corroborar que los registros de entradas y salidas de estupefacientes, psicotrópicos y precursores químicos elaborados coincida con la documentación legal y técnica que demuestre su adquisición, recepción, fabricación, distribución y venta para uso y destino lícito, empleando recursos humanos y materiales para la prestación del referido servicio.

**VIGÉSIMA OCTAVA.** A juicio de esta Dictaminadora es procedente la adición de un inciso d) a la fracción III del artículo 195-C de la Ley Federal de Derechos, estableciendo el cobro de derechos por la visita de verificación por la toma de muestra y liberación de estupefacientes, psicotrópicos y precursores químicos; en virtud de que este servicio es requerido por los particulares para la obtención de un acta de verificación que hace constar que la importación de este tipo de productos fue realizada con total apego a las disposiciones sanitarias vigentes.



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

**VIGÉSIMA NOVENA.** Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, considera oportuno la reforma al artículo 195-K-3 de la Ley Federal de Derechos, con el fin de actualizar el concepto de "Dictamen sanitario de efectividad bacteriológica" por el de "Certificado de Efectividad Bacteriológica" de equipos o sustancias germicidas para potabilización de agua tipo doméstico, tomando como sustento jurídico lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-244-SSA1-2020 *"Para evaluar la eficiencia en reducción bacteriana en equipos y sustancias germicidas para tratamiento doméstico de agua. Requisitos sanitarios"*.

**TRIGÉSIMA.** La que dictamina, considera adecuada la propuesta de incrementar los importes de los derechos previstos en los artículos 195-T, 195-U y 195-V, fracciones I y III de la Ley Federal de Derechos, que se encuentran muy por debajo de los costos reales de los servicios proporcionados, lo cual se justifica por la necesidad de contar con equipo de protección necesario para el manejo de sustancias químicas o explosivas, a fin de evitar los riesgos a la salud a los que está expuesto el personal militar que labora en la prestación de los servicios relativos a la obtención de permisos para la fabricación e importación de materiales explosivos.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.** Los miembros integrantes de esta Comisión Dictaminadora estimamos acertada la propuesta del Ejecutivo Federal de reformar el artículo 195-T, Apartado F, fracción II, inciso b) de la Ley Federal de Derechos, tomando en cuenta el número de armas con las que cuenta cada licencia, para el caso de la revalidación de la licencia particular colectiva para la portación de armas de fuego.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.** A juicio de esta Dictaminadora es procedente adicionar una fracción VI al Apartado F del artículo 195-T de la Ley Federal de Derechos, estableciendo una gradualidad en el derecho para la recepción, trámite y, en su caso, el alta de personal de las licencias oficiales colectivas y particulares colectivas, para la portación de arma de fuego, precisando que se deberá hacer la distinción en el número de personas sujetas a dicho trámite, respecto de las cuales debe hacerse una revisión minuciosa de los requisitos previstos para su alta, toda vez que en función de ello es el costo de los recursos humanos y materiales que se requerirán para la prestación del servicio, es decir, los insumos y recursos empleados deben ser proporcionales al número de documentos y personal que se debe revisar y controlar por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional.



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

**TRIGÉSIMA TERCERA.** Asimismo, esta Comisión de Hacienda y Crédito Público considera viable la adición de un segundo párrafo a la fracción IV del Apartado A del artículo 195-U de la Ley Federal de Derechos, en el que se incluya el servicio de modificación al permiso general para la compra, almacenamiento y consumo de sustancias químicas en la fabricación y venta de artificios pirotécnicos con un costo menor al establecido en la fracción III del artículo 195-V de la Ley Federal de Derechos.

**TRIGÉSIMA CUARTA.** Los miembros integrantes de esta Comisión consideran oportuna la propuesta de derogar el servicio de cambio de razón social a un permiso general contemplado en el inciso b) de la fracción II del artículo 195-V de la Ley Federal de Derechos, en virtud de que para la prestación de este servicio se debe llevar a cabo el mismo procedimiento y por lo tanto se incurre en los mismos costos por parte de la dependencia que para la autorización de una modificación a un permiso general, el cual ya se encuentra previsto en la fracción III del artículo 195-V.

**TRIGÉSIMA QUINTA.** A juicio de esta Comisión Legislativa es procedente la adición del artículo 195-Z-11 Bis a la Ley Federal de Derechos, relativo a los servicios relacionados con el cumplimiento del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias, en los que se incluyen la expedición, reposición o renovación de la declaración de cumplimiento; la evaluación de protección; la aprobación del plan de protección, y la verificación inicial o anual de la implantación del plan de protección, sin los cuales las instalaciones portuarias que reciben embarcaciones que efectuarán navegación de altura, no contarán con los documentos internacionales que acrediten el cumplimiento a las disposiciones que establece el referido Código, lo anterior, a fin de implementar lo dispuesto en el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2020.

**TRIGÉSIMA SEXTA.** Asimismo, esta Comisión Dictaminadora considera viable la adición del artículo 195-Z-11 Ter a la Ley Federal de Derechos, respecto a los servicios relacionados con el cumplimiento de medidas de protección de las instalaciones portuarias que reciban embarcaciones menores a 500 unidades de arqueo bruto y realicen navegación de cabotaje, en los que se incluirán la expedición, reposición o renovación de la declaración de cumplimiento; la



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

evaluación de protección; la aprobación del plan de protección, y la verificación inicial o anual de la implantación del plan de protección, ya que sin éstos no pueden operar las instalaciones portuarias a las que no les resulte aplicable el Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias, homologando así las disposiciones aplicables con el propósito de incrementar la protección de las instalaciones portuarias nacionales que reciben embarcaciones inferiores a 500 unidades de arqueo bruto y que realizan navegación de cabotaje.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.** Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público comparte la propuesta del Ejecutivo Federal de incorporar el artículo 195-Z-11 Quáter a la Ley Federal de Derechos, relativo a los servicios relacionados con el cumplimiento de medidas de protección de los puertos, en los que se incluyen la expedición, reposición o renovación de la declaración de cumplimiento; la evaluación de protección; la aprobación del plan de protección, y la verificación inicial o anual de la implantación del plan de protección, sin los cuales los puertos no contarán con los documentos internacionales que acrediten su cumplimiento.

**TRIGÉSIMA OCTAVA.** Los miembros integrantes de esta Comisión Dictaminadora estiman acertada la propuesta del Ejecutivo Federal en adicionar en el texto del artículo 195-Z-25 de la Ley Federal de Derechos, los conceptos de revalidación anual o reposición del certificado de aprobación marítima como instalación receptora de desechos, en virtud de que el artículo 315, fracción II del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos prevé que el certificado de aprobación marítima tendrá una vigencia de doce meses, por lo que al final de este lapso se debe realizar nuevamente el procedimiento para revalidarlo y en el caso de la figura de la reposición esta se materializa en caso de robo o extravío del certificado en comento.

**TRIGÉSIMA NOVENA.** La que dictamina, considera adecuada la propuesta del Ejecutivo Federal consistente en adicionar un nuevo artículo 195-Z-28 a la Ley Federal de Derechos, en el cual se transfieren a la Secretaría de Marina el cobro de derechos por la prestación de los servicios de autorización de arribo, despacho, maniobra de fondeo o enmienda, solicitados en horario ordinario de operación por las embarcaciones nacionales o extranjeras que efectúan navegación de altura o cabotaje, de conformidad con las disposiciones contenidas en el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos", asimismo se considera pertinente derogar el artículo 170 de



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

la Ley Federal de Derechos, ubicado en el Capítulo VIII relativo a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en razón de que en éste artículo se contemplan los servicios antes referidos, los cuales ya son parte de las facultades de la Secretaría de Marina.

**CUADRAGÉSIMA.** México al igual que muchos países del mundo, enfrenta el reto de atender numerosos problemas relacionados con el medio ambiente, mismos que podrían constituir en el futuro inmediato un importante obstáculo para el desarrollo y sustentabilidad, es por ello que esta Comisión de Hacienda y Crédito Público coincide con la propuesta de adicionar a la Reserva de la Biosfera Islas Marías en la fracción I Quáter del artículo 198 de la Ley Federal de Derechos con el propósito de establecer el cobro por el acceso a dicha Área Natural Protegida, lo que permitirá controlar su acceso a fin de no generar un deterioro considerable a los elementos naturales que la conforman, como consecuencia de la cantidad de personas que reciba, toda vez que se trata de un archipiélago de capacidad de carga baja pues lo caracteriza la muy alta vulnerabilidad y fragilidad de sus ecosistemas.

Al respecto, es de recordar que nuestra legislación en materia ambiental declara de utilidad pública el establecimiento, la conservación, protección y restauración de las Áreas Naturales Protegidas, la formulación y ejecución de acciones de protección y preservación de la biodiversidad del territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, entre otras, en ese sentido a juicio de esta Dictaminadora resulta procedente que se prevea el pago de una contribución por el uso o aprovechamiento no extractivo de los elementos naturales y escénicos que se realicen en la Reserva de la Biosfera Islas Marías.

Lo anterior, cobra relevancia en el entendido de que proteger y dar mantenimiento continuo a las Áreas Naturales Protegidas para preservar los recursos naturales como la flora, la fauna, el suelo, el agua y la atmósfera que las conforman, a fin de asegurar su existencia y mantener el equilibrio ecológico, implica que el Estado Mexicano obtenga los recursos necesarios para el cumplimiento de dichas funciones a través de la tributación.

Asimismo, esta Dictaminadora estima oportuno realizar el ajuste respecto a la capacidad de carga que se establece en la fracción I Quáter del artículo 198 de la Ley Federal de Derechos, con el propósito de que se indique que las Áreas Naturales Protegidas enlistadas en dicha fracción se identifican por tener una baja capacidad de carga por la muy alta vulnerabilidad y fragilidad de sus ecosistemas





CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

ya que cuentan con la posibilidad de recibir una cantidad de personas relativamente mayor en comparación con aquellas que son consideradas de muy baja capacidad las cuales se ubican en la fracción I Bis del citado artículo.

Acorde con lo anterior, la postura de esta Comisión Legislativa con relación a la propuesta de contemplar la fracción I Quáter en aquellos párrafos del artículo 198 de la Ley Federal de Derechos que otorguen la exención o descuento en el pago de la contribución por el uso o aprovechamiento no extractivo de los elementos naturales y escénicos que se realicen en las Áreas Naturales Protegidas, es a favor de que se lleven a cabo las modificaciones procedentes con el propósito de otorgar un tratamiento equitativo a todos los contribuyentes del derecho establecido en el citado numeral.

Por otro lado, con el propósito de que se garantice que la exención del pago de derechos prevista en el artículo 198 se aplique correctamente a los sujetos que se indica en el referido numeral, se considera adecuada la propuesta de que los particulares que encuadren en el supuesto comprueben tal circunstancia con una identificación oficial que acredite su domicilio.

En este mismo sentido, con el objetivo de que la actual administración cumpla con la obligación que mandata nuestra Carta Magna en su artículo 4o., el cual establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, siendo el Estado Mexicano el responsable de garantizar el respeto a este derecho, la que dictamina coincide en que es necesario poner a los grupos históricamente marginados en el centro de las políticas públicas que se implementen, con el propósito de evitar que siga existiendo una brecha de desigualdad en el efectivo acceso a los derechos fundamentales.

En virtud de lo anterior, se considera viable la propuesta consistente en que los habitantes de los municipios que se ubiquen en las zonas de alta y muy alta marginación realicen únicamente el pago del 50 por ciento de los derechos establecidos en el artículo 198 de la Ley Federal de Derechos por el acceso a las Áreas Naturales Protegidas, a fin de hacerlos partícipes en el conocimiento de la gran riqueza natural con que cuenta nuestro país.

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA.** Los miembros de esta Comisión Legislativa estimamos acertada la propuesta del Ejecutivo Federal en cuanto a reformar la fracción II del artículo 229 de la Ley Federal de Derechos, con la finalidad de



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

adecuar la norma fiscal a la mecánica actual respecto a la temporalidad para la presentación de las declaraciones que deben realizar los usuarios de aguas nacionales en el pago de los derechos relativos a este rubro eliminando la parte relativa a las declaraciones anuales para quedar únicamente las trimestrales definitivas, lo cual no solo beneficia al contribuyente para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales sino también al Estado Mexicano al contar con un cuerpo normativo tributario claro y coherente evitando que se realicen interpretaciones erróneas que causen un daño al fisco.

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.** A juicio de esta Dictaminadora es procedente reformar la fracción VIII del artículo 240 de la Ley Federal de Derechos con la intención de incluir los conceptos de "propósitos de experimentación, comprobación de viabilidad técnica y económica de tecnologías en desarrollo o pruebas temporales de equipo" de conformidad con lo establecido en el artículo 67, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a fin de que guarde congruencia lo dispuesto en la ley sectorial con la ley fiscal, ya que actualmente sólo se prevé el pago de derechos por el uso del espectro radioeléctrico respecto de los sistemas de radiocomunicación privada, para aquellos que lo utilicen con fines de pruebas.

**CUADRAGÉSIMA TERCERA.** Asimismo, esta Comisión Dictaminadora considera pertinente adicionar la fracción X, con sus incisos a) y b) al artículo 240 de la Ley Federal de Derechos, con el objeto de establecer el cobro de derechos por la autorización para el uso y aprovechamiento del espectro radioeléctrico para uso secundario, que actualmente no se encuentra contemplado en la Ley Federal de Derechos, con la finalidad de fijar el monto y la metodología para el cálculo de las cuotas correspondientes, logrando satisfacer con ello las necesidades específicas de radiocomunicación privada en la prestación de un servicio distinto al servicio público de radiodifusión para más usuarios.

**CUADRAGÉSIMA CUARTA.** Por otro lado, esta Comisión de Hacienda y Crédito Público comparte la propuesta del Ejecutivo Federal de adicionar los segmentos de 1910 a 1915 MHz y 1990 a 1995 MHz en el artículo 244-B de la Ley Federal de Derechos, toda vez que éstos forman parte de la banda PCS extendida y que se incluyeron en el Bloque D1 de la licitación contenida en el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite la Convocatoria y las Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de segmentos del espectro radioeléctrico



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

disponibles en las bandas de frecuencias 814-824 / 859-869 MHz, 1755-1760 / 2155-2160 MHz, 1910-1915 / 1990-1995 MHz y 2500-2530 / 2620-2650 MHz para la prestación de servicios de Acceso Inalámbrico (Licitación IFT-10)" de fecha 20 de enero de 2021, para la prestación de servicios de acceso inalámbrico.

**CUADRAGÉSIMA QUINTA.** Respecto a la modificación del segundo párrafo del artículo 275 de la Ley Federal de Derechos, los miembros integrantes de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público coincidimos con el Ejecutivo Federal para que a fin de dar congruencia a lo previsto en el artículo 271 de la Ley Federal de Derechos, se precise que el 85% de los ingresos que se obtengan por los derechos sobre minería a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de la Ley Federal de Derechos serán destinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tanto a la Secretaría de Educación Pública como a la Secretaría de Salud para que sean éstas dependencias las encargadas de aplicarlos a los fines previstos en el citado artículo 271 de la Ley de referencia, entre los que se encuentra, el fortalecimiento de los servicios del sector salud, así como la mejora de los centros educativos.

**CUADRAGÉSIMA SEXTA.** Los Legisladores que dictaminamos coincidimos con el Ejecutivo Federal en la necesidad de asegurar que las aguas residuales que se viertan en los cuerpos receptores de propiedad nacional, contengan un mínimo de contaminantes para que no se afecte el ciclo natural del recurso hídrico, por lo cual estima oportuno reformar el primer párrafo del artículo 278-B de la Ley Federal de Derechos, a fin de establecer que el procedimiento de muestreo y análisis de la calidad del agua descargada será obligatorio para los contribuyentes que deseen hacer valer alguno de los beneficios previstos en la Ley Federal de Derechos consistentes en el acreditamiento o exención en el pago de derechos por descargas.

Así las cosas, la que dictamina coincide con la propuesta del Ejecutivo Federal, toda vez que el Estado Mexicano es el responsable de velar por el cuidado y respeto al medio ambiente, bajo la premisa de que el grado de afectación a éste impacta consecuentemente en el desarrollo social y económico del país.

**CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.** Respecto a los derechos por el acceso a los museos, monumentos y zonas arqueológicas propiedad de la Federación, la que dictamina coincide con la propuesta del Ejecutivo Federal consistente en llevar a cabo una reestructura del actual esquema de cobro previsto en el artículo 288 de la Ley Federal de Derechos, tomando como parámetro en la nueva clasificación de los diversos recintos culturales, para el establecimiento de las respectivas cuotas



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

exigibles a las personas que deseen entrar a los mismos, la infraestructura con la que cuentan así como el posible daño que se les puede causar atendiendo al número de visitantes que reciben al año, pasando así de cinco áreas AAA, AA, A, B y C a la agrupación de las categorías I, II y III.

Lo anterior, tal y como lo refiere el proponente cumple con el principio de proporcionalidad aplicado en el ámbito de los derechos por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, en virtud de que el establecimiento de las cuotas de este derecho se vincula al grado de aprovechamiento de los bienes culturales del dominio público, así como con los gastos de reparación o reconstrucción que debe afrontar el Estado si se produce un deterioro en ellos. Tal reestructura se efectúa con base en el número de visitantes que se reciben en estos bienes culturales, la infraestructura con la que cuentan y el desgaste de los mismos, conforme al criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación concerniente a que el principio tributario de proporcionalidad se materializa partiendo del acto de permisión del Estado, del grado de aprovechamiento de los bienes del dominio público y, en su caso, de su reparación o reconstrucción si se produce un deterioro, por lo que se somete a esa Soberanía la clasificación de los bienes culturales propiedad de la Nación en las tres categorías referidas.

Adicionalmente, esta Comisión de Hacienda y Crédito Público coincide con la Iniciativa propuesta por el Ejecutivo Federal de incorporar en la Ley Federal de Derechos a las 12 Zonas Arqueológicas y 1 museo a los que actualmente se puede acceder sin que para ello se exija un pago de contribuciones, por lo que a juicio de esta Dictaminadora tratándose del Sitio Arqueológico Tlatelolco; Sitio Arqueológico Pañhú; Sitio Arqueológico la mesa Tehuacán Viejo; Sitio Arqueológico Lagartero; Sitio Arqueológico La Ferrería; Sitio Arqueológico Boca de Potrerillos; Sitio Arqueológico El Cerrito; Sitio Arqueológico de Pomoná; Sitio Arqueológico de Cuyuxquihui; Sitio Arqueológico de Izapa; Sitio Arqueológico de Tehuacalco; Sitio Arqueológico de Xlapak y del Monumento Inmueble Histórico Museo Nacional de las Culturas del Mundo, resulta procedente establecer una cuota de acceso a los mismos para que la Administración Pública Federal pueda contar con los recursos para el manejo, administración o, en su caso, reparación o reconstrucción que lleguen a sufrir estos recintos culturales.

Ahora bien, la que dictamina considera adecuada la propuesta de dar de baja al Museo de los Altos de Chiapas, así como a las Zonas Arqueológicas Las Higueras

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

(con museo) y la de Tlapacoya, en virtud de que atendiendo a las particularidades de estos recintos, resulta improcedente seguir cobrando por acceder a ellos, toda vez que como lo menciona el proponente, en el caso del museo al ser un centro comunitario no se justifica el pago de un derecho pues su uso se enfoca a atender necesidades de la comunidad en dónde se localiza y por lo que respecta a las Zonas Arqueológicas, mantenerlas abiertas al público resulta incosteable pues su mantenimiento implica un mayor gasto frente a lo que se recauda en estos dos recintos derivado de su poco atractivo turístico.

En otro punto, esta Comisión Legislativa considera oportuno realizar una adecuación a la propuesta de modificar la denominación del "Museo de el Carmen" previsto en la categoría II del artículo 288 de la Ley Federal de Derechos, en virtud de que el nombre correcto es "Museo de El Carmen", para quedar de la siguiente forma:

**"Artículo 288.** .....

Categoría II:

Zona Arqueológica Becan; Zona Arqueológica de Tonina (con museo); Museo Regional de Chiapas; Museo de El Carmen; Museo Histórico de Acapulco Fuerte de San Diego; Zona Arqueológica de Malinalco; Museo Regional de Puebla; Zona Arqueológica Dzibanché; Zona Arqueológica de Kinichna; Zona Arqueológica Chacchobén; Zona Arqueológica Comalcalco (con museo); Museo Regional de Tlaxcala; Museo Local Baluarte de Santiago; Zona Arqueológica Vega de la Peña; Zona Arqueológica de Cuajilote; Zona Arqueológica de la Quemada (con museo); Museo Regional de la Laguna; Museo Regional de Colima; Museo de la Cultura Huasteca; Zona Arqueológica de Kabah; Sitio Arqueológico Tlatelolco; Sitio Arqueológico Pañhú; y Sitio Arqueológico La Mesa Tehuacán Viejo.

....."

Finalmente, los integrantes de esta Comisión coinciden con la propuesta consistente en que la exención prevista en el artículo 288 de la Ley Federal de Derechos no proceda cuando se ingrese a los recintos culturales en un horario fuera del que normalmente tienen establecido, ya que si bien muchos de los recintos ofrecen visitas al alba, vespertinas y nocturnas con el propósito de generar a los visitantes una mejor impresión de la riqueza cultural que albergan estos bienes



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

culturales, ofreciendo una experiencia distinta, lo cierto es que esto implica destinar recursos humanos y materiales extraordinarios en beneficio y disfrute de la población, por lo que el Estado Mexicano requiere obtener una retribución a fin de no generar una afectación a sus finanzas.

**CUADRAGÉSIMA OCTAVA.** Los miembros integrantes de esta Comisión Legislativa, coincidimos con lo dispuesto en la iniciativa en estudio a efecto de mantener el descuento del 70% respecto al monto establecido en la Ley Federal de Derechos por el registro de título y expedición de cédula profesional de nivel técnico y técnico profesional emitidos por las Instituciones del Sistema Educativo Nacional que impartan educación del tipo medio superior con la finalidad de seguir beneficiando a la población que se ubique en estos supuestos.

**CUADRAGÉSIMA NOVENA.** Esta Dictaminadora comparte la propuesta del Ejecutivo Federal para que las entidades financieras sujetas a inspección y vigilancia por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en lugar de pagar los derechos por dichos conceptos previstos en el artículo 29-D para el ejercicio fiscal de 2022, puedan optar por pagar el monto que efectuaron conforme a las disposiciones legales vigentes para el ejercicio fiscal de 2021, más el 10% del resultado de la suma de los factores que se establecen en los incisos a) y b) de la propia fracción IV del artículo 29-D de la Ley Federal de Derechos para el caso de las instituciones de banca múltiple, y el 4% de la cuota que hubieren optado por pagar para el resto de entidades financieras, lo anterior con el fin de continuar con las facilidades de cobro por estos conceptos que se les han otorgado a las entidades financieras sujetas a la supervisión de dicho Órgano Administrativo Desconcentrado.

Asimismo, la que dictamina coincide con la propuesta de enfatizar dentro de las mismas disposiciones transitorias que se plantean que en ningún caso los derechos a pagar para el ejercicio fiscal de 2022 por los citados conceptos, podrán ser inferiores a la cuota mínima establecida para cada sector contempladas en el propio artículo 29-D de la Ley Federal de Derechos para el citado ejercicio fiscal.

Adicional a lo anterior, se estima viable el planteamiento del Ejecutivo Federal esbozado en la Iniciativa en estudio para que las entidades financieras previstas en las fracciones I, III, IV, V, VI, VIII, IX, XI, XIII, XV, XVIII y XIX del artículo 29-D de la Ley Federal de Derechos, que se hayan constituido durante el ejercicio fiscal de 2021, puedan optar por pagar la cuota mínima correspondiente al ejercicio fiscal de



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

2022, conforme a las citadas fracciones, en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia dispuesto en las mismas disposiciones.

De igual forma, se estima oportuno establecer que para la determinación de la cuota mínima tratándose de las casas de bolsa, se considerará como capital mínimo requerido para funcionar como tal, el equivalente en moneda nacional a tres millones de unidades de inversión.

Por otra parte, se estima oportuno señalar que, para el caso de las bolsas de valores sujetas a la supervisión de la Comisión en lugar de pagar los derechos por concepto de inspección y vigilancia previstos en la Ley Federal de Derechos para el ejercicio fiscal de 2022, tendrán la opción de pagar la cantidad equivalente en moneda nacional al uno por ciento de su capital contable.

En ese mismo tenor, la que dictamina coincide plenamente en hacer énfasis de que a manera de excepción a lo previsto en la fracción I del artículo 29-K de la Ley Federal de Derechos, aquellas entidades financieras que opten por alguno de los beneficios descritos en las disposiciones transitorias respecto al pago de derechos por concepto de inspección y vigilancia y realicen el pago anual durante el primer trimestre del ejercicio fiscal de 2022, no podrán aplicar el descuento previsto en el citado artículo.

**QUINCUAGÉSIMA.** La que dictamina, concuerda con la intención del Ejecutivo Federal en seguir brindando el beneficio consistente en una disminución del 50 por ciento en el pago de derechos previsto en el artículo 23, fracción III de la Ley Federal de Derechos a los mexicanos que deseen obtener testamento público abierto en una oficina consular en el extranjero.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los miembros de la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, que suscriben, se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de



Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS

Artículo Único. Se reforman los artículos 8, fracción IV; 15, primer párrafo; 19-G, primer párrafo; 20, fracciones I, II, III, IV y V y último párrafo; 22, fracciones III, inciso a) y IV, inciso a); 24, fracción VIII y su inciso c); 26, fracciones I, inciso a) y II; 29-I, séptimo párrafo; 40, segundo párrafo; 53-K; 73-A; 148, apartado C; 172-F; 184, fracción XXI, segundo párrafo; 190-B, fracciones XIII y XVII, y tercer párrafo; 192, fracciones I y II; 194-N; 194-N-2, fracción I; 194-N-4; 195, fracción IV, primer párrafo; 195-C, fracción III, primer párrafo; 195-K-3; 195-T; 195-U; 195-V, fracciones I y III; 195-Z-25, primer párrafo; 198, fracciones I Quáter, II, y segundo, tercero, cuarto y séptimo párrafos; 229, fracción II; 240, fracción VIII, primer párrafo; 244-B, Tabla A; 271, primer párrafo; 275, segundo párrafo; 278-B, primer párrafo, y 288; se adicionan los artículos 3o. Bis; 22, fracción III, con un inciso f); 26, fracciones I, con los incisos c) y d), IV y V; 30, con un segundo párrafo; 40, con un inciso u); 53-I; 77, con un segundo párrafo; 195, fracción IV, primer párrafo, con los incisos a) y b); 195-C, fracción III, con los incisos c) y d); 195-Z-11 Bis; 195-Z-11 Ter; 195-Z-11 Quáter; 195-Z-28; 240, con una fracción X, y se derogan los artículos 26, fracción III; 170; 170-G; 190-B, fracción XVI; 195-V, fracción II, inciso b), de la Ley Federal de Derechos para quedar como sigue:

Artículo 3o. Bis. Cuando las autoridades fiscales, en ejercicio de sus facultades de comprobación, modifiquen los ingresos acumulables o deducciones autorizadas para efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, deberán considerar dichas modificaciones para el cálculo de aquellos derechos que tengan como base los citados ingresos acumulables o deducciones autorizadas y, en su caso, determinarán los derechos omitidos.

Artículo 8o. ....

IV. Visitante Trabajador Fronterizo ..... \$476.00

Artículo 15. Por el estudio, trámite y, en su caso, la expedición de la tarjeta de viaje APEC Business Travel Card (ABTC), se pagarán derechos conforme a la cuota de ..... \$4,376.30





Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

**COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

.....  
**Artículo 19-G.** Por el apostillamiento de documentos públicos federales, por cada documento ..... \$1,742.64

.....  
**Artículo 20.** .....

- I. Pasaportes ordinarios y documentos de identidad y viaje con validez hasta por un año ..... \$754.67
- II. Pasaportes ordinarios y documentos de identidad y viaje con validez mayor a un año y hasta por tres años ..... \$1,471.46
- III. Pasaportes ordinarios y documentos de identidad y viaje con validez mayor a tres años y hasta por seis años ..... \$1,998.77
- IV. Pasaportes ordinarios con validez hasta por diez años ..... \$3,506.11
- V. Pasaportes oficiales ..... \$689.80

.....  
Los derechos que se obtengan por concepto de las fracciones anteriores en los servicios que sean prestados en el territorio nacional, se destinarán en un 30% a la Secretaría de Relaciones Exteriores para mejorar los servicios y operación de las delegaciones de dicha dependencia.

**Artículo 22.** .....

- III. Visados y Visas de:
  - a). Visados a certificados de análisis, de libre venta y médicos, por cada uno ..... \$907.60



Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

**COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

- f). Por la recepción, estudio de la solicitud y, en su caso, la autorización de la visa de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas de larga duración ..... \$531.09

IV. ....

- a). Pasavantes o patentes provisionales de navegación, por cada uno ..... \$3,798.76

**Artículo 24.** .....

VIII. La compulsua de documentos, para el trámite de:

- c). Cartillas de identificación del Servicio Militar, así como para los servicios relacionados con el Servicio Militar.

**Artículo 26.** .....

I. ....

- a). Por la solicitud, análisis y, en su caso, expedición del certificado de nacionalidad mexicana ..... \$2,026.65
- b). ....
- c). Por la solicitud, análisis y, en su caso, expedición de la declaratoria de nacionalidad mexicana ..... \$1,303.95



Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

**COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

- d). Por la solicitud, análisis y, en su caso, expedición de la constancia de renuncia a la nacionalidad mexicana ..... \$1,174.33
- II. Por la recepción, estudio y, en su caso, expedición de la carta de naturalización a la que hace referencia las fracciones I y II del Apartado B del artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ..... \$7,788.10
- III. (Se deroga).
- IV. Por la solicitud, análisis y, en su caso, expedición, renovación o reposición de cada constancia de no antecedentes de naturalización ..... \$377.33
- V. Por la solicitud, análisis y, en su caso, expedición de copia certificada de documentos de nacionalidad ..... \$571.75

**Artículo 29-I.** .....

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como facilidad administrativa, publicará en el Diario Oficial de la Federación el resultado de las operaciones aritméticas previstas en el artículo 29-D de esta Ley según la información que le sea proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

**Artículo 30.** .....

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como facilidad administrativa, publicará en el Diario Oficial de la Federación el resultado de las operaciones aritméticas previstas en el presente artículo según la información que le sea proporcionada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

**Artículo 40.** .....

- u). Por la autorización para prestar los servicios de despacho aduanero de las mercancías de comercio exterior fuera de los días y horas hábiles señalados por el Servicio de Administración Tributaria ..... \$250.90



Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

**COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

Los derechos a que se refieren los incisos b), c), d), e), h), k), l), m), n), ñ), o), p), q), s) y t) de este artículo se pagarán anualmente. Los derechos a que se refieren los incisos a), f), g), i), j), r) y u) de este artículo se pagarán por única vez.

.....

**Artículo 53-I.** Por la obtención de códigos de seguridad que se impriman en las cajetillas, estuches, empaques, envolturas o cualquier otro objeto que contenga cigarros u otros tabacos labrados para su venta en México, se pagará el derecho de códigos de seguridad conforme a la cuota de ..... \$0.1255 por cada uno.

**Artículo 53-K.** Por la obtención de marbetes que se adhieran a los envases que contengan bebidas alcohólicas a que se refiere la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se pagará el derecho de marbetes conforme a lo siguiente:

- I. Tratándose de marbetes físicos la cuota de ..... \$0.5178 por cada uno.
- II. Tratándose de folios electrónicos para la impresión de marbetes electrónicos la cuota de ..... \$0.3474 por cada uno.

**Artículo 73-A.** Por el trámite y, en su caso, registro y autorización para el uso de las marcas y contraseñas oficiales, se pagarán derechos conforme a la cuota de: ..... \$1,904.28

**Artículo 77.** .....

Por el estudio, trámite y, en su caso, la autorización del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica de la concentración no notificada, también se pagará el derecho previsto en el primer párrafo.

**Artículo 148.** .....

- C. Por la solicitud de trámites relativos a la licencia federal digital de conductor, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

- I. Emisión de la licencia federal digital de conductor, por una categoría en la modalidad nacional o internacional ..... \$174.27
- II. Solicitud de categoría adicional, cambio de categoría o cambio de modalidad ..... \$174.27
- III. Renovación de categoría ..... \$174.27

.....  
**Artículo 170.** (Se deroga).

**Artículo 170-G.** (Se deroga).

**Artículo 172-F.** Por los servicios relacionados con el otorgamiento de licencias federales digitales ferroviarias, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

- I. Por la expedición ..... \$760.12
- II. Por la revalidación ..... \$760.12

**Artículo 184.** .....

XXI. ....

No se pagarán los derechos a que se refiere esta fracción cuando se trate de reproducciones en cualquier formato, siempre que se realicen sin fines de lucro y con el objeto exclusivo de hacerlas accesibles a las personas con discapacidad.

.....  
**Artículo 190-B.** .....

- XIII. Expedición de listados y copias fotostáticas de los documentos o datos que obran en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, por cada hoja ..... \$28.83

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

.....  
XVI. (Se deroga).

XVII. Asientos registrales en folio real que soliciten particulares ..... \$791.84  
.....

No pagarán los derechos a que se refieren las fracciones X, XIII, XIV y XV de este artículo el poder legislativo y las autoridades judiciales o administrativas cuando así lo requieran para el ejercicio de funciones de investigación o procuración de justicia.

**Artículo 192.** .....

- I. Por cada título de asignación o concesión para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales incluyendo su registro ..... \$5,522.34
  - II. Por cada permiso de descarga de aguas residuales a un cuerpo receptor, incluyendo su registro ..... \$7,352.76
- .....

**Artículo 194-N.** Por la recepción, evaluación y, en su caso, la autorización de plantación forestal comercial en terrenos preferentemente forestales, en superficies mayores a 800 hectáreas, se pagará la cuota de ..... \$8,080.46

**Artículo 194-N-2.** .....

- I. Por la recepción, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición de cada hoja de requisitos fitosanitarios para la importación de materias primas, productos y subproductos forestales ..... \$1,478.14
- .....

**Artículo 194-N-4.** Por la recepción, evaluación y, en su caso, la autorización para la colecta y uso de recursos biológicos y genéticos forestales, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:



Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

**COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

- I. Por la recepción, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición de la autorización para la colecta y uso de recursos biológicos forestales, con fines de utilización en biotecnología ..... \$6,592.07
- II. Por la recepción, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición de la autorización para la colecta y uso de recursos biológicos forestales, con fines de utilización en investigación ..... \$773.35
- III. Por la recepción, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición de la autorización para la colecta y uso de recursos genéticos forestales, con fines comerciales ..... \$6,592.07
- IV. Por la recepción, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición de la autorización para la colecta de recursos biológicos forestales, con fines de investigación para la generación de información científica básica ..... \$773.35
- V. Por la recepción, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición de la autorización para la colecta y uso de recursos genéticos forestales, con fines de investigación ..... \$773.35
- VI. Por la recepción, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición de la autorización para la colecta de recursos genéticos forestales, con fines de investigación para la generación de información científica básica ..... \$773.35

**Artículo 195.** .....

- IV. Por cada solicitud, análisis y, en su caso, expedición de licencia sanitaria, se pagará el derecho conforme a las siguientes cuotas:
  - a). Para establecimientos de atención médica donde se practiquen actos quirúrgicos u obstétricos, por cada uno: ..... \$24,503.99
  - b). Para establecimientos que presten servicio de hemodiálisis, por cada uno: ..... \$23,912.35

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

.....  
**Artículo 195-C.** .....

III. Por cada solicitud de visita de verificación para materias primas o medicamentos que sean o contengan estupefacientes, psicotrópicos o precursores químicos por:

- .....
- c). De balance de medicamentos ..... \$5,877.14
  - d). Toma de muestra y liberación ..... \$2,321.17

**Artículo 195-K-3.** Por el certificado de efectividad bacteriológica de equipos o sustancias germicidas para potabilización de agua tipo doméstico, se pagarán derechos conforme a la cuota de ..... \$5,123.11

**Artículo 195-T.** Por los servicios relacionados con armas y municiones, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

A. Por la expedición o revalidación de cada uno de los siguientes permisos generales:

- I. Para la fabricación de armas de fuego, cartuchos, cartuchos de fuego central, armas deportivas o municiones esféricas de plomo ... \$25,860.00
- II. Para la fabricación, importación y exportación de partes de escopeta ..... \$25,860.00
- III. Para la compra y consumo de cartuchos industriales, de salva o deportivos ..... \$25,860.00
- IV. Para talleres dedicados a la reparación de armas de fuego o gas ..... \$25,467.00

B. Por la expedición de cada uno de los siguientes permisos ordinarios:





## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

- I. De importación o exportación de armas, cartuchos y elementos constitutivos ..... \$17,898.00
- II. Para la compra de cartuchos deportivos a los expendios autorizados ..... \$2,769.00
- III. Por la ampliación de vigencia de un permiso ordinario de importación o exportación de armas y municiones ..... \$8,058.00
- IV. Por la modificación de un permiso ordinario de importación o exportación de armas y municiones ..... \$8,469.00

Para el caso de la modificación del permiso por cambio de destino, se pagará el derecho establecido en la fracción I de este Apartado.

C. Por la expedición de cada uno de los siguientes permisos extraordinarios:

- I. Para la importación o exportación de armas y cartuchos ..... \$16,068.00
- II. Para la compra-venta, donación o permuta de armas o cartuchos ..... \$402.00
- III. Para la importación o exportación temporal de armas de fuego y cartuchos, con fines cinegéticos o de tiro ..... \$3,240.00
- IV. Para la transportación de armas:
  - a). Hasta por tres armas ..... \$1,491.00
  - b). Por cada arma adicional ..... \$495.00
- V. Por la ampliación de vigencia de un permiso extraordinario de importación o exportación de armas y municiones ..... \$8,058.00
- VI. Por la modificación de un permiso extraordinario de importación o exportación de armas y municiones ..... \$8,469.00

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

**COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

Para el caso de la modificación del permiso por cambio de destino, se pagará el derecho establecido en la fracción I de este Apartado.

- D. Por los servicios prestados a coleccionistas o museos de armas de fuego:
  - I. Por el permiso para coleccionista o museo de armas de fuego ..... \$12,954.00
  - II. Por la autorización para la adquisición y posesión de nuevas armas destinadas al enriquecimiento de una colección o de un museo, e inscripción en el mismo permiso ..... \$1,188.00
  
- E. Por el trámite de cada registro:
  - I. Por el registro inicial para organizador cinegético o criador de fauna silvestre ..... \$32,634.00
    - a). Por su revalidación ..... \$16,698.00
  - II. Anual para club o asociación de deportistas de tiro y cacería ..... \$24,150.00
  - III. Por el registro de un arma de fuego ..... \$165.00
  - IV. Por la expedición de cada constancia de registro ..... \$510.00
  
- F. Por la expedición o revalidación de cada licencia para la portación de arma de fuego:
  - I. Por la expedición de:
    - a). Licencia particular individual ..... \$5,212.00
    - b). Licencia particular colectiva ..... \$81,006.00
    - c). Licencia oficial colectiva ..... \$26,388.00
  - II. Por la revalidación de:



## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

- a). Licencia particular individual ..... \$5,212.00
- b). Licencia particular colectiva:
  - 1. De 1 a 500 armas ..... \$81,006.00
  - 2. De 501 a 1000 armas ..... \$121,509.00
  - 3. De 1001 a 2000 armas ..... \$162,012.00
  - 4. De 2001 armas en adelante ..... \$202,515.00
- III. Por la modificación de licencia particular colectiva u oficial colectiva ..... \$6,132.00
- IV. Por baja de armamento de las licencias oficiales colectivas y particulares colectivas, por robo, extravío o destrucción ..... \$12,298.00
- V. Por baja de personal de las licencias oficiales colectivas y particulares colectivas ..... \$11,256.00
- VI. Por alta de personal de las licencias oficiales colectivas y particulares colectivas:
  - a). De 1 a 50 personas ..... \$6,419.00
  - b). De 51 a 100 personas ..... \$12,838.00
  - c). De 101 a 200 personas ..... \$19,257.00
  - d). De 201 a 500 personas ..... \$25,676.00
  - e). De 501 personas en adelante ..... \$32,095.00

Quando se paguen los derechos a que se refieren las fracciones IV, V o VI de este Apartado, no se estará obligado al pago del derecho establecido en la fracción III del mismo.



## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

**Artículo 195-U.** Por los servicios relacionados con explosivos y sustancias químicas, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

A. Por la expedición o revalidación de cada uno de los siguientes permisos generales:

- I. Para la compra, almacenamiento y consumo o compra-consumo de materiales explosivos ..... \$25,505.60
- II. Para la fabricación de explosivos o sustancias químicas relacionadas con éstos, así como para la adquisición y almacenamiento de materia prima y productos terminados ..... \$25,505.60
- III. Para la compra-venta, compra-consumo o almacenamiento de explosivos o sustancias químicas relacionadas con éstos ..... \$26,006.40
- IV. Para la compra, almacenamiento y consumo de sustancias químicas en la fabricación y venta de artificios pirotécnicos ..... \$3,463.50
- Por la modificación de los permisos señalados en esta fracción ..... \$2,539.90
- V. Por intervenciones para importación o exportación de armas, municiones, explosivos y sustancias químicas, a partir de la segunda intervención ..... \$7,400.00

Por la inspección para el reinicio de actividades de un permiso general suspendido a solicitud del interesado, se pagará el derecho conforme a la cuota de ..... \$6,230.90

B. Por la expedición de cada uno de los siguientes permisos ordinarios:

- I. Para la compra de material explosivo o sustancias químicas ... \$3,224.60
- II. De importación o exportación de explosivos o sustancias químicas relacionadas con éstos o por la modificación del permiso ..... \$16,329.00

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

**COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

- C. Por la expedición de cada uno de los siguientes permisos extraordinarios:
- I. Para la compra-consumo, importación o exportación de material explosivo o sustancias químicas ..... \$20,723.30
  - II. Por la modificación a un permiso extraordinario de importación o exportación de explosivos o sustancias químicas relacionados con éstos ..... \$16,329.00
  - III. Para la compra-venta de artificios pirotécnicos ..... \$3,505.00

**Artículo 195-V.** .....

- I. Por la expedición de cada permiso general para el transporte especializado de explosivos, sustancias químicas relacionadas con éstos, artificios, armamento o municiones ..... \$21,857.85
- II. ....
- b). (Se deroga).
- III. Por la autorización para modificar un permiso general en cualquiera de sus condiciones, por ubicación, técnica de trabajo u otro motivo que no afecte la clase de producción permitida ..... \$18,459.80

**Artículo 195-Z-11 Bis.** Por los servicios relacionados con el cumplimiento del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias, por cada instalación portuaria, se pagarán las siguientes cuotas:

- I. Por la expedición, reposición o renovación de la declaración de cumplimiento ..... \$4,273.70
- II. Por la evaluación de protección ..... \$30,043.11
- III. Por la revisión y, en su caso, aprobación del plan de protección ..... \$11,251.72



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

- IV. Por la verificación inicial o anual de la implantación del plan de protección ..... \$22,169.53

**Artículo 195-Z-11 Ter.** Por los servicios relacionados con el cumplimiento de medidas de protección de las instalaciones portuarias que reciban embarcaciones menores a 500 unidades de arqueo bruto y realicen navegación de cabotaje se pagarán, por cada instalación portuaria, las siguientes cuotas:

- I. Expedición, reposición o renovación de la declaración nacional de cumplimiento ..... \$3,035.33
- II. Por la evaluación de protección ..... \$15,193.61
- III. Por la revisión y, en su caso, aprobación del plan de protección ..... \$8,257.61
- IV. Verificación inicial, anual o de renovación de la implementación del plan de protección ..... \$11,847.05

**Artículo 195-Z-11 Quáter.** Por los servicios relacionados con el cumplimiento de medidas de protección de los puertos, se pagará por cada uno, las siguientes cuotas:

- I. Por la expedición, reposición o renovación de la declaración de cumplimiento ..... \$6,911.13
- II. Por la evaluación de protección ..... \$60,017.63
- III. Por la revisión y, en su caso, aprobación del plan de protección ..... \$15,274.68
- IV. Por la verificación inicial, anual o de renovación de la implantación del plan de protección ..... \$40,447.85

**Artículo 195-Z-25.** Por la verificación y, en su caso, asignación de número de registro permanente, y expedición, revalidación o reposición del certificado de aprobación marítima como instalación receptora de desechos, según corresponda:



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

.....

**Artículo 195-Z-28.** Por los servicios que se presten a embarcaciones nacionales o extranjeras en horario ordinario de operación, que efectúen cualquier clase de navegación de altura o cabotaje, se pagará el derecho por cada autorización de arribo, despacho, maniobra de fondeo o enmienda, cuando sea a solicitud del particular, conforme a las siguientes cuotas:

- I. De más de 3 hasta 20 unidades de arqueo bruto ..... \$341.10
- II. De más de 20 hasta 100 unidades de arqueo bruto ..... \$513.85
- III. De más de 100 hasta 500 unidades de arqueo bruto ..... \$842.50
- IV. De más de 500 hasta 1,000 unidades de arqueo bruto ..... \$1,714.76
- V. De más de 1,000 hasta 15,000 unidades de arqueo bruto ..... \$3,439.48
- VI. De más de 15,000 hasta 25,000 unidades de arqueo bruto ..... \$4,382.05
- VII. De más de 25,000 hasta 50,000 unidades de arqueo bruto ..... \$5,054.36
- VIII. De más de 50,000 unidades de arqueo bruto ..... \$6,094.33

Para los efectos de la fracción I y cuando la embarcación se utilice para el servicio de carga y pasaje en navegación interior, se pagará el 50% de la cuota establecida.

Cuando los servicios se presten en días inhábiles o fuera del horario ordinario de operación se pagará el doble de las cuotas señaladas, aplicable a cada caso, salvo lo previsto en la fracción I.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el horario ordinario de operación comprende de lunes a viernes de 9:00 a las 14:30 horas tiempo del centro del país.

No se pagará el derecho a que se refiere este artículo, por las embarcaciones que hagan navegación fluvial, lacustre, interior de puertos que estén dedicadas a la pesca comercial. Tampoco pagarán el derecho a que se refiere este artículo, las



Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

**COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

embarcaciones nacionales, de hasta 30 unidades de arqueo bruto que se dediquen a las actividades pesqueras.

El pago que deba realizarse a la autoridad competente por los servicios anteriormente descritos, podrá ser efectuado en su totalidad previo a la autorización del despacho de la embarcación del puerto de que se trate.

**Artículo 198.** .....

I Quáter. Por persona, por día, por cada Área Natural Protegida considerada como de baja capacidad de carga por la muy alta vulnerabilidad y fragilidad de sus ecosistemas, de conformidad con la siguiente lista: ..... \$300.00

- .....
- Reserva de la Biosfera Islas Marías
- .....

II. Por las demás Áreas Naturales Protegidas no enlistadas en las fracciones I, I Bis, I Ter y I Quáter por persona, por día, por Área Natural Protegida: ..... \$38.30

No pagarán el derecho establecido en esta fracción, las personas que hayan pagado el derecho señalado en las fracciones I, I Bis, I Ter y I Quáter de este artículo, siempre y cuando la visita a las Áreas Naturales Protegidas por las que se efectúa el pago previsto en esta fracción se realice el mismo día.

.....

La obligación del pago de los derechos previstos en las fracciones I, I Bis, I Ter, I Quáter y II de este artículo, será de los titulares de registros, autorizaciones, permisos o concesiones para la prestación de servicios turísticos, deportivos, recreativos y náutico-recreativos o acuático-recreativos. En los casos en que las actividades a las que se refieren las fracciones de este artículo se realicen sin la participación de los titulares mencionados, la obligación del pago será de cada individuo.





Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

No pagarán los derechos a que se refieren las fracciones I, I Bis, I Ter, I Quáter y II de este artículo, quienes por el servicio que prestan realicen estas actividades dentro del Área Natural Protegida, la tripulación de las embarcaciones que presten servicios náutico-recreativos y acuático-recreativos, el transporte público y de carga, así como los recorridos de vehículos automotores en tránsito o de paso realizados en vías pavimentadas, ni los residentes permanentes que se encuentren dentro de las Áreas Naturales Protegidas, los de las localidades contiguas a las mismas, ni los de la zona de influencia de éstas, acreditando dicha condición con una identificación oficial con domicilio en dichas localidades y/o con la certificación de esta calidad, otorgada por la autoridad responsable, previa presentación de la documentación correspondiente, y realicen actividades recreativas sin fines de lucro.

Estarán exentos del pago de los derechos a que se refieren las fracciones I, I Bis, I Ter, I Quáter y II de este artículo, los menores de 12 años, los discapacitados, los adultos mayores con credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, los pensionados y los jubilados. Los estudiantes y profesores con credencial vigente tendrán un 50% de descuento, así como los habitantes de los municipios que se ubiquen en las zonas de alta y muy alta marginación, identificados en el listado de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria, siempre que se acredite con una identificación oficial con domicilio en dichos municipios.

.....

En el caso de que para acceder a una determinada Área Natural Protegida que por sus características geográficas sea contigua con otra y solamente se pueda acceder a la misma transitando por la otra, únicamente se pagarán los derechos a los que hacen referencia las fracciones I, I Bis, I Ter, I Quáter y II, según sea el caso, por aquélla en la que usen o aprovechen los elementos naturales marinos, insulares y terrestres de la misma, siempre y cuando sea en el mismo día y no se usen o aprovechen los elementos del Área Natural Protegida contigua.

### Artículo 229. ....

- II. Los volúmenes que señalen los registros de las lecturas de sus medidores, su aparato de medición o que se desprendan de alguna de las declaraciones trimestrales presentadas del mismo ejercicio o de

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

**COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

cualquier otro, con las modificaciones que, en su caso, hubieran tenido con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación.

**Artículo 240.** .....

VIII. Para sistemas que utilicen el espectro radioeléctrico con fines de pruebas, propósitos de experimentación, comprobación de viabilidad técnica y económica de tecnologías en desarrollo o pruebas temporales de equipo, con autorizaciones temporales con vigencia máxima de 2 años, se pagarán los derechos por el uso del espectro radioeléctrico en los términos siguientes:

X. Por el uso y aprovechamiento del espectro radioeléctrico para uso secundario:

- a). En la banda de 88 a 108 MHz ..... \$11,328.60
- b). En las demás bandas de frecuencias ..... \$44,546.61

Si el uso a que se refiere esta fracción resultara por un período menor a un año, el monto del derecho que se deberá pagar será el que se obtenga de dividir la cuota del inciso a) o b), según corresponda, entre 365 y su resultado multiplicarlo por la cantidad de días autorizados.

**Artículo 244-B.** .....

Tabla A

I. Rango de frecuencias en Megahertz	
De 1850 MHz	a 1915 MHz
De 1930 MHz	a 1995 MHz



Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

**COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

**Artículo 271.** Los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley podrán ser empleados en acciones para mejorar las condiciones de los centros educativos y en el fortalecimiento de los servicios e infraestructura del sector salud, así como en inversión física con un impacto social, ambiental y de desarrollo urbano positivo, incluyendo:

.....

**Artículo 275.** .....

Para los efectos del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, no se incluirá en la recaudación federal participable, la recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley, y se destinará por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en un 85% a la Secretaría de Educación Pública y a la Secretaría de Salud, mismas que, en un 80% de la recaudación total de los derechos citados, deberán aplicar en términos de lo dispuesto por el artículo 271 de esta Ley y el 5% restante para que desempeñen las funciones encomendadas en el presente artículo; en un 5% a la Secretaría de Economía, para la realización de acciones de fortalecimiento del sector minero, así como de mejora a los sistemas de registro y control de la actividad minera; y en un 10% al Gobierno Federal, mismos que se destinarán a programas de infraestructura aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda.

**Artículo 278-B.** Para efectos de los artículos 278 y 282, fracción I de esta Ley, las concentraciones de contaminantes descargados al cuerpo receptor se determinarán, conforme a lo siguiente:

.....

**Artículo 288.** Están obligados al pago del derecho por el acceso a los museos, monumentos y zonas arqueológicas propiedad de la Federación, las personas que tengan acceso a las mismas, conforme a las siguientes cuotas:

Categoría I: ..... \$85.00



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

**COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

Categoría II: ..... \$70.00

Categoría III: ..... \$65.00

Tratándose del pago del derecho previsto en el párrafo anterior, después del horario normal de operación se pagará la cuota de ..... \$300.00

Para efectos de este artículo se consideran:

**Categoría I:**

Zona Arqueológica de Palenque (con museo); Museo y Zona Arqueológica de Templo Mayor; Museo Nacional de Antropología; Museo Nacional de Historia; Zona Arqueológica de Teotihuacán (con museos); Zona Arqueológica de Monte Albán (con museo); Museo de las Culturas de Oaxaca; Zona Arqueológica de Tulum; Zona Arqueológica de Cobá; Zona Arqueológica de Tajín (con museo); Zona Arqueológica de Chichén Itzá (con museo); Zona Arqueológica Uxmal (con museo); Zona Arqueológica de Xochicalco (con museo); Museo Maya de Cancún y Sitio Arqueológico de San Miguelito; Zona Arqueológica Paquime; Sitio Arqueológico Calakmul; Monumento Inmueble Histórico Templo San Francisco Javier (Museo Nacional del Virreinato); Monumento Inmueble Histórico Ex Convento San Diego (Museo Nacional de las Intervenciones); Zona Arqueológica Cholula (con museo); Sitio Arqueológico San Gervasio; Galería de Historia; Zona Arqueológica Kohunlich; Zona Arqueológica de Cacaxtla y Xochitecatl (con museo); Zona Arqueológica Dzibilchaltun y Museo del Pueblo Maya; Sitio Arqueológico de Ek-Balam; Sitio Arqueológico de Xcambo; Sitio Arqueológico Bonampak; Zona Arqueológica Tula (con museo); Zona Arqueológica de Mitla; Zona Arqueológica Xelhá; Sitio Arqueológico Xcaret; Zona Arqueológica Yagul; Sitio Arqueológico Sierra de San Francisco; Zona Arqueológica de Edzná; Museo Regional de Guadalajara; Museo Regional Cuauhnahuac; Museo Regional de Nuevo León Ex-Obispado; Zona Arqueológica Cantoná; Museo Regional de Querétaro; Museo Fuerte San Juan de Ulúa; Museo Regional de Yucatán "Palacio Canton"; Museo de Guadalupe; Zona Arqueológica Tzin Tzun Tzan (con museo); Zona Arqueológica las Labradas; Zona Arqueológica Teopanzolco; y Zona Arqueológica El Tepoxteco (Tepoztlán).

**Categoría II:**



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

Zona Arqueológica Becan; Zona Arqueológica de Tonina (con museo); Museo Regional de Chiapas; Museo de El Carmen; Museo Histórico de Acapulco Fuerte de San Diego; Zona Arqueológica de Malinalco; Museo Regional de Puebla; Zona Arqueológica Dzibanché; Zona Arqueológica de Kinichna; Zona Arqueológica Chacchobén; Zona Arqueológica Comalcalco (con museo); Museo Regional de Tlaxcala; Museo Local Baluarte de Santiago; Zona Arqueológica Vega de la Peña; Zona Arqueológica de Cuajilote; Zona Arqueológica de la Quemada (con museo); Museo Regional de la Laguna; Museo Regional de Colima; Museo de la Cultura Huasteca; Zona Arqueológica de Kabah; Sitio Arqueológico Tlatelolco; Sitio Arqueológico Pañhú; y Sitio Arqueológico La Mesa Tehuacán Viejo.

### Categoría III:

Museo Regional Histórico de Aguascalientes; Museo de las Misiones Jesuitas; Zona Arqueológica Chicanná; Zona Arqueológica Xpuhil; Museo Casa Carranza; Ex-Convento de Actopan; Zona Arqueológica Calixtlahuaca; Museo Virreinal de Acolman; Zona Arqueológica Santa Cecilia Acatitlán (con museo); Zona Arqueológica de San Bartolo Tenayuca (con museo); Zona Arqueológica Tingambato; Museo Casa de Juárez; Museo Histórico de la No Intervención; Museo del Valle de Tehuacán; Museo de la Evangelización; Fuerte de Guadalupe; Zona Arqueológica El Rey; Zona Arqueológica Oxtankah; Museo Regional de Sonora; Zona Arqueológica de Cempoala (con museo); Museo de Artes e Industrias Populares; Museo Tuxteco; Zona Arqueológica de Labná; Zona Arqueológica de Sayil; Zona Arqueológica Gruta de Balankanché; Zona Arqueológica de Chacmultún; Zona Arqueológica Gruta de Loltún; Zona Arqueológica de Oxkintok; Museo Regional de Nayarit; Museo Arqueológico de Campeche; Museo Regional Potosino; Museo Casa de Allende; Museo Regional Michoacano; Zona Arqueológica La Venta (con museo); Zona Arqueológica la Campana; Zona Arqueológica San Felipe Los Alzati; Zona Arqueológica Chalcatzingo; Zona Arqueológica Ixtlan del Río-Los Toriles; Zona Arqueológica el Meco; Zona Arqueológica el Vallecito; Museo Regional Baja California Sur; Museo Arqueológico Camino Real Hecelchacán; Museo de las Estelas Mayas Baluarte de la Soledad; Museo Histórico Reducto San José El Alto "Armas y Marinería"; Zona Arqueológica de Balamkú; Zona Arqueológica de Hochob; Zona Arqueológica de Santa Rosa Xtampak; Zona Arqueológica El Tigre; Zona Arqueológica el Chanal; Museo Arqueológico del Soconusco; Museo Ex-Convento Agustino de San Pablo; Museo de Guillermo Spratling; Ex-Convento de San Andrés Epazoyucan; Museo Arqueológico de Ciudad Guzmán; Zona Arqueológica Los Melones; Monumento



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

Histórico Capilla de Tlalmanalco; Ex-Convento de Oxtotipac; Museo de Sitio Casa de Morelos; Zona Arqueológica de Ihuatzio; Zona Arqueológica Huandacareo La Nopalera; Zona Arqueológica Tres Cerritos; Museo Histórico del Oriente de Morelos; Zona Arqueológica Las Pilas; Zona Arqueológica Coatetelco (con museo); Ex-Convento y Templo de Santiago, Cuilapan; Zona Arqueológica de Dainzu; Zona Arqueológica Lambityeco; Capilla de Teposcolula; Ex-Convento de Yanhuatlán; Zona Arqueológica de Zaachila Ex-Convento de Tecali; Museo del Arte Religioso de Santa Mónica; Zona Arqueológica de Yohualichan; Casa del Dean; Ex-Convento de San Francisco, Tecamachalco; Ex-Convento de San Francisco Huaquechula; Zona Arqueológica de Toluquilla; Zona Arqueológica de Malpasito; Zona Arqueológica Tizatlán (con museo); Zona Arqueológica de Tres Zapotes (con museo); Sitio Arqueológico Quiahuiztlan; Zona Arqueológica Mayapán; Zona Arqueológica de Acanceh; Zona Arqueológica Ruinas de Ake; Zona Arqueológica Chalchihuites; Museo Arqueológico de Mazatlán; Museo de la Estampa Ex Convento de Santa María Magdalena Cuitzeo; Casa de Hidalgo, Dolores Hidalgo, Gto.; Pinacoteca del Estado Juan Gamboa Guzmán; Zona Arqueológica de Tenam Puente; Zona Arqueológica Las Ranas; Zona Arqueológica de Muyil; Sitio Arqueológico de Tamtoc; Sitio Arqueológico Lagartero; Sitio Arqueológico La Ferrería; Sitio Arqueológico Boca de Potrerillos; Zona de Monumentos Arqueológicos El Cerrito; Sitio Arqueológico de Pomoná; Sitio Arqueológico de Cuyuxquihui; Sitio Arqueológico de Izapa; Sitio Arqueológico de Tehuacalco; Sitio Arqueológico de Xlapak; y Monumento Inmueble Histórico Museo Nacional de las Culturas del Mundo.

El pago de este derecho deberá hacerse previamente al ingreso a los museos, monumentos y zonas arqueológicas a que se refiere este artículo.

Las cuotas de los derechos señalados en el presente artículo, se ajustarán para su pago a múltiplos de \$5.00. Para efectuar este ajuste, las cuotas aumentarán o disminuirán, según sea el caso, a la unidad de ajuste más próxima. Cuando la cuota se encuentre a la misma distancia de dos unidades de ajuste, se disminuirá a la unidad inmediata anterior.

No pagarán el derecho a que se refiere este artículo, las personas mayores de 60 años, menores de 13 años, jubilados, pensionados, discapacitados, profesores y estudiantes en activo, así como los pasantes o investigadores que cuenten con permiso del Instituto Nacional de Antropología e Historia, para realizar estudios afines a los museos, monumentos y zonas arqueológicas a que se refiere este



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

artículo. Asimismo, estarán exentos del pago de este derecho, los visitantes nacionales y extranjeros residentes en México que accedan a los museos, monumentos y zonas arqueológicas los domingos.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable para las categorías previstas en el presente artículo, en las visitas después del horario normal de operación.

### Transitorios

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2022.

**Segundo.** Durante el año 2022, en materia de derechos se aplicarán las siguientes disposiciones:

- I. Por el registro de título de técnico o profesional técnico expedidos por Instituciones del Sistema Educativo Nacional que impartan educación del tipo medio superior, así como la expedición de la respectiva cédula profesional, se pagará el 30% del monto que corresponda en términos de las fracciones IV y IX del artículo 185 de la Ley Federal de Derechos.
- II. Las entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a que se refiere el artículo 29-D de la Ley Federal de Derechos vigente para el ejercicio fiscal de 2022, con excepción de las instituciones de banca múltiple, en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia a que se refiere el citado artículo 29-D, podrán pagar la cuota que de conformidad con las disposiciones vigentes en el ejercicio fiscal de 2021 hubieren optado por pagar para el referido ejercicio fiscal, más el 4% de dicha cuota. En ningún caso los derechos a pagar para el ejercicio fiscal de 2022 por concepto de inspección y vigilancia, podrán ser inferiores a la cuota mínima establecida para cada sector para el ejercicio fiscal de 2022, conforme a lo previsto en el propio artículo 29-D.

Las entidades financieras a que se refiere el artículo 29-D, fracciones I, III, V, VI, VIII, IX, XI, XIII, XV, XVIII y XIX de la Ley Federal de Derechos que se hayan constituido en el ejercicio fiscal de 2021, podrán optar por pagar la cuota mínima correspondiente para el ejercicio fiscal de 2022



## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

conforme a las citadas fracciones del artículo 29-D, en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia en términos de lo dispuesto en tales fracciones de la referida Ley.

Tratándose de las casas de bolsa, para determinar la cuota mínima correspondiente al ejercicio fiscal de 2022 para los efectos de la opción a que se refieren los párrafos anteriores, se considerará como capital mínimo requerido para funcionar como casa de bolsa el equivalente en moneda nacional a tres millones de unidades de inversión.

- III. Las instituciones de banca múltiple a que se refiere el artículo 29-D, fracción IV de la Ley Federal de Derechos, en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia a que se refiere dicha fracción, podrán optar por pagar la cuota que de conformidad con las disposiciones vigentes en el ejercicio fiscal de 2021 hubieren optado por pagar para dicho ejercicio fiscal, más el 10% del resultado de la suma de los incisos a) y b) de la propia fracción IV del citado artículo 29-D. En ningún caso los derechos a pagar podrán ser inferiores a la cuota mínima establecida para dicho sector para el ejercicio fiscal de 2022, conforme a lo previsto en la mencionada fracción IV del artículo 29-D.

Las entidades financieras a que se refiere el párrafo anterior que se hayan constituido en el ejercicio fiscal de 2021, podrán optar por pagar la cuota mínima para el ejercicio fiscal de 2022 conforme a la citada fracción del referido artículo 29-D en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia en términos de lo dispuesto en dicha fracción.

- IV. Las bolsas de valores a que se refiere el artículo 29-E, fracción III de la Ley Federal de Derechos vigente para el ejercicio fiscal de 2022, en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia a que se refiere el citado artículo 29-E, fracción III, podrán optar por pagar la cantidad equivalente en moneda nacional que resulte de multiplicar 1% por su capital contable. En caso de ejercer la opción a que se refiere la presente fracción, las bolsas de valores deberán estarse a lo dispuesto por el artículo 29-K, fracción II de la Ley Federal de Derechos.
- V. Cuando los contribuyentes ejerzan la opción de pagar los derechos por concepto de inspección y vigilancia en los términos previstos en las





CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

fracciones II, III y IV de este artículo y realicen el pago anual durante el primer trimestre del ejercicio fiscal de 2022, no les será aplicable el descuento del 5% establecido en la fracción I del artículo 29-K de la Ley Federal de Derechos.

- VI. Los mexicanos que deseen obtener testamento público abierto en una oficina consular en el extranjero, pagarán el 50% del monto que corresponda en términos de la fracción III del artículo 23 de la Ley Federal de Derechos.

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2021.

18-10-2021

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 268 votos en pro, 220 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria 18 de octubre de 2021.

Discusión y votación 18 de octubre de 2021.

## DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS

# Diario de los Debates

Ciudad de México, lunes 18 de octubre de 2021

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** El siguiente punto en el orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

Tiene el uso de la palabra, a nombre de la comisión, el diputado Luis Armando Melgar Bravo, hasta por tres minutos.

**El diputado Luis Armando Melgar Bravo:** Con el permiso de la Presidencia. Estimadas diputadas y diputados, hoy nos reunimos para votar el dictamen de la iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, la cual fue remitida por el titular del Ejecutivo el 8 de septiembre del presente año en el paquete económico para el año 2022, con fundamento en el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y corresponde a este Poder Legislativo analizarla, discutirla y, en su caso, aprobarla.

La Ley Federal de Derechos es un ordenamiento fiscal que brinda certeza jurídica a los ciudadanos y establece el cobro de derechos por la prestación de derechos públicos o por el uso, goce o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la nación.

Por su naturaleza, esta ley requiere una revisión permanente que refleje los cambios que las distintas dependencias de la administración pública federal realizan a sus procesos de operación o de administración sobre los servicios que prestan o de los bienes del dominio público que administran, así como de los derivados de las adecuaciones a la normatividad sectorial aplicable.

Por tal motivo, el dictamen plantea diversas propuestas, entre las que destacan las siguientes. Considera reformar el artículo 20, fracciones I a la V, de la Ley Federal de Derechos, con la finalidad de actualizar los derechos por concepto de emisión de pasaportes, debido a que se tienen rezagos en las cuotas, toda vez que el costo de la prestación de los servicios asociados no se sometía a una revisión desde hace 20 años.

En este sentido, la comisión propone modificar el último párrafo del citado artículo 20 de la Ley Federal de Derechos, a efecto de aumentar del 15 al 30 por ciento el porcentaje de los recursos con los que actualmente cuenta la Secretaría de Relaciones Exteriores por la expedición de pasaportes, a fin de mejorar los servicios y operación de las oficinas de dicha dependencia, así como para asegurar electrónicamente la información que identifique plenamente y en forma transparente a cada portador del mismo.

Se propone reformar el séptimo párrafo del artículo 29, así como se propone establecer en el artículo 30 que la Secretaría de Hacienda va a dar las facilidades administrativas y a conocer a las entidades, como la Comisión

Nacional de Seguros y Fianzas, el resultado de operaciones aritméticas, entre otras. Se propone modificar el 184, entre otras.

Conforme a lo anterior se pone a consideración de esta soberanía el presente dictamen a la Ley Federal de Derechos, que de acuerdo con la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, el monto que se proyecta recaudar por el cobro de derechos asciende a 47 mil 193.5 millones de pesos...

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Concluya, diputado.

**El diputado Luis Armando Melgar Bravo:** ...y representa el 0.7 del total de los recursos que planea obtener la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación. Es cuanto, señora presidenta.

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Muchas gracias, diputado Melgar Bravo. Tiene la palabra, hasta por tres minutos, el diputado Marcelino Castañeda Navarrete, del Grupo Parlamentario del PRD.

**El diputado Marcelino Castañeda Navarrete:** Gracias.

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Adelante, diputado.

**El diputado Marcelino Castañeda Navarrete:** Gracias. Con la venia, presidenta. Compañeras y compañeros diputados, la sociedad hoy espera de nosotros, pide un acto de responsabilidad, por eso le pido a la mayoría de esta honorable Cámara de Diputados, un acto real de mucha responsabilidad.

A la oposición nos quedan dos alternativas, la resignación o la rebeldía. La resignación es como cualquier droga, duerme la conciencia, duerme la verdad, hace creer que todo marcha bien, aún cuando la realidad diga lo contrario. O nos queda la rebeldía que es la defensa de la verdad, la obligación a defender casi en un acto romántico, pensar que puedan ustedes llegar a la sensibilidad que jamás lo vamos a lograr.

Nosotros jamás renunciaremos a esta condición, lucharemos por México. México merece que sus representantes actuemos con lealtad y con compromiso. Ya nos los advirtieron incansablemente que son la mayoría, que van a votar en contra sobre cualquier argumento que presentemos. Indudablemente estamos convencidos en el PRD que tenemos que luchar y llamarlos a la sensibilidad.

Diputadas, diputados, hagamos un esfuerzo conjunto, podríamos entre todos mejorar este paquete económico, pero siempre debe existir la sensibilidad y la responsabilidad. No le hagan daño a México, no le den la espalda a los mexicanos. México merece un compromiso de sus representantes populares. Muchas gracias. Es cuanto.

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Muchas gracias, diputado Castañeda Navarrete. Tiene la palabra, hasta por tres minutos, el diputado Sergio Barrera Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. Pido respetuosamente a la asamblea podamos irnos a los curules para que podamos escuchar atentamente al orador, por favor.

**El diputado Sergio Barrera Sepúlveda:** Con el permiso de la Presidencia.

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Adelante.

**El diputado Sergio Barrera Sepúlveda:** Diputadas y diputados, al empezar a discutir este dictamen y antes de entrar al fondo del mismo, quisiera hacer una breve reflexión. a este Congreso venimos a legislar, venimos a crear nuevas leyes, a modificar las que existen o derogar las que consideramos que ya no sirven, pero todo ese proceso debe darse en el marco de un debate franco y genuino.

Lamento profundamente que, en el anterior dictamen, el de la Miscelánea Fiscal, haya primado la intención de imponer, de no escuchar razones ni de intercambiar argumentos ni contrastar cifras. Estábamos acostumbrados en el pasado a esas mayorías arrolladoras, las que no escuchaban, legislaban al vapor.

En 2018 se prometió un cambio, y todo sigue igual, así que yo espero que ahora sí haya disposición de escuchar primero y de construir después. De ir más allá de los gritos, de las descalificaciones y de los insultos. Los distritos a los que nosotros representamos y todo México, esperan más de nosotros.

En este dictamen quisiera centrarme en un aspecto particularmente problemático que atenta contra los derechos humanos y contra nuestra cultura, el aumento al pago de los derechos para ingresar a museos, contenido en el artículo 288 de la Ley Federal de Derechos, es un insulto contra millones de mexicanos y contra los museos mismos. Muchos de ellos orgullo de nuestros estados, de nuestras regiones y de nuestro país.

Si un sector que fue afectado durante la pandemia provocada por la covid-19 fue el turístico. No me detendré demasiado ni siquiera a mencionar todos los comercios que apenas sobrevivieron y que de plano tuvieron que cerrar sus puertas por las consecuencias de la pandemia.

Dentro del sector turístico y el cultural, los museos fueron fuertemente golpeados, fueron de los primeros establecimientos en tener que cerrar sus puertas a la población en general y los últimos en poder abrirlas. A nivel mundial y en México, muchos de ellos quebraron y otros tuvieron pérdidas que pusieron en riesgo su viabilidad.

Ahora, no solamente se recargan aún más en esos establecimientos, sino que afectan uno de los derechos que más deberíamos promover como representantes, el derecho al acceso a la cultura.

Y, aunque este gobierno en otras ocasiones ya ha mostrado su manifiesto desinterés por el arte y por la cultura, desapareciendo fondos que apoyan a quienes persiguen estas carreras, ahora es más claro su desprecio porque no solo van tras quienes crean la cultura, sino por quienes la consumen y de nuevo como en muchas otras de las propuestas que aquí ha aprobado la mayoría los más afectados son quienes menos tienen. Quienes no podrán disfrutar de un buen mural o de una buena pintura o una escultura son los estudiantes, no conocerán parte de la historia de Siqueiros, de Orozco, de Rivera, de Frida Kahlo.

En la bancada naranja pensamos que es nuestra obligación darle una oportunidad a cada mexicana y mexicano, no importa dónde haya nacido ni su nivel socioeconómico para acceder a la cultura. Por la cultura y el acceso a ella de todas las mexicanas y de los mexicanos vamos a dar la batalla.

Durante estos días en la bancada naranja hemos insistido en que todos paguen lo justo, porque mientras aquí la carga aumenta, quienes menos tienen otros continúan sin pagar lo que les corresponde, tenemos que cambiar esto. Es cuanto. Muchas gracias.

#### **Presidencia del diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna**

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Gracias, diputado. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Armando Reyes Ledesma, del Partido del Trabajo, hasta por tres minutos.

**El diputado Armando Reyes Ledesma:** Los políticos son siempre iguales, prometen construir un puente, incluso donde no hay río. Con su venia, diputado presidente. Es más que claro que los diputados del PAN y del PRI y sus aliados no entienden que no deben venir a mentirle al pueblo de México, viniendo a tratar de convencer que ya son buenas personas, que ya cambiaron, que ya reconocieron que trataron mal al pueblo y que ya no van a robar porque ya nos robaron mucho.

Incluso, dicen que ya van a misa los domingos para empezar el marcador en cero los lunes. Qué cinismo de estas personas. Nos llama mucho la atención que esta oposición enyerbada expresó gran preocupación por el pueblo de México, que no pusieron en práctica cuando fueron gobierno.

Olvidan que sus gobiernos condenaron a cientos de miles de jóvenes a no poder ingresar a una universidad pública porque restringieron el presupuesto desde esta Cámara de Diputados.

Se les olvida que uno de sus legados fue privatizar la educación pública, siempre queriendo hacer negocio de la educación, llevando a la privatización y construyendo universidades privadas, incluso de dudosa calidad académica.

Soy diputado de Baja California y me consta que los gobiernos pasados llegaban a la ciudad de Tijuana miles de jóvenes con la esperanza de cruzar a Estados Unidos en busca de mejores oportunidades de vida. Todo ello porque en México no se les daban esas oportunidades.

¿Y saben por qué? Porque los impuestos que recaudaban los gobiernos pasados de Salinas, Zedillo, Fox, Calderón y Peña Nieto se los gastaban dándose vidas excéntricas, llenas de lujos, a costa del pueblo. Viajes al extranjero, carros nuevos, un mega avión y hasta un sauna tenían en esta Cámara de Diputados, y díganme que miento.

Todos estos lujos se daban a costa de los impuestos que recaudaban de todos los mexicanos. Qué pena ajena hoy nos dan los autollamados Robín Hood de ideología yunquista. Hoy el dinero no se queda en las cuentas de los bancos de esos políticos mediocres y cretinos y abusivos, del pasado, desde luego.

Hoy los impuestos que se recaudan se gastan a beneficio del pueblo, tal como lo marca la Ley de Transparencia y Anticorrupción. Se han creado poco más de 100 universidades. Se han construido hospitales, caminos rurales. Incluso, en días pasados dio inicio la construcción del llamado tramo carretero, tristemente, tramo de la muerte. No más familias inconclusas en ese tramo carretero, en nuestro municipio de Ensenada, Baja California.

Y como lo he venido diciendo, con mucho orgullo, se bajó el IVA del 16 al 8 por ciento, incluso, dejando de percibir más de 130 mil millones de pesos, que hoy se quedan en beneficio de la economía de los fronterizos...

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Concluya, diputado, por favor.

**El diputado Armando Reyes Ledesma:** Concluyo, presidente. Se cumplió con los compromisos adquiridos del presidente. Los 100 compromisos hoy es una palabra cumplida. Se los digo mirándolos a los ojos, seguiremos del lado de la clase trabajadora...

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Concluya, diputado. Se le retirará el sonido.

**El diputado Armando Reyes Ledesma:** ...seguiremos siempre del lado del pueblo y sé que podemos debatir mucho...

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Retírese el sonido, por favor. Gracias, diputado. Tiene ahora la palabra, el diputado Gilberto Hernández Villafuerte, del Partido Verde Ecologista de México, hasta por tres minutos.

**El diputado Gilberto Hernández Villafuerte:** Con la venia de la Presidencia. Buenas noches, compañeras y compañeros diputados. Las cuotas por los derechos que se pagan por el uso, goce o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, deben actualizarse cada año y, justamente, este es el sentido del dictamen a discusión.

El análisis realizado por el Ejecutivo federal, incluido en la iniciativa, da como resultado la detección de oportuna de un rezago en diversas cuotas previstas en la Ley Federal de Derechos, por la prestación de servicios, esto derivado del transcurso del tiempo y del avance en las tecnologías y procesos necesarios para la prestación de los servicios.

Para lograr la mejora continua que permita a los contribuyentes el acceso a servicios más modernos y eficientes, derivado de los avances tecnológicos, estas cuotas deben reflejar el verdadero valor que implica el proporcionar los servicios que requiere la ciudadanía, ya que, a pesar de su actualización anual, no logran cubrir el costo real de varios servicios que prestan las dependencias de la administración pública federal.

El Ejecutivo propone actualizaciones en servicios migratorios, servicios consulares y servicios aduaneros. Además, en los servicios relacionados con la obtención de códigos de seguridad y marbetes, en los envases que contengan bebidas alcohólicas y cajetillas de cigarrillos elaborados para su venta en México.

Se actualizan también los derechos por concepto de emisión de pasaportes, debido a que se tienen rezagos en las cuotas que van del 9 al 29 por ciento. Y se modifica del 15 al 30 por ciento el porcentaje de los recursos que se destinarán a la Secretaría de Relaciones Exteriores por la expedición de los mismos.

Mi grupo parlamentario, siempre viendo en pro del medioambiente, coincide plenamente con el Ejecutivo en las modificaciones propuestas en los servicios forestales, servicios de sanidad, servicios marítimos, derechos por uso o aprovechamiento de áreas naturales protegidas, así como los derechos por uso, explotación o aprovechamiento de aguas nacionales.

Por lo que aquí he destacado, compañeras y compañeros, el Grupo Parlamentario del Partido Verde apoya los ajustes que propone el presente dictamen, en razón de que los mismos están encaminados a establecer un marco regulatorio que garantiza el correcto funcionamiento de diversas instituciones del Estado mexicano. Es cuanto, muchas gracias.

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Gracias, diputado. Tiene ahora la palabra el diputado Hiram Hernández Zetina, del Partido Revolucionario Institucional, hasta por tres minutos.

**El diputado Hiram Hernández Zetina:** Con la venia de la Presidencia. Presidente.

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Adelante.

**El diputado Hiram Hernández Zetina:** Compañeras y compañeros, me complace presentar ante esta soberanía el posicionamiento del Grupo Parlamentario del PRI respecto al dictamen sobre la Ley Federal de Derechos.

Ley Federal de Derechos propuesta que, lamentablemente, sin embargo, consideramos que de nueva cuenta, como la Miscelánea Fiscal que acabamos de votar en contra, de nueva cuenta, vulnera y ataca a las familias mexicanas.

Esta propuesta que ustedes mandan, que manda el partido oficialista, que manda el gobierno, ataca y atenta contra la economía familiar porque vemos preocupantemente que hay un aumento de más de un 100 por ciento y 200 por ciento en los trámites que se tienen que realizar ante el gobierno, y lo anterior, en un contexto lamentablemente en donde la inflación está creciendo y la economía ha sido desmantelada precisamente por el mal manejo de su gobierno, del gobierno de Morena.

Por eso vemos con preocupación este dictamen, porque mientras los servicios del gobierno, en lugar de volverse eficientes y eficaces, empeoran cada vez más los precios y suben. Y ustedes, en esta Ley Federal de Derechos, sin considerar a las familias de México, contemplan estos atropellos contra las familias.

Vemos que crecen los precios para el trámite de pasaportes, para expedir documentos como la nacionalidad y la naturalización. Vemos que es un dictamen que además desincentiva la cultura porque propone cobros por el acceso a museos, a monumentos, a zonas arqueológicas, a áreas naturales.

Compañeras y compañeros, en un contexto de pandemia, donde las familias mexicanas, de acuerdo a la OCDE han sido de las más afectadas del planeta, ustedes, en lugar de proponer iniciativas que alivien la carga por las que pasan las familias de México, cada vez más atentan contra la economía familiar, en lugar de proponer iniciativas que alivien el desempleo, ustedes lo fomentan.

Compañeras y compañeros de Morena y sus aliados, me queda claro que para ustedes no es verdad que son primero los pobres, me queda claro que ustedes no están a favor del pueblo. De nueva cuenta este dictamen de la Ley Federal de Derechos atenta contra México y atenta contra las familias mexicanas.

Por eso, compañeras y compañeros, de una buena vez les adelanto, el Grupo Parlamentario del PRI en esta discusión y en este dictamen, también va a votar en contra. Es cuanto, compañeras y compañeros. Dios los bendiga siempre.

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Gracias.

**El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña**(desde la curul): Presidente.

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** ¿Con qué objeto, diputado Noroña? Sonido a la curul del diputado.

**El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña** (desde la curul): Una moción de procedimiento.

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Adelante, diputado Noroña.

**El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña** (desde la curul): Reitero que el uso de la tribuna es libre y reitero que vivimos en un Estado laico, que se guarden sus bendiciones.

**El diputado Hiram Hernández Zetina**(desde la curul): Presidente, por alusiones.

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Gracias, diputado Noroña. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Patricia Terrazas... Adelante, diputado, por alusiones. Un minuto. Sonido a la curul del diputado Hiram Hernández, por favor.

**El diputado Hiram Hernández Zetina** (desde la curul): Nada más, presidente, para decirle muy claro al diputado Noroña, que respeto si no quiere recibir las bendiciones que le enviamos, pero también le pido a él, con contundencia y con firmeza que respete el ejercicio y mi libertad de expresión para decir lo que yo quiera desde la tribuna a esta soberanía. Es cuanto, compañeras y compañeros.

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Gracias. Tiene ahora el uso de la palabra, la diputada Patricia Terrazas Baca, del Partido Acción Nacional, hasta por tres minutos.

**La diputada Patricia Terrazas Baca:** Con el permiso de la Presidencia. Compañeras, compañeros legisladores. El día de hoy subo a esta tribuna para fijar la postura del Grupo Parlamentario del PAN, respecto al dictamen con proyecto de decreto de la Ley Federal de Derechos, que al igual que las leyes que conforman la Miscelánea Fiscal, tiene una tendencia totalmente recaudatoria y solo así se entiende que los ingresos esperados por derechos para el ejercicio fiscal de 2022 tendrán un incremento en términos reales del 7.7 por ciento, mucho más arriba de la inflación, porque pasa de 42 mil 267.7 millones de pesos en el 2021, a 47 mil 193.5 millones de pesos.

Es inconcebible que el Gobierno federal sea insensible, como en todos los temas, y pretenda aumentar el costo de los servicios que presta muy por arriba de la inflación.

Por lo que no podemos estar de acuerdo cuando los incrementos, por ejemplo, a las cuotas por derechos que se consignan en el dictamen no demuestran que estos atiendan al costo del servicio. No resulta comprensible que de un año a otro no existen porcentajes de incrementos, inclusive cuando van en contra del principio de proporcionalidad que marca el artículo 31, fracción IV, de la Constitución.

Sé que no les gusta que se les señale, porque para el presidente todo camina bien y todo es feliz, feliz, feliz. Pero es una realidad que los sectores productivos y las familias la están pasando mal. Derivado de que en 2020, en el que la economía cayó el 8.5 por ciento, sin perder de vista que el 19 ya venía en picada... hay una cifra histórica que no la podemos perder de vista, es el 8.5 de caída del PIB. No podemos estar de acuerdo con el dictamen, cuando el país presenta altos niveles de desempleo, pérdida de poder adquisitivo en el salario y una falta... y una alta informalidad laboral. Faltan inversiones y ausencia de certeza y confianza en los sectores productivos. Y aún así se pretende actualizar el cobro de ciertos servicios públicos.

Y es muy importante señalar que son el aumento en pasaportes, que va desde el 4 hasta el 24 por ciento. También en los documentos de apostillamiento es un 93 por ciento del costo en aumento. Y bueno, les puedo dar un sinnúmero de aumentos. Es por eso que el Grupo Parlamentario del PAN va en contra de este dictamen. Y aprovecho mis últimos cuatro segundos para decirles que Dios los bendiga y los acompañe siempre. Es cuanto, presidente.

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Gracias, diputada. Tiene ahora el uso de la palabra, la diputada Maribel Aguilera Cháirez, de Morena, hasta por tres minutos.

**La diputada Maribel Aguilera Cháirez:** Con el permiso de la Presidencia. Saludo a mis compañeras y compañeros legisladores. Iniciamos una nueva legislatura y vamos apenas en la mitad del camino, estableciendo los cimientos de esa cuarta transformación.

Hoy, nuestra encomienda es aprobar un paquete económico responsable, que le dé herramientas suficientes al gobierno para atender las necesidades que nuestro país requiere, con una política de austeridad republicana, sin incrementar impuestos ni crear nuevos. Esta actualización está encaminada a fortalecer los ingresos federales. Después de esta crisis económica y de salud derivada de la pandemia, es necesario que rediseñemos en el corto y mediano plazo la estructura del costo del gasto gubernamental y actualizar las fuentes del financiamiento.

El presente dictamen se ajusta a los montos que deberán cubrir los particulares por la prestación de los servicios, así como el uso, goce y aprovechamiento de los bienes del dominio público de la nación.

Sabemos que estas disposiciones quedaron en el olvido en las administraciones y legislaturas anteriores a la cuarta transformación. Esas administraciones pasadas prefirieron incrementar el ISR, el IVA y el IEPS. Se enfocaron en crear más impuestos en detrimento de las familias mexicanas, afectando a los que menos tienen y causándoles hasta gracia.

Por ese tipo de medidas, pero, sobre todo, por la corrupción en esos gobiernos, eran pésimas calidades las que teníamos en los servicios. En el pasado se dedicaron a regalarles a sus amigos, socios y familiares las riquezas de nuestro país.

Está muy claro, el propósito de esta reforma es para actualizar el pago de derechos y, además, homologar y simplificar el cobro de algunos derechos o de la eliminación de otros para el beneficio de la población. Esta reforma es pertinente y necesaria.

Que quede muy claro: queremos que todas las zonas turísticas de México tengan un mantenimiento digno, continuo y permanente para que sigan siendo un motivo de orgullo para nuestro país, pero, sobre todo, queremos brindar servicios eficientes y de calidad, y con un mejor aprovechamiento de nuestros recursos de la nación. Es cuanto, diputado presidente.

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Gracias, diputada. Con esta intervención se cierra el plazo para el registro de reservas.

Ahora está a discusión en lo general. En la discusión en lo general, tenemos registrado al diputado Reynel Rodríguez Muñoz, del PRI, para hablar en contra. Se le concede el uso de la tribuna, hasta por tres minutos.

**El diputado Reynel Rodríguez Muñoz:** Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, el día de hoy vamos a llevar a votación una de las decisiones más importantes del país para una correcta gestión durante el año 2022. No vamos a tolerar que a las y los ciudadanos se les imponga el alza de precios por puro antojo de otros legisladores que solo les interesa quedar bien con su superior.

La inflación ha deteriorado el poder adquisitivo de todos los mexicanos que, además, muchos de ellos, enfrentan el desempleo o la precariedad salarial. El pueblo mexicano demanda justicia y equidad, y nosotros tenemos que garantizarla a como dé lugar.

Las áreas naturales protegidas son un asunto que a todos nosotros nos importa, ya que nuestro país es una nación megadiversa, con 182 áreas naturales protegidas federales, haciendo que estos lugares sean el pulmón natural de todas y todos nosotros.

Aunado a lo anterior, es necesario implementar políticas públicas en pro de la naturaleza, pero, sobre todo, en favor de todas las personas que habitan en estas regiones, así como también brindar las mejores oportunidades y terminar con las brechas de desigualdades que siguen latentes.



En cuanto al uso de las aguas nacionales, debemos defender este derecho humano reconocido en el artículo 4o. constitucional. Este líquido vital debe ser accesible para todos, ser suficiente y salubre. Por tanto, debemos ser cuidadosos de lo que votaremos con respecto a los asuntos del agua y el pago de derechos correspondientes. Estas deben ser proporcionales y justas para que todos sin distinción alguna puedan abrir la llave de agua de su casa y contar con este valioso recurso.

Por tanto, compañeras y compañeros diputados, el dictamen de Ley de Derechos contiene una serie de incrementos que van a incidir en el encarecimiento de muchos servicios que el Estado proporciona, lesionando aún más su poder adquisitivo y calidad de vida.

Por lo expuesto, los invito a defender la economía de las familias mexicanas y rechazemos los incrementos en el pago de los diversos derechos a que se refiere el dictamen a discusión y emitamos nuestro voto en contra. Nosotros, como representantes del pueblo, tenemos que velar por sus intereses, por sus necesidades más inmediatas. Es cuanto, señor. Gracias.

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Gracias, diputado. Tiene ahora la palabra, la diputada Paola Tenorio Adame, de Morena, para hablar en pro, hasta por tres minutos.

**La diputada Paola Tenorio Adame:** Con su venia, señor diputado presidente. Diputados y diputadas, ¿sabemos qué es la Ley Federal de Derechos? Es un ordenamiento de naturaleza fiscal que establece el cobro de derechos por la prestación de servicios públicos o por el uso, goce o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la nación. No debemos pasar por alto que la actualización permanente de este ordenamiento ha permitido que la misma guarde congruencia con los avances tecnológicos, las regulaciones y atribuciones con que cuenta el sector público.

Por lo anterior, y otorgando plena certeza jurídica a las y los ciudadanos, deben actualizarse, las cuotas de derechos con la finalidad de verificar que los montos previstos en la ley correspondan al costo real que dichos actos le representan al Estado mexicano.

Por ejemplo, la reforma plantea la adición de los cobros de derechos por la obtención de folios e impresión de marbetes electrónicos para la venta de diversos productos en México.

Otra actualización de los cobros de derechos proviene de las transferencias de las atribuciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a la Secretaría de Marina en materia de puertos, navegación y Marina Mercante, más importante aún deben ajustarse diversas cuotas previstas ante este ordenamiento a fin de equilibrar el costo de servicio con el que el derecho corresponde.

Ello, debido a que existe un rezago en algunas cuotas que se refleja en que los costos reales del servicio no logran ser cubiertos por las cuotas de los derechos vigentes para el año 2021.

Diputadas y diputados, no queramos confundir más a la ciudadanía, por favor, esta actualización no implica mayores recursos para el gobierno mexicano, simplemente se asegura el cobro correcto de los servicios otorgados por el Estado para solventar sus costos.

Señoras y señores de la derecha, como pueden ver, todo en este gobierno federal está bien planeado, sí, bien pensado.

Entiendan, los privilegios personales ya se acabaron, aunque no les guste, así que únanse a nuestro proyecto, únanse a nuestro país que al fin lleva un curso, lleva un rumbo después de varias décadas y ese rumbo es hacia el progreso para que los y las mexicanas alcancen al fin una justicia social que ustedes les quitaron, sobre todo, usted, señora, que tanto se está riendo. No volteé, usted, usted, señora diputada.

Pero, bueno, ¿saben el significado de justicia social? Les vuelvo a preguntar, no saben qué es justicia social, eso ya lo sabemos, pero bueno también con todo respeto les digo que lean para que comprendan bien con todo respeto los dictámenes que estamos analizando y votando, ayer, hoy y mañana vienen de un paquete económico con, de un PIB histórico...

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Concluya, diputada.

**La diputada Paola Tenorio Adame:** de más de un punto porcentual. Concluyo, diputado presidente.

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Concluya.

**La diputada Paola Tenorio Adame:** Es por eso que en el Grupo Parlamentario de Morena apoyaremos este dictamen de reforma, porque comprendemos que se asuma...

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Permítame, diputada. Un segundo. ¿Con qué objeto, diputado Éctor?

**El diputado Éctor Jaime Ramírez Barba** (desde la curul): Distinguido señor presidente, dado que la oradora dijo si contestamos una pregunta, yo estoy interesado en contestársela, si usted me lo permitiera.

**La diputada Paola Tenorio Adame:** Yo no...

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Permítame, diputada. No hay diálogo, no se permiten los diálogos. Continúe la oradora y concluya, por favor.

**La diputada Paola Tenorio Adame:** En el Grupo Parlamentario de Morena apoyaremos este dictamen de reforma, porque comprendemos que es de suma importancia garantizarle al gobierno la cobertura...

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Concluya. Y retirese el sonido, por favor.

**La diputada Paola Tenorio Adame:** ...por los servicios que le otorga a los y a las mexicanas. De no ser así...

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Retírese el sonido, por favor. Gracias. Diputada Mariana Gómez del Campo, ¿con qué objeto?

**La diputada Mariana Gómez del Campo Gurza** (desde la curul): Por alusiones personales, presidente.

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** No se concede porque no se especificó a nadie ni se puede identificar a quién se refirió. Tiene ahora la palabra la diputada Mirza Flores Gómez, de Movimiento Ciudadano, hasta por tres minutos.

**La diputada Mirza Flores Gómez:** Buenas noches, compañeras diputadas, compañeros diputados, presidente, con su venia.

Gracias, presidente. Esta noche, pues se cumplen ya muchas horas de debate y lo que quisiéramos nosotros fuera más diálogo, un diálogo que construya, un diálogo maduro que permita que las minorías construyan del lado de las mayorías, porque al final del día, como lo dije hace rato, presidente, somos quienes representamos a todo el país.

El propósito de los parlamentos en el mundo debe ser el contrapeso del Poder Ejecutivo. Un parlamento que solamente se limite a legislar, a ser una oficialía de partes del Ejecutivo, pues es un parlamento que deja de ejercer una de sus más importantes funciones en el proceso político de una nación.

Este es el momento total de nuestras atribuciones, la discusión anual de la tributación y de los ingresos, para que nos lleve a una reflexiva y un análisis profundo de cómo deberá gastarse el dinero de los mexicanos, de cómo deberá vigilarse el presupuesto y la Cuenta Pública, que esa es atribución exclusiva de la Cámara de Diputados. Pues, entonces, hagámoslo de frente y hagámoslo de frente viendo las necesidades de México.

Estos momentos ofrecen la ocasión de debatir y de enriquecer ideas sobre las finalidades de las acciones del Ejecutivo. Hay dos aspectos que la bancada naranja quiere resaltar en esta ley que vamos a discutir en este momento y que consideramos preocupantes y graves.

El primero, es el aumento en las cuotas para la emisión de pasaportes. Pues de nuevo con esos incrementos quienes más se ven afectados son quienes menos tienen. Y en el mismo sentido, pero aún más delicado, es el establecimiento de un derecho fijo para que se preste el servicio de hemodiálisis en casi 24 mil pesos.

Compañeras y compañeros del grupo oficialista de este país, del gobierno de este país, 24 mil pesos se está fijando como una cuota para el pago de una hemodiálisis. Esta es una pregunta retórica, no estoy esperando que me responda, pero, ¿ustedes creen que cuando ustedes dicen en sus discursos que primero los pobres? Pues evidentemente son los pobres quienes no tienen acceso a una salud digna y a una salud universal y gratuita.

En un país con una profunda crisis de salud pública y más aún en temas cardíacos, temas que cuestan la vida, no podemos complicar aún más el acceso a este derecho con una cuota de esa cantidad. En ambos rubros quienes más pierden son los pobres, quienes de por sí tienen que luchar por pagar un documento oficial o quienes tendrían que endeudarse por mucho tiempo para pagar un tratamiento de salud.

Todos los que hay con enfermedades en este país tendrán que ver que les estamos dando la espalda. En la bancada naranja hemos reiterado...

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Concluya, diputada, por favor.

**La diputada Mirza Flores Gómez:** Concluyo, presidente. En la bancada naranja hemos reiterado que quienes tienen deben pagar lo justo, para que podamos ayudar a quienes más lo necesiten. Es cuanto, señor presidente.

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Gracias, diputada. Tiene ahora el uso de la palabra, el diputado Benjamín Robles Montoya, del Partido del Trabajo, hasta por tres minutos, para hablar en pro.

**El diputado Ángel Benjamín Robles Montoya:** Con su permiso, diputado presidente. Compañeras, compañeros diputados, el gobierno de la cuarta transformación sigue cumpliéndole a México. Y digo esto, porque después de las afectaciones a la economía mundial por la pandemia durante el 2020, este año nos ubicamos en el camino de la recuperación económica. Sí, nuestra economía está en plena reactivación.

Entiendo que falta camino por recorrer, pero ya estamos en el camino de la recuperación. Vamos por la ruta correcta y este paquete económico, incluida esta Ley Federal de Derechos, va precisamente por la ruta correcta, con una visión social y coadyuvará, no tengo ninguna duda, a seguir en el camino de la recuperación para el próximo año.

Le pese a quien le pese, el gobierno del presidente López Obrador ha actuado con una profunda responsabilidad y una visión social humana y progresista muy distinta a los gobiernos de la derecha trasnochada aquí representada. Y lo digo, porque la bancada del PAN insiste en venir a esta tribuna a vender fábulas y cuentos de fantasía.

Miren, compañeras y compañeros panistas, podrán venir a esta tribuna a decir lo que quieran, ese es su derecho. Pero, a la gente no se le olvida cuando la derecha les aumentó el IVA, a la gente no se le olvida que los gobiernos del PAN le recetaron gasolinazos tras gasolinazos. A la gente tampoco se le olvidan los negocios de los Bribiesca con la complacencia de su padrastro. A la gente no se le olvida la Estela de Luz que, más que un monumento al Bicentenario, es un memorial de la inmensa corrupción panista, y lo único que tiene de monumental fue la opacidad con la que se construyó y los recursos multimillonarios que se le destinaron y que nadie sabe, nadie supo a dónde fueron a dar.

A la gente no se le olvidan los sobornos recibidos por panistas para aprobar la reforma energética de Peña Nieto, sobornos que fueron grabados y hoy tienen a un exsenador blanquiazul en la cárcel y a un excandidato presidencial huyendo de la justicia, como el delincuente que es.

Y tampoco se le olvida a la gente que su secretario de Seguridad Pública está hoy preso por complicidad con el narcotráfico. Y, ¿qué creen? Apenas ayer uno de sus colaboradores también se declaró culpable en Estados Unidos. En el Partido del Trabajo avalamos y votaremos a favor de este dictamen.

Y unas últimas palabras que también quiero decir desde esta tribuna, no para dar bendiciones, sino para felicitar una vez más, el trabajo al frente de la Comisión de Hacienda, al compañero diputado Luis Armando Melgar. Felicidades, presidente de la Comisión. Es cuanto, diputado presidente.

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Gracias. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Olga Luz Espinosa Morales, del Partido de la Revolución Democrática, para hablar en contra, hasta por tres minutos.

**La diputada Olga Luz Espinosa Morales:** Con el permiso de la Presidencia. Gracias, presidente. Fíjense que hoy en la tarde instalamos una comisión y escuché una frase que a mí me gustó mucho. El pasado es una referencia, no una residencia. Y parece ser que nos hemos quedado hablando del pasado y del pasado, pero no estamos reconociendo lo que está pasando en el presente.

Pero nos conviene hablar del presente, y le voy a decir por qué. Este gobierno no tiene la sensatez de admitir que está reaccionando mal y de malas en este contexto que hoy vivimos, en un escenario de emergencia económica han estigmatizado más al contribuyente y pretenden avanzar más en el terrorismo fiscal. Les cuadre o no les cuadre.

Y que este terrorismo fiscal lo han planteado desde el inicio de su administración. Ahora que el dictamen de la Ley Federal de Derechos, que estamos discutiendo, vemos que simplemente siguen con la misma misión, obtener recursos de la forma que se pueda.

Compañeras y compañeros, para una reactivación económica es necesario atraer mayor inversión extranjera y agilizar los trámites en materia de comercio internacional. Pero hoy aquí, ustedes plantean todo lo contrario.

No es de extrañarse que México obtuvo la posición 37 de los 43 países evaluados en el Índice de Competitividad Internacional 2021, del Instituto Mexicano de la Competitividad, con un nivel de competitividad bastante bajo, respecto a las otras 42 economías evaluadas.

Y bueno, ya ni hablar de Lozoya, que hoy está comiendo en restaurantes y ahí sí no gritaron, ahí hubieran gritado. Me hubiera gustado escuchar que gritaran y gritaran. Yo esta vez... Sí, hubieran gritado ahí con Lozoya, hubieran gritado con los Pandora Papers, donde estaba Bartlett. Yo, el día de hoy no les dejo ninguna bendición, pero les voy a dejar una frase: es de humanos equivocarse, de tontos no reconocerlo y de la 4T no rectificar. Por su atención, muchas gracias.

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Gracias, diputada. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Juan Luis Carrillo Soberanis, del Partido Verde Ecologista de México, para hablar en pro. Se le concede el uso de la tribuna, hasta por tres minutos.

**El diputado Juan Luis Carrillo Soberanis:** Con la venia de la Presidencia y de mis compañeras y mis compañeros diputados. Buenas noches. Como bien sabemos, las cuotas por el uso y aprovechamiento de los servicios del Estado deben actualizarse cada año con relación a lo estimado en la inflación. Esto con la finalidad de que las cuotas previstas en la Ley Federal de Derechos sean conforme al costo real del servicio que se está ofreciendo.

El análisis de esta Ley Federal de Derechos representa una oportunidad en la actualización de estas cuotas y en la prestación de servicios que se ha venido rezagando en el transcurso del tiempo. Establecer un costo justo implica que se presten también adecuadamente los servicios.

Prueba de ello es la implementación por parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores de la emisión del pasaporte electrónico, el cual tendrá entre sus nuevas características, el uso de *shift*, holograma y hoja de policarbonato, haciéndolo más seguro y difícil de falsificar, teniendo como resultado la agilización del tráfico en la frontera y el reforzamiento de la seguridad nacional.

En ese sentido, se aumenta del 15 al 30 por ciento el porcentaje de recursos con los que actualmente cuenta la Secretaría de Relaciones Exteriores por la expedición de pasaportes, a través de lo cual se pretende mejorar los servicios y operación de las delegaciones de dicha dependencia, así como asegurar electrónicamente la información que identifique plenamente y en forma transparente a los titulares de dicho pasaporte.

En el Grupo Parlamentario del Partido Verde estamos a favor de la propuesta de iniciativa enviada por el Ejecutivo. Como sabemos, en esta se plantean diversas modificaciones de derechos en distintas materias, destacando los referentes a medioambiente, pues esto implicará mayores recursos para el sector, los cuales podrán ser aplicados en el combate a los daños ambientales por su explotación.

De igual forma, se otorgan beneficios a nuestros connacionales que residen en el extranjero y que por diversas razones no les es posible regresar a territorio nacional. Estos consisten en ofrecer un 50 por ciento de descuento de la cuota correspondiente al trámite del testamento público abierto.

Igualmente destacable es el beneficio que se plantea para los estudiantes de nivel técnico y técnico profesional que soliciten a las instituciones del Sistema Educativo Nacional el registro de título y expedición de cédula, otorgar un descuento equivalente al pago del 30 por ciento del monto que corresponde por dicho servicio.

Finalmente, resaltamos que el 85 por ciento de la recaudación total que se obtenga de los derechos a la actividad minera se destine en acciones para mejorar las condiciones de los centros educativos y de los servicios de salud, así como en inversión física, con un impacto social, ambiental y de desarrollo urbano positivo. Concluyo en breve, presidente.

Por lo tanto, compañeras y compañeros, el Grupo Parlamentario del Partido Verde apoyará los ajustes y mejoras que se presentan en el dictamen, en razón de establecer una mejor regulación y aprovechamiento que garantice el correcto funcionamiento de las entidades del gobierno federal. Muchas gracias, compañeras y compañeros. Es cuanto.

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Gracias, diputado. Tiene ahora la palabra la diputada Johana Montserrat Hernández Pérez, del Partido Revolucionario Institucional, para hablar en contra, hasta por tres minutos.

**La diputada Johana Montserrat Hernández Pérez:** Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros, la discusión que nos procede nos obliga a responder todos los reclamos de las fuerzas políticas aquí representadas. Los ojos de las y los mexicanos están sobre nosotros en estos momentos y tenemos que actuar con prudencia y responsabilidad, alejando nuestras diferencias para sumar esfuerzos por el pueblo de México.

Ya es hora, compañeros legisladores, necesitamos que se ajuste el cobro de los derechos a la realidad mexicana que hoy vivimos. No podemos seguir apretando el bolsillo de la ciudadanía. La crisis económica que estamos padeciendo nos obliga a aprobar un paquete económico solidario con la gente. Es momento de poner un alto a las pretensiones de un gobierno que no escucha, que solo genera división, encono y confrontación.

Estos tres años solo han traído crisis y retroceso a nuestro sistema financiero. Basta con señalar que el dictamen comentado aumenta el cobro de derechos. Por ejemplo, el costo por la emisión de los pasaportes tendrá un costo máximo el próximo año, de un 24 por ciento más que ahora.

Esta ley que discutimos se ha creado incansablemente para hacer nuevos derechos y no nuevas oportunidades. Es un exceso crear un cobro de expedición por licencias sanitarias en los establecimientos que prestan servicio de hemodiálisis y obstétrica. ¿Que acaso no saben que gran cantidad de mexicanos padecen enfermedades renales? ¿O que muchas mujeres de alta marginación, rural y urbana, no tienen ni dónde atenderse un parto? ¿En qué están pensando, diputadas y diputados de la mayoría, que no se dan cuenta de la crisis severa que tenemos por causa de salud, por esta pandemia de 2019? De las malas decisiones de este gobierno.

Establezcamos una ruta para generar políticas que reduzcan y garanticen bienestar a todos los sectores sociales. No cederemos por la cerrazón que está causando el partido de la mayoría.

Compañeras y compañeros diputados, hay otras formas de generar impuestos que no agraven la situación y al sector de salud de este país. La gente se debe enterar que su gobierno dice que no va a aumentar los impuestos, pero no les dice que va a aumentar el costo de los servicios, trámites y de los derechos. Lo que no les cobra por la derecha se los quiere cobrar por la izquierda.

El Grupo Parlamentario del PRI no vamos a complacer caprichos de ningún grupo en específico y mucho menos de una persona. Aquí todos tenemos voz y voto. Aquel que no conoce de su historia está condenado a repetirla, y nosotros no vamos a repetir errores fatales del pasado por una mala votación. Es cuanto.

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Gracias, diputada. Tiene ahora la palabra el diputado Raymundo Atanacio Luna, de Morena, para hablar en pro, hasta por tres minutos.

**El diputado Raymundo Atanacio Luna:** Con su venia, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, en la modernidad no hay nada que esté hecho para durar. La actualización permanente de la Ley Federal de Derechos permite que la misma guarde congruencia con los avances tecnológicos.

En estos tiempos, con la pandemia hemos aprendido lo necesario que es la modernización tecnológica, por ello, se considera importante continuar estableciendo medidas para la mejora continua que otorgue seguridad y certeza jurídica a las y los contribuyentes.

La finalidad de las reformas propuestas a la Ley Federal de Derechos es que el Estado brinde más o mejores servicios de manera transparente y equitativa. Lo anterior, a través del aprovechamiento eficiente de las tecnologías, el comercio electrónico y diversas herramientas digitales.

Por mencionar algunos ejemplos se plantea la adición de cobro de derechos por la obtención de folios electrónicos para la impresión de membretes electrónicos para los envases que contengan bebidas alcohólicas, así como códigos de seguridad que impriman en las cajetillas, estuches, empaques, envolturas o cualquier objeto que contengan cigarrillos u otros tabacos labrados para su venta en México.

Con la evolución tecnológica y digital se ofrecerán servicios modernos de acceso remoto que permitirán a las y los contribuyentes a optimizar los tiempos, los montos propuestos para la digitalización y modernización son solo para que el Estado pueda recuperar lo invertido en la prestación de los servicios públicos.

En el Grupo Parlamentario de Morena aceptamos la propuesta del Ejecutivo federal porque la tecnología nos ayude también a que las y los funcionarios no tengan espacios para la corrupción. En los gobiernos anteriores no contar con estas herramientas les facilitó el camino para retrasar los trámites, a menos de que se les diera una mordida.

Este tipo de corrupción se traducían en grandes cantidades de recursos que vulneraban el bienestar del pueblo de México.

En el gobierno de la cuarta transformación ponemos fin a las prácticas corruptas y al dispendio y a la frivolidad. Seguiremos trabajando para dignificar e innovar la prestación de servicios públicos. Continuaremos desterrando la corrupción en todos los niveles, honrando al amigo presidente Andrés Manuel López Obrador. Es cuanto, señor presidente.

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Gracias, diputado. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Elvia Yolanda Martínez Cosío, de Movimiento Ciudadano, para hablar en contra hasta por tres minutos.

**La diputada Elvia Yolanda Martínez Cosío:** Con su venia, presidente. Estoy en contra del dictamen porque pretende fortalecer a la burocracia y no a quienes lo necesitan, los migrantes, sí, los migrantes.

Díganme, quién de ustedes no tiene un familiar migrante. Díganme, quién no. Por eso presenté una reserva, que lo que se recaude de los pasaportes el 15 por ciento se vaya a la Secretaría de Relaciones Exteriores y el otro 15 por ciento al Departamento de Protección. Efectivamente, para que nuestros connacionales sean protegidos, se necesita ese tipo de recursos.

Los migrantes son quienes lo necesitan, no solo se trata de dar más recursos al gobierno, sino destinarlos a la comunidad migrante, sobre todo cuando el gobierno de México quiere cumplir la imposición de llevar a cabo el Programa Permanece en México. Espero que conozcan bien ese programa que solicita a nuestro gobierno que mantengamos a los migrantes que hacen solicitud de refugio al gobierno de Estados Unidos, en el territorio nacional.

Necesitamos poner a las personas migrantes al frente y a sus causas precisamente, los migrantes al centro y sus causas al frente. Poner sus causas al frente significa verdaderamente tomar medidas a su favor, por eso propuse que los bienes que sean enajenados se destinen a lo que verdaderamente sirva, a proteger a los migrantes de paso y a nuestros connacionales deportados o repatriados quienes llegan nuevamente a su patria con un futuro completamente incierto.

Desde la bancada naranja seguiré luchando día a día por mi comunidad migrante, cada que pase a la tribuna les estaré recordando quiénes somos los migrantes. Y recuerden que la vida nos cambia en un segundo y que ustedes un día pueden estar en la situación de migrante. Y ¿saben qué? que esto solamente les va a durar tres años y la vida les cobrará sus actos que ustedes hacen y que por dictadura y por imposición solamente votan en contra y no analizan las verdaderas causas migrantes.

Nuevamente, voten con congruencia, es lo que ustedes necesitan, voten con valores, esto les dura tres años y sus actos les durará toda la vida. Es todo.

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Gracias, diputada. Tiene ahora el uso de la palabra, el diputado Daniel Murguía Lardizábal, de Morena, para hablar en pro, hasta por tres minutos.

**El diputado Daniel Murguía Lardizábal:** Con su permiso, diputado presidente. Compañeras y compañeros legisladores, por la salud todo. Una de las prioridades de este gobierno es velar por los derechos sanitarios de todas y todos los mexicanos, en este sentido la reforma busca que se armonice lo dispuesto en la Ley General de la Salud respecto a lo que requieren la licencia sanitaria, los establecimientos que prestan servicios de hemodiálisis.

Como sabemos, los procesos de hemodiálisis deben ser lo más prácticos posible y, es por ello que esta armonización resulta más que pertinente, señoras y señores diputados.

En este sentido, se propone modificar el artículo 195, fracción IV, para adicionar el cobro de derechos para la expedición de licencias sanitarias a los establecimientos que presten servicios de hemodiálisis.

Como sabemos, cada año son más mexicanos y mexicanas que lamentablemente requieren de este servicio. Por ello, armonizar y actualizar la ley da la certeza jurídica en el ámbito de competencia.

La fracción V del artículo 198 de la Ley General de la Salud obliga a los establecimientos que practiquen actos quirúrgicos u obstétricos, así como los que prestan servicios de hemodiálisis, a contar con la autorización sanitaria correspondiente. Nunca más establecimientos fuera de la ley, del marco jurídico.

En Morena somos respetuosos de la ley y la haremos valer ante este y en cualquier tema. Por esta parte, la modificación de la fracción III del artículo 195 C pretende contemplar los términos, materias primas o medicamentos que sean o contengan estupefacientes, psicotrópicos y precursores químicos.

Lo anterior, para establecer el cobro por la prestación de los servicios que se lleven a cabo en cada solicitud de visita de verificación o fomento sanitario para dichos productos.

Finalmente, se adicionan los incisos c) y d) a la fracción III del artículo 195 C, para establecer el cobro de derechos por la visita de verificación por los conceptos de balance de medicamentos y toma de muestra y liberación de estupefacientes, psicotrópicos y precursores químicos.

Con ello se abonará el control de adquisición, recepción, fabricación, distribución y venta para uso, así como el destino lícito de estos productos. Estas medidas, en su conjunto, robustecen a la legislación y otorgan certeza y seguridad jurídica a las y a los gobernados. Nos hemos dicho hasta el cansancio, en la 4T no hay engaños ni simulaciones. Muchas gracias. Es todo, diputado presidente.

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Gracias, diputado. Tiene ahora el uso de la palabra, el diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana, de Morena, para hablar en pro, hasta por tres minutos.

**El diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana:** Con su venia, diputado presidente. Compañeras y compañeros diputados, en el Grupo Parlamentario de Morena vamos a votar a favor de esta Ley General de Derechos porque establece nuevas pautas. Por ejemplo, en la venta de cigarros u otros tabacos labrados se va a establecer un código de seguridad que permitirá que no haya trampas, porque aparte de las grandes tabacaleras, que encontraron lagunas en la ley donde se establecía el pago de derecho por cajetillas e implementaron otro tipo de presentación para evitar el pago de derechos.

Por eso estos nuevos códigos permitirán a la autoridad hacendaria conocer a fondo la elaboración de cigarros y de tabacos, con excepción de los tabacos que se elaboran de manera artesanal que están fuera de esta disposición.

En el Grupo Parlamentario hemos escuchado con atención lo que aquí se ha venido a decir y, lamentablemente, al igual que en la ley, en la del dictamen anterior, se viene a mentir.

Hace un momento subieron a decir que se iba a cobrar por las hemodiálisis. No, no se va a cobrar por las hemodiálisis. Lean antes de subir. Se va a cobrar por la licencia sanitaria, que es un derecho que se debe pagar y es una obligación que debe tener todo establecimiento dedicado a la salud.

Se paga por licencia sanitaria en los hospitales, se paga por licencia sanitaria en los laboratorios clínicos, obvio que quien presta un servicio también de hemodiálisis tenga que pagar ese establecimiento una licencia sanitaria.

También hace un rato vinieron a decir aquí que se trataba de impuestos. Por favor, lean lo elemental de derecho tributario. Los derechos no son impuestos, son contribuciones que se cobran por el uso de los bienes o servicios del Estado.

Lo que pasa, compañeras y compañeros, es que ustedes no estaban acostumbrados a cobrar derecho, porque todo lo privatizaban o lo regalaban. Ustedes no cobraban derechos de aeropuerto, porque privatizaron los aeropuertos. Ustedes no cobran derechos en las carreteras, porque privatizaron las autopistas, mucho menos cobran derechos en minería, porque se las regalan a los extranjeros.

Y aquí vienen a decir que están preocupados por los pasaportes que se van a cobrar, porque piensan en los migrantes. No, no, no, no, están pensando en el incremento de solicitudes de pasaportes de sus cómplices, que están huyendo al extranjero, de los que recibieron sobornos para aprobar leyes, de los que son factureros, de los que son torturadores y han tenido que huir de la justicia mexicana. Eso es lo que ustedes están defendiendo. Es cuanto, presidente.

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Gracias. Consulte la Secretaría, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general.

**La secretaria diputada María Macarena Chávez Flores:** En votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que se encuentren por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Suficientemente discutido en lo general.**

Se informa a la asamblea que, para la discusión en lo particular, se reservaron el penúltimo párrafo y el numeral 25 de las actividades de la Comisión de Hacienda y Crédito Público dentro de los antecedentes del dictamen. Las consideraciones del dictamen, segunda, décimo quinta, vigésima, trigésima cuarta, cuadragésima y quincuagésima. El artículo único de instrucción del proyecto de decreto, los artículos 3 Bis, 8, 15, 19-G, 20, 24, 26, 29-I, 30, 40, 53-I, 53-K, 73-A, 77, 148, 184, 192, 195, 195-C, 1295-T, 195-U, 195-V, 195-Z-11 Bis, 195-Z-28, 198, 229, 240, 271, 275, 288. Y el artículo segundo transitorio del proyecto de decreto.

Se instruye a la Secretaría, abra el sistema electrónico de votación y la plataforma digital, hasta por diez minutos, para que las y los diputados procedan a la votación del dictamen en lo general y en lo particular de lo no reservado.



**La secretaria diputada María Macarena Chávez Flores:** Háganse los avisos a que se refieren los artículos 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados y 19, numeral 1, inciso b), del Reglamento de la Contingencia Sanitaria. Ábrase el sistema electrónico de votación y la plataforma digital, hasta por diez minutos, para que las y los diputados procedan a la votación del dictamen en lo general y en lo particular de lo no reservado.

(Votación)

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Ordene la Secretaría el cierre del sistema electrónico de votación. Procedemos a recoger el voto de viva voz a las y los diputados que no pudieron emitirlo mediante la plataforma digital.

**La secretaria diputada María Macarena Chávez Flores:** Círrase el sistema electrónico de votación. Se pide a las y los diputados que no pudieron registrar su voto mediante la plataforma digital, hacerlo de viva voz en cuanto escuchen su nombre.

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Diputado Ismael Brito Mazariegos. Sonido a la curul del diputado Ismael Brito.

**El diputado Ismael Brito Mazariegos** (desde la curul): Ismael Brito Mazariegos, a favor.

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Gracias, diputado. Diputada Lorena Piñón Rivera, que está por Zoom. Por favor, abran la plataforma y el micrófono.

**La diputada Lorena Piñón Rivera** (vía telemática): Lorena Piñón Rivera, del Grupo Parlamentario PRI, en contra.

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Gracias. Diputado Javier Casique Zárate.

**El diputado Javier Casique Zárate** (desde la curul): Javier Casique Zárate, grupo legislativo del PRI, en contra.

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Diputado Esteban Bautista, que se encuentra por Zoom. Diputado Esteban Bautista.

Diputado Santiago Creel Miranda, que se encuentra por Zoom. Diputado Santiago Creel Miranda, que se encuentra por Zoom. Diputado Carlos López Guadarrama.

**El diputado Carlos López Guadarrama** (desde la curul): Carlos López Guadarrama, del Grupo Parlamentario de Morena, a favor.

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Gracias.

**El diputado Santiago Creel Miranda** (desde la curul): Voto en contra, Santiago Creel.

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Gracias, diputado Creel. Se toma nota de su voto, diputado Creel.

¿Alguien que falte de emitir su voto? ¿Alguien más que falte de emitir su voto?

Instruya la Secretaría el cierre de la plataforma digital para dar cuenta con el resultado de la votación.

**La secretaria diputada María Macarena Chávez Flores:** Círrase la plataforma digital. Señor presidente, se emitieron 268 votos en pro, 220 abstenciones y 0 en contra.

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Por favor repita, secretaria.

**La secretaria diputada María Macarena Chávez Flores:** Son 268 votos en pro y 220 votos en contra.

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Aprobado, en lo general y en lo particular, por 268 votos, lo no reservado. Aprobado, en lo general y en lo particular, por 268 votos, lo no reservado.

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Pasamos al apartado de reservas.

Tiene la palabra la diputada Sandra Simey Olvera Bautista, de Morena, quien reservó el numeral 25 de las actividades de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, dentro de los antecedentes del dictamen. Se le concede el uso de la tribuna hasta por tres minutos.

**La diputada Sandra Simey Olvera Bautista:** Con la venia del pueblo a quien les informo que es media noche y llevamos tiempo escuchando a la oposición que quiere aparentar, salir en titulares chayoteros, evidenciar el clasismo, falta de valores y también creo que falta de amor. Porque eso de llamar “hambreados” y “tontos” refleja de verdad una falta de amor. Qué pena.

Hemos escuchado también el cinismo. Porque ahora resulta que quienes gobernaron en sexenios nos quieren enseñar cómo hacerlo, cuando ellos lo tuvieron y lo que hicieron fue entregar concesiones a familiares. Y ahí está el ABC para un ejemplo. De verdad los neoliberales, que aumentaban impuestos, y no cualquier cosa, 50 por ciento en 1995 aumentaron el IVA. Si no, ahí está la roqueseñal. Hay muchos diputados que estuvieron. ¿Se acuerdan de la roqueseñal? Si no, se las recuerdo. Pero por prudencia no lo haré. Ahí sí había terrorismo fiscal.

“La Noche de los Cuchillos” llamaban a estas temporadas, pues ahí estaban los moches. Repartían imagínense cuántos millones. Triangulaban, desviaban. Y sí hay ejemplos y sí hay pruebas: la Estafa Maestra, aviones faraónicos, los chayotes, que todavía algunos titulares hoy siguen aparentando cosas por esas millonadas.

Dicen que olvidemos, que no recordemos el pasado. Obviamente les molesta. Pero aquí ni perdón ni olvido. Porque tanta corrupción no se olvida. Por eso la mala fama de los políticos, porque hicieron tanta corrupción. Pero desde hace tres años estamos intentando dignificar el oficio político, que es un buen oficio. Y no se puede porque lo han hecho tan mal, tantos años de corrupción. Empezamos hace tres años y vamos muy bien.

En la cuarta transformación pedimos piso parejo en cuestiones fiscales. Que contribuyan al acuerdo del ingreso de cada quien. Los privilegiados están enojados, por eso pagan tanto para confundir. Pero hablo al pueblo de México, que no se dejen chantajear. Aclaramos que en la cuarta transformación respetamos a las organizaciones civiles, pero no a las falsas, no a las creadas para facturar, no a la evasión fiscal, o las organizaciones que se inventan firmas para hacer partidos, que como no resultan pues regresan al mismo, porque son falsas.

Así que, Presidencia, mi reserva ha cumplido el cometido. Por tanto, no es necesario someterla a votación. Pero sí les decimos desde aquí: “¡Que viva la cuarta transformación! ¡Que viva Morena! ¡Y que viva México!” Es cuanto. Muchas gracias, compañeras y compañeros.

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Gracias, diputada. No hay motivo para consulta.

La diputada Alma Delia Navarrete Rivera, de Morena, había reservado el penúltimo párrafo de los antecedentes y solicita que se inscriba en el Diario de los Debates. Así se hará.

La diputada Alejandra Pani Barragán, de Morena, había reservado consideraciones del dictamen, y solicita que se inscriba en el Diario de los Debates. Así se ordena que se haga. El diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, de Morena, había reservado consideraciones del dictamen y también pide que se inscriba en el Diario de los Debates, por lo que así se hará.

Las diputadas Luz Adriana Candelaria Figueroa, de Morena; Julieta Andrea Ramírez Padilla, de Morena; y María Eugenia Hernández Pérez, de Morena, habían hecho consideraciones del dictamen y también piden que se inscriba en el Diario de los Debates, por lo que así se ordena.

Ahora tiene el uso de la palabra el diputado Carlos Augusto Pérez Hernández, de Morena, quien reservó consideraciones del dictamen, quincuagésima. Tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos. Tres minutos, perdón.

**El diputado Carlos Augusto Pérez Hernández:** Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, desde ayer y hoy la cuarta transformación se sigue consolidando en el país. La cuarta transformación, con las decisiones relevantes y trascendentes a favor de millones de mexicanas, sigue sentando las bases para que la cuarta transformación finalmente pueda consolidarse.

Y es que este paquete económico en definitiva cuida los derechos de los estudiantes, cuida los derechos de los campesinos, cuida los derechos de los comerciantes, cuida los derechos de los más pobres de este país, de los más necesitados, de las personas de la tercera edad, de los jóvenes estudiantes que con su esfuerzo y sacrificio creyeron desde 2018 en el mejor de los proyectos, en el proyecto de la cuarta transformación.

Y es así porque, a pesar de la pandemia mundial por la que atravesamos y —obviamente— en el país con la llegada del SARS-Cov-2, se comenzaron a atender requerimientos extraordinarios que no se tenían. El gobierno destinó cantidades importantes para proteger la salud de las mexicanas y de los mexicanos y, aun así, tenemos un paquete que no aumenta impuestos, que sigue comprometido con las promesas que se hicieron desde 2018 y con las promesas de 2021 en la pasada elección.

Por eso, el gobierno de la cuarta transformación se ha distinguido de otros gobiernos, porque estamos contra la corrupción, contra el beneficio de unos pocos por encima de los más vulnerables y, sobre todo, contra la impunidad.

Es de suma importancia seguir consolidando la cuarta transformación, por lo que estamos a favor de que no se creen impuestos. Además, tenemos el compromiso de combatir la corrupción y la impunidad, así como continuar con la austeridad por el bienestar de los mexicanos. El paquete económico de 2022 ayudará a fortalecer el bienestar de las familias, garantizando la construcción de una economía con mayor cohesión social.

Compañeras y compañeros, legislemos para las y los mexicanos y no para los intereses de unos cuantos. ¡Que viva la cuarta transformación, que viva el gobierno del presidente...!

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Concluya, diputado.

**El diputado Carlos Augusto Pérez Hernández:** ¡...Andrés Manuel López Obrador! Es cuanto, presidente. Retiro mi reserva.

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Gracias. No hay materia de consulta.

La diputada Érika Vanessa del Castillo Ibarra había reservado el artículo único de instrucción del proyecto de decreto y solicita que se inscriba en el Diario de los Debates. Así se ordena.

Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Paulina Aguado Romero, del PAN, quien ha reservado los artículos 3 Bis y 288, por lo que se le concede el uso de la tribuna hasta por cinco minutos.

**La diputada Paulina Aguado Romero:** Con su venia, presidente. “El hombre es el lobo del hombre”, decían. “El hombre no es el lobo del hombre, es su hermano”, contestaron. Lo primero que logra un mal gobierno en su proceso de instauración es generar miedo. Lo que hoy vivimos en México ya no es miedo, es terror, terror de ver cómo se destruyen las organizaciones no gubernamentales de la sociedad civil organizada, terror de ver cómo las madres trabajadoras no tienen donde dejar seguros a los hijos. Terror que genera que los empresarios dejen de invertir en México y de generar riqueza. Terror de pensar que México se puede alejar de las energías limpias. Terror de ver cómo los trabajadores no pueden crecer por falta de empleos. Terror de salir a la calle.

El mexicano no es el enemigo del mexicano: el mexicano es el hermano del mexicano. Un líder da la oportunidad de decidir, pero un jefe autoritario te dice qué hacer, no te da la libertad de decidir. Les pido que se den un minuto para cuestionarse si ustedes están tomando sus decisiones o alguien las está tomando por ustedes con un afán de aferramiento al poder. Así, y en la historia de la humanidad han sido engañados muchos. Ustedes no son los primeros que por lealtad pueden llegar a perder sus principios o su voluntad.

Hoy, en México los niños con cáncer están de rodillas. Hoy, las pequeñas empresas están de rodillas. Hoy, los migrantes están de rodillas. Hoy, los estudiantes están de rodillas. Y parecería que esto no va a acabar hasta que todos los sectores de la población también estén de rodillas. ¿Quién los convenció de querer destruir este país? ¿Quién los convenció de querer destruir la frágil unión que tenemos en el pueblo? Hoy, en México los únicos que están de pie bien, parados con toda la fuerza y libertad total son los delincuentes. Aquí no estamos hablando de quién tiene la razón, la cuestión es ésta: seguimos dividiendo y destruyendo a México o entendemos de una vez que el mexicano no es el enemigo del mexicano sino su hermano.

Atención, compañeros: los legisladores no somos tan importantes como nos lo creemos, pero nuestro trabajo, ese sí es muy importante y muy trascendente. Aquí hoy se está escribiendo la historia. A México le debemos todo sin importar nuestra condición social, económica, color de piel, religión o costumbres. México es un país multicultural, y ahí radica su belleza. Todos nosotros venimos de un pedazo de esta tierra que amamos, por eso estamos aquí. Basta de discriminar entre unos y otros. A todos nos une el amor a México, y en eso todos estamos de acuerdo.

No se les olvide, compañeros: en un país democrático gobierna el Legislativo; el Ejecutivo está para ejecutar lo que el Legislativo le indique. Y el Legislativo está para representar al pueblo de México, quien verdaderamente gobierna. Gobernemos con honor con el pueblo de México, representemos sus verdaderos intereses. Les aseguro que el pueblo de México lo último que quiere es ver cómo su país se destruye a pedazos.

Ahora bien, la presente reserva tiene el propósito de llevar a cabo una reducción a los montos que pagamos por la prestación de los servicios, así como el uso, goce o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la nación para las personas que disfrutan de visitar zonas arqueológicas a lo largo y ancho del país porque lamentablemente la cultura lo necesita, porque lamentablemente la cultura también está de rodillas. Muchas gracias por su atención. Es cuanto.

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Gracias, diputada. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión.

**La secretaria diputada Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel:** En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Gracias. No se admite a discusión. Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Lilia Aguilar Gil, del Partido del Trabajo, quien reservó los artículos 3 Bis, 19 G y 184, fracción XXI, por lo que se le concede el uso de la tribuna hasta por cinco minutos.

**La diputada Lilia Aguilar Gil:** Muchas gracias, señor presidente. Con la venia de la asamblea. Utilizaré el tiempo de estas reservas para hacer un llamado a quienes han decidido tomar esta tribuna para retrasar de manera poco talentosa, diría, la discusión y aprobación de este paquete económico, que centremos el debate y mostremos respeto mínimamente de los mexicanos, sin que traten de utilizar de manera maniquea al pueblo de México.

El desconocimiento que han mostrado y la falta de respeto que han hecho en un debate, no solamente, sumamente clasista, machista, sino centrado en el odio, utilizando ejemplos una y otra vez de desgracias que tiene la gente común y corriente, su falta de empatía con la gente, que hace que no les importe usarlos, traerlos, sacarles una fotografía, utilizarlos y luego querer hacer eso una historia triste donde ustedes salen bien fotografiados.

Eso solamente muestra lo ajeno que es la realidad afuera del Palacio Legislativo y de su frivolidad. En realidad, insisto, este es un debate que ha demostrado el clasismo que muchos de ustedes llevan al interior. Se han utilizado adjetivos calificativos como hambreados, que ustedes creen que nos ofenden a nosotros, pero lo único que dices cómo piensan.

Han utilizado adjetivos calificativos para hablar de la otra opinión, de lo que se supone que ustedes deberían debatir con inteligencia, mostrando su verdadera cara, sorprendiéndose en esta tribuna que ayer una diputada se sorprendió porque a las 5 de la mañana la gente le mandaba mensajes. La gente se levanta a trabajar, en este país, todos los días, a pesar de sus frivolidades y sus discursos ridículos en esta tribuna, por Dios santo.

La realidad es que lo que estamos discutiendo en este momento y lo que les pediríamos que hablen, para saber que mínimamente demuestren que sepan qué estamos discutiendo, es de los servicios, de los derechos, que como se ha dicho en esta tribuna, ustedes no solamente privatizaron, sino que rezagaron completamente la prestación de los servicios a los mexicanos, no incluyeron tecnología, no hay procesos sistematizados, no hay una modernización y ustedes vienen aquí a quererse bañar de verdad y... De verdad, la falta de congruencia es completa y totalmente inaceptable, este es un Congreso. He insistido en que el parlamento es para parlamentar. Parlamentemos, más allá de sus reflexiones, de si se puede o no se puede debatir.

La verdad es que lo que estamos hablando hoy es del cobro de derechos para la mejora de procesos que han quedado completamente olvidados y que estos mexicanos, de los que ustedes vienen a hablar y a lastimarse como si fueran de verdad susceptibles, la gente, de su lástima, y no lo son y no lo somos. Con todo respeto se los digo: hagan una reflexión y dejen a un lado el teatro.

No somos hambreados los mexicanos. No somos unos perezosos. No somos unos borregos. No somos irresponsables políticamente. Somos responsables y tan lo hemos sido, y representamos a los mexicanos, que hemos escuchado aquí sus insultos, con toda responsabilidad y aguantado todos y cada uno de sus intenciones de querernos hacer reaccionar de manera negativa. Terminaré haciendo un acto de solidaridad cada vez que suba a esta tribuna...

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Concluya, diputada.

**La diputada Lilia Aguilar Gil:** Y con esto concluyo, señor presidente. A mi compañera, la diputada Margarita, que ayer fue golpeada por un diputado de la bancada del Partido Acción Nacional, embriagado...

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Concluya, diputada.

**La diputada Lilia Aguilar Gil:**...y hasta que no se ejerza justicia sobre ese acto, todas y cada una de las intervenciones haremos una solicitud para...

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Retírese el sonido por favor. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión.

**La secretaria diputada Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel:** En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo, gracias. Presidente, mayoría por la negativa.

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** No se admite a discusión. Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

Las diputadas Lilia Aguilar; Sonia Rocha Acosta, del PAN; Yolanda de la Torre Valdez, del PRI; y Edna Gisel Díaz Acevedo, del PRD, han solicitado que sus reservas de diversos artículos se inserten en el Diario de los Debates, y así se ordena a la Secretaría que se haga.

Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Ángel Benjamín Robles Montoya, del Partido del Trabajo, quien ha reservado los artículos 8, fracción IV; 15, párrafo primero; 19-G, párrafo primero; 20; 20, fracción IV; 29-I; 30; 53-I; 53-K; 148, Apartado C; 192; 195; 195-T, Apartado A, fracción IV; 195-U; 195-V; 195-Z-11 Bis; 195-Z-28, párrafo primero; 271; y 288. Adelante, diputado Benjamín Robles; tiene el uso de la tribuna hasta por cinco minutos.

Nos informa el Grupo Parlamentario del PT que sustituirá el diputado Fernández Noroña al diputado Ángel Benjamín Robles Montoya para hablar sobre las reservas de los artículos mencionados.

**El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña:** Si me permite la Mesa Directiva una aclaración antes de iniciar.

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Adelante, diputado Noroña.

**El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña:** En la mañana la Junta de Coordinación Política pues no llegaba a ningún acuerdo. Entonces me salí de la reunión y me están informando, en este momento, que quedaron en un acuerdo, que no tengo ningún problema en que el PT lo honremos, y retiraremos las reservas que excedan el número planteado en el acuerdo.

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Se agradece, diputado Noroña, la aclaración y el gesto del grupo para avanzar en la sesión. Adelante, diputado Noroña.

**El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña:** Gracias, diputado presidente. Y eso que, francamente, no entiendo qué discute la oposición. Bueno, sí entiendo porque estamos discutiendo los derechos; y como la oposición no cobraba derechos, sino cobraba chuecos, cobraba moches, cobraba corrupción, cobraba mordida, hacia canallada y media, entonces no entiende lo de los derechos.

Y entonces viene a discutir a aquí cosas que, como los que me han antecedido, demuestran que no tienen razón, que la derecha es simpática. Quieren que hagamos un montón de cosas, y que no cobremos nada. Que no cobremos impuestos, que no cobremos derechos, que exentemos, que renunciemos a todo, y está bien que somos austeros, pero no somos milagrosos. Se requiere que haya ingresos al Estado mexicano, para que se pueda cumplir con los compromisos que tenemos con el pueblo de México.

Es impresionante cómo vienen reiteradamente, como aquí se ha planteado, a mentir, a tergiversar. Bueno, el discurso que leyeron los paniaguados, que es el mismo, las mismas mentiras, se los hace el señor X Junior, junto con el señor Hoyos. A lo mejor de la Embajada de Estados Unidos también les dan una ayudadita, alguien les tiene que hacer la traducción de inglés-español para los que no hablen inglés, aunque me imagino que todos hablan inglés, pues son muy modernos. Y vienen aquí a insistir con las mentiras de siempre, con los mismos asuntos de tergiversación permanente.

Pero quiero hacer aquí una reserva de defensa del Estado laico, porque hay gente que viene aquí a tribuna a hablarnos de sus creencias personales, que aquí no caben. Esos son derecho de cada persona, pero no, ningún representante popular, ningún funcionario público puede andar echándonos su credo religioso encima. Son tan ignorantes que no saben que hubo varias guerras civiles en México y que los liberales mexicanos fueron tan visionarios que a mediados del siglo XIX separaron la Iglesia del Estado y constituyeron el Estado laico que no es un Estado ateo, es un Estado que respeta todas las creencias religiosas, no favorece a ninguna y cada político o política, pues no tiene por qué andarnos presumiendo su credo religioso.

Juraron, juraron honrar y hacer honrar y respetar la Constitución y vienen aquí y se la pasan por el arco del triunfo con sus planteamientos religiosos. Porque además no sabemos de qué dios nos hablan, pues millones de dioses ha habido a lo largo de la historia de la humanidad y todos se han muerto y los actuales no creo que vayan a tener mejor suerte. Respeto la creencia, el pueblo es muy religioso, pero son tramposos porque vienen a hacer demagogia como todas sus mentiras, vienen con el ropaje cristiano y andan apuñalando al prójimo y andan apuñalando al pueblo y andan robando y andan generando injusticia al más no poder. Hipócritas redomados, es lo que son, como se los he dicho insistentemente.

Así es que, bueno, he recorrido el país y, antes que ganáramos, decía a los jóvenes que un joven que no es revolucionario nació decrepito, que un joven que dijera que admiraba a Peña Nieto, ese muchacho no estaba completo, había que llevarlo a revisar.

Entonces imagínense que el PRI reivindique cosas contrarias al Estado laico que está en contra de los procesos liberales del siglo XIX, que esté en contra de los postulados de la Revolución, que esté en contra del artículo 130 constitucional. No vengan a mostrar su miseria intelectual a esta tribuna, su ignorancia enorme de la historia de la patria, las luchas de nuestro pueblo de transformación.

Tres transformaciones, por eso no entienden la cuarta, porque no saben de las otras tres que hubo, piensan que la Independencia no se dio y que hay que vincularse al extranjero. Piensan que la Reforma y la separación

de la Iglesia del Estado no existió nunca. Piensan que la Revolución Mexicana que se levantó por justicia social inexistente y entonces dicen la cuarta transformación no la vemos.

Pero la cara que tenían cuando votamos en favor y aprobamos el primer dictamen, les hubiera tomado una fotografía. Valió la pena todas las necesidades que hemos oído por días, nada más por ver su cara de derrota absoluta que es la que van a tener por las próximas décadas. Conservadores del siglo XXI. El atraso más absoluto, sólo les falta ser monarquía. Muchas gracias por su atención, compañeras y compañeros.

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión.

**La secretaria diputada Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel:** En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se admite a discusión. Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.**

Las diputadas y diputados Yeimi Yazmín Aguilar Cifuentes, del PRI; Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, del PRD; Olga Luz Espinosa Morales, del PRD; Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, del PRI; María Macarena Chávez Flores, del PRD; Juan Francisco Espinoza Eguía, del PRI; Mirza Flores Gómez, de Movimiento Ciudadano; Lidia García Anaya, de Morena; Elvia Yolanda Martínez Cosío, de Movimiento Ciudadano; Marco Antonio Mendoza Bustamante, del PRI... Marco Antonio Mendoza Bustamante, del PRI... Marco Antonio Mendoza Bustamante, del PRI; y Jorge Álvarez Máñez, de Movimiento Ciudadano, formulan diversas reservas que han solicitado que se inserten en el Diario de los Debates. Y así se ordena a la Secretaría General que se haga.

La diputada Karla María Rabelo Estrada, de Morena, reservó el artículo 24, fracción VIII. Por ello se le concede el uso de la tribuna hasta por tres minutos. Adelante.

**La diputada Karla María Rabelo Estrada:** Buenas noches. Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, hoy la oposición está desarticulada. Ya no encuentra la forma de seguir con sus mentiras, teatros y penosas intervenciones. Se acabaron los días de disfrazar la manipulación de solidaridad. Se acabaron los días de disfrazar el saqueo de rescate. Se acabaron los días de moches, mentiras y despilfarros. Desde el día uno seguimos trabajando incansablemente para erradicar la corrupción que en administraciones pasadas eran ya una práctica regular, práctica que inhibía el crecimiento, impedía la distribución equitativa de los recursos y erosionaba al erario.

Hoy, la cuarta transformación avanza con fuerza, firmeza y honestidad. Estamos trabajando día con día para construir un modelo viable de desarrollo económico, ordenamiento político y convivencia entre los sectores sociales. Modelo que se caracteriza por realmente separar los intereses privados de los públicos y por cumplir cabalmente el criterio de austeridad republicana. El gobierno ha implantado múltiples medidas para garantizar que el dinero del pueblo se destine al pueblo y que no se cometan abusos que reduzcan el beneficio que los mexicanos merecemos recibir.

Derivado de que estamos acabando con la corrupción, México ha podido enfrentar la crisis causada por el covid-19, una de las mayores en la historia mundial. Con esto la recuperación ha sido más rápida de lo anticipado y las proyecciones de crecimiento continúan al alza. Le duela a quien le duela, gracias a la cuarta transformación la actividad económica seguirá su senda de recuperación, inclusiva, justa y equitativa, que garantiza que nadie se quede fuera y que nadie se quede atrás.

En el Grupo Parlamentario de Morena reiteramos nuestro trabajo, que es para el pueblo. Al margen de la ley nada, por encima de la ley nadie. Diputado presidente, le pido por favor retirar mi reserva. Es cuanto.

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Gracias. No hay materia de consulta.

La diputada Alma Carolina Viggiano Austria había reservado los artículos 26 y 271, y solicita que se inscriba en el Diario de los Debates.

El diputado Miguel Ángel Torres Rosales, del PRD, reservó el artículo 26, fracción I. Se le concede el uso de la tribuna hasta por tres minutos.

**El diputado Miguel Ángel Torres Rosales:** Con su venia, diputado presidente. Diputadas y diputados, hago uso de esta tribuna para presentar la reserva de la fracción I del artículo 26 de la Ley Federal de Derechos, por considerar que los ajustes realizados a los servicios migratorios y de nacionalidad carecen de una lógica que no sea la de hacerse de dinero a como dé lugar, debido a que éstos sólo aumentaron y están causando perjuicio a los ciudadanos.

Llevar ya más de un mes repitiendo hasta el cansancio que no crearon impuestos y que seguirá pagando lo mismo, pero los derechos los aumentaron, con costos que en algunos casos llegan hasta 500 por ciento. Estos aumentos no afectan a las empresas, de quienes se han declarado abiertamente enemigos, sino afectan a los grandes capitales.

Estos incrementos afectan directamente a los hogares de México, a las economías familiares, por lo que solicito que los precios se estandaricen, considerando, como han dicho algunos de ustedes aquí en la tribuna, que solamente se ha considerado el índice de la inflación, pero veo que, en los hechos, con la propuesta que están planteando no es así sino que lo han hecho atendiendo las necesidades presupuestales del gobierno.

No es posible que, porque ya no tienen de donde sacar más dinero, eleven el costo de un certificado de nacionalidad de 317 pesos a 2 mil 26. Revisenlo, así está la propuesta. No es cierto que están proponiendo incrementos solamente con los niveles del índice de inflación.

Nos queda claro que no existen fundamentos y bases para realizar estos aumentos y que buscan sólo satisfacer caprichos, invirtiendo en cosas que no son beneficiosas para todas las regiones del país. Sabemos a dónde va a parar el dinero y nosotros hemos planteado que sea un gasto equilibrado, un gasto justo para que les toque a todos los mexicanos y que se restituyan programas federales que beneficiaban a estos y municipios.

Diputadas y diputados, someto a consideración del pleno la presente reserva para su análisis, discusión y en su caso aprobación, que considero que es por el bien de las mujeres y los hombres del país.

Aprovechando que me quedan algunos segundos, les digo que escucho aquí que hablan de un cambio, de una transformación, pero realmente veo que ese cambio solamente está en la imaginación de muchos de ustedes. En los hechos muchos de ustedes, porque tenemos amistades que nos conocemos desde años y en corto reconocen que estos cambios no existen, que los obligan a votar de esa manera y vienen a decir que la caída en la economía es producto de la pandemia, cuando antes de ella ya teníamos un decrecimiento de menos 0.1 por ciento.

Asimismo, no hay un solo indicador que nos diga que el país va bien y los números y los indicadores no mienten. La economía está mal, tenemos una crisis en salud con un desabasto generalizado de medicamentos en todo el país. Tenemos una crisis de inseguridad que lamentablemente también ha alcanzado a mi estado y que hoy hay asesinatos, hay homicidios a cualquier hora del día en los lugares más concurridos, y que desafortunadamente hemos estado normalizando la violencia.

Leí en algún lugar que Holanda fue posesión de España y hoy es potencia. Alemania la hicieron dos guerras, la dividieron en dos, y hoy es potencia. Japón recibió dos bombazos y hoy es potencia. Y en México desde hace 500 años todo sigue siendo culpa de Colón y de Cortés. Muchas gracias.

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Gracias, diputado.

La diputada Mariana Erandi Nassar Piñeyro, del PRI, y el diputado Jesús Alberto Velázquez Flores, del PRD, habían realizado reservas y solicitan que se inscriban en el Diario de los Debates. Así se ordena.

Una disculpa a la asamblea. La reserva que acaba de presentar el diputado Miguel Ángel Torres debe ser consultada a la asamblea. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión.

**La secretaria diputada Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel:** En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, gracias.



Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se admite a discusión. Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.**

Se reitera que la diputada Mariana Erandi Nassar Piñeyro, del PRI, y el diputado Jesús Alberto Velázquez Flores, del PRD, habían formulado reservas y solicitan que se inscriban en el Diario de los Debates, por lo que así se ordena que se haga.

El Partido del Trabajo había reservado el artículo 40, párrafo primero, inciso u), y ha cedido su lugar para que el diputado Azael Santiago Chepi presente la reserva. Se le concede el uso de la tribuna hasta por tres minutos.

**El diputado Azael Santiago Chepi:** (habla en lengua originaria) Muy buenas noches, diputadas y diputados. Quiero agradecer al Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo por darme la oportunidad de presentar esta reserva, su servidor y mis compañeros del estado de Oaxaca, del Grupo Parlamentario de Morena.

El dictamen sujeto a discusión por esta soberanía propone reformar el artículo 184, fracción XXI de la Ley Federal de Derechos con el propósito de ampliar el supuesto de exención respecto al pago de derechos relacionado con el otorgamiento y expedición de certificado o constancia del número internacional normalizado del libro, conocido como "ISBN", a personas que tengan cualquier tipo de discapacidad.

El sentido de la reserva es ampliar esa extensión para las publicaciones registradas en cualquiera de las 68 agrupaciones lingüísticas consideradas en el catálogo de lenguas indígenas nacionales y sus 364 variantes. Esto es, compañeras y compañeros, un acto de justicia para los pueblos originarios y afromexicanos de todo el país. Estas publicaciones deben ser sin fines de lucro y promover los conocimientos de las culturas y la preservación de las lenguas de los pueblos originarios.

El Instituto Nacional de Lenguas Indígenas ha publicado desde 2005 más de 140 materiales dirigidos a públicos diversos tanto de tipo literario como educativo para hispanohablantes y, sobre todo, para los hablantes de algunas de las variantes lingüísticas identificadas en México. Derivado de lo anterior, esta propuesta genera un ahorro a las instituciones encargadas de preservar y fomentar las lenguas originarias. Por ello pido que se someta a su consideración la aprobación de la reserva presentada en favor de nuestros pueblos y comunidades originarias.

¡Que viva la dignidad de nuestros pueblos originarios y afromexicanos! Muchas gracias. Es cuanto. (Habla en lengua originaria) Con su venia, diputado presidente. Quiero retirar la reserva y que quede guardada en el Diario de los Debates. Vamos a darle seguimiento e invitamos a todos los grupos parlamentarios para sumarse a este planteamiento. Muchas gracias.

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Gracias, diputado. No hay materia de consulta.

Se informa que las diputadas y diputados Merary Villegas Sánchez, de Morena; Jazmín Jaimes Albarrán, del PRI; Lidia Pérez Bárcenas, de Morena; Marcia Solórzano Gallego, del PAN; Maribel Guadalupe Villaseñor Dávila, del PRI; Janicie Contreras García, de Morena; Azael Santiago Chepi, de Morena; Carlos Miguel Aysa Damas, del PRI; María Teresa Castell de Oro Palacios, del PAN; Hiram Hernández Zetina, del PRI; María del Rocío Banquells Núñez, del PRD; y Claudia Selene Ávila Flores, de Morena, presentaron reservas de diversos artículos y han pedido que se inserten en el Diario de los Debates, por lo que así se ordena.

Es ahora el turno de la diputada Cristina Ruiz Sandoval, del PRI, quien ha reservado el artículo 195 C, fracción III, por lo que se le concede el uso de la tribuna hasta por tres minutos.

**La diputada Cristina Ruiz Sandoval:** Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, la presente reserva busca modificar el artículo 195 C del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

Proponemos modificar los costos de cada solicitud de visita de verificación para materias primas o medicamentos que sean o contengan estupefacientes, psicotrópicos o precursores químicos. Proponemos que

el costo de verificación por balance de medicamentos sea de 3 mil 877.14 pesos y por la toma de muestra y liberación se paguen únicamente mil 321.17 pesos.

La visita de verificación realizada por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para balance de materia prima y medicamentos, con sustancias que sean o contengan estupefacientes o psicotrópicos, permite destruir medicamentos con sustancias controladas y así dar un seguimiento para evitar su desvío.

De acuerdo con datos de la Cofepris, anualmente se producen 3 mil 100 millones de medicamentos, de los cuales 6 por ciento se encuentra en el mercado ilegal o informal. De esas medicinas, 9 por ciento representa un riesgo para la salud y el ambiente, ya que 3 por ciento está caduco y no es destruido de manera correcta. Esto evitará que en el mercado haya medicamentos caducos o sin registro sanitario, para que no sean objeto de desvíos o uso ilícito.

Por lo anterior consideramos que no podemos establecer altos costos en estas verificaciones; de hacerlo así, podemos generar la ausencia de estos controles. Es importante garantizar que mediante la visita de verificación se evite un posible desvío o uso ilícito de esta sustancia. La aprobación de la reserva, compañeras y compañeros diputados, es importante para la salud de los mexicanos. Esta soberanía no puede privilegiar los ingresos sobre la salud y seguridad de los mexicanos. Es cuanto, presidente. Muchas gracias.

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Gracias, diputada Cristina Ruiz.

Informo a la asamblea que la diputada Cristina Ruiz Sandoval, del PRI; Marcelino Castañeda Navarrete, del PRD; Héctor Chávez Ruiz, del PRD; Yessenia Leticia Olua González, de Morena; Norma Angélica Aceves García, del PRI; Gustavo Contreras Montes, de Morena; y María Elena Serrano Maldonado, del PRI, habían hecho diversas reservas y han solicitado que se inscriban en el Diario de los Debates, por lo que así se concede.

Tiene ahora el uso de la palabra... Pero antes de eso, consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión la consulta de la reserva que acaba de formular la diputada Cristina Ruiz Sandoval, del PRI.

**La secretaria diputada Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel:** En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se admite a discusión. Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.**

Una vez ordenada la inserción en el Diario de los Debates de las reservas que se mencionaron, es el turno del diputado Miguel Ángel Varela Pinedo, del PAN, quien reservó los artículos 271 y 275, por lo que se le concede el uso de la tribuna hasta por cinco minutos.

**El diputado Miguel Ángel Varela Pinedo:** Con su venia, presidente. Pues bien, muy buenos días, compañeras, compañeros diputados. Antes que nada, felicito a todos y a todas porque no ha sido fácil esta semana, dos noches de desvelo, pero siempre por el bien del país.

Para continuar mi exposición, pido por favor a los compañeros diputados del Verde, de Morena y del PT, como diría el comercial, háblenles, llámenles a sus gobernadores que tienen actividad minera. Hablen ahorita, en estos cinco minutos de mi participación, al gobernador de Zacatecas, al de Michoacán, al de Sonora, a los de las Bajas. Háblenles y menciónenles si es viable que aprobemos la iniciativa del Fondo Minero. Que discutamos y llevemos a cabo nuevamente regresarle el origen del cual fue creado este fondo minero.

Las mineras, amigas y amigos diputados y opinión pública que nos ve a través de esta tribuna, están pagando, pero la razón por la que ellos han solicitado que este fondo se ejerza en los 127 municipios con extracción minera, y hoy en 24 de las 32 entidades federativas, no se ha ejercido.

De verdad, ¿ni esta iniciativa que les va a beneficiar a la mayoría de sus municipios y de sus estados, la van a aprobar? Eso ya de verdad, es un suicidio político que ustedes mismos se están llevando a cabo, porque con esta iniciativa ustedes podrían generar que sus estados, como el mío que es Zacatecas, pudiera generarse nuevamente la reactivación económica que sigue siendo estancada en cada uno de los municipios y en cada uno de los estados.

Por ello, amigas y amigos, como diputado del Partido Acción Nacional y en esta coalición que me permitió venir a esta máxima tribuna, junto con el PRI y el PRD, en conjunto con los compañeros de Movimiento Ciudadano, y por favor, con ustedes compañeros del PT, del Verde Ecologista y de Morena, hagamos válida esta reserva para que los municipios y los estados vuelvan a tener esos miles de millones de generación de empleo, de derrama económica.

Todos, amigas y amigos diputados federales, que venimos de una elección de mayoría y también como miembros de una estructura partidista, debemos entender que cuando volvamos, en el 2024, a pedirle el voto a la gente, qué le vamos a decir si no le pudimos cumplir nada de lo que nos comprometimos durante esta campaña.

Por eso es esta iniciativa, considerando que esta actividad, que desde luego tiene un impacto ambiental, nuevamente regrese al origen que fue creado. Porque no se puede concebir que se haya redireccionado a la Secretaría de Educación, cuando la Secretaría de Educación ya tiene un presupuesto destinado.

De esta manera, ojalá de verdad la ceguera, y como mencioné ayer, que así como los están teniendo de manos y como los están atando de lengua, ahorita ya hayan hablado a sus gobernadores y les hayan dicho sí le es favorable y benéfica esta iniciativa, de regresar los recursos del Fondo Minero. No se lleven y no se dejen llevar por la diatriba de que el PRIAN y de que el pasado. Ya señores, parece que en su discurso viene que en todos sus primeros párrafos de cada vez que se presentan a la tribuna, tiene que venir lo mismo de siempre. Es cuanto, y ojalá que la soberbia no nos gane y podamos discutir la iniciativa presentada. Muchas gracias y que Dios los bendiga, porque somos libres para poder decirlo.

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión.

**La secretaria diputada Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel:** En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se admite a discusión. Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.**

Las diputadas y diputados Laura Lorena Haro Ramírez, del PRI; Francisco Javier Huacus Esquivel, del PRD; María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, de Movimiento Ciudadano; y Manuel Vázquez Arellano, de Morena, han solicitado que sus reservas se inserten en el Diario de los Debates, por lo que así se ordena.

Tiene ahora el uso de la palabra Juan Carlos Maturino Manzanera, del Partido Acción Nacional, quien reservó el artículo 275, párrafo segundo, por lo que se le concede el uso de la tribuna hasta por tres minutos.

**El diputado Juan Carlos Maturino Manzanera:** Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados. Es una lástima escuchar a los partidos oficialistas hablar siempre de corrupción del pasado y que gobiernan para todos. Hoy, a tres años, a la mitad del camino, han dejado abandonado, han dejado abandonados a los estados, los municipios eminentemente mineros. Hoy, el reto que tenemos y que tienen ustedes es no hacer caso al que manda en Palacio. Es no hacer caso al que manda en Palacio. Hay muchos corruptos: ahí está Manuel Bartlett, ahí está Pío. Y siguen haciendo actos de corrupción.

Hoy, los invito a que nos sumemos y a que trabajemos juntos por todos esos estados, estos 24 estados y estos 126 municipios eminentemente mineros, para que el fondo, ese fondo que le dieron a la Secretaría de Educación, que hoy no sabemos en qué se gasta, no sabemos en dónde está ese dinero, cuando la Sedatu lo

tenía. Más de 2 mil 700 millones al año, de 2004 a 2018, casi 14 mil millones que hoy no sabemos cómo se están distribuyendo.

Hoy, el reto que tienen ustedes es no ser borregos. Tomen sus decisiones, ¿o no hicieron campaña? ¿No hicieron campaña? ¿No fueron a su distrito? ¿No caminaron con los alcaldes de Morena y no les dijeron la necesidad del Fondo Minero? ¿No lo hicieron? ¿O ganaron por la marca? ¿O ganaron desde su casa? Es una lástima de veras que no entiendan la vida política y que no entiendan cómo se debe gobernar. No se gobierna con las mañaneras, se gobierna con infraestructura, obras, medicamentos contra el cáncer, que ustedes no lo están haciendo. No lo están haciendo.

Los invitamos, los invitamos a que trabajen. Vayan con sus alcaldes, sus gobernadoras y sus gobernadores. Platiquen con ellos. El Fondo Minero es necesario. No se claven la lana para otro lado. Y les voy a decir una frase que se dice en mi estado: "Ladrón que roba a ladrón es de la cuarta transformación". Es cuanto, presidente.

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión.

**La secretaria diputada María Macarena Chávez Flores:** En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo, gracias. Señor presidente, mayoría por la negativa.

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** No se admite a discusión. Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

La diputada Karla Ayala Villalobos, del PRI, ha solicitado que su reserva se inserte en el Diario de los Debates. Y así se ordena que se haga.

Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Karina Marlén Barrón Perales, del PRI, quien ha reservado el artículo 288. Por ello se le concede el uso de la tribuna hasta por tres minutos.

**La diputada Karina Marlén Barrón Perales:** Gracias. Con su permiso, presidente de la Mesa Directiva. Pues bueno, miedo no tengo; agachona no soy, y rajona menos. Así que no voy a dar de baja mi reserva, ¿verdad? Así que si estamos aquí es para defender. Creo que ya lo han dicho muchos de los compañeros, y hoy vengo específicamente por un tema: como todos saben, espero que hayan leído un poquito, contempla que toda persona tiene derecho a la cultura y al disfrute de bienes y servicios que presta el Estado en materia de los derechos culturales.

Como todos conocemos, el país cuenta con gran riqueza cultural. En las cifras del Inegi de 2019 se menciona que el sector cultural produjo 3.1 del PIB nacional y representó más de 1 millón de puestos de trabajo relacionados con las actividades culturales. Estas cifras reflejan la suma importancia que tiene para el país la cultura de México, no sólo como de identidad nacional sino como una palanca de desarrollo para el país.

En este sentido, vengo a proponer y presentar una reserva del artículo 288 de la ley, relativo al pago del derecho por el acceso a museos, monumentos y zonas arqueológicas propiedad de la federación. En este apartado se propone el cobro de 300 pesos en caso de acceder a estos centros culturales después del horario normal de operación.

Mi propuesta es que se cobre sólo 50 por ciento adicional a los costos previstos en cada una de las categorías anteriores. Con esto, número uno, daremos mayores incentivos a la gente para que visite los centros culturales. Y, otro, esperemos contar con el apoyo para seguir impulsando la cultura en México. Recuerden que toda persona tiene derecho a la cultura, a la ciencia, a disfrutar de estos beneficios, parte importante de la armonía social. Solicito, compañeros diputados y diputadas, que de verdad dejemos de exprimir a los ciudadanos que representamos.

Hoy estamos en medio de una pandemia donde se han perdido miles de empleos; no vayamos a exprimir todavía más a los ciudadanos gracias a quienes estamos aquí. Dejemos de mentirles, dejemos de exprimir, de destruir a la sociedad civil. ¿Dónde están los programas que ayudan a las mujeres que viven violencia familiar?,

¿dónde están los apoyos para las personas con cáncer?, ¿dónde está el apoyo a las familias de los desaparecidos?, ¿dónde están los huérfanos de las personas que murieron, de sus padres con covid? Por favor, dejen de vivir en el pasado y atiendan los problemas que ustedes crearon en el presente.

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Concluya, diputada.

**La diputada Karina Marlén Barrón Perales:** Es cuanto, diputado presidente.

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Gracias. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión.

**La secretaria diputada María Macarena Chávez Flores:** En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo, gracias. Señor presidente, mayoría por la negativa.

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se admite a discusión. Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.**

Los diputados Angélica Ivonne Cisneros Luján, de Morena; Salvador Caro Cabrera, de Movimiento Ciudadano; Flor Ivone Morales Miranda, de Morena; y Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda, del PRD, han formulado diversas reservas y solicitan que se inscriban en el Diario de los Debates, por lo que así se instruye a la Secretaría.

Tiene el uso de la palabra la diputada Fabiola Rafael Dircio, del Partido de la Revolución Democrática, quien ha reservado el artículo 288, párrafo primero. Se le concede el uso de la tribuna hasta por tres minutos.

**La diputada Fabiola Rafael Dircio:** Con su venia, Presidencia. Me voy a permitir dirigirme en mi lengua materna a mi representante, sobre todo a la región de La Montaña, Guerrero, sobre el tema que voy a exponer (habla en lengua originaria). Hago uso de esta tribuna para presentar reserva del artículo 288 de la Ley Federal de Derechos. La reserva tiene como propósito hacer una revisión puntual referente a los derechos que se pagan para el acceso a museos y zonas arqueológicas por el gobierno federal.

Consideramos posible la modificación para transitar un esquema de cinco tipos de museos y zonas arqueológicas, a tres categorías. Así dejaremos de revisar a una las tarifas cada año por su ajuste derivado de la inflación. Incluso es un tema de simplificación administrativa. Lo que no compartimos es el incremento gravoso de precios, pues ciertas zonas arqueológicas pasarán de cobrar de 45 a 85 pesos, debido a que la nueva categoría pasó de un segmento a otro.

Por eso proponemos ser realistas, que la categoría 3 sea equivalente al costo que se tenía del tipo C del actual esquema, y la categoría 1 tenga un costo equivalente, más la inflación, que se tenía en el tipo triple A. En el Grupo Parlamentario del PRD estamos convencidos de que el derecho de esparcimiento y la cultura debe ser garantizado. Ya es tiempo de efectuar mecanismos que garanticen su disfrute y acceso y deje de ser nocivo a la economía de los hogares de México. Es cuanto.

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Gracias, diputada. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión.

**La secretaria diputada Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel:** En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo, gracias. Señor presidente, mayoría por la negativa.

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se admite a discusión. Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.**

Los diputados Arturo Roberto Hernández Tapia, de Morena; y Patricia Terrazas Baca, del PAN, han solicitado que sus reservas se inserten en el Diario de los Debates, por lo que así se hace.

Tiene el uso de la palabra la diputada Montserrat Alicia Arcos Velázquez, del PRI, quien reservó el segundo transitorio, fracción VI. Se le concede el uso de la palabra hasta por tres minutos.

**La diputada Montserrat Alicia Arcos Velázquez:** Con la venia de la Presidencia.

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Adelante.

**La diputada Montserrat Alicia Arcos Velázquez:** Compañeras y compañeros legisladores, la reserva que vengo a presentar tiene como objeto fortalecer el tema de sucesiones dentro de la Ley de Derechos, pues al día de hoy tras los estragos de la pandemia han sido muchas las familias que han perdido a un miembro aquí en México.

La elaboración de testamentos entre la población es muy baja: la Comisión de Comunicación del Colegio de Notarios de México señala que sólo 1 de cada 20 personas mayor de 16 años tiene testamento. La pandemia se ha llevado la vida de muchas, de cientos y miles de personas que han dejado su patrimonio intestado, todo por la nula cultura de la elaboración del testamento y por los costos que representa la elaboración de este instrumento jurídico.

La reserva que estoy presentando reforma el artículo transitorio segundo, fracción VI de la Ley Federal de Derechos para que contemple a la renuncia de derechos hereditarios junto con el testamento público abierto y al igual que el mismo sea cobrado con un descuento del 50 por ciento en las oficinas consulares extranjeras. Con esta adecuación de la norma, muchos connacionales en el extranjero tendrán la oportunidad de continuar sus procesos sucesorios a distancia de manera más económica, salvaguardando sus derechos civiles, pero sobre todo garantizando su patrimonio. Es cuanto, señor presidente.

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión.

**La secretaria diputada María Macarena Chávez Flores:** En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo, gracias. Señor presidente, mayoría por la negativa.

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** No se admite a discusión. Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

Las diputadas Carolina Dávila Ramírez, del PRI; y Elizabeth Pérez Valdez, del PRD, han solicitado que sus reservas se integren en el Diario de los Debates.

Asamblea, agotada la lista de oradores, se instruye a la Secretaría para que abra el sistema electrónico de votación y la plataforma digital, hasta por 10 minutos, para que las y los diputados procedan a la votación de los artículos reservados en los términos del dictamen.

**La secretaria diputada Jasmine María Bugarín:** Háganse los avisos a que se refieren los artículos 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados; y 19, numeral 1, inciso b), del Reglamento de la Contingencia Sanitaria. Ábranse el sistema electrónico de votación y la plataforma digital hasta por 10 minutos para que las y los diputados procedan a la votación de los artículos reservados en los términos del dictamen.

(Votación)

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Ordene la Secretaría el cierre del sistema electrónico de votación para recoger el voto de viva voz de las y los diputados que no pudieron emitirlo mediante la plataforma digital.

**La secretaria diputada Jasmine María Bugarín:** Ciérrase el sistema electrónico de votación. Se pide a las y los diputados que no pudieron registrar su voto mediante la plataforma digital que lo hagan de viva voz en cuanto escuchen su nombre.

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Diputado Ismael Brito Mazariegos.

**El diputado Ismael Brito Mazariegos** (desde la curul): Ismael Brito Mazariegos, a favor.

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Diputado Javier Casique Zárate... Sonido.

**El diputado Javier Casique Zárate** (desde la curul): Gracias. Javier Casique Zárate, del grupo del Partido Revolucionario Institucional, en contra por favor.

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Diputado Pedro Salgado Almaguer, del Partido Acción Nacional. Diputado Pedro Salgado Almaguer. Diputado Alfredo Femat, del PT, por Zoom. No se escucha; diputado, active el micrófono. Active el micrófono, diputado, por favor, diputado Femat.

**El diputado Alfredo Femat Bañuelos** (vía telemática): Alfredo Femat, a favor.

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Gracias. ¿Alguien más que falte de emitir su voto? ¿Alguien más que falte de emitir el voto? Instruya la Secretaría el cierre de la plataforma digital para dar cuenta del resultado de la votación.

**La secretaria diputada Jasmine María Bugarín:** Ciérrase la plataforma digital. Señor presidente, se emitieron 270 votos a favor, 212 votos en contra y 0 abstenciones.

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Aprobados en lo general y en lo particular los artículos reservados en términos del dictamen. Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos. **Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.**



"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA  
LXV LEGISLATURA  
OFICIO No.: D.G.P.L. 65-II-6-0118.  
EXPEDIENTE No. **36**.

Secretarios de la  
H. Cámara de Senadores,  
Presentes.

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, con número CD-LXV-I-1P-004, que en esta fecha aprobó la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2021.



Dip. María Macarena Chávez Flores  
Secretaria

006549

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

2021 OCT 21 AM 8 12

RECIBIDO





MINUTA  
PROYECTO  
DE  
DECRETO

PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS**

**Artículo Único.** Se **reforman** los artículos 8o., fracción IV; 15, primer párrafo; 19-G, primer párrafo; 20, fracciones I, II, III, IV y V y último párrafo; 22, fracciones III, inciso a) y IV, inciso a); 24, fracción VIII y su inciso c); 26, fracciones I, inciso a) y II; 29-I, séptimo párrafo; 40, segundo párrafo; 53-K; 73-A; 148, apartado C; 172-F; 184, fracción XXI, segundo párrafo; 190-B, fracciones XIII y XVII, y tercer párrafo; 192, fracciones I y II; 194-N; 194-N-2, fracción I; 194-N-4; 195, fracción IV, primer párrafo; 195-C, fracción III, primer párrafo; 195-K-3; 195-T; 195-U; 195-V, fracciones I y III; 195-Z-25, primer párrafo; 198, fracciones I Quáter, II, y segundo, tercero, cuarto y séptimo párrafos; 229, fracción II; 240, fracción VIII, primer párrafo; 244-B, Tabla A; 271, primer párrafo; 275, segundo párrafo; 278-B, primer párrafo, y 288; se **adicionan** los artículos 3o. Bis; 22, fracción III, con un inciso f); 26, fracciones I, con los incisos c) y d), IV y V; 30, con un segundo párrafo; 40, con un inciso u); 53-I; 77, con un segundo párrafo; 195, fracción IV, primer párrafo, con los incisos a) y b); 195-C, fracción III, con los incisos c) y d); 195-Z-11 Bis; 195-Z-11 Ter; 195-Z-11 Quáter; 195-Z-28; 240, con una fracción X, y se **derogan** los artículos 26, fracción III; 170; 170-G; 190-B, fracción XVI; 195-V, fracción II, inciso b), de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:

**Artículo 3o. Bis.** Cuando las autoridades fiscales, en ejercicio de sus facultades de comprobación, modifiquen los ingresos acumulables o deducciones autorizadas para efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, deberán considerar dichas modificaciones para el cálculo de aquellos derechos que tengan como base los citados ingresos acumulables o deducciones autorizadas y, en su caso, determinarán los derechos omitidos.



**Artículo 8o.** .....

IV. Visitante Trabajador Fronterizo ..... \$476.00

.....

**Artículo 15.** Por el estudio, trámite y, en su caso, la expedición de la tarjeta de viaje APEC Business Travel Card (ABTC), se pagarán derechos conforme a la cuota de ..... \$4,376.30

.....



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Artículo 19-G.** Por el apostillamiento de documentos públicos federales, por cada documento ..... \$1,742.64

**Artículo 20.** .....

- I. Pasaportes ordinarios y documentos de identidad y viaje con validez hasta por un año ..... \$754.67
- II. Pasaportes ordinarios y documentos de identidad y viaje con validez mayor a un año y hasta por tres años ..... \$1,471.46
- III. Pasaportes ordinarios y documentos de identidad y viaje con validez mayor a tres años y hasta por seis años ..... \$1,998.77
- IV. Pasaportes ordinarios con validez hasta por diez años ..... \$3,506.11
- V. Pasaportes oficiales ..... \$689.80

Los derechos que se obtengan por concepto de las fracciones anteriores en los servicios que sean prestados en el territorio nacional, se destinarán en un 30% a la Secretaría de Relaciones Exteriores para mejorar los servicios y operación de las delegaciones de dicha dependencia.

**Artículo 22.** .....

- III. Visados y Visas de:
  - a). Visados a certificados de análisis, de libre venta y médicos, por cada uno ..... \$907.60
  - f). Por la recepción, estudio de la solicitud y, en su caso, la autorización de la visa de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas de larga duración ..... \$531.09





PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

IV. ....

- a). Pasavantes o patentes provisionales de navegación, por cada uno ..... \$3,798.76

**Artículo 24.** .....

VIII. La compulsu de documentos, para el trámite de:

- c) Cartillas de identificación del Servicio Militar, así como para los servicios relacionados con el Servicio Militar.

**Artículo 26.** .....

I. ....

- a). Por la solicitud, análisis y, en su caso, expedición del certificado de nacionalidad mexicana ..... \$2,026.65

b). ....

- c). Por la solicitud, análisis y, en su caso, expedición de la declaratoria de nacionalidad mexicana ..... \$1,303.95

- d). Por la solicitud, análisis y, en su caso, expedición de la constancia de renuncia a la nacionalidad mexicana ..... \$1,174.33

II. Por la recepción, estudio y, en su caso, expedición de la carta de naturalización a la que hace referencia las fracciones I y II del Apartado B del artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ..... \$7,788.10

III. (Se deroga).





PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

- IV. Por la solicitud, análisis y, en su caso, expedición, renovación o reposición de cada constancia de no antecedentes de naturalización ..... \$377.33
- V. Por la solicitud, análisis y, en su caso, expedición de copia certificada de documentos de nacionalidad ..... \$571.75

**Artículo 29-I.** .....

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como facilidad administrativa, publicará en el Diario Oficial de la Federación el resultado de las operaciones aritméticas previstas en el artículo 29-D de esta Ley según la información que le sea proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

**Artículo 30.** .....

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como facilidad administrativa, publicará en el Diario Oficial de la Federación el resultado de las operaciones aritméticas previstas en el presente artículo según la información que le sea proporcionada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

**Artículo 40.** .....

- u). Por la autorización para prestar los servicios de despacho aduanero de las mercancías de comercio exterior fuera de los días y horas hábiles señalados por el Servicio de Administración Tributaria ..... \$250.90

Los derechos a que se refieren los incisos b), c), d), e), h), k), l), m), n), ñ), o), p), q), s) y t) de este artículo se pagarán anualmente. Los derechos a que se refieren los incisos a), f), g), i), j), r) y u) de este artículo se pagarán por única vez.

**Artículo 53-I.** Por la obtención de códigos de seguridad que se impriman en las cajetillas, estuches, empaques, envolturas o cualquier otro objeto que contenga cigarros u otros tabacos labrados para su venta en México, se pagará el derecho de códigos de seguridad conforme a la cuota de ..... \$0.1255 por cada uno.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Artículo 53-K.** Por la obtención de marbetes que se adhieran a los envases que contengan bebidas alcohólicas a que se refiere la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se pagará el derecho de marbetes conforme a lo siguiente:

- I. Tratándose de marbetes físicos la cuota de ..... \$0.5178 por cada uno.
- II. Tratándose de folios electrónicos para la impresión de marbetes electrónicos la cuota de ..... \$0.3474 por cada uno.

**Artículo 73-A.** Por el trámite y, en su caso, registro y autorización para el uso de las marcas y contraseñas oficiales, se pagarán derechos conforme a la cuota de: ..... \$1,904.28

**Artículo 77.** .....

Por el estudio, trámite y, en su caso, la autorización del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica de la concentración no notificada, también se pagará el derecho previsto en el primer párrafo.

**Artículo 148.** .....

C. Por la solicitud de trámites relativos a la licencia federal digital de conductor, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

- I. Emisión de la licencia federal digital de conductor, por una categoría en la modalidad nacional o internacional ..... \$174.27
- II. Solicitud de categoría adicional, cambio de categoría o cambio de modalidad ..... \$174.27
- III. Renovación de categoría ..... \$174.27

.....

**Artículo 170.** (Se deroga).

**Artículo 170-G.** (Se deroga).

**Artículo 172-F.** Por los servicios relacionados con el otorgamiento de licencias federales digitales ferroviarias, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:





PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

- I. Por la expedición ..... \$760.12
- II. Por la revalidación ..... \$760.12

**Artículo 184.** .....

XXI. ....

No se pagarán los derechos a que se refiere esta fracción cuando se trate de reproducciones en cualquier formato, siempre que se realicen sin fines de lucro y con el objeto exclusivo de hacerlas accesibles a las personas con discapacidad.

**Artículo 190-B.** .....

- XIII. Expedición de listados y copias fotostáticas de los documentos o datos que obran en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, por cada hoja ..... \$28.83

XVI. (Se deroga).

- XVII. Asientos registrales en folio real que soliciten particulares ..... \$791.84

No pagarán los derechos a que se refieren las fracciones X, XIII, XIV y XV de este artículo el poder legislativo y las autoridades judiciales o administrativas cuando así lo requieran para el ejercicio de funciones de investigación o procuración de justicia.

**Artículo 192.** .....

- I. Por cada título de asignación o concesión para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales incluyendo su registro ..... \$5,522.34
- II. Por cada permiso de descarga de aguas residuales a un cuerpo receptor, incluyendo su registro ..... \$7,352.76





PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

.....

**Artículo 194-N.** Por la recepción, evaluación y, en su caso, la autorización de plantación forestal comercial en terrenos preferentemente forestales, en superficies mayores a 800 hectáreas, se pagará la cuota de ..... \$8,080.46

**Artículo 194-N-2.** .....

- I. Por la recepción, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición de cada hoja de requisitos fitosanitarios para la importación de materias primas, productos y subproductos forestales ..... \$1,478.14

.....

**Artículo 194-N-4.** Por la recepción, evaluación y, en su caso, la autorización para la colecta y uso de recursos biológicos y genéticos forestales, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

- I. Por la recepción, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición de la autorización para la colecta y uso de recursos biológicos forestales, con fines de utilización en biotecnología ..... \$6,592.07
- II. Por la recepción, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición de la autorización para la colecta y uso de recursos biológicos forestales, con fines de utilización en investigación ..... \$773.35
- III. Por la recepción, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición de la autorización para la colecta y uso de recursos genéticos forestales, con fines comerciales ..... \$6,592.07
- IV. Por la recepción, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición de la autorización para la colecta de recursos biológicos forestales, con fines de investigación para la generación de información científica básica ..... \$773.35
- V. Por la recepción, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición de la autorización para la colecta y uso de recursos genéticos forestales, con fines de investigación ..... \$773.35





PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

- VI. Por la recepción, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición de la autorización para la colecta de recursos genéticos forestales, con fines de investigación para la generación de información científica básica ..... \$773.35

**Artículo 195.** ....

- IV. Por cada solicitud, análisis y, en su caso, expedición de licencia sanitaria, se pagará el derecho conforme a las siguientes cuotas:
  - a). Para establecimientos de atención médica donde se practiquen actos quirúrgicos u obstétricos, por cada uno: ..... \$24,503.99
  - b). Para establecimientos que presten servicio de hemodiálisis, por cada uno: ..... \$23,912.35

**Artículo 195-C.** ....

- III. Por cada solicitud de visita de verificación para materias primas o medicamentos que sean o contengan estupefacientes, psicotrópicos o precursores químicos por:

- c). De balance de medicamentos ..... \$5,877.14
- d). Toma de muestra y liberación ..... \$2,321.17

**Artículo 195-K-3.** Por el certificado de efectividad bacteriológica de equipos o sustancias germicidas para potabilización de agua tipo doméstico, se pagarán derechos conforme a la cuota de ..... \$5,123.11

**Artículo 195-T.** Por los servicios relacionados con armas y municiones, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

- A. Por la expedición o revalidación de cada uno de los siguientes permisos generales:







PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

- I. Para la fabricación de armas de fuego, cartuchos, cartuchos de fuego central, armas deportivas o municiones esféricas de plomo ... \$25,860.00
  - II. Para la fabricación, importación y exportación de partes de escopeta ..... \$25,860.00
  - III. Para la compra y consumo de cartuchos industriales, de salva o deportivos ..... \$25,860.00
  - IV. Para talleres dedicados a la reparación de armas de fuego o gas ..... \$25,467.00
- B. Por la expedición de cada uno de los siguientes permisos ordinarios:
- I. De importación o exportación de armas, cartuchos y elementos constitutivos ..... \$17,898.00
  - II. Para la compra de cartuchos deportivos a los expendios autorizados ..... \$2,769.00
  - III. Por la ampliación de vigencia de un permiso ordinario de importación o exportación de armas y municiones ..... \$8,058.00
  - IV. Por la modificación de un permiso ordinario de importación o exportación de armas y municiones ..... \$8,469.00

Para el caso de la modificación del permiso por cambio de destino, se pagará el derecho establecido en la fracción I de este Apartado.

- C. Por la expedición de cada uno de los siguientes permisos extraordinarios:
- I. Para la importación o exportación de armas y cartuchos ..... \$16,068.00
  - II. Para la compra-venta, donación o permuta de armas o cartuchos ..... \$402.00
  - III. Para la importación o exportación temporal de armas de fuego y cartuchos, con fines cinegéticos o de tiro ..... \$3,240.00
  - IV. Para la transportación de armas:
    - a). Hasta por tres armas ..... \$1,491.00





PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

- b). Por cada arma adicional ..... \$495.00
- V. Por la ampliación de vigencia de un permiso extraordinario de importación o exportación de armas y municiones ..... \$8,058.00
- VI. Por la modificación de un permiso extraordinario de importación o exportación de armas y municiones ..... \$8,469.00

Para el caso de la modificación del permiso por cambio de destino, se pagará el derecho establecido en la fracción I de este Apartado.

- D. Por los servicios prestados a coleccionistas o museos de armas de fuego:
  - I. Por el permiso para coleccionista o museo de armas de fuego ..... \$12,954.00
  - II. Por la autorización para la adquisición y posesión de nuevas armas destinadas al enriquecimiento de una colección o de un museo, e inscripción en el mismo permiso ..... \$1,188.00
- E. Por el trámite de cada registro:
  - I. Por el registro inicial para organizador cinegético o criador de fauna silvestre ..... \$32,634.00
    - a). Por su revalidación ..... \$16,698.00
  - II. Anual para club o asociación de deportistas de tiro y cacería ..... \$24,150.00
  - III. Por el registro de un arma de fuego ..... \$165.00
  - IV. Por la expedición de cada constancia de registro ..... \$510.00
- F. Por la expedición o revalidación de cada licencia para la portación de arma de fuego:
  - I. Por la expedición de:
    - a). Licencia particular individual ..... \$5,212.00





PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

- b). Licencia particular colectiva ..... \$81,006.00
- c). Licencia oficial colectiva ..... \$26,388.00
- II. Por la revalidación de:
  - a). Licencia particular individual ..... \$5,212.00
  - b). Licencia particular colectiva:
    - 1. De 1 a 500 armas ..... \$81,006.00
    - 2. De 501 a 1000 armas ..... \$121,509.00
    - 3. De 1001 a 2000 armas ..... \$162,012.00
    - 4. De 2001 armas en adelante ..... \$202,515.00
- III. Por la modificación de licencia particular colectiva u oficial colectiva ..... \$6,132.00
- IV. Por baja de armamento de las licencias oficiales colectivas y particulares colectivas, por robo, extravío o destrucción ..... \$12,298.00
- V. Por baja de personal de las licencias oficiales colectivas y particulares colectivas ..... \$11,256.00
- VI. Por alta de personal de las licencias oficiales colectivas y particulares colectivas:
  - a). De 1 a 50 personas ..... \$6,419.00
  - b). De 51 a 100 personas ..... \$12,838.00
  - c). De 101 a 200 personas ..... \$19,257.00
  - d). De 201 a 500 personas ..... \$25,676.00
  - e). De 501 personas en adelante ..... \$32,095.00





PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Cuando se paguen los derechos a que se refieren las fracciones IV, V o VI de este Apartado, no se estará obligado al pago del derecho establecido en la fracción III del mismo.

**Artículo 195-U.** Por los servicios relacionados con explosivos y sustancias químicas, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

A. Por la expedición o revalidación de cada uno de los siguientes permisos generales:

- I. Para la compra, almacenamiento y consumo o compra-consumo de materiales explosivos ..... \$25,505.60
- II. Para la fabricación de explosivos o sustancias químicas relacionadas con éstos, así como para la adquisición y almacenamiento de materia prima y productos terminados ..... \$25,505.60
- III. Para la compra-venta, compra-consumo o almacenamiento de explosivos o sustancias químicas relacionadas con éstos ..... \$26,006.40
- IV. Para la compra, almacenamiento y consumo de sustancias químicas en la fabricación y venta de artificios pirotécnicos ..... \$3,463.50
- Por la modificación de los permisos señalados en esta fracción ..... \$2,539.90
- V. Por intervenciones para importación o exportación de armas, municiones, explosivos y sustancias químicas, a partir de la segunda intervención ..... \$7,400.00

Por la inspección para el reinicio de actividades de un permiso general suspendido a solicitud del interesado, se pagará el derecho conforme a la cuota de ..... \$6,230.90

B. Por la expedición de cada uno de los siguientes permisos ordinarios:

- I. Para la compra de material explosivo o sustancias químicas ... \$3,224.60
- II. De importación o exportación de explosivos o sustancias químicas relacionadas con éstos o por la modificación del permiso ..... \$16,329.00

C. Por la expedición de cada uno de los siguientes permisos extraordinarios:





PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

- I. Para la compra-consumo, importación o exportación de material explosivo o sustancias químicas ..... \$20,723.30
- II. Por la modificación a un permiso extraordinario de importación o exportación de explosivos o sustancias químicas relacionados con éstos ..... \$16,329.00
- III. Para la compra-venta de artificios pirotécnicos ..... \$3,505.00

**Artículo 195-V.** .....

- I. Por la expedición de cada permiso general para el transporte especializado de explosivos, sustancias químicas relacionadas con éstos, artificios, armamento o municiones ..... \$21,857.85
- II. ....
- b). (Se deroga).
- III. Por la autorización para modificar un permiso general en cualquiera de sus condiciones, por ubicación, técnica de trabajo u otro motivo que no afecte la clase de producción permitida ..... \$18,459.80

**Artículo 195-Z-11 Bis.** Por los servicios relacionados con el cumplimiento del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias, por cada instalación portuaria, se pagarán las siguientes cuotas:

- I. Por la expedición, reposición o renovación de la declaración de cumplimiento ..... \$4,273.70
- II. Por la evaluación de protección ..... \$30,043.11
- III. Por la revisión y, en su caso, aprobación del plan de protección ..... \$11,251.72
- IV. Por la verificación inicial o anual de la implantación del plan de protección ..... \$22,169.53





**Artículo 195-Z-11 Ter.** Por los servicios relacionados con el cumplimiento de medidas de protección de las instalaciones portuarias que reciban embarcaciones menores a 500 unidades de arqueo bruto y realicen navegación de cabotaje se pagarán, por cada instalación portuaria, las siguientes cuotas:

- I. Expedición, reposición o renovación de la declaración nacional de cumplimiento ..... \$3,035.33
- II. Por la evaluación de protección ..... \$15,193.61
- III. Por la revisión y, en su caso, aprobación del plan de protección ..... \$8,257.61
- IV. Verificación inicial, anual o de renovación de la implementación del plan de protección ..... \$11,847.05

**Artículo 195-Z-11 Quáter.** Por los servicios relacionados con el cumplimiento de medidas de protección de los puertos, se pagará por cada uno, las siguientes cuotas:

- I. Por la expedición, reposición o renovación de la declaración de cumplimiento ..... \$6,911.13
- II. Por la evaluación de protección ..... \$60,017.63
- III. Por la revisión y, en su caso, aprobación del plan de protección ..... \$15,274.68
- IV. Por la verificación inicial, anual o de renovación de la implantación del plan de protección ..... \$40,447.85

**Artículo 195-Z-25.** Por la verificación y, en su caso, asignación de número de registro permanente, y expedición, revalidación o reposición del certificado de aprobación marítima como instalación receptora de desechos, según corresponda:

.....

**Artículo 195-Z-28.** Por los servicios que se presten a embarcaciones nacionales o extranjeras en horario ordinario de operación, que efectúen cualquier clase de navegación de altura o cabotaje, se pagará el derecho por cada autorización de arribo, despacho, maniobra de fondeo o enmienda, cuando sea a solicitud del particular, conforme a las siguientes cuotas:





PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

- I. De más de 3 hasta 20 unidades de arqueo bruto ..... \$341.10
- II. De más de 20 hasta 100 unidades de arqueo bruto ..... \$513.85
- III. De más de 100 hasta 500 unidades de arqueo bruto ..... \$842.50
- IV. De más de 500 hasta 1,000 unidades de arqueo bruto ..... \$1,714.76
- V. De más de 1,000 hasta 15,000 unidades de arqueo bruto ..... \$3,439.48
- VI. De más de 15,000 hasta 25,000 unidades de arqueo bruto ..... \$4,382.05
- VII. De más de 25,000 hasta 50,000 unidades de arqueo bruto ..... \$5,054.36
- VIII. De más de 50,000 unidades de arqueo bruto ..... \$6,094.33

Para los efectos de la fracción I y cuando la embarcación se utilice para el servicio de carga y pasaje en navegación interior, se pagará el 50% de la cuota establecida.

Cuando los servicios se presten en días inhábiles o fuera del horario ordinario de operación se pagará el doble de las cuotas señaladas, aplicable a cada caso, salvo lo previsto en la fracción I.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el horario ordinario de operación comprende de lunes a viernes de 9:00 a las 14:30 horas tiempo del centro del país.

No se pagará el derecho a que se refiere este artículo, por las embarcaciones que hagan navegación fluvial, lacustre, interior de puertos que estén dedicadas a la pesca comercial. Tampoco pagarán el derecho a que se refiere este artículo, las embarcaciones nacionales, de hasta 30 unidades de arqueo bruto que se dediquen a las actividades pesqueras.

El pago que deba realizarse a la autoridad competente por los servicios anteriormente descritos, podrá ser efectuado en su totalidad previo a la autorización del despacho de la embarcación del puerto de que se trate.

**Artículo 198.** .....

- I Quáter. Por persona, por día, por cada Área Natural Protegida considerada como de baja capacidad de carga por la muy alta vulnerabilidad y fragilidad de sus ecosistemas, de conformidad con la siguiente lista: ..... \$300.00



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

- .....
- Reserva de la Biosfera Islas Marías
- .....

II. Por las demás Áreas Naturales Protegidas no enlistadas en las fracciones I, I Bis, I Ter y I Quáter por persona, por día, por Área Natural Protegida: ..... \$38.30

No pagarán el derecho establecido en esta fracción, las personas que hayan pagado el derecho señalado en las fracciones I, I Bis, I Ter y I Quáter de este artículo, siempre y cuando la visita a las Áreas Naturales Protegidas por las que se efectúa el pago previsto en esta fracción se realice el mismo día.

.....  
La obligación del pago de los derechos previstos en las fracciones I, I Bis, I Ter, I Quáter y II de este artículo, será de los titulares de registros, autorizaciones, permisos o concesiones para la prestación de servicios turísticos, deportivos, recreativos y náutico-recreativos o acuático-recreativos. En los casos en que las actividades a las que se refieren las fracciones de este artículo se realicen sin la participación de los titulares mencionados, la obligación del pago será de cada individuo.

No pagarán los derechos a que se refieren las fracciones I, I Bis, I Ter, I Quáter y II de este artículo, quienes por el servicio que prestan realicen estas actividades dentro del Área Natural Protegida, la tripulación de las embarcaciones que presten servicios náutico-recreativos y acuático-recreativos, el transporte público y de carga, así como los recorridos de vehículos automotores en tránsito o de paso realizados en vías pavimentadas, ni los residentes permanentes que se encuentren dentro de las Áreas Naturales Protegidas, los de las localidades contiguas a las mismas, ni los de la zona de influencia de éstas, acreditando dicha condición con una identificación oficial con domicilio en dichas localidades y/o con la certificación de esta calidad, otorgada por la autoridad responsable, previa presentación de la documentación correspondiente, y realicen actividades recreativas sin fines de lucro.

Estarán exentos del pago de los derechos a que se refieren las fracciones I, I Bis, I Ter, I Quáter y II de este artículo, los menores de 12 años, los discapacitados, los adultos mayores con credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, los pensionados y los jubilados. Los estudiantes y profesores con





PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

credencial vigente tendrán un 50% de descuento, así como los habitantes de los municipios que se ubiquen en las zonas de alta y muy alta marginación, identificados en el listado de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria, siempre que se acredite con una identificación oficial con domicilio en dichos municipios.

.....

En el caso de que para acceder a una determinada Área Natural Protegida que por sus características geográficas sea contigua con otra y solamente se pueda acceder a la misma transitando por la otra, únicamente se pagarán los derechos a los que hacen referencia las fracciones I, I Bis, I Ter, I Quáter y II, según sea el caso, por aquélla en la que usen o aprovechen los elementos naturales marinos, insulares y terrestres de la misma, siempre y cuando sea en el mismo día y no se usen o aprovechen los elementos del Área Natural Protegida contigua.

**Artículo 229.** .....

- II. Los volúmenes que señalen los registros de las lecturas de sus medidores, su aparato de medición o que se desprendan de alguna de las declaraciones trimestrales presentadas del mismo ejercicio o de cualquier otro, con las modificaciones que, en su caso, hubieran tenido con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación.

.....

**Artículo 240.** .....

- VIII. Para sistemas que utilicen el espectro radioeléctrico con fines de pruebas, propósitos de experimentación, comprobación de viabilidad técnica y económica de tecnologías en desarrollo o pruebas temporales de equipo, con autorizaciones temporales con vigencia máxima de 2 años, se pagarán los derechos por el uso del espectro radioeléctrico en los términos siguientes:

- X. Por el uso y aprovechamiento del espectro radioeléctrico para uso secundario:
  - a). En la banda de 88 a 108 MHz ..... \$11,328.60
  - b). En las demás bandas de frecuencias ..... \$44,546.61



Si el uso a que se refiere esta fracción resultara por un período menor a un año, el monto del derecho que se deberá pagar será el que se obtenga de dividir la cuota del inciso a) o b), según corresponda, entre 365 y su resultado multiplicarlo por la cantidad de días autorizados.

**Artículo 244-B.** .....

Tabla A

I. Rango de frecuencias en Megahertz	
De 1850 MHz	a 1915 MHz
De 1930 MHz	a 1995 MHz

.....

**Artículo 271.** Los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley podrán ser empleados en acciones para mejorar las condiciones de los centros educativos y en el fortalecimiento de los servicios e infraestructura del sector salud, así como en inversión física con un impacto social, ambiental y de desarrollo urbano positivo, incluyendo:

.....

**Artículo 275.** .....

Para los efectos del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, no se incluirá en la recaudación federal participable, la recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley, y se destinará por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en un 85% a la Secretaría de Educación Pública y a la Secretaría de Salud, mismas que, en un 80% de la recaudación total de los derechos citados, deberán aplicar en términos de lo dispuesto por el artículo 271 de esta Ley y el 5% restante para que desempeñen las funciones encomendadas en el presente artículo; en un 5% a la Secretaría de Economía, para la realización de acciones de fortalecimiento del sector minero, así como de mejora a los sistemas de registro y control de la actividad minera; y en un 10% al Gobierno Federal, mismos que se destinarán a programas de infraestructura aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Artículo 278-B.** Para efectos de los artículos 278 y 282, fracción I de esta Ley, las concentraciones de contaminantes descargados al cuerpo receptor se determinarán, conforme a lo siguiente:

.....

**Artículo 288.** Están obligados al pago del derecho por el acceso a los museos, monumentos y zonas arqueológicas propiedad de la Federación, las personas que tengan acceso a las mismas, conforme a las siguientes cuotas:

- Categoría I: ..... \$85.00
- Categoría II: ..... \$70.00
- Categoría III: ..... \$65.00

Tratándose del pago del derecho previsto en el párrafo anterior, después del horario normal de operación se pagará la cuota de ..... \$300.00

Para efectos de este artículo se consideran:

Categoría I:

Zona Arqueológica de Palenque (con museo); Museo y Zona Arqueológica de Templo Mayor; Museo Nacional de Antropología; Museo Nacional de Historia; Zona Arqueológica de Teotihuacán (con museos); Zona Arqueológica de Monte Albán (con museo); Museo de las Culturas de Oaxaca; Zona Arqueológica de Tulum; Zona Arqueológica de Cobá; Zona Arqueológica de Tajín (con museo); Zona Arqueológica de Chichén Itzá (con museo); Zona Arqueológica Uxmal (con museo); Zona Arqueológica de Xochicalco (con museo); Museo Maya de Cancún y Sitio Arqueológico de San Miguelito; Zona Arqueológica Paquime; Sitio Arqueológico Calakmul; Monumento Inmueble Histórico Templo San Francisco Javier (Museo Nacional del Virreinato); Monumento Inmueble Histórico Ex Convento San Diego (Museo Nacional de las Intervenciones); Zona Arqueológica Cholula (con museo); Sitio Arqueológico San Gervasio; Galería de Historia; Zona Arqueológica Kohunlich; Zona Arqueológica de Cacaxtla y Xochitecatl (con museo); Zona Arqueológica Dzibilchaltun y Museo del Pueblo Maya; Sitio Arqueológico de Ek-Balam; Sitio Arqueológico de Xcambo; Sitio Arqueológico Bonampak; Zona Arqueológica Tula (con museo); Zona Arqueológica de Mitla; Zona Arqueológica Xelhá; Sitio Arqueológico Xcaret; Zona Arqueológica Yagul; Sitio Arqueológico Sierra de San Francisco; Zona Arqueológica de Edzná; Museo Regional de Guadalajara; Museo Regional Cuauhnahuac; Museo Regional de Nuevo León Ex-Obispado; Zona





PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Arqueológica Cantoná; Museo Regional de Querétaro; Museo Fuerte San Juan de Ulúa; Museo Regional de Yucatán "Palacio Canton"; Museo de Guadalupe; Zona Arqueológica Tzin Tzun Tzan (con museo); Zona Arqueológica las Labradas; Zona Arqueológica Teopanzolco; y Zona Arqueológica El Tepoxteco (Tepoztlán).

Categoría II:

Zona Arqueológica Becan; Zona Arqueológica de Tonina (con museo); Museo Regional de Chiapas; Museo de El Carmen; Museo Histórico de Acapulco Fuerte de San Diego; Zona Arqueológica de Malinalco; Museo Regional de Puebla; Zona Arqueológica Dzibanché; Zona Arqueológica de Kinichna; Zona Arqueológica Chacchobén; Zona Arqueológica Comalcalco (con museo); Museo Regional de Tlaxcala; Museo Local Baluarte de Santiago; Zona Arqueológica Vega de la Peña; Zona Arqueológica de Cuajilote; Zona Arqueológica de la Quemada (con museo); Museo Regional de la Laguna; Museo Regional de Colima; Museo de la Cultura Huasteca; Zona Arqueológica de Kabah; Sitio Arqueológico Tlatelolco; Sitio Arqueológico Pañhú; y Sitio Arqueológico La Mesa Tehuacán Viejo.

Categoría III:

Museo Regional Histórico de Aguascalientes; Museo de las Misiones Jesuitas; Zona Arqueológica Chicanná; Zona Arqueológica Xpuhil; Museo Casa Carranza; Ex-Convento de Actopan; Zona Arqueológica Calixtlahuaca; Museo Virreinal de Acolman; Zona Arqueológica Santa Cecilia Acatitlán (con museo); Zona Arqueológica de San Bartolo Tenayuca (con museo); Zona Arqueológica Tingambato; Museo Casa de Juárez; Museo Histórico de la No Intervención; Museo del Valle de Tehuacán; Museo de la Evangelización; Fuerte de Guadalupe; Zona Arqueológica El Rey; Zona Arqueológica Oxtankah; Museo Regional de Sonora; Zona Arqueológica de Cempoala (con museo); Museo de Artes e Industrias Populares; Museo Tuxteco; Zona Arqueológica de Labná; Zona Arqueológica de Sayil; Zona Arqueológica Gruta de Balankanché; Zona Arqueológica de Chacmultún; Zona Arqueológica Gruta de Loltún; Zona Arqueológica de Oxkintok; Museo Regional de Nayarit; Museo Arqueológico de Campeche; Museo Regional Potosino; Museo Casa de Allende; Museo Regional Michoacano; Zona Arqueológica La Venta (con museo); Zona Arqueológica la Campana; Zona Arqueológica San Felipe Los Alzati; Zona Arqueológica Chalcatzingo; Zona Arqueológica Ixtlan del Río-Los Toriles; Zona Arqueológica el Mecó; Zona Arqueológica el Vallecito; Museo Regional Baja California Sur; Museo Arqueológico Camino Real Hecelchacán; Museo de las Estelas Mayas Baluarte de la Soledad; Museo Histórico Reducto San José El Alto "Armas y Marinería"; Zona Arqueológica de Balamkú; Zona Arqueológica de Hochob; Zona Arqueológica de Santa Rosa Xtampak; Zona Arqueológica El Tigre; Zona Arqueológica el Chanal; Museo





PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Arqueológico del Soconusco; Museo Ex-Convento Agustino de San Pablo; Museo de Guillermo Spratling; Ex-Convento de San Andrés Epazoyucan; Museo Arqueológico de Ciudad Guzmán; Zona Arqueológica Los Melones; Monumento Histórico Capilla de Tlalmanalco; Ex-Convento de Oxtotipac; Museo de Sitio Casa de Morelos; Zona Arqueológica de Ihuatzio; Zona Arqueológica Huandacareo La Nopalera; Zona Arqueológica Tres Cerritos; Museo Histórico del Oriente de Morelos; Zona Arqueológica Las Pilas; Zona Arqueológica Coatetelco (con museo); Ex-Convento y Templo de Santiago, Cuilapan; Zona Arqueológica de Dainzu; Zona Arqueológica Lambityeco; Capilla de Teposcolula; Ex-Convento de Yanhuatlán; Zona Arqueológica de Zaachila Ex-Convento de Tecali; Museo del Arte Religioso de Santa Mónica; Zona Arqueológica de Yohualichan; Casa del Dean; Ex-Convento de San Francisco, Tecamachalco; Ex-Convento de San Francisco Huaquechula; Zona Arqueológica de Toluquilla; Zona Arqueológica de Malpasito; Zona Arqueológica Tizatlán (con museo); Zona Arqueológica de Tres Zapotes (con museo); Sitio Arqueológico Quiahuiztlan; Zona Arqueológica Mayapán; Zona Arqueológica de Acanceh; Zona Arqueológica Ruinas de Ake; Zona Arqueológica Chalchihuites; Museo Arqueológico de Mazatlán; Museo de la Estampa Ex Convento de Santa María Magdalena Cuitzeo; Casa de Hidalgo, Dolores Hidalgo, Gto.; Pinacoteca del Estado Juan Gamboa Guzmán; Zona Arqueológica de Tenam Puente; Zona Arqueológica Las Ranas; Zona Arqueológica de Muyil; Sitio Arqueológico de Tamtoc; Sitio Arqueológico Lagartero; Sitio Arqueológico La Ferrería; Sitio Arqueológico Boca de Potrerillos; Zona de Monumentos Arqueológicos El Cerrito; Sitio Arqueológico de Pomoná; Sitio Arqueológico de Cuyuxquihui; Sitio Arqueológico de Izapa; Sitio Arqueológico de Tehuacalco; Sitio Arqueológico de Xlapak; y Monumento Inmueble Histórico Museo Nacional de las Culturas del Mundo.

El pago de este derecho deberá hacerse previamente al ingreso a los museos, monumentos y zonas arqueológicas a que se refiere este artículo.

Las cuotas de los derechos señalados en el presente artículo, se ajustarán para su pago a múltiplos de \$5.00. Para efectuar este ajuste, las cuotas aumentarán o disminuirán, según sea el caso, a la unidad de ajuste más próxima. Cuando la cuota se encuentre a la misma distancia de dos unidades de ajuste, se disminuirá a la unidad inmediata anterior.

No pagarán el derecho a que se refiere este artículo, las personas mayores de 60 años, menores de 13 años, jubilados, pensionados, discapacitados, profesores y estudiantes en activo, así como los pasantes o investigadores que cuenten con permiso del Instituto Nacional de Antropología e Historia, para realizar estudios afines a los museos, monumentos y zonas arqueológicas a que se refiere este artículo. Asimismo, estarán exentos del pago de este derecho, los visitantes



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

nacionales y extranjeros residentes en México que accedan a los museos, monumentos y zonas arqueológicas los domingos.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable para las categorías previstas en el presente artículo, en las visitas después del horario normal de operación.

### Transitorios

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2022.

**Segundo.** Durante el año 2022, en materia de derechos se aplicarán las siguientes disposiciones:

- I. Por el registro de título de técnico o profesional técnico expedidos por Instituciones del Sistema Educativo Nacional que impartan educación del tipo medio superior, así como la expedición de la respectiva cédula profesional, se pagará el 30% del monto que corresponda en términos de las fracciones IV y IX del artículo 185 de la Ley Federal de Derechos.
- II. Las entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a que se refiere el artículo 29-D de la Ley Federal de Derechos vigente para el ejercicio fiscal de 2022, con excepción de las instituciones de banca múltiple, en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia a que se refiere el citado artículo 29-D, podrán pagar la cuota que de conformidad con las disposiciones vigentes en el ejercicio fiscal de 2021 hubieren optado por pagar para el referido ejercicio fiscal, más el 4% de dicha cuota. En ningún caso los derechos a pagar para el ejercicio fiscal de 2022 por concepto de inspección y vigilancia, podrán ser inferiores a la cuota mínima establecida para cada sector para el ejercicio fiscal de 2022, conforme a lo previsto en el propio artículo 29-D.

Las entidades financieras a que se refiere el artículo 29-D, fracciones I, III, V, VI, VIII, IX, XI, XIII, XV, XVIII y XIX de la Ley Federal de Derechos que se hayan constituido en el ejercicio fiscal de 2021, podrán optar por pagar la cuota mínima correspondiente para el ejercicio fiscal de 2022 conforme a las citadas fracciones del artículo 29-D, en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia en términos de lo dispuesto en tales fracciones de la referida Ley.





Tratándose de las casas de bolsa, para determinar la cuota mínima correspondiente al ejercicio fiscal de 2022 para los efectos de la opción a que se refieren los párrafos anteriores, se considerará como capital mínimo requerido para funcionar como casa de bolsa el equivalente en moneda nacional a tres millones de unidades de inversión.

- III. Las instituciones de banca múltiple a que se refiere el artículo 29-D, fracción IV de la Ley Federal de Derechos, en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia a que se refiere dicha fracción, podrán optar por pagar la cuota que de conformidad con las disposiciones vigentes en el ejercicio fiscal de 2021 hubieren optado por pagar para dicho ejercicio fiscal, más el 10% del resultado de la suma de los incisos a) y b) de la propia fracción IV del citado artículo 29-D. En ningún caso los derechos a pagar podrán ser inferiores a la cuota mínima establecida para dicho sector para el ejercicio fiscal de 2022, conforme a lo previsto en la mencionada fracción IV del artículo 29-D.

Las entidades financieras a que se refiere el párrafo anterior que se hayan constituido en el ejercicio fiscal de 2021, podrán optar por pagar la cuota mínima para el ejercicio fiscal de 2022 conforme a la citada fracción del referido artículo 29-D en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia en términos de lo dispuesto en dicha fracción.

- IV. Las bolsas de valores a que se refiere el artículo 29-E, fracción III de la Ley Federal de Derechos vigente para el ejercicio fiscal de 2022, en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia a que se refiere el citado artículo 29-E, fracción III, podrán optar por pagar la cantidad equivalente en moneda nacional que resulte de multiplicar 1% por su capital contable. En caso de ejercer la opción a que se refiere la presente fracción, las bolsas de valores deberán estarse a lo dispuesto por el artículo 29-K, fracción II de la Ley Federal de Derechos.
- V. Cuando los contribuyentes ejerzan la opción de pagar los derechos por concepto de inspección y vigilancia en los términos previstos en las fracciones II, III y IV de este artículo y realicen el pago anual durante el primer trimestre del ejercicio fiscal de 2022, no les será aplicable el descuento del 5% establecido en la fracción I del artículo 29-K de la Ley Federal de Derechos.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

- VI. Los mexicanos que deseen obtener testamento público abierto en una oficina consular en el extranjero, pagarán el 50% del monto que corresponda en términos de la fracción III del artículo 23 de la Ley Federal de Derechos.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN. Ciudad de México, a 18 de octubre de 2021.



Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna  
Presidente

Dip. María Macarena Chávez Flores  
Secretaria

Se remite a la Cámara de Senadores  
para sus efectos Constitucionales  
Minuta CD-LXV-I-1P-004  
Ciudad de México, a 18 de octubre de 2021

Lic. Hugo Christian Rosas de León  
Secretario de Servicios Parlamentarios





## COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

Octubre 25 de 2021

### HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 21 de octubre de 2021, fue turnada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Cámara de Senadores de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

Estas Comisiones Unidas que suscribimos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85; 86; 89; 93; 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113; 117; 135, fracción I; 163, fracción II; 166, numeral 1; 174; 175, numeral 1; 176; 177, numeral 1; 178; 182; 183; 184; 186; 187 y 190, numeral 1, fracción VI del Reglamento del Senado de la República, nos reunimos para el análisis, discusión y valoración de la Minuta que se menciona.

Asimismo, conforme a las consideraciones de orden general y específico, como a la votación que del sentido de la Minuta de referencia realizamos los integrantes de estas Comisiones Unidas, derivado de lo establecido en los artículos 187; 188; 189 y 190, numeral 1, fracción VII del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

## DICTAMEN

### METODOLOGÍA

En el apartado denominado "I. ANTECEDENTES DE LA MINUTA", se relata el trámite brindado desde el inicio del proceso legislativo, su presentación y turno para el dictamen respectivo.

En el apartado "II. OBJETO DE LA MINUTA" y "III. DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA", se expone la motivación y fundamentación de la propuesta en estudio y se hace una breve referencia a los temas que la componen.

En el apartado de "IV. ANÁLISIS, VALORACIÓN Y CONSIDERACIONES A LA MINUTA", los integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras expresan los razonamientos y argumentos que motivan y sustentan el sentido del presente Dictamen.

### I. ANTECEDENTES DE LA MINUTA

1. En sesión del 18 de octubre de 2021, la H. Cámara de Diputados aprobó la Minuta materia de este dictamen con 268 votos en pro y 220 en contra, turnándola a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.
2. En sesión ordinaria del 21 de octubre de 2021, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Senadores mediante oficio No. DGPL-1P1A.-2256 turnó la mencionada Minuta a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Segunda, para su análisis y dictamen correspondiente.
3. En reunión de trabajo el 21 de octubre de 2021, estas Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Segunda, presentamos la Minuta en materia fiscal remitida por la Colegisladora y con fundamento en el artículo 141 del Reglamento del Senado de la República, nos declaramos en reunión permanente.
4. El 22 de octubre de 2021, los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras nos reunimos con el Subsecretario de Hacienda y Crédito



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE  
DERECHOS.

Público, Gabriel Yorio González; la Jefa del Servicio de Administración Tributaria, Raquel Buenrostro Sánchez, y con el Procurador Fiscal de la Federación, Carlos Romero Aranda, a fin de conocer el contenido y las propuestas de la citada Minuta.

5. El 25 de octubre de 2021, las Senadoras y los Senadores integrantes de estas Comisiones Unidas revisamos el contenido de la citada Minuta, a efecto de emitir nuestras observaciones y comentarios a la misma, e integrar el presente dictamen.

## II. OBJETO DE LA MINUTA

El objeto de la presente Minuta consiste en llevar a cabo reformas a la Ley Federal de Derechos en las materias consular, aduanera, de competencia económica, de autotransporte federal y ferroviario, de administración y avalúo de bienes nacionales, del registro federal de armas y control de explosivos, de servicios forestales, sanitaria y marítima, así como la actualización de las disposiciones aplicables al uso, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público de la Nación atendiendo a las características de los mismos, como es el caso de las Áreas Naturales Protegidas, aguas nacionales, espectro radioeléctrico y bienes culturales, con la finalidad de que se brinde una mejor prestación de los servicios públicos y conceder en las mejores condiciones el uso, goce o aprovechamiento de los referidos bienes.

Ahora bien, por lo que se refiere a diversas cuotas que se prevén en la Ley Federal de Derechos, en la Minuta que se analiza se pretenden actualizar determinados montos de derechos con el afán de que éstos reflejen el verdadero valor que le implica al Estado el proporcionar los servicios que requieren los ciudadanos; se indica que el incremento propuesto para tales montos deviene de un rezago en diversas cuotas previstas en la Ley Federal de Derechos por la prestación de servicios, derivado del transcurso del tiempo y del avance en las tecnologías y procesos necesarios para la prestación de los servicios, ya que a pesar de la actualización anual que se efectúa a las cuotas, no logran cubrir el costo real de ciertos servicios que prestan las dependencias de la Administración Pública Federal.

En otro punto, la Minuta que se dictamina pretende seguir estableciendo medidas a fin de que se posibilite a los contribuyentes el acceso a servicios más modernos y



eficientes tomando en consideración los avances tecnológicos; es así que, se propone la adición de los cobros de derechos por la obtención de folios electrónicos para la impresión de marbetes electrónicos para los envases que contengan bebidas alcohólicas, así como de códigos de seguridad que se impriman en las cajetillas, estuches, empaques, envolturas o cualquier otro objeto que contenga cigarrillos u otros tabacos labrados para su venta en México.

Asimismo se plantea adicionar y adecuar diversos cobros previstos en la Ley Federal de Derechos relacionados con los servicios marítimos, con la finalidad de atender lo dispuesto en el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2020, a través del cual se trasladaron, a partir de junio de 2021, la totalidad de las facultades de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en materia de Puertos, Navegación y Marina Mercante a la Secretaría de Marina, es así que en la Minuta se plantea adicionar y adecuar diversos cobros previstos en la Ley Federal de Derechos relacionados con los servicios que corresponden a la materia marítima.

La Minuta que se analiza tiene la intención de dar seguimiento al beneficio otorgado en años anteriores a nuestros connacionales que residen en el extranjero y que, por diversas razones, no les es posible retornar a territorio nacional, tal beneficio consiste en una disminución del 50 por ciento en el pago de la cuota correspondiente al trámite del testamento público abierto, asimismo, propone como beneficio fiscal continuar con el apoyo a los estudiantes de nivel técnico y técnico profesional que no cuenten con recursos para efectuar el pago correspondiente al registro de título y expedición de cédula que soliciten a las Instituciones del Sistema Educativo Nacional, tal beneficio consiste en el pago del 30 por ciento del monto que corresponda por dicho servicio.

Asimismo, la Minuta plantea diversas modificaciones a la Ley Federal de Derechos respecto a los servicios que presta el Estado en funciones de derecho público, así como por el uso, goce o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, las cuales se describen en el siguiente apartado.



### **III. DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA**

#### **Disposiciones generales**

De la Minuta en estudio se observa que, con el propósito de generar certeza jurídica en los contribuyentes, la Colegisladora aprobó adicionar el artículo 3o. Bis a la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las determinaciones de la autoridad fiscal derivadas del ejercicio de sus facultades de comprobación, deben ser consideradas para el cálculo y pago de aquellos derechos que en su mecánica consideren ingresos acumulables o deducciones autorizadas en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a fin de que se lleven a cabo las autocorrecciones conducentes, sin perjuicio de que la autoridad fiscal, para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones en materia de estos derechos, considere estos ajustes, incluyendo los relativos a precios de transferencia.

Lo anterior, indica la Colegisladora es con la finalidad de evitar que de manera errónea algunos contribuyentes consideren que las referidas determinaciones no se deben tomar en cuenta para el cálculo de la base de los derechos, evitando abusos por parte de los particulares.

#### **Servicios Migratorios**

En cuanto a los servicios migratorios, la Colegisladora en la Minuta que se dictamina de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o., segundo párrafo de la Ley Federal de Derechos, incrementa en el orden del 14 por ciento el monto del derecho establecido en el artículo 8o., fracción IV de la Ley Federal de Derechos, relativo a la expedición del documento migratorio que acredita la condición de estancia de visitante trabajador fronterizo, que otorga el Instituto Nacional de Migración, con la cual los extranjeros, en determinados supuestos, pueden permanecer y realizar actividades remuneradas en territorio mexicano hasta por un año. Dicho incremento tiene como objeto igualar la cuota del respectivo derecho a su valor real, ya que la misma se encuentra desfasada.

La Colegisladora en la Minuta sujeta a Dictamen actualiza la cuota establecida en el artículo 15 de la Ley Federal de Derechos en el orden del 200 por ciento de aumento, con la finalidad de recuperar los gastos asociados con la emisión de la tarjeta de viaje Apec Business Travel Card (ABTC), la cual permite a personas de



negocios, empresarios y funcionarios de gobierno mexicano ingresar a los países Miembros del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico, sin necesidad de presentar una visa de negocios tradicional, en razón de que la cuota aplicable para su tramitación es menor respecto al estudio, trámite y, en su caso, expedición de la misma.

Por otra parte, la Colegisladora también estimó necesario incrementar el pago del derecho establecido en el artículo 19-G de la Ley Federal de Derechos, relativo al apostillamiento de documentos públicos federales en un 100 por ciento en el costo real, a fin de que el Estado Mexicano pueda recuperar lo invertido en la prestación del servicio en el cual se emplean procesos de trabajo intensivos de recursos humanos por no disponer de medios tecnológicos especializados.

### **Servicios Consulares**

En la Minuta que se dictamina, se aprecia que debido al valor económico que tienen los dispositivos y equipos especializados para incorporar y asegurar electrónicamente la información que identifique plenamente y en forma transparente a cada portador de un pasaporte, y con la intención de que esta tecnología se implemente en los pasaportes mexicanos, a fin de que sean comparables en calidad y seguridad a los que portan los ciudadanos de los países desarrollados, es que se estima necesario que los montos de estos derechos se actualicen con relación a los costos por la prestación de estos servicios; es decir, que sea congruente con el principio tributario de proporcionalidad aplicable a este tipo de contribuciones.

En este sentido, de la revisión llevada a cabo por la Secretaría de Relaciones Exteriores y de los respectivos estudios de costos, se encontró que por concepto de la emisión de pasaportes se tienen rezagos que van del 9 al 29 por ciento, derivado de que el procedimiento para determinar el costo de la prestación de los servicios asociados no se sometía a una revisión desde hace 20 años, razón por la cual se proponen los aumentos correspondientes.

En otro orden de ideas, la Colegisladora estimó oportuno aumentar de un 15% al 30% el porcentaje de los recursos con los que actualmente cuenta la Secretaría de Relaciones Exteriores por la expedición de pasaportes en términos del último párrafo del citado artículo 20 de la Ley Federal de Derechos, con el propósito de reforzar las acciones correspondientes a la utilización de dispositivos y equipos



especializados en la emisión de pasaportes para incorporar y asegurar electrónicamente la información que identifique plenamente y en forma transparente a cada portador del mismo, que permitirá a dicha Secretaría contar con los recursos necesarios para lograr el fin mencionado y ampliar la prestación de este servicio esencial de identificación a más personas, incluyendo menores de edad que tendrán la posibilidad de contar con un medio de identificación como es el pasaporte.

De igual forma, se consideró conveniente reformar el artículo 22, fracción III, primer párrafo de la Ley Federal de Derechos para incluir el servicio de visado de documentos, haciendo la distinción con el concepto de visas en pasaportes extranjeros que ya se encuentra previsto en dicho precepto y que tienen naturaleza distinta de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracciones II y VIII del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

Lo anterior es así, toda vez que el primer párrafo de la fracción III del artículo 22 de la Ley Federal de Derechos, hace referencia al servicio de expedición de visas que se otorgan en los consulados mexicanos a los extranjeros que pretenden ingresar a territorio nacional; sin embargo, éstos también prestan el servicio de visado o validación de documentos como son los certificados contemplados en el inciso a) de dicho precepto, motivo por el cual, se requiere una adecuación al texto legal con la finalidad de ajustar y homologar la disposición fiscal con el Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

Aunado a lo anterior, de conformidad con las Reglas de País de Origen, el certificado de origen debía estar legalizado por la representación diplomática (consulado) de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a lo previsto en el artículo Quinto, fracción III del *"Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias"*, publicado el 30 de agosto de 1994 en el Diario Oficial de la Federación. Sin embargo, esa obligación fue derogada mediante el *"Acuerdo que modifica el diverso por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias"*, publicado el 17 de julio de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se consideró conveniente eliminar en el inciso a) de la fracción III del artículo 22 de la Ley Federal de Derechos, lo relativo al documento denominado "certificado de origen".



De igual manera, acorde con lo establecido en el Trámite 2 de los “*Lineamientos generales para la expedición de visas que emiten las Secretarías de Gobernación y de Relaciones Exteriores*”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2014, se propuso la adición de un nuevo derecho por la autorización de la visa de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas de larga duración con una vigencia de 10 años, que permite múltiples entradas al territorio nacional, cada una de ellas por hasta 180 días, siendo su alcance mayor a cualquier otro tipo de visa mexicana, implicando ahorro de tiempo y dinero para los extranjeros, precisando que dicha visa va dirigida a extranjeros con amplia solvencia económica; viajeros frecuentes, personas prominentes; cónyuge, concubina, concubinario o figura equivalente de mexicano o de residente temporal, residente permanente, familiar de residente temporal o residente permanente, de funcionario diplomático o consular acreditado en México, y supervisores de una empresa extranjera con filial en territorio nacional, personal ejecutivo de filiales u oficinas comerciales de empresas mexicanas en el extranjero, que deseen internarse en México en la condición de estancia de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas y que no tengan como propósito residir en territorio nacional.

Asimismo, se menciona en la Minuta sujeta a dictamen que al no existir fundamento legal que ordene expresamente la exhibición de un certificado de constitución expedido por la Red Consular Mexicana a las sociedades extranjeras que desean obtener autorización para realizar actos de comercio en la República Mexicana, considera conveniente derogar el derecho por la prestación de servicios consulares por la expedición del certificado de constitución de sociedades extranjeras, establecido en el inciso a) de la fracción IV del artículo 22 de la Ley Federal de Derechos.

Por otra parte, la Colegisladora consideró conveniente reformar el artículo 24, fracción VIII, inciso c) de la Ley Federal de Derechos, cambiando el término “tramitación” por “trámite”, para incluir todos los servicios relacionados con el Servicio Militar y no sólo la exención para la compulsión de los documentos necesarios para la expedición de la Cartilla correspondiente. Adicional a lo anteriormente expuesto, también consideró oportuno adecuar la denominación de “Servicio Militar” acorde con lo establecido en la Ley del Servicio Militar y su Reglamento, respecto a la exención del pago de derechos por los servicios consulares relativos a la compulsión de documentos para el trámite de las Cartillas de identificación del Servicio Militar y los servicios relacionados con el Servicio Militar.





En ese orden de ideas, en vista de que el texto vigente del artículo 24, fracción VIII, inciso c) de la Ley Federal de Derechos no engloba los servicios como el aviso de cambio de domicilio, el aplazamiento de incorporación, la elaboración de oficio por ser mayor de 40 años, el duplicado de cartilla de identidad del Servicio Militar, o las correcciones en los datos base de la misma o en la hoja de liberación y resello de dicha cartilla, para los cuales deben exhibir diversos documentos originales que también requieren ser compulsados, se propone su modificación a fin de que las copias compulsadas expedidas gratuitamente integren el expediente que se envía a la Secretaría de la Defensa Nacional, con lo cual se cubrirá el requisito para llevar a cabo el trámite y poder regresar al interesado sus documentos originales, evitando con ello causarle gastos adicionales.

En otro punto, en la Minuta sujeta a dictamen, se puntualiza que es necesario un incremento en el costo por la prestación de los servicios para expedir los documentos de nacionalidad y naturalización a que se refiere el artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que se requiere del uso de infraestructura crítica de almacenamiento de información, uso del Sistema Integral de Nacionalidad y Naturalización (SINNA), Servicio Integral de Voz y Datos, así como contratación de personal especializado en el uso de los equipos mencionados, razón por la cual considera necesario reformar el artículo 26, fracción I, inciso a) de la Ley Federal de Derechos.

En congruencia con lo anterior, con la intención de especificar cada uno de los trámites que se realizan en materia de nacionalidad, se considera necesaria la adición de los incisos c) y d) a la fracción I del artículo 26 de la Ley Federal de Derechos, siendo los siguientes:

- El certificado de nacionalidad mexicana, ya que de conformidad con lo establecido en la Ley de Nacionalidad se expide a los mexicanos por nacimiento que pretendan acceder al ejercicio de algún cargo o función para el que se requiera ser mexicano por nacimiento y que no hayan adquirido otra nacionalidad a la que pudiera tener derecho.
- Declaratoria de nacionalidad mexicana, la cual se otorga a los mexicanos que antes del 20 de marzo de 1998 adquirieron voluntariamente una nacionalidad extranjera perdiendo, en consecuencia, su nacionalidad mexicana. A fin de dar



cumplimiento al Transitorio Segundo del “*Decreto por el que se declaran reformados los artículos 30, 32 y 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*”, publicado el 20 de marzo de 1997 en el Diario Oficial de la Federación, el cual entró en vigor el 20 de marzo de 1998, con el propósito de proteger a aquellos ciudadanos que perdieron o renunciaron a la nacionalidad mexicana y posteriormente desean solicitar su recuperación.

- Constancia de renuncia a la nacionalidad mexicana, la cual es otorgada a aquellos mexicanos que lo solicitan, por así convenir a sus intereses, y que acreditan fehacientemente que cuentan con otra nacionalidad, por lo que no quedan en situación de apátrida.

Así las cosas, se destaca que las modalidades de trámite por las cuales los interesados pueden presentar una solicitud de naturalización ante la Secretaría de Relaciones Exteriores se encuentran reguladas en el artículo 20, fracciones I, II y III de la Ley de Nacionalidad, para las cuales se debe dar cumplimiento a distintos requisitos establecidos en la normativa; sin embargo, ello no implica distinción en el procedimiento interno de aprobación para el otorgamiento de la nacionalidad por naturalización.

Señalando que el procedimiento es el mismo sin importar el supuesto en el que se encuentre el interesado, por lo que la Colegisladora estimó importante homologar los costos en todas las variantes del trámite de naturalización, pues el desarrollo de las actividades es el mismo sin que exista algún elemento que justifique cobros distintos, razón por la cual considera indispensable ubicar en un único párrafo de la fracción II del artículo 26 de la Ley Federal de Derechos, el cobro del derecho relativo a la expedición de carta de naturalización y, en consecuencia, derogar el inciso a) de dicha fracción, así como la fracción III con su inciso a).

Por otro lado, se menciona que es importante adicionar una fracción IV al artículo 26 de la Ley Federal de Derechos, en la cual se establezca el cobro de derechos por la expedición, renovación o reposición de cada constancia de no antecedentes de naturalización que se encuentra regulada en el artículo 21, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, que permite a la persona solicitante (persona física mexicana o extranjera) conocer si un ascendiente consanguíneo obtuvo o no la nacionalidad mexicana por naturalización en una fecha específica en el pasado, siendo un requisito obligatorio por diversas Embajadas



acreditadas en México a dichas personas que desean optar por la nacionalidad a la que pertenecía su familiar, de conformidad a las reglas de adquisición de la nacionalidad del país de que se trate.

En otro orden de ideas, la Colegisladora hace referencia a la importancia de adicionar en el artículo 26, fracción V de la Ley Federal de Derechos, un derecho por la expedición de copias certificadas de los documentos de nacionalidad mexicana por nacimiento o por naturalización, tomando como sustento jurídico lo establecido en los artículos 38, 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Nacionalidad, en virtud de que las mencionadas copias certificadas serán emitidas en papel seguridad, por tanto el solicitante contará con un documento con características y elementos especiales para probar su autenticidad, siendo proporcionadas por la autoridad emisora del documento original ya que no existe reimpresión del mismo, permitiendo con ello que diversas autoridades o dependencias de Gobierno le otorguen valor y certeza jurídica a la copia certificada.

#### **Publicación en el Diario Oficial de la Federación de las cuotas correspondientes a los derechos por los servicios que realizan las Comisiones Nacionales Bancaria y de Valores, y de Seguros y Fianzas**

Con relación a los servicios de inspección y vigilancia que presta la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la Colegisladora estimó oportuno establecer en el artículo 30 de la Ley Federal de Derechos que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como facilidad administrativa, dará a conocer a las entidades supervisadas por esta Comisión, el resultado de las operaciones aritméticas previstas en ese mismo artículo para el pago de los derechos de tales servicios.

Asimismo, con el propósito de procurar el correcto cálculo en el pago de las contribuciones y otorgar certeza jurídica a los contribuyentes, la Colegisladora consideró adecuado establecer en los artículos 29-I y 30 de la Ley Federal de Derechos que el resultado de los cálculos aritméticos previstos en los artículos 29-D y 30, será publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo a la información que le proporcionen la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

## **Servicios Aduaneros**

En cuanto a los servicios aduaneros la Colegisladora en la Minuta que se dictamina propone la creación de un derecho por el trámite de la solicitud para acceder al despacho aduanero fuera del horario habilitado para cada aduana, adicionando un inciso u) al artículo 40 de la Ley Federal de Derechos, con el objetivo de que los agentes, agencias, apoderados aduanales o representantes legales acreditados hagan uso adecuado de los horarios establecidos en el Anexo 4 de las Reglas Generales de Comercio Exterior así como evitar un detrimento en las finanzas del Estado Mexicano, toda vez que el despacho aduanero referido al prestarse de forma gratuita se incentiva su mala práctica.

## **Servicios relacionados con la obtención de Códigos de Seguridad y Marbetes**

La Colegisladora expone en la Minuta que se dictamina, que para evitar el consumo de productos ilegales e incluso adulterados, como medida de control fiscal y sanitario el Servicio de Administración Tributaria implementó un código de seguridad para las cajetillas, estuches, empaques, envolturas o cualquier otro objeto que contenga cigarrillos u otros tabacos labrados para su venta en México, por lo que con la finalidad de que el Estado recupere el costo del servicio así como brindar seguridad y certidumbre a los consumidores, se adicionó el artículo 53-I a la Ley Federal de Derechos, para establecer el derecho correspondiente a la obtención de los referidos códigos de seguridad.

En esa tesitura, y a fin de adaptar los servicios que presta el Estado Mexicano a la evolución tecnológica y digital, para ofrecer servicios modernos de acceso remoto que permitan a los contribuyentes optimizar tiempos, se consideró necesario realizar modificaciones en el derecho relativo a la obtención de marbetes previsto en el artículo 53-K de la Ley Federal de Derechos, adicionando una fracción I con la finalidad de actualizar la cuota de los marbetes físicos y una fracción II, para establecer el cobro por la obtención de cada folio electrónico para la impresión de marbetes electrónicos.

## **Servicios en materia de Normas Oficiales y Control de Calidad**

En la Minuta que se somete a dictamen, la Colegisladora plantea incrementar la cuota prevista en el artículo 73-A de la Ley Federal de Derechos por la prestación de los servicios en que incurre la Secretaría de Economía para la prestación del



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE  
DERECHOS.

servicio de registro y autorización para el uso de marcas y contraseñas oficiales; en ese orden de ideas manifiesta la Colegisladora que dicha propuesta tiene la finalidad de evitar un déficit en perjuicio de la hacienda pública, pues lo que se pretende es que el importe del derecho sea proporcional al costo del servicio, que permita recuperar parte de las erogaciones que realiza la referida Secretaría por el uso de activos fijos, capacitación de personal y valor de los consumibles para hacer posible que los productores y/o importadores de alhajas o artículos de oro, plata, platino y paladio lleven a cabo de manera adecuada el registro del logotipo o signo propio que utilicen para distinguir los productos que manufacturen o importen.

Continúa la Colegisladora señalando que el importe de la cuota prevista en el artículo 73-A es menor con respecto al costo real del servicio, por lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 1o. de la Ley Federal de Derechos, en virtud de que el Estado no está recuperando el costo en que incurre para la prestación de tal servicio.

### **Servicios en Materia de Competencia Económica**

La Colegisladora expone en la Minuta que con base en lo dispuesto en el artículo 133, párrafo noveno de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica, publicadas el 14 de febrero de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, propone la adición de un segundo párrafo al artículo 77 de la Ley Federal de Derechos, el cual tiene como objeto especificar que también se pagará el derecho a que se refiere el citado artículo, por el estudio, trámite y, en su caso, la autorización que emita el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica respecto de la operación de concentración no notificada, buscando con ello desincentivar que se lleven a cabo concentraciones sin que las mismas le sean notificadas a dicha Comisión con la intención de evadir el pago del derecho correspondiente.

### **Servicios relacionados con el otorgamiento de la Licencia Federal Digital**

En la Minuta que se somete a dictamen se plantea que con motivo de lo dispuesto en el *“Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Carácter General para la instrumentación de la Licencia Federal Digital en los diversos modos de transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes”* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2021, se reforman los artículos 148 y 172-F de la



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

Ley Federal de Derechos, en los que se establece el cobro de derechos por los trámites de licencias de autotransporte federal y transporte ferroviario, respectivamente, con la finalidad de homologar la citada Ley con las disposiciones aplicables en materia de instrumentación de licencias federales digitales, adecuando el monto de la cuota de éstos derechos, atendiendo al cambio en la forma de su emisión; es decir, de medios físicos a medios electrónicos.

En concordancia con lo anterior, la Colegisladora consideró oportuno incorporar la figura de la renovación de categoría al ser un trámite relacionado con la prestación de estos servicios, la cual tiene fundamento en el artículo Tercero, segundo párrafo, del *“Acuerdo por el que se modifica la vigencia de la licencia federal de conductor”*, publicado el 21 de abril de 2010 en el Diario Oficial de la Federación y en el artículo Tercero del *“Acuerdo por el que se establecen las categorías de la licencia federal de conductor atendiendo al tipo de vehículo y clase de servicio que se presta, así como los requisitos para su obtención”*, publicado el 25 de febrero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación

### **Servicios en materia de Derechos de Autor**

Con relación a los derechos relativos al otorgamiento y expedición de certificado o constancia del Número Internacional Normalizado del Libro, la Colegisladora estimó oportuno reformar la fracción XXI del artículo 184 de la Ley Federal de Derechos, a efecto de ampliar el supuesto de exención previsto en el citado precepto normativo, y por tanto, hacerla extensiva a cualquier persona que tenga alguna discapacidad, no solamente la visual, como se encuentra previsto actualmente, lo cual tiene fundamento en lo dispuesto en la *“Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad”* y su *“Protocolo Facultativo”*, aprobados el 13 de diciembre de 2006 y publicados el 2 de mayo de 2008 en el Diario Oficial de la Federación.

### **Servicios Registrales de Inmuebles Propiedad Federal**

En materia de servicios registrales de Inmuebles Propiedad Federal, la Colegisladora estimó pertinente llevar a cabo diversas modificaciones al artículo 190-B de la Ley Federal de Derechos, con el propósito de homologar la ley fiscal con las disposiciones sectoriales que regulan esos servicios.



En este sentido, la Colegisladora en la Minuta sujeta a dictamen estimó conveniente establecer en la fracción XIII del citado artículo la nueva denominación del Sistema Nacional de Información Inmobiliaria para quedar como Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Adicional a lo anterior, la Colegisladora de igual manera consideró oportuno eliminar en esa misma fracción, la especificación de listados computarizados para referirse a listados generales, toda vez que el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal se integra con diversos elementos tales como libros, folios reales, planos, fotografías u otros medios de captura, almacenamiento y procesamiento de datos, es así que la actual redacción de la fracción XIII del artículo 190-B de la Ley Federal de Derechos es limitativa respecto al cobro de los demás documentos que se otorgan relacionados a los citados listados.

Por otro parte, la Colegisladora señala que, a efecto de generar certeza jurídica en el contribuyente, es necesario derogar la fracción XVI del citado artículo 190-B en virtud de que los supuestos previstos en esta fracción relacionados a asientos registrales, quedan incluidos en la fracción XVII del referido artículo.

Asimismo, la Colegisladora estimó oportuno reformar la fracción XVII, con la finalidad de eliminar la referencia a "libros" toda vez que, de conformidad con el Reglamento del Registro Público de la Propiedad Federal, los asientos registrales de los inmuebles de la Federación se llevan a cabo mediante el sistema denominado Folio Real.

Adicional a todo lo anterior, la Colegisladora expone en la Minuta que se dictamina la necesidad de reformar el último párrafo del artículo 190-B, el cual actualmente refiere al hecho de que no pagarán derechos por la expedición de certificados de inscripción de propiedad federal, de listados computarizados de los inmuebles incorporados al Sistema Nacional de Información Inmobiliaria, así como de copia certificada de folio real o de documento inscrito, las dependencias de la administración pública centralizada, los poderes legislativo y judicial, así como los organismos descentralizados, siempre que sus fines se relacionen directamente con la asistencia social, educativa y de apoyo a agrupaciones campesinas; ahora bien, con la finalidad de desincentivar vicios administrativos que se han generado, tergiversando el uso de la exención prevista en el citado precepto, la Colegisladora consideró pertinente limitar dicho beneficio al poder legislativo, a las autoridades



judiciales y administrativas, siempre y cuando estos servicios se soliciten para el ejercicio de funciones de investigación o procuración de justicia.

### **Servicios Forestales**

En la Minuta que se dictamina la Colegisladora consideró pertinente reformar el artículo 194-N de la Ley Federal de Derechos, para eliminar en su redacción la referencia al dictamen del programa de manejo de plantación forestal comercial toda vez que en el nuevo Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado el 9 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, ya no se considera como requisito, la presentación del referido programa de manejo a efecto obtener la autorización de plantación forestal comercial en terrenos preferentemente forestales, en superficies mayores a 800 hectáreas.

Así las cosas, la Colegisladora también estimó necesario reformar la fracción I del artículo 194-N-2 de la Ley Federal de Derechos, con el propósito de modificar el nombre de la documentación fitosanitaria requerida para la importación de materias primas, productos y subproductos forestales, misma que conforme a lo establecido en Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento vigentes, recibe la denominación de “hoja de requisitos fitosanitarios para la importación de materias primas, productos y subproductos forestales” nombrado anteriormente “certificado fitosanitario.

En esa misma línea, con el propósito de que la Ley Federal de Derechos contemple el pago de contribuciones por todos los supuestos previstos en el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable relacionados a las autorizaciones de colecta de recursos forestales, la Colegisladora estimó procedente reformar el artículo 194-N-4 de la citada ley, a fin de considerar el esquema de autorizaciones por colecta de recursos genéticos forestales contemplado en el Reglamento aludido, ampliando los fines de utilización de dichos recursos para establecer los de uso en investigación, en investigación para la generación de información científica básica y el de uso en biotecnología.





## **Servicios de Sanidad**

En la Minuta enviada por la Colegisladora se establece una reforma a la fracción IV del artículo 195 de la Ley Federal de Derechos, con el objeto de contemplar no sólo el derecho vigente por los servicios de expedición de licencias sanitarias para establecimientos de atención médica donde se practiquen actos quirúrgicos u obstétricos, sino también incluir el derecho por la expedición de licencias sanitarias para aquellos establecimientos en los que se prestan servicios de hemodiálisis.

Lo anterior, en virtud de que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios debe expedir las respectivas autorizaciones a efecto de dar cumplimiento a la reforma de la Ley General de Salud, como dispuso el “Decreto por el que se reforma la fracción V, del artículo 198, de la Ley General de Salud”, publicado el 21 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, para tal efecto lleva a cabo visitas de verificación previas a la emisión de la autorización para garantizar que el establecimiento cumpla con las condiciones normativas correspondientes.

Adicionalmente, en el expediente de la Minuta la Colegisladora consideró necesario contemplar los términos “materias primas o medicamentos que sean o contengan estupefacientes, psicotrópicos o precursores químicos” en la fracción III del artículo 195-C de la Ley Federal de Derechos, la cual establece el cobro por la prestación de servicios que lleva a cabo la autoridad por cada solicitud de visita de verificación para estupefacientes o psicotrópicos, con la finalidad de evaluar o supervisar las condiciones sanitarias en que son manejados y utilizados dichos productos, señalando que los derechos relativos son aplicables tanto para la sustancia pura como para los medicamentos que los contienen como “sustancia activa”, tal propuesta tiene fundamento en lo dispuesto en el Capítulo III del Reglamento de Insumos para la Salud, así como en el Capítulo II de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.

Asimismo, en la Minuta enviada por la Colegisladora se propone la adición de un inciso c) a la fracción III del artículo 195-C de la Ley Federal de Derechos, que establezca el cobro de derechos por la visita de verificación por balance de medicamentos, con la cual la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios corrobora que los registros de entradas y salidas de estupefacientes, psicotrópicos y precursores químicos elaborados coincida con la documentación



legal y técnica utilizada para su adquisición, recepción, fabricación, distribución y venta para uso y destino lícito.

En este sentido, en la Minuta que se dictamina se adiciona un inciso d) a la fracción III del artículo 195-C de la Ley Federal de Derechos, respecto al cobro de derechos por la visita de verificación por la toma de muestra y liberación de estupefacientes, psicotrópicos y precursores químicos, mencionando que el control sanitario de los procesos, importaciones y exportaciones relacionados con estupefacientes, psicotrópicos y precursores químicos que realicen productores, comercializadores y consumidores, compete de forma exclusiva a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

La Colegisladora concuerda en modificar el artículo 195-K-3 de la Ley Federal de Derechos, con el fin de cambiar el nombre de "Dictamen sanitario de efectividad bacteriológica" de equipos o sustancias germicidas para potabilización de agua tipo doméstico por el de "Certificado de Efectividad Bacteriológica" de equipos o sustancias germicidas para potabilización de agua tipo doméstico atendiendo a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-244-SSA1-2020 "*Para evaluar la eficiencia en reducción bacteriana en equipos y sustancias germicidas para tratamiento doméstico de agua. Requisitos sanitarios*", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2021.

### **Servicios Relacionados con Armas de Fuego y Control de Explosivos**

En el expediente de la Minuta la Colegisladora consideró necesario incrementar los importes de los derechos previstos en los artículos 195-T, 195-U y 195-V, fracciones I y III de la Ley Federal de Derechos por encontrarse muy por debajo de los costos reales de los servicios proporcionados por la Secretaría de la Defensa Nacional, incremento que se justifica por la necesidad de contar con equipo de protección necesario para el manejo de sustancias químicas o explosivas, a fin de evitar los riesgos a la salud a los que está expuesto el personal militar que labora en la prestación de los servicios relativos a la obtención de permisos para la fabricación e importación de materiales explosivos; en ese sentido, las cuotas previstas en los artículos antes referenciados se actualizan en distintos porcentajes, algunos de los cuales requirieron un incremento de alrededor del 200 por ciento.



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE  
DERECHOS.

Por otra parte, en la Minuta enviada por la Colegisladora se establece tomar como referencia el número de armas con las que cuenta cada licencia, para el caso de la revalidación de la licencia particular colectiva para la portación de arma de fuego, reformando para ello, el artículo 195-T, Apartado F, fracción II, inciso b) de la Ley Federal de Derechos.

Asimismo, la Colegisladora expone en la Minuta que se dictamina establecer una gradualidad en el derecho para la recepción, trámite y, en su caso, el alta de personal de las licencias oficiales colectivas y particulares colectivas, para la portación de arma de fuego, precisando que el cobro debe ser acorde con el número de personas sujetas a dicho trámite reflejando con ello la proporcionalidad entre el derecho y el servicio, para lo cual debe hacerse una revisión minuciosa por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional de los requisitos previstos para su alta, toda vez que en función de ello es el costo de los recursos humanos y materiales que se requerirán para la prestación del servicio, adicionando al efecto una fracción VI al Apartado F del artículo 195-T de la Ley Federal de Derechos.

En otro orden de ideas, en la Minuta que se dictamina se adiciona un segundo párrafo a la fracción IV del Apartado A del artículo 195-U de la Ley Federal de Derechos, en el que se incluye el servicio de modificación al permiso general para la compra, almacenamiento y consumo de sustancias químicas en la fabricación y venta de artificios pirotécnicos con un costo menor, toda vez que el pago por la modificación contenido en el artículo 195-V, fracción III de la Ley Federal de Derechos, es mayor que el monto inicial por la expedición del permiso que nos ocupa.

En otro punto, la Minuta que se analiza señala que para la prestación del servicio de cambio de razón social a un permiso general se debe llevar a cabo el mismo procedimiento contemplado en el inciso b) de la fracción II del artículo 195-V de la Ley Federal de Derechos por parte de la dependencia e incurre en los mismos costos que se requieren para la autorización de una modificación a un permiso general, el cual ya se encuentra establecido en la fracción III del artículo 195-V del ordenamiento jurídico que nos ocupa, por lo que la Colegisladora considera pertinente derogar el servicio contemplado en el inciso b) de la fracción II del artículo citado.



## **Servicios Marítimos**

En materia de servicios marítimos, la Colegisladora estimó necesaria la adición de los artículos 195-Z-11 Bis, 195-Z-11 Ter y 195-Z-11 Quáter a la Ley Federal de Derechos, acorde con las nuevas atribuciones que se le confirieron a la Secretaría de Marina, realizando las adecuaciones correspondientes en materia de servicios marítimos y puertos nacionales por la prestación de los siguientes servicios:

- Servicios relacionados con el cumplimiento del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias, en los que se incluyen la expedición, reposición o renovación de la declaración de cumplimiento; la evaluación de protección; la aprobación del plan de protección, y la verificación inicial o anual de la implantación del plan de protección, sin los cuales las instalaciones portuarias que reciben embarcaciones que efectuarán navegación de altura, no contarán con los documentos internacionales que acrediten el cumplimiento a las disposiciones que establece el referido Código.
- Servicios relacionados con el cumplimiento de medidas de protección de las instalaciones portuarias que reciban embarcaciones menores a 500 unidades de arqueo bruto y realicen navegación de cabotaje, en los que se incluirán la expedición, reposición o renovación de la declaración de cumplimiento; la evaluación de protección; la aprobación del plan de protección, y la verificación inicial o anual de la implantación del plan de protección, sin los cuales no pueden operar las instalaciones portuarias a las que no les resulte aplicable el Código mencionado, homologando así las disposiciones aplicables con el propósito de incrementar la protección de las instalaciones portuarias nacionales que reciben embarcaciones inferiores a 500 unidades de arqueo bruto y que realizan navegación de cabotaje.
- Servicios relacionados con el cumplimiento de medidas de protección de los puertos, en los que se incluyen la expedición, reposición o renovación de la declaración de cumplimiento; la evaluación de protección; la aprobación del plan de protección, y la verificación inicial o anual de la implantación del plan de protección, sin los cuales los puertos no contarán con los documentos internacionales que acrediten su cumplimiento.



Lo anterior, derivado de las facultades conferidas en el *“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2020, mediante el cual se trasladaron a la Secretaría de Marina entre otras facultades, el otorgar permisos para el establecimiento y explotación de servicios relacionados con las comunicaciones y transportes por agua y para fungir como la única Autoridad Marítima Nacional encargada de la implementación de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, facultades que le correspondían a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

La Colegisladora en la Minuta sujeta a dictamen también estimó conveniente modificar el texto del artículo 195-Z-25 de la Ley Federal de Derechos, para contemplar la “revalidación anual o reposición” del certificado de aprobación marítima como instalación receptora de desechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 315, fracción II del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, el cual prevé que dicho certificado tendrá una vigencia de doce meses, por lo que al concluir dicho período se debe realizar nuevamente el procedimiento para revalidarlo y en cuanto al concepto de “reposición”, el mismo se actualiza en caso de que el citado certificado se extravíe por pérdida o robo.

Adicional a todo lo anterior, la Colegisladora consideró necesario adicionar un nuevo artículo 195-Z-28 al Capítulo XX de la Secretaría de Marina de la Ley Federal de Derechos, de conformidad con las disposiciones del *“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2020, para transferir los derechos por los servicios de arribo, despacho, maniobra de fondeo o enmienda, solicitados en horario ordinario de operación por las embarcaciones nacionales o extranjeras que efectúan navegación de altura o cabotaje, contenidos en el artículo 170 de la Ley Federal de Derechos, ubicado en el Capítulo VIII, Sección Séptima relativo a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes en donde se encuentran contenidos actualmente.



## **Derechos por uso o aprovechamiento de Áreas Naturales Protegidas**

Respecto al tema de Áreas Naturales Protegidas nuestra Colegisladora estima oportuno adicionar la Reserva de la Biosfera Islas Mariás en la fracción I Quáter del artículo 198 de la Ley Federal de Derechos con el propósito de establecer el cobro de derechos por el acceso a dicha Área Natural Protegida, señalando que tal propuesta permitirá controlar el acceso a la misma a fin de no generar un deterioro considerable a los elementos naturales que la conforman, como consecuencia de la cantidad de personas que reciba, toda vez que se trata de un archipiélago con baja capacidad de carga pues lo caracteriza la muy alta vulnerabilidad y fragilidad de sus ecosistemas, es así que la Colegisladora estima necesario que se prevea el pago de derechos por el uso o aprovechamiento no extractivo de los elementos naturales y escénicos que se realicen en tal Reserva Natural y con ello asegurar su existencia y mantener el equilibrio ecológico, por lo que implica que el Estado Mexicano obtenga los recursos necesarios para el cumplimiento de dichas funciones a través de la tributación.

Asimismo, la Colegisladora estima oportuno adecuar la redacción de la fracción I Quáter del artículo 198 de la Ley Federal de Derechos, con el propósito de que se indique que las Áreas Naturales Protegidas de la Reserva de la Biosfera Banco Chinchorro y del Parque Nacional Arrecife Alacranes tienen la condición de baja capacidad de carga por la muy alta vulnerabilidad y fragilidad de sus ecosistemas, es así que la Colegisladora considera viable el adecuar la redacción de la fracción I Quáter del artículo 198 de la Ley Federal de Derechos, a fin de que sea acorde con las particularidades de éstas Áreas, ya que cuentan con la posibilidad de recibir una cantidad de personas relativamente mayor en comparación con aquellas que son consideradas de muy baja capacidad las cuales se ubican en la fracción I Bis del citado artículo.

En la Minuta que se dictamina nuestra Colegisladora refiere que, a fin de no contravenir el principio de equidad tributaria, en los párrafos del artículo 198 que establezcan una exención o un descuento, debe hacerse referencia a la citada fracción I Quáter de la Ley Federal de Derechos, para que las personas que ingresen a cualquiera de las Áreas Naturales Protegidas previstas en el artículo 198 de la Ley Federal de Derechos puedan acceder a los beneficios que el propio precepto dispone, en ese orden de ideas, también plantea, que para efectos de la exención prevista en el artículo 198, los habitantes de las Áreas Naturales



Protegidas deben comprobar mediante una identificación oficial con domicilio, la residencia permanente dentro de éstas, en las localidades contiguas a las mismas y en zona de influencia.

Como último punto en lo que Áreas Naturales Protegidas se refiere, cita la Colegisladora que con el fin de generar condiciones para que las personas de escasos recursos puedan conocer las riquezas y el patrimonio natural que albergan las Áreas Naturales Protegidas de nuestro país, los habitantes de los municipios que se ubiquen en las zonas de alta y muy alta marginación en términos de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria prevista en el artículo 30 de la Ley General de Desarrollo Social, se adicionen a los sujetos que actualmente señala el multicitado artículo 198 de la Ley Federal de Derechos, para que puedan acceder al descuento del 50 por ciento en el pago de derechos por el uso o aprovechamiento no extractivo de los elementos naturales y escénicos que se realizan en las Áreas Naturales Protegidas.

#### **Derechos por uso, explotación o aprovechamiento de aguas nacionales**

En las propuestas que conforman la Minuta, también se contempla reformar la fracción II del artículo 229 de la Ley Federal de Derechos, en virtud de que con la reforma de dicha Ley para el ejercicio fiscal de 2011, se modificó la mecánica de pagos provisionales y la declaración anual de ajuste, que se establecía respecto al pago de los derechos por uso, explotación o aprovechamiento de las aguas nacionales, para quedar únicamente los pagos trimestrales definitivos, en atención a que el uso del recurso hídrico se otorga de manera inmediata y en un lapso determinado, por lo que no se justifica efectuar pagos provisionales trimestrales a cuenta de un derecho anual.

#### **Espectro Radioeléctrico**

En la Minuta sujeta a dictamen la Colegisladora señala que actualmente sólo se prevé el pago de derechos por el uso del espectro radioeléctrico respecto de los sistemas de radiocomunicación privada, para aquellos que lo utilicen con fines de pruebas, con autorizaciones temporales con vigencia máxima de 2 años, por lo que considera oportuno reformar la fracción VIII del artículo 240 de la Ley Federal de Derechos con la intención de incluir los conceptos de "*propósitos de experimentación, comprobación de viabilidad técnica y económica de tecnologías en desarrollo o pruebas temporales de equipo*" de conformidad con lo establecido



en el artículo 67, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a fin de armonizar lo dispuesto en la ley sectorial con la ley fiscal.

Continuando con el tema de espectro radioeléctrico, en la Minuta que se dictamina la Colegisladora tuvo a bien adicionar la fracción X, con sus incisos a) y b) al artículo 240 de la Ley Federal de Derechos para establecer el cobro de derechos por la autorización para el uso y aprovechamiento del espectro radioeléctrico para uso secundario, que actualmente no se encuentra contemplado en la Ley Federal de Derechos, con la finalidad de establecer el monto y la metodología para el cálculo de las cuotas correspondientes, logrando satisfacer con ello las necesidades específicas de radiocomunicación privada en la prestación de un servicio distinto al servicio público de radiodifusión para más usuarios.

Asimismo, la Colegisladora en la Minuta que se dictamina adiciona los segmentos de 1910 a 1915 MHz y 1990 a 1995 MHz al artículo 244-B de la Ley Federal de Derechos, toda vez que estos segmentos forman parte de la banda PCS extendida y que se incluyeron en el Bloque D1 de la Licitación No. IFT-10 para la prestación de servicios de acceso inalámbrico, de conformidad con lo establecido en el *"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite la Convocatoria y las Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de segmentos del espectro radioeléctrico disponibles en las bandas de frecuencias 814-824 / 859-869 MHz, 1755-1760 / 2155-2160 MHz, 1910-1915 / 1990-1995 MHz y 2500-2530 / 2620-2650 MHz para la prestación de servicios de Acceso Inalámbrico (Licitación IFT-10)"*.

### **Recursos destinados a los centros educativos y fortalecimiento del sector salud**

En la Minuta turnada a estas Comisiones Unidas se especifica, con relación a la distribución de los recursos obtenidos por la recaudación de los derechos sobre minería previstos en los artículos 268, 269 y 270 de la Ley Federal de Derechos, ordenada en el segundo párrafo del artículo 275 de dicho ordenamiento, el 85% será destinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tanto a la Secretaría de Educación Pública como a la Secretaría de Salud, lo anterior con la finalidad de generar congruencia respecto a lo establecido en el diverso 271 de la Ley Federal de Derechos, y que sean precisamente las dependencias encargadas de los centros





educativos y de los servicios de salud, los responsables de la aplicación de los recursos correspondientes a los destinos previstos.

### **Cuerpos Receptores de las Descargas de Aguas Residuales**

En relación al tema de los derechos por uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, la Colegisladora coincidió con la propuesta del Ejecutivo Federal consistente en reformar el artículo 278-B de la Ley Federal de Derechos, con la intención de señalar en el primer párrafo de dicho precepto que respecto a los la obligación de determinar las concentraciones de contaminantes descargados al cuerpo receptor, conforme al procedimiento de muestreo y análisis de la calidad del agua, sea aplicable también a los sujetos de la exención prevista en la fracción I del diverso 282 de dicho ordenamiento.

Nuestra Colegisladora sustenta su postura en el compromiso de velar por el cuidado y respeto al medio ambiente, asegurando que las aguas residuales que se viertan en los cuerpos receptores propiedad de la Nación, contengan un mínimo de contaminantes para que no se afecte el ciclo natural del vital recurso garantizando que generaciones futuras tengan acceso al mismo en cantidad y calidad.

### **Bienes Culturales Propiedad de la Nación**

En la Minuta que se dictamina se lleva a cabo una reforma integral del artículo 288 de la Ley Federal de Derechos, con el propósito de que el método de cobro que actualmente se aplica para los derechos por el acceso a los museos, monumentos y zonas arqueológicas propiedad de la Federación cambien en cuanto a la agrupación de los recintos culturales, para que de las cinco tipos de áreas existentes AAA, AA, A, B y C, planteando una nueva reagrupación, pasando de estas 5 áreas a las categorías I, II y III.

La Colegisladora expone en la Minuta que se dictamina, que la recaudación de estos derechos contribuye a los trabajos de mantenimiento, conservación, restauración, investigación y difusión de nuestro extraordinario patrimonio arqueológico y cultural, con el propósito de ofrecer un servicio de calidad a los visitantes de los diversos recintos culturales con los que cuenta nuestro país, por lo que resulta necesario fijar



políticas fiscales que permitan contar con los recursos necesarios para dar cumplimiento a estos fines.

Es por ello que, el nuevo esquema de cobro de los derechos previstos en el citado artículo 288 de la Ley Federal de Derechos, se efectúa con base en el número de visitantes que se reciben en estos bienes culturales, la infraestructura con la que cuentan y el desgaste de los mismos, conforme al criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación concerniente a que el principio tributario de proporcionalidad se materializa partiendo del acto de permisión del Estado, del grado de aprovechamiento de los bienes del dominio público y, en su caso, de su reparación o reconstrucción si se produce un deterioro.

Dentro de los cambios que se observan en el nuevo esquema, la Colegisladora coincidió en la necesidad de cambiar de categoría a quince Zonas Arqueológicas atendiendo a que en catorce de ellas la visitación resultaba mayor, mientras que en una ocurría lo contrario. Así también aprobó la incorporación de 13 recintos culturales en la Ley Federal de Derechos por los que actualmente no se exige un pago de derechos para su acceso y dio de baja tres recintos; uno al que por el uso social que se le da no resulta apropiado su cobro y dos cuyas características han provocado que ya no sean más un atractivo para el turismo.

Adicionalmente, la Colegisladora estimó necesario hacer una adecuación en cuanto al nombre del recinto cultural "Museo de el Carmen", el cual se ubica en la categoría II del artículo 288 del ordenamiento sujeto a dictamen, debido a que su denominación correcta es "Museo de El Carmen".

Por último, la Colegisladora consideró adecuado delimitar el supuesto de exención previsto en el citado artículo 288 de la Ley Federal de Derechos para el supuesto de que aquellas personas que accedan a los recintos culturales fuera del horario normal de operación no sean partícipes del beneficio.

### **Disposiciones Transitorias**

En otro contexto, la Colegisladora refleja en la Minuta que se dictamina el beneficio otorgado en ejercicios fiscales anteriores a los estudiantes de nivel técnico y técnico profesional, consistente en que únicamente paguen el 30% del monto de los



derechos por el registro de título y expedición de cédula profesional, previstos en las fracciones IV y IX del artículo 185 de la Ley Federal de Derechos.

En la Minuta que se dictamina la Colegisladora estimó conveniente dar continuidad al beneficio otorgado a diversas entidades financieras sujetas a la supervisión y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la posibilidad de pagar la cuota que hubieren optado por pagar conforme a las disposiciones legales vigentes para el ejercicio fiscal de 2021, más el 10% del resultado de la suma de los factores previstos en los incisos a) y b) de la fracción IV del artículo 29-D de la Ley Federal de Derechos tratándose de instituciones de banca múltiple, y el 4% de la cuota que hubieren decidido pagar para el resto de entidades financieras.

La Colegisladora, hace énfasis en que, en ningún caso, los derechos a pagar para el ejercicio fiscal de 2022 por concepto de inspección y vigilancia, podrán ser inferiores a la cuota mínima establecida para cada sector en las disposiciones vigentes de este último ejercicio.

Con relación a estos beneficios, también se señala en el texto de la Minuta que las entidades financieras referidas en las fracciones I, III, V, VI, VIII, IX, XI, XIII, XV, XVIII y XIX del artículo 29-D de la Ley Federal de Derechos, que se hayan constituido durante el ejercicio fiscal de 2021, en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia en términos de lo dispuesto en las fracciones señaladas, podrán elegir pagar la cuota mínima correspondiente para el ejercicio fiscal de 2022 conforme a lo previsto en la Ley Federal de Derechos de dicho ejercicio.

Adicional a lo anterior, la Colegisladora plantea que tratándose de las instituciones de banca múltiple previstas en la fracción IV del referido artículo 29-D, se aplicará la misma mecánica de pago descrita en el párrafo anterior.

Asimismo, con la finalidad de hacer extensivo dicho tratamiento a las casas de bolsa, se establece en la Minuta que se dictamina que al no contar con una cuota mínima fija para la determinación de los derechos por concepto de inspección y vigilancia, deberá considerarse como capital mínimo para funcionar como tal el equivalente en moneda nacional a 3'000,000 de unidades de inversión.

De igual manera se propone que las bolsas de valores sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, puedan optar por pagar la cantidad



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE  
DERECHOS.

equivalente en moneda nacional que resulte de multiplicar uno por ciento por su capital contable, en lugar de pagar los derechos por concepto de inspección y vigilancia establecidos en la Ley Federal de Derechos para el ejercicio fiscal de 2022.

Como corolario de estos beneficios para el pago de derechos por concepto de inspección y vigilancia, previstos en las disposiciones transitorias de la Minuta sujeta a revisión, se indica que los contribuyentes que se apeguen a los mismos y realicen el pago anual durante el primer trimestre del ejercicio fiscal de 2022, no podrán acceder al descuento del 5% establecido en la fracción I del artículo 29-K de la Ley Federal de Derechos.

Finalmente, la Colegisladora tiene a bien señalar que resulta conveniente continuar con el beneficio consistente en una disminución del 50 por ciento en el pago de derechos a los mexicanos que deseen obtener testamento público abierto en una oficina consular en el extranjero, en términos de la fracción III del artículo 23 de la Ley Federal de Derechos, a fin de apoyar a nuestros connacionales y fomentar que los mexicanos que residen en el exterior cuenten con un testamento, lo cual ha tenido buena aceptación por parte de los mexicanos que se encuentran fuera del país siendo replicado dicho beneficio desde el año 2017.

#### **IV. ANÁLISIS, VALORACIÓN Y CONSIDERACIONES A LA MINUTA**

**PRIMERA.** Las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Segunda, del Senado de la República, con fundamento en los artículos 85; 86; 89; 90; 93; 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 113; 117; 135, fracción I; 163, fracción II; 166, párrafo 1; 174; 175, numeral 1; 176; 177, numeral 1; 178; 182; 183; 184; 186; 187; 188; 189 y 190 del Reglamento del Senado de la República, resultamos competentes para dictaminar la Minuta descrita en el apartado de antecedentes del este instrumento.

**SEGUNDA.** Estas Comisiones Unidas coincidimos con la Colegisladora en la adición del artículo 3o. Bis a la Ley Federal de Derechos, referente a establecer específicamente que cuando las autoridades fiscales, en ejercicio de sus facultades de comprobación, modifiquen los ingresos acumulables o deducciones autorizadas para efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, deberán considerar dichas modificaciones para el cálculo de aquellos derechos que tengan como base los



citados ingresos acumulables o deducciones autorizadas y, en su caso, determinarán los derechos omitidos; con la finalidad de evitar interpretaciones erróneas en la determinación y cálculo de los derechos, incluyendo los relativos a precios de transferencia, y se eviten abusos por parte de los particulares, lo cual pueda incidir negativamente en la recaudación.

**TERCERA.** Las que Dictaminamos consideramos procedente incrementar en el orden del 14 por ciento el monto del derecho establecido en el artículo 8o., fracción IV de la Ley Federal de Derechos, relativo a la expedición del documento migratorio que acredita la condición de estancia de visitante trabajador fronterizo que expide el Instituto Nacional de Migración, para que los extranjeros, en determinados supuestos, puedan permanecer y realizar actividades remuneradas en territorio mexicano hasta por un año, toda vez que el derecho deber ser acorde con el costo total del servicio que presta el Estado debido a los recursos que emplea para la ejecución del mismo.

**CUARTA.** Estas Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Segunda, respecto a la emisión de la tarjeta de viaje APEC Business Travel Card (ABTC), que emite el Instituto Nacional de Migración, y que se encuentra establecida en el artículo 15 de la Ley Federal de Derechos, y la cual permite a personas de negocios, empresarios y funcionarios de gobierno mexicanos ingresar a países Miembros del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico, sin necesidad de presentar una visa de negocios tradicional, por lo que concordamos con la Colegisladora en actualizar la cuota que se contempla para este derecho en el orden del 200 por ciento de aumento para recuperar los gastos asociados con la expedición de la misma.

**QUINTA.** Estas Dictaminadoras, coincidimos con la Colegisladora en incrementar en un 100 por ciento, el costo del derecho por el apostillamiento de documentos públicos federales, establecido en el artículo 19-G de la Ley Federal de Derechos, toda vez que se emplean procesos de trabajo intensivos de recursos humanos por no disponer de medios tecnológicos especializados.

**SEXTA.** Esta Colegisladora concuerda con lo planteado en la Minuta, respecto de la actualización de los derechos por concepto de emisión de pasaporte previsto en el artículo 20 de la Ley Federal de Derechos, debido a que se tienen rezagos en las cuotas que van del 9 al 29 por ciento.



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE  
DERECHOS.

**SÉPTIMA.** Estas Comisiones Unidas, concuerdan con la Colegisladora en modificar el último párrafo del artículo 20 de la Ley Federal de Derechos, a efecto de actualizar el porcentaje de los recursos con los que actualmente cuenta la Secretaría de Relaciones Exteriores por la expedición de pasaportes, con el propósito de reforzar las acciones correspondientes a la autorización de dispositivos y equipos especializados en la emisión de pasaportes para incorporar y asegurar electrónicamente la información obtenida.

**OCTAVA.** Las que nos encontramos Dictaminando, coincidimos con reformar el artículo 22, fracción III, primer párrafo de la Ley Federal de Derechos para incluir el servicio de visado de documentos, haciendo la distinción con el concepto de visas en pasaportes extranjeros que ya se encuentra previsto en dicho precepto y que tiene naturaleza distinta de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracciones II y VIII del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano,

**NOVENA.** Estas Dictaminadoras coinciden con la Colegisladora eliminar en el artículo 22, fracción III, inciso a) de la Ley Federal de Derechos, el concepto de visado de "certificado de origen" relativo a la importación de mercancías, toda vez que de conformidad con las reglas de país de origen el certificado de origen debía estar legalizado por la representación diplomática de los Estados Unidos Mexicanos; no obstante, tal obligación fue derogada en el año 2008.

**DÉCIMA.** Esta Comisión coincide con la Colegisladora en incorporar un nuevo derecho por la autorización de visa de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas de larga duración con una vigencia de 10 años permitiendo múltiples entradas al territorio nacional, a través de la adición de un inciso f) a la fracción III del artículo 22 de la Ley Federal de Derechos.

**DÉCIMA PRIMERA.** Las que nos encontramos Dictaminando somos a fines con la propuesta de derogar el inciso a) de la fracción IV del artículo 22 de la Ley Federal de Derechos, consistente en la prestación de servicios consulares por la expedición del certificado de constitución de sociedades extranjeras al no existir fundamento legal que ordene su exhibición.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Estas Comisiones Unidas estimamos acertada la propuesta de reformar el artículo 24, fracción VIII en su encabezado y su inciso c) de la Ley



Federal de Derechos, cambiando el término “tramitación” por “trámite”, para incluir todos los servicios relacionados con el Servicio Militar.

**DÉCIMA TERCERA.** Las que dictaminamos consideramos procedente la reforma al artículo 26, fracción I, inciso a) de la Ley Federal de Derechos, con el fin de ajustar el costo por la prestación de los servicios para expedir los documentos de nacionalidad y naturalización a que se refiere el artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que se requiere del uso de infraestructura crítica de almacenamiento de información, uso del Sistema Integral de Nacionalidad y Naturalización (SINNA), Servicio Integral de Voz y Datos, así como contratación de personal especializado en el uso de los equipos mencionados.

De igual manera, estas Comisiones Unidas consideramos necesaria la adición de los incisos c) y d) a la fracción I del artículo 26 de la Ley Federal de Derechos con el fin de especificar cada uno de los trámites que se realizan en materia de nacionalidad, como lo son el certificado de nacionalidad mexicana, la declaratoria de nacionalidad mexicana, y la constancia de renuncia a la nacionalidad mexicana.

Respecto a la propuesta de ubicar en un único párrafo de la fracción II del artículo 26 de la Ley Federal de Derechos, el cobro del derecho relativo a la expedición de carta de naturalización a la que se hacen referencia las fracciones I y II del Apartado B, del artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, por consiguiente, derogar el inciso a) de dicha fracción, así como la fracción III con su inciso a), las que dictaminamos consideramos oportunas las referidas propuestas bajo el criterio de que el desarrollo de las actividades es el mismo sin que exista algún elemento que justifique cobros distintos.

Asimismo, esta Colegisladora considera acertada la propuesta de adicionar una fracción IV al artículo 26 de la Ley Federal de Derechos fijando una cuota por la expedición, renovación o reposición de cada constancia de no antecedentes de naturalización acorde con lo dispuesto en el artículo 21, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

**DÉCIMA CUARTA.** Estas Comisiones Unidas estimamos acertada la propuesta de adicionar en el artículo 26, fracción V de la Ley Federal de Derechos, un derecho por la expedición de copias certificadas de los documentos de nacionalidad, ya que ésta será emitida en papel seguridad, con características y elementos especiales



para probar su autenticidad.

**DÉCIMA QUINTA.** Las que dictaminamos convenimos con la Colegisladora en reformar el artículo 30 de la Ley Federal de Derechos con la finalidad de hacer extensiva a las entidades supervisadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la facilidad administrativa consistente en que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de a conocer mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, el resultado de las operaciones aritméticas previstas en ese mismo artículo para el pago de los derechos que por los servicios de inspección y vigilancia dichas entidades deben efectuar, con el propósito de facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

En ese orden, las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Segunda, también estimamos conveniente que, con el propósito de brindar certeza jurídica al contribuyente y procurar el correcto cálculo en el pago de las contribuciones, es oportuno señalar de forma puntual en los artículos 29-I y 30 de la Ley Federal de Derechos, que el resultado de los cálculos aritméticos para el pago de los derechos por los servicios de inspección y vigilancia que prestan la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, sea publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**DÉCIMA SEXTA.** Estas Comisiones Unidas, concuerdan con la Colegisladora en adicionar un derecho por el trámite de la solicitud para acceder al despacho aduanero fuera del horario habilitado para cada aduana, adicionando un inciso u) al artículo 40 de la Ley Federal de Derechos, con la finalidad de que se solicite el servicio cuando en realidad el usuario lo considere necesario, puesto que al estarse prestando actualmente de forma gratuita se incentiva su mala práctica y deriva en un detrimento a los ingresos del Estado Mexicano.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Las que nos encontramos Dictaminando somos a fines con la Colegisladora en establecer el cobro por la obtención de códigos de seguridad para las cajetillas, estuches, empaques, envolturas o cualquier otro objeto que contenga cigarros u otros tabacos labrados para su venta en México, mediante la adición del artículo 53-I a la Ley Federal de Derechos, con el propósito de que el Estado recupere el costo por el despliegue de recursos materiales, uso de activos fijos y recursos humanos, para el otorgamiento del servicio.





De igual forma, con el objetivo de que el Estado preste mejores servicios adecuándolos a la evolución tecnológica y digital, estas Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Segunda consideramos procedente la reforma al artículo 53-K de la Ley Federal de Derechos en la que se actualiza la cuota de los marbetes físicos mediante la adición de la fracción I y a través de la adición de la fracción II, se establece el derecho por la obtención de cada folio electrónico para la impresión de marbetes electrónicos.

**DÉCIMA OCTAVA.** Las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Segunda, aprueban la propuesta de la Colegisladora relativa al incremento de la cuota que se debe cubrir por concepto de la prestación del servicio de registro y autorización para el uso de marcas y contraseñas oficiales, prevista en el artículo 73-A de la Ley Federal de Derechos, en razón de que es menester que el Estado recupere lo que eroga en la prestación del citado servicio, ya que el importe del derecho, actualmente no cumple con el principio tributario de proporcionalidad, lo que significa que el Estado no está recuperando el costo en que incurre para la prestación del servicio por el uso de activos fijos, capacitación de personal y valor de los consumibles para hacer posible que los productores y/o importadores de alhajas o artículos de oro, plata, platino y paladio lleven a cabo de manera adecuada el registro del logotipo o signo propio que utilicen para distinguir los productos que manufacturen o importen.

**DÉCIMA NOVENA.** Estas Dictaminadoras, estimamos necesario adicionar un segundo párrafo al artículo 77 de la Ley Federal de Derechos, para establecer que también se pagará el derecho a que se refiere el citado artículo, por el estudio, trámite y, en su caso, la autorización que emita el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica respecto de la concentración no notificada, ya que estamos seguras de que al incluir tal disposición desincentivará el hecho de que se lleven a cabo concentraciones sin que las mismas le sean notificadas a dicha Comisión, las cuales han tenido la intención de evadir el pago del derecho correspondiente.

**VIGÉSIMA.** Las Comisiones Dictaminadoras, coincidimos en la reforma a los artículos 148 y 172-F de la Ley Federal de Derechos, con la finalidad de que la descripción de los servicios a los que se hace referencia en dichos preceptos sean acordes a la nueva instrumentación de las licencias federales digitales, a fin de



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE  
DERECHOS.

contribuir a los procesos de modernización de los trámites; asimismo, se considera adecuado realizar el ajuste en la cuota por el derecho por la emisión de las licencias digitales, toda vez que al otorgarse ahora a través de medios electrónicos no solo resulta ser un trámite más ágil y transparente en cuanto al intercambio de información en tiempo real y trazabilidad, sino también implica un menor gasto a la dependencia que lo lleva a cabo.

Asimismo, las que Dictaminamos concordamos en la necesidad de incorporar la figura de la renovación de categoría dado que la Administración Pública Federal debe percibir la contraprestación correspondiente por la prestación del servicio que lleva a cabo en torno a ella.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** Estas Comisiones Unidas consideramos adecuado ampliar el supuesto de exención previsto en la fracción XXI del artículo 184 de la Ley Federal de Derechos respecto al cobro de los derechos relacionados con el otorgamiento y expedición de certificado o constancia de Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN), para que todas aquellas reproducciones dirigidas a personas con cualquier tipo de discapacidad se encuentren exentas del pago de los derechos de cada certificado o constancia del ISBN, en virtud de no existir justificación para que la ley fiscal limite el beneficio únicamente a las reproducciones en formato braille dirigidas a personas con discapacidad visual.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** Las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Segunda, coincidimos con la Colegisladora en que, con el propósito de que la Ley Federal de Derechos guarde congruencia con las disposiciones administrativas que regulan los servicios registrales de Inmuebles Propiedad Federal, se lleven a cabo diversas modificaciones al artículo 190-B.

Es así que los miembros integrantes de estas Comisiones Unidas estimamos conveniente que se actualice el nombre del Sistema Nacional de Información Inmobiliaria citado en la fracción XIII del artículo 190-B, el cual se denomina desde el 2004 Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal de conformidad con la Ley General de Bienes Nacionales.

En ese mismo tenor, las que dictaminamos coincidimos en eliminar la especificación de listados computarizados, en virtud de que el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal se conforma por distintos elementos, por lo que continuar



refiriéndose a esa modalidad en particular, resulta limitativo para su adecuado cobro, así como la correcta aplicación de la norma.

Por otro lado, con la intención de evitar confusiones a los contribuyentes en la aplicación de la Ley Federal de Derechos, estas Comisiones Dictaminadoras, consideramos pertinente derogar la fracción XVI del artículo 190-B de la Ley Federal de Derechos, en el entendido de que los servicios relacionados a los asientos en el folio real que en dicha fracción se describen, como son los de modificaciones de inscripciones relativas a plazo, intereses, garantías, datos equivocados o cualquier otra que no constituya novación del contrato, ya se encuentra prevista en la fracción XVII del citado artículo, por lo que mantener dos disposiciones con un mismo supuesto genera incertidumbre jurídica, pues no existe certeza de qué cuota es la que representa el costo real del servicio.

Ahora bien, las que dictaminan concordamos en que con el propósito de contar con una ley fiscal acorde a las normas administrativas que regulan los servicios sobre los cuales se establecen contribuciones, resulta procedente reformar la fracción XVII del multicitado artículo 190-B de la Ley Federal de Derechos, eliminando de su redacción la referencia de que el cobro del derecho por asientos registrales de inmuebles de propiedad federal y paraestatal se realizan en "libros", toda vez que actualmente el registro de los inmuebles de la Federación, de conformidad con Reglamento del Registro Público de la Propiedad Federal, se lleva a cabo en el sistema denominado Folio Real, el cual de conformidad con lo establecido en el citado Reglamento tendrá un formato diferente al de los "libros".

En cuanto a la última modificación al artículo 190-B de la Ley Federal de Derechos aprobada por la Colegisladora, estas Comisiones Unidas coincidimos en que con la finalidad de evitar un detrimento injustificado en las finanzas de la Administración Pública Federal derivado de las malas prácticas administrativas por el abuso a la exención prevista en el último párrafo del artículo 190-B, es pertinente limitar el citado beneficio al poder legislativo, a las autoridades judiciales y administrativas, con la condicionante de que los servicios a los que se aplicará el beneficio se soliciten para el ejercicio de funciones de investigación o procuración de justicia.

**VIGÉSIMA TERCERA.** Estas Dictaminadoras, coincidimos con las modificaciones aprobadas por la Colegisladora encaminadas a homologar la Ley Federal de Derechos con lo dispuesto en las disposiciones administrativas que regulan los



servicios forestales con la finalidad de generar certeza jurídica en los contribuyentes.

Por ello, las que dictaminamos coincidimos plenamente con la reforma del artículo 194-N de la Ley Federal de Derechos aprobada por la Colegisladora, consistente en eliminar la referencia al dictamen del programa de manejo de plantación forestal comercial en terrenos preferentemente forestales mayores a 800 hectáreas, toda vez que ya no es considerado como requisito en el nuevo Reglamento de la Ley General de Desarrollo Rural Sustentable.

Ahora bien, respecto a la reforma de la fracción I del artículo 194-N-2 de la Ley Federal de Derechos, estas Dictaminadoras concordamos en que, con la finalidad de otorgar certeza jurídica en el contribuyente se homologue la ley fiscal con la administrativa y se cite el nombre vigente del documento fitosanitario que se requiere para la importación de materias primas, productos y subproductos forestales, el cual se denomina actualmente "hoja de requisitos fitosanitarios para la importación de materias primas, productos y subproductos forestales" previstos en la nueva Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.

Asimismo, con motivo de las recientes reformas al Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en el que se prevé un esquema de autorizaciones por colecta y uso de recursos forestales, el cual comprende no sólo las relativas a recursos biológicos forestales sino también aquellas relacionadas con los recursos genéticos forestales considerando todos los fines que estos abarcan, tales como usos en investigación, en investigación para la generación de información científica básica o en biotecnología, éstas Comisiones Dictaminadoras estimamos que con el propósito de asegurar un adecuado cobro en los derechos relativos a las citadas autorizaciones, es procedente reformar el artículo 194-N-4 de la Ley Federal de Derechos, a fin de que los supuestos de cobro establecidos en dicho numeral sean acordes con lo previsto en el Reglamento antes referido.

**VIGÉSIMA CUARTA.** Estas Dictaminadoras, coincidimos en adecuar la fracción IV del artículo 195 de la Ley Federal de Derechos, con el objeto de contemplar no sólo el derecho vigente por los servicios de expedición de licencias sanitarias para establecimientos de atención médica donde se practiquen actos quirúrgicos u obstétricos, sino también adicionar el derecho por la expedición de licencias sanitarias para aquellos establecimientos en los que se prestan servicios de



hemodiálisis, teniendo como sustento jurídico el “Decreto por el que se reforma la fracción V, del artículo 198, de la Ley General de Salud”, publicado el 21 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, mediante el cual se señala que los establecimientos que prestaran el servicio de hemodiálisis requerirían de licencia sanitaria.

**VIGÉSIMA QUINTA.** Las que nos encontramos Dictaminando concordamos con la Colegisladora en contemplar los términos “materias primas o medicamentos que sean o contengan estupefacientes, psicotrópicos o precursores químicos” en la fracción III del artículo 195-C de la Ley Federal de Derechos, la cual establece el cobro por la prestación de servicios que lleva a cabo la autoridad por cada solicitud de visita de verificación para estupefacientes o psicotrópicos, con la finalidad de evaluar o supervisar las condiciones sanitarias en que son manejados y utilizados dichos productos, con el propósito de otorgar certidumbre jurídica en lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos y que se establezca que los derechos relativos son aplicables tanto para la sustancia pura como para los medicamentos que los contienen como “sustancia activa”.

**VIGÉSIMA SEXTA.** Las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Segunda, estamos de acuerdo con la Colegisladora en adicionar un inciso c) a la fracción III del artículo 195-C de la Ley Federal de Derechos, para que se establezca el cobro de derechos por la visita de verificación por balance de medicamentos que realiza la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.

Asimismo, estas Dictaminadoras estamos de acuerdo en adicionar un inciso d) a la fracción III del artículo 195-C de la Ley Federal de Derechos, respecto al cobro de derechos por la visita de verificación por la toma de muestra y liberación de estupefacientes, psicotrópicos y precursores químicos; en virtud de que este servicio es requerido por los particulares para la obtención de un acta de verificación que hace constar que la importación de este tipo de productos fue realizada con total apego a las disposiciones sanitarias vigentes.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.** Estas Comisiones Unidas coincidimos con la Colegisladora en reformar el artículo 195-K-3 de la Ley Federal de Derechos, atendiendo a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-244-SSA1-2020 *“Para evaluar la eficiencia en reducción bacteriana en equipos y sustancias germicidas para*



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

*tratamiento doméstico de agua. Requisitos sanitarios*”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2021, por lo que, en ese sentido, aprobamos el cambio de denominación de “Dictamen sanitario de efectividad bacteriológica” por el de “Certificado de Efectividad Bacteriológica” de equipos o sustancias germicidas para potabilización de agua tipo doméstico.

**VIGÉSIMA OCTAVA.** Estas Dictaminadoras, coincidimos en incrementar los importes de los derechos previstos en los artículos 195-T, 195-U y 195-V, fracciones I y III de la Ley Federal de Derechos ya que se encuentran muy por debajo de los costos reales en los que incurre para la prestación de los servicios la Secretaría de la Defensa Nacional, lo cual se justifica por la necesidad de contar con equipo de protección necesario para el manejo de sustancias químicas o explosivas, a fin de evitar los riesgos a la salud a los que está expuesto el personal militar que labora en la prestación de los servicios relativos a la obtención de permisos para la fabricación e importación de materiales explosivos.

**VIGÉSIMA NOVENA.** Las que nos encontramos Dictaminando concordamos con la Colegisladora en reformar el artículo 195-T, Apartado F, fracción II, inciso b) de la Ley Federal de Derechos para tomar como referencia para el pago de este derecho el número de armas con las que cuenta cada licencia, para el caso de la revalidación de la licencia particular colectiva para la portación de arma de fuego.

**TRIGÉSIMA.** Las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Segunda, estamos de acuerdo con la Colegisladora en adicionar una fracción VI al Apartado F del artículo 195-T de la Ley Federal de Derechos, con el fin de establecer una gradualidad en el derecho para la recepción, trámite y, en su caso, el alta de personal de las licencias oficiales colectivas y particulares colectivas, para la portación de arma de fuego, ya que el cobro debe ser acorde con el número de personas sujetas a dicho trámite a fin de que se observe la proporcionalidad entre el cobro del derecho y la prestación del servicio, para lo cual se hace una revisión minuciosa de los requisitos previstos para su alta, toda vez que en función de ello es el costo de los recursos humanos y materiales que se requerirán para la prestación del mismo por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.** Estas Dictaminadoras, estamos de acuerdo en adicionar un segundo párrafo a la fracción IV del Apartado A del artículo 195-U de la Ley Federal de Derechos, para que se incluya el servicio de modificación al permiso



general para la compra, almacenamiento y consumo de sustancias químicas en la fabricación y venta de artificios pirotécnicos con un costo menor, toda vez que el pago por la modificación establecido en el artículo 195-V, fracción III de la Ley Federal de Derechos, es mayor que el monto inicial por la expedición del permiso que nos ocupa.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.** Estas Comisiones Unidas coincidimos con la Colegisladora en derogar la prestación del servicio de cambio de razón social a un permiso general contenido en el inciso b) de la fracción II del artículo 195-V de la Ley Federal de Derechos, toda vez que, para la prestación de éste servicio se debe llevar a cabo el mismo procedimiento por parte de la dependencia e incurre en los mismos costos que se requieren para la autorización de una modificación a un permiso general establecido en la fracción III del artículo 195-V del ordenamiento jurídico que nos ocupa.

**TRIGÉSIMA TERCERA.** Estas Dictaminadoras, coincidimos en adicionar los artículos 195-Z-11 Bis, 195-Z-11 Ter y 195-Z-11 Quáter a la Ley Federal de Derechos, acorde con las nuevas atribuciones que se le confirieron a la Secretaría de Marina, realizando las adecuaciones correspondientes en materia de servicios marítimos y puertos nacionales relativo a los siguientes: (i) servicios relacionados con el cumplimiento del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias; (ii) servicios relacionados con el cumplimiento de medidas de protección de las instalaciones portuarias que reciban embarcaciones menores a 500 unidades de arqueo bruto y realicen navegación de cabotaje; y (iii) servicios relacionados con el cumplimiento de medidas de protección de los puertos, en los cuales se incluyan en todos ellos la expedición, reposición o renovación de la declaración de cumplimiento; la evaluación de protección; la aprobación del plan de protección, y la verificación inicial o anual de la implantación del plan de protección, sin los cuales las instalaciones portuarias y puertos que se señalan no contarán con los documentos que acrediten el cumplimiento a las disposiciones de las leyes sectoriales e internacionales.

**TRIGÉSIMA CUARTA.** Las que nos encontramos Dictaminando concordamos con la Colegisladora en modificar el texto del artículo 195-Z-25 de la Ley Federal de Derechos, para contemplar los servicios de “revalidación anual o reposición” del certificado de aprobación marítima como instalación receptora de desechos.



**TRIGÉSIMA QUINTA.** Las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Segunda, estamos de acuerdo con la Colegisladora en adicionar un nuevo artículo 195-Z-28 a la Ley Federal de Derechos, en atención a que de conformidad con las disposiciones del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos”, se transfirieron a la Secretaría de Marina el cobro de derechos por la prestación de los servicios relativos al arribo, despacho, maniobra de fondeo o enmienda, solicitados en horario ordinario de operación por las embarcaciones nacionales o extranjeras que efectúan navegación de altura o cabotaje; a su vez, las que Dictaminamos confirmamos la derogación del artículo 170 de la Ley Federal de Derechos, en razón de que en éste artículo se prevén los servicios antes referidos, los cuales ya forman parte de las facultades de la Secretaría de Marina.

**TRIGÉSIMA SEXTA.** Estas Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Segunda, aprobamos la propuesta de la Colegisladora referente a la inclusión de la Reserva de la Biosfera Islas Marías en la fracción I Quáter del artículo 198 de la Ley Federal de Derechos, a fin de que se establezca el cobro por el acceso a la misma, a fin de no generar un deterioro considerable a los elementos naturales que la conforman, como consecuencia de la cantidad de personas que reciba, al ser vital el proteger y dar mantenimiento continuo a las Áreas Naturales Protegidas para preservar los recursos naturales, por lo que implica que el Estado Mexicano obtenga los recursos necesarios para el cumplimiento de dichas funciones a través del pago de derechos.

Las que Dictaminan también concuerdan con la Colegisladora en reformar la fracción I Quáter del artículo 198 de la Ley Federal de Derechos respecto a la capacidad de carga, a fin de que se precise que las Áreas Naturales Protegidas de la Reserva de la Biosfera Banco Chinchorro y del Parque Nacional Arrecife Alacranes son de baja capacidad de carga por la muy alta vulnerabilidad y fragilidad de sus ecosistemas siendo congruentes con las particularidades de éstas Áreas.

Dando seguimiento a los temas de Áreas Naturales Protegidas, estas Comisiones Unidas confirmar la postura de la Colegisladora al proponer que a fin de no contravenir el principio de equidad tributaria, se haga referencia de la fracción I Quáter en aquellos párrafos del artículo 198 de la Ley Federal de Derechos, que establezcan una exención o un descuento en el párrafo de contribuciones por el uso





DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE  
DERECHOS.

o aprovechamiento no extractivo de los elementos naturales y escénicos que se realicen en las Áreas Naturales Protegidas ; asimismo, las que Dictaminan coinciden en que para efectos de la exención prevista en el artículo 198, los habitantes de las Áreas Naturales Protegidas deben comprobar mediante una identificación oficial con domicilio, la residencia permanente dentro de éstas, en las localidades contiguas a las mismas y en zona de influencia.

Ahora bien, estas Dictaminadoras aprueban la propuesta relativa a que los habitantes de los municipios que se ubiquen en las zonas de alta y muy alta marginación en términos de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria, también sean beneficiarios del descuento previsto en el artículo 198 de la Ley Federal de Derechos, consistente en el 50 por ciento del pago de derechos por el acceso a las Áreas Naturales Protegidas, a fin de hacerlos partícipes en el conocimiento de la gran riqueza natural con que cuenta nuestro país.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.** Estas Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Segunda, coincidimos con la Colegisladora en generar leyes cuyas disposiciones guarden congruencia entre sí y que en el caso en particular se traduce en proporcionar seguridad jurídica a los contribuyentes; en ese sentido, las que dictaminamos convenimos con la Colegisladora en reformar la fracción II del artículo 229 de la Ley Federal de Derechos excluyendo la parte relativa a las declaraciones anuales para el pago de los derechos por uso, explotación o aprovechamiento de las aguas nacionales, al ya no ser aplicable en la actualidad, quedando únicamente la referencia a las declaraciones trimestrales definitivas.

**TRIGÉSIMA OCTAVA.** Las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Segunda, estamos de acuerdo con la Colegisladora en reformar la fracción VIII del artículo 240 de la Ley Federal de Derechos a fin de incluir los conceptos de "propósitos de experimentación, comprobación de viabilidad técnica y económica de tecnologías en desarrollo o pruebas temporales de equipo", lo anterior, para que sea congruente lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos con lo previsto en el artículo 67, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; es decir, la Ley sectorial con la ley fiscal, ya que actualmente sólo se prevé el pago de derechos por el uso del espectro radioeléctrico respecto de los sistemas de radiocomunicación privada, para aquellos que lo utilicen con fines de pruebas.



**TRIGÉSIMA NOVENA.** Las que nos encontramos Dictaminando concordamos con la Colegisladora en establecer el cobro de derechos por la autorización para el uso y aprovechamiento del espectro radioeléctrico para uso secundario, que actualmente no se encuentra contemplado en la Ley Federal de Derechos, con la finalidad de fijar el monto y la metodología para el cálculo de las cuotas correspondientes, logrando satisfacer con ello las necesidades específicas de radiocomunicación privada en la prestación de un servicio distinto al servicio público de radiodifusión para más usuarios, es por ello que tenemos a bien adicionar la fracción X, con sus incisos a) y b) al artículo 240 de la Ley Federal de Derechos.

**CUADRAGÉSIMA.** Estas Dictaminadoras, confirmamos que con base en lo establecido en el *“Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite la Convocatoria y las Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de segmentos del espectro radioeléctrico disponibles en las bandas de frecuencias 814-824 / 859-869 MHz, 1755-1760 / 2155-2160 MHz, 1910-1915 / 1990-1995 MHz y 2500-2530 / 2620-2650 MHz para la prestación de servicios de Acceso Inalámbrico (Licitación IFT-10)”*, es factible adicionar los segmentos 1910 a 1915 MHz y 1990 a 1995 MHz al artículo 244-B de la Ley Federal de Derechos, toda vez que estos segmentos forman parte de la banda PCS extendida y se incluyeron en el Bloque D1 de la licitación referida anteriormente para la prestación de servicios de acceso inalámbrico.

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA.** Las Comisiones Unidas que dictaminamos, estimamos oportuno modificar el texto del segundo párrafo del artículo 275 de la Ley Federal de Derechos, para señalar que los ingresos obtenidos por los derechos sobre minería se destinarán a las Secretarías de Educación Pública y de Salud por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo que permitirá generar congruencia con lo establecido en el artículo 271, respecto a los fines en los que deberán aplicarse los referidos recursos, dentro de los cuales se encuentra la mejora de los centros educativos y de los servicios de salud.

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.** Las que nos encontramos Dictaminando concordamos con la Colegisladora en que se precise que el 85% de los ingresos que se obtengan por los derechos sobre minería a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de la Ley Federal de Derechos serán destinados por la Secretaría de



Hacienda y Crédito Público, tanto a la Secretaría de Educación Pública como a la Secretaría de Salud para que sean éstas dependencias las encargadas de aplicarlos a los fines previstos en el citado artículo 271 de la Ley de referencia, entre los que se encuentra, el fortalecimiento de los servicios del sector salud, así como la mejora de los centros educativos, es por ello que tenemos a bien modificar el segundo párrafo del artículo 275 de la Ley Federal de Derechos.

**CUADRAGÉSIMA TERCERA.** Una de las propuestas de la Minuta que inciden en la agenda verde de nuestro país, sometida a valoración de estas Dictaminadoras, se relaciona con la protección de los cuerpos receptores de aguas residuales como bienes de dominio público de la Nación, mediante la cual se busca mantener en niveles mínimos de contaminantes las aguas que se vierten en éstos depósitos a través de la regulación de la norma fiscal con el propósito de que la población cuente con un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Para garantizar que esto ocurra, estas Comisiones Unidas coinciden en que es necesario modificar el primer párrafo del artículo 278-B de la Ley Federal de Derechos, de forma que los particulares que viertan aguas residuales en los cuerpos receptores, deberán cumplir con la obligación de determinar las concentraciones de contaminantes en el agua descargada, ajustándose al procedimiento de muestreo y análisis de la calidad del agua, siempre que deseen ser sujetos de los beneficios consistentes en el acreditamiento o exención en el pago de desechos por descarga.

**CUADRAGÉSIMA CUARTA.** Estas Comisiones Legislativas concordamos con la Colegisladora en cuanto a la nueva propuesta de cobro de derechos por el acceso a los museos, monumentos y zonas arqueológicas propiedad de la Federación, con el propósito de garantizar que la dependencia encargada de su administración cuente con los recursos necesarios para el mantenimiento, conservación, restauración, infraestructura e investigación y capacitación de personal, indispensables para la operación de los recintos.

Por tanto, las que dictaminamos coincidimos plenamente con la Colegisladora en que se tome en consideración para el establecimiento de las cuotas de acceso a estos bienes propiedad de la nación, debiendo considerar el número de visitantes que reciben y el grado de deterioro que esto puede provocar en la invaluable riqueza con la que cuenta nuestro país tratándose de recintos culturales.



Bajo ese orden de ideas, confirmamos la propuesta de adicionar en el cobro de derechos previstos en el artículo 288 de la Ley en cuestión a los 13 recintos por los que actualmente se accede de manera gratuita, así como la eliminación de los tres recintos por las cuales ya no resulta procedente llevar a cabo un cobro.

En esa misma línea, las que dictaminamos consideramos oportuno cambiar de categoría a aquellos recintos que por el grado de visitantes que reciben, se justifique ubicarlos en una categoría con un monto mayor al que actualmente cobran así como disminuir el monto en el caso del recinto que ha dejado de tener una demanda en su acceso, con el propósito que los recursos obtenidos puedan verse reflejados en su mantenimiento, conservación y reparación en caso de llegar a sufrir un deterioro considerable.

Asimismo, estas Comisiones dictaminadoras consideramos que con el propósito de otorgar certeza jurídica al contribuyente respecto del pago de los derechos por el acceso a los museos, monumentos y zonas arqueológicas propiedad de la Federación, estimamos oportuno realizar la precisión de la correcta denominación del recinto cultural "Museo de El Carmen" previsto en la categoría II del artículo 288 de la Ley Federal de Derechos.

Finalmente, con el propósito de garantizar que los recursos recaudados por el acceso a los recintos culturales se aprovechen efectivamente para conservarlos en las mejores condiciones posibles, estas Comisiones Unidas estimamos necesario restringir la exención que actualmente se encuentra prevista en el artículo 288 de la Ley Federal de Derechos para que no se aplique cuando se ingrese a los recintos culturales fuera del horario normal de operación, pues ello implica designar recursos humanos y materiales extraordinarios en beneficio y disfrute de la población por lo que la falta de cobro en estos casos genera consecuente un detrimento de los recursos que se pudieran destinar a su conservación y mantenimiento.

**CUADRAGÉSIMA QUINTA.** Las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, coincidimos con la Colegisladora en cuanto a que con el propósito de continuar apoyando a la población estudiantil, es procedente establecer en las disposiciones transitorias de Ley Federal de Derechos la posibilidad de que paguen únicamente el 30% de las cuotas previstas en las fracciones IV y IX del artículo 185 de ésta Ley, referentes a los derechos por el registro de título y expedición de cédula profesional de nivel técnico y técnico profesional, respectivamente.



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE  
DERECHOS.

**CUADRAGÉSIMA SEXTA.** Los miembros integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras, concordamos con nuestra Colegisladora en el sentido de continuar previendo en pro de las entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mecanismos alternos de cobro a los que se establecen en la Ley Federal de Derechos respecto a los derechos por los servicios de inspección y vigilancia, para que en el caso de las instituciones de banca múltiple, puedan optar por enterar la cuota que hubieren elegido pagar conforme a las disposiciones legales vigentes para el ejercicio fiscal de 2021, más el 10% del resultado de la suma de los factores que se establecen en los incisos a) y b) de la fracción IV del artículo 29-D de la Ley mencionada, y para el resto de la entidades financieras, y el 4% a la cuota que hubieren optado por pagar, en lugar del previsto en el artículo de referencia para el ejercicio fiscal de 2022.

Asimismo, concordamos con la Colegisladora en continuar previendo dentro de las disposiciones transitorias que regulan estos mecanismos opcionales del pago, que la cuota del derecho a pagar en el ejercicio fiscal de 2022 no podrá ser inferior a la cuota mínima establecida para cada entidad financiera, en el artículo 29-D de la Ley Federal de Derechos para el citado ejercicio fiscal.

En cuanto a la determinación de la cuota mínima que opcionalmente podrán pagar las casas de bolsa, las que dictaminamos acompañamos la propuesta de considerar el equivalente en moneda nacional a 3'000,000 de unidades de inversión.

Estas Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Segunda, consideramos pertinente seguir señalando que las entidades financieras previstas en las fracciones I, III, IV, V, VI, VIII, IX, XI, XIII, XV, XVIII y XIX del artículo 29-D de la Ley Federal de Derechos, que se hayan constituido durante el ejercicio fiscal de 2021, podrán elegir pagar la cuota mínima correspondiente al ejercicio fiscal de 2022, en lugar de pagar el monto por concepto de inspección y vigilancia que específicamente les corresponda de acuerdo a lo establecido en las disposiciones correspondientes.

Con relación al tratamiento alternativo que se prevé para las bolsas de valores sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, coincidimos con la Colegisladora en que se les permita pagar por concepto del derecho de inspección y vigilancia, el equivalente en moneda nacional que resulte de multiplicar 1% de su



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE  
DERECHOS.

capital contable, en lugar de la cuota que les corresponda de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Derechos para el ejercicio fiscal de 2022.

Finalmente, estas Comisiones dictaminadoras, consideramos necesarios seguir estableciendo en las disposiciones transitorias que las entidades financieras que opten por alguno de los mecanismos de pago previamente señalados no podrán acceder al descuento previsto en la fracción I del artículo 29-K de la Ley Federal de Derechos consistente en disminuir un 5% de las cuotas anuales determinadas a su cargo.

**CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.** Por lo que se refiere a los servicios consulares, estas Comisiones concuerdan con la Colegisladora en cuanto a la medida transitoria establecida en la Minuta a efecto de continuar otorgando una reducción del 50% en el pago de derechos por el trámite del testamento público abierto que se lleve a cabo en oficinas consulares en el extranjero a fin de seguir apoyando a los mexicanos que residen en el exterior.

Por lo anteriormente fundado y motivado, estas Comisiones Dictaminadoras que suscribimos, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE  
DERECHOS.

## DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS

**Artículo Único.** Se **reforman** los artículos 8, fracción IV; 15, primer párrafo; 19-G, primer párrafo; 20, fracciones I, II, III, IV y V y último párrafo; 22, fracciones III, inciso a) y IV, inciso a); 24, fracción VIII y su inciso c); 26, fracciones I, inciso a) y II; 29-I, séptimo párrafo; 40, segundo párrafo; 53-K; 73-A; 148, apartado C; 172-F; 184, fracción XXI, segundo párrafo; 190-B, fracciones XIII y XVII, y tercer párrafo; 192, fracciones I y II; 194-N; 194-N-2, fracción I; 194-N-4; 195, fracción IV, primer párrafo; 195-C, fracción III, primer párrafo; 195-K-3; 195-T; 195-U; 195-V, fracciones I y III; 195-Z-25, primer párrafo; 198, fracciones I Quáter, II, y segundo, tercero, cuarto y séptimo párrafos; 229, fracción II; 240, fracción VIII, primer párrafo; 244-B, Tabla A; 271, primer párrafo; 275, segundo párrafo; 278-B, primer párrafo, y 288; se **adicionan** los artículos 3o. Bis; 22, fracción III, con un inciso f); 26, fracciones I, con los incisos c) y d), IV y V; 30, con un segundo párrafo; 40, con un inciso u); 53-I; 77, con un segundo párrafo; 195, fracción IV, primer párrafo, con los incisos a) y b); 195-C, fracción III, con los incisos c) y d); 195-Z-11 Bis; 195-Z-11 Ter; 195-Z-11 Quáter; 195-Z-28; 240, con una fracción X, y se **derogan** los artículos 26, fracción III; 170; 170-G; 190-B, fracción XVI; 195-V, fracción II, inciso b), de la Ley Federal de Derechos para quedar como sigue:

**Artículo 3o. Bis.** Cuando las autoridades fiscales, en ejercicio de sus facultades de comprobación, modifiquen los ingresos acumulables o deducciones autorizadas para efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, deberán considerar dichas modificaciones para el cálculo de aquellos derechos que tengan como base los citados ingresos acumulables o deducciones autorizadas y, en su caso, determinarán los derechos omitidos.

**Artículo 8o.** .....

IV. Visitante Trabajador Fronterizo ..... \$476.00

**Artículo 15.** Por el estudio, trámite y, en su caso, la expedición de la tarjeta de viaje APEC Business Travel Card (ABTC), se pagarán derechos conforme a la cuota de ..... \$4,376.30



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE  
DERECHOS.

.....  
**Artículo 19-G.** Por el apostillamiento de documentos públicos federales, por cada documento ..... \$1,742.64  
.....

**Artículo 20.** .....

- I. Pasaportes ordinarios y documentos de identidad y viaje con validez hasta por un año ..... \$754.67
  - II. Pasaportes ordinarios y documentos de identidad y viaje con validez mayor a un año y hasta por tres años ..... \$1,471.46
  - III. Pasaportes ordinarios y documentos de identidad y viaje con validez mayor a tres años y hasta por seis años ..... \$1,998.77
  - IV. Pasaportes ordinarios con validez hasta por diez años ..... \$3,506.11
  - V. Pasaportes oficiales ..... \$689.80
- .....

Los derechos que se obtengan por concepto de las fracciones anteriores en los servicios que sean prestados en el territorio nacional, se destinarán en un 30% a la Secretaría de Relaciones Exteriores para mejorar los servicios y operación de las delegaciones de dicha dependencia.

**Artículo 22.** .....

- III. Visados y Visas de:
  - a). Visados a certificados de análisis, de libre venta y médicos, por cada uno ..... \$907.60





DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE  
DERECHOS.

- .....
- f). Por la recepción, estudio de la solicitud y, en su caso, la autorización de la visa de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas de larga duración ..... \$531.09
- .....

IV. ....

- a). Pasavantes o patentes provisionales de navegación, por cada uno ..... \$3,798.76
- .....

**Artículo 24.** .....

VIII. La compulsión de documentos, para el trámite de:

.....

- c). Cartillas de identificación del Servicio Militar, así como para los servicios relacionados con el Servicio Militar.
- .....

**Artículo 26.** .....

I. ....

- a). Por la solicitud, análisis y, en su caso, expedición del certificado de nacionalidad mexicana ..... \$2,026.65

- b). .....



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

- c). Por la solicitud, análisis y, en su caso, expedición de la declaratoria de nacionalidad mexicana ..... \$1,303.95
- d). Por la solicitud, análisis y, en su caso, expedición de la constancia de renuncia a la nacionalidad mexicana ..... \$1,174.33
- II. Por la recepción, estudio y, en su caso, expedición de la carta de naturalización a la que hace referencia las fracciones I y II del Apartado B del artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ..... \$7,788.10
- III. (Se deroga).
- IV. Por la solicitud, análisis y, en su caso, expedición, renovación o reposición de cada constancia de no antecedentes de naturalización ..... \$377.33
- V. Por la solicitud, análisis y, en su caso, expedición de copia certificada de documentos de nacionalidad ..... \$571.75

**Artículo 29-I.** .....

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como facilidad administrativa, publicará en el Diario Oficial de la Federación el resultado de las operaciones aritméticas previstas en el artículo 29-D de esta Ley según la información que le sea proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

.....

**Artículo 30.** .....

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como facilidad administrativa, publicará en el Diario Oficial de la Federación el resultado de las operaciones aritméticas previstas en el presente artículo según la información que le sea proporcionada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

**Artículo 40.** .....



- u). Por la autorización para prestar los servicios de despacho aduanero de las mercancías de comercio exterior fuera de los días y horas hábiles señalados por el Servicio de Administración Tributaria ..... \$250.90

Los derechos a que se refieren los incisos b), c), d), e), h), k), l), m), n), ñ), o), p), q), s) y t) de este artículo se pagarán anualmente. Los derechos a que se refieren los incisos a), f), g), i), j), r) y u) de este artículo se pagarán por única vez.

.....

**Artículo 53-I.** Por la obtención de códigos de seguridad que se impriman en las cajetillas, estuches, empaques, envolturas o cualquier otro objeto que contenga cigarrillos u otros tabacos labrados para su venta en México, se pagará el derecho de códigos de seguridad conforme a la cuota de ..... \$0.1255 por cada uno.

**Artículo 53-K.** Por la obtención de marbetes que se adhieran a los envases que contengan bebidas alcohólicas a que se refiere la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se pagará el derecho de marbetes conforme a lo siguiente:

- I. Tratándose de marbetes físicos la cuota de ..... \$0.5178 por cada uno.
- II. Tratándose de folios electrónicos para la impresión de marbetes electrónicos la cuota de ..... \$0.3474 por cada uno.

**Artículo 73-A.** Por el trámite y, en su caso, registro y autorización para el uso de las marcas y contraseñas oficiales, se pagarán derechos conforme a la cuota de: ..... \$1,904.28

**Artículo 77.** .....

Por el estudio, trámite y, en su caso, la autorización del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica de la concentración no notificada, también se pagará el derecho previsto en el primer párrafo.

**Artículo 148.** .....



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

C. Por la solicitud de trámites relativos a la licencia federal digital de conductor, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

- I. Emisión de la licencia federal digital de conductor, por una categoría en la modalidad nacional o internacional ..... \$174.27
- II. Solicitud de categoría adicional, cambio de categoría o cambio de modalidad ..... \$174.27
- III. Renovación de categoría ..... \$174.27

.....  
**Artículo 170.** (Se deroga).

**Artículo 170-G.** (Se deroga).

**Artículo 172-F.** Por los servicios relacionados con el otorgamiento de licencias federales digitales ferroviarias, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

- I. Por la expedición ..... \$760.12
- II. Por la revalidación ..... \$760.12

**Artículo 184.** .....

XXI. ....

No se pagarán los derechos a que se refiere esta fracción cuando se trate de reproducciones en cualquier formato, siempre que se realicen sin fines de lucro y con el objeto exclusivo de hacerlas accesibles a las personas con discapacidad.



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE  
DERECHOS.

**Artículo 190-B.** .....

XIII. Expedición de listados y copias fotostáticas de los documentos o datos que obran en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, por cada hoja ..... \$28.83

.....  
XVI. (Se deroga).

XVII. Asientos registrales en folio real que soliciten particulares ..... \$791.84

.....  
No pagarán los derechos a que se refieren las fracciones X, XIII, XIV y XV de este artículo el poder legislativo y las autoridades judiciales o administrativas cuando así lo requieran para el ejercicio de funciones de investigación o procuración de justicia.

**Artículo 192.** .....

I. Por cada título de asignación o concesión para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales incluyendo su registro ..... \$5,522.34

II. Por cada permiso de descarga de aguas residuales a un cuerpo receptor, incluyendo su registro ..... \$7,352.76

.....  
**Artículo 194-N.** Por la recepción, evaluación y, en su caso, la autorización de plantación forestal comercial en terrenos preferentemente forestales, en superficies mayores a 800 hectáreas, se pagará la cuota de ..... \$8,080.46

**Artículo 194-N-2.** .....

I. Por la recepción, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición de cada hoja de requisitos fitosanitarios para la importación de materias primas, productos y subproductos forestales ..... \$1,478.14



.....

**Artículo 194-N-4.** Por la recepción, evaluación y, en su caso, la autorización para la colecta y uso de recursos biológicos y genéticos forestales, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

- I. Por la recepción, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición de la autorización para la colecta y uso de recursos biológicos forestales, con fines de utilización en biotecnología ..... \$6,592.07
- II. Por la recepción, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición de la autorización para la colecta y uso de recursos biológicos forestales, con fines de utilización en investigación ..... \$773.35
- III. Por la recepción, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición de la autorización para la colecta y uso de recursos genéticos forestales, con fines comerciales ..... \$6,592.07
- IV. Por la recepción, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición de la autorización para la colecta de recursos biológicos forestales, con fines de investigación para la generación de información científica básica ..... \$773.35
- V. Por la recepción, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición de la autorización para la colecta y uso de recursos genéticos forestales, con fines de investigación ..... \$773.35
- VI. Por la recepción, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición de la autorización para la colecta de recursos genéticos forestales, con fines de investigación para la generación de información científica básica ..... \$773.35

**Artículo 195.** .....

- IV. Por cada solicitud, análisis y, en su caso, expedición de licencia sanitaria, se pagará el derecho conforme a las siguientes cuotas:



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE  
DERECHOS.

- a). Para establecimientos de atención médica donde se practiquen actos quirúrgicos u obstétricos, por cada uno: ..... \$24,503.99
- b). Para establecimientos que presten servicio de hemodiálisis, por cada uno: ..... \$23,912.35

.....

**Artículo 195-C.** .....

- III. Por cada solicitud de visita de verificación para materias primas o medicamentos que sean o contengan estupefacientes, psicotrópicos o precursores químicos por:

.....

- c). De balance de medicamentos ..... \$5,877.14
- d). Toma de muestra y liberación ..... \$2,321.17

**Artículo 195-K-3.** Por el certificado de efectividad bacteriológica de equipos o sustancias germicidas para potabilización de agua tipo doméstico, se pagarán derechos conforme a la cuota de ..... \$5,123.11

**Artículo 195-T.** Por los servicios relacionados con armas y municiones, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

- A. Por la expedición o revalidación de cada uno de los siguientes permisos generales:

- I. Para la fabricación de armas de fuego, cartuchos, cartuchos de fuego central, armas deportivas o municiones esféricas de plomo ... \$25,860.00
- II. Para la fabricación, importación y exportación de partes de escopeta ..... \$25,860.00



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE  
DERECHOS.

III. Para la compra y consumo de cartuchos industriales, de salva o deportivos ..... \$25,860.00

IV. Para talleres dedicados a la reparación de armas de fuego o gas ..... \$25,467.00

B. Por la expedición de cada uno de los siguientes permisos ordinarios:

I. De importación o exportación de armas, cartuchos y elementos constitutivos ..... \$17,898.00

II. Para la compra de cartuchos deportivos a los expendios autorizados ..... \$2,769.00

III. Por la ampliación de vigencia de un permiso ordinario de importación o exportación de armas y municiones ..... \$8,058.00

IV. Por la modificación de un permiso ordinario de importación o exportación de armas y municiones ..... \$8,469.00

Para el caso de la modificación del permiso por cambio de destino, se pagará el derecho establecido en la fracción I de este Apartado.

C. Por la expedición de cada uno de los siguientes permisos extraordinarios:

I. Para la importación o exportación de armas y cartuchos ..... \$16,068.00

II. Para la compra-venta, donación o permuta de armas o cartuchos ..... \$402.00

III. Para la importación o exportación temporal de armas de fuego y cartuchos, con fines cinegéticos o de tiro ..... \$3,240.00

IV. Para la transportación de armas:

a). Hasta por tres armas ..... \$1,491.00





DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE  
DERECHOS.

- b). Por cada arma adicional ..... \$495.00
- V. Por la ampliación de vigencia de un permiso extraordinario de importación o exportación de armas y municiones ..... \$8,058.00
- VI. Por la modificación de un permiso extraordinario de importación o exportación de armas y municiones ..... \$8,469.00

Para el caso de la modificación del permiso por cambio de destino, se pagará el derecho establecido en la fracción I de este Apartado.

- D. Por los servicios prestados a coleccionistas o museos de armas de fuego:
  - I. Por el permiso para coleccionista o museo de armas de fuego ..... \$12,954.00
  - II. Por la autorización para la adquisición y posesión de nuevas armas destinadas al enriquecimiento de una colección o de un museo, e inscripción en el mismo permiso ..... \$1,188.00
- E. Por el trámite de cada registro:
  - I. Por el registro inicial para organizador cinegético o criador de fauna silvestre ..... \$32,634.00
    - a). Por su revalidación ..... \$16,698.00
  - II. Anual para club o asociación de deportistas de tiro y cacería ..... \$24,150.00
  - III. Por el registro de un arma de fuego ..... \$165.00
  - IV. Por la expedición de cada constancia de registro ..... \$510.00
- F. Por la expedición o revalidación de cada licencia para la portación de arma de fuego:



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE  
DERECHOS.

- I. Por la expedición de:
  - a). Licencia particular individual ..... \$5,212.00
  - b). Licencia particular colectiva ..... \$81,006.00
  - c). Licencia oficial colectiva ..... \$26,388.00
  
- II. Por la revalidación de:
  - a). Licencia particular individual ..... \$5,212.00
  - b). Licencia particular colectiva:
    - 1. De 1 a 500 armas ..... \$81,006.00
    - 2. De 501 a 1000 armas ..... \$121,509.00
    - 3. De 1001 a 2000 armas ..... \$162,012.00
    - 4. De 2001 armas en adelante ..... \$202,515.00
  
- III. Por la modificación de licencia particular colectiva u oficial colectiva  
..... \$6,132.00
  
- IV. Por baja de armamento de las licencias oficiales colectivas y particulares  
colectivas, por robo, extravío o destrucción ..... \$12,298.00
  
- V. Por baja de personal de las licencias oficiales colectivas y particulares  
colectivas ..... \$11,256.00
  
- VI. Por alta de personal de las licencias oficiales colectivas y particulares  
colectivas:
  - a). De 1 a 50 personas ..... \$6,419.00
  - b). De 51 a 100 personas ..... \$12,838.00



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE  
DERECHOS.

- c). De 101 a 200 personas ..... \$19,257.00
- d). De 201 a 500 personas ..... \$25,676.00
- e). De 501 personas en adelante ..... \$32,095.00

Cuando se paguen los derechos a que se refieren las fracciones IV, V o VI de este Apartado, no se estará obligado al pago del derecho establecido en la fracción III del mismo.

**Artículo 195-U.** Por los servicios relacionados con explosivos y sustancias químicas, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

- A. Por la expedición o revalidación de cada uno de los siguientes permisos generales:
  - I. Para la compra, almacenamiento y consumo o compra-consumo de materiales explosivos ..... \$25,505.60
  - II. Para la fabricación de explosivos o sustancias químicas relacionadas con éstos, así como para la adquisición y almacenamiento de materia prima y productos terminados ..... \$25,505.60
  - III. Para la compra-venta, compra-consumo o almacenamiento de explosivos o sustancias químicas relacionadas con éstos ..... \$26,006.40
  - IV. Para la compra, almacenamiento y consumo de sustancias químicas en la fabricación y venta de artificios pirotécnicos ..... \$3,463.50
  - Por la modificación de los permisos señalados en esta fracción ..... \$2,539.90
  - V. Por intervenciones para importación o exportación de armas, municiones, explosivos y sustancias químicas, a partir de la segunda intervención ..... \$7,400.00



Por la inspección para el reinicio de actividades de un permiso general suspendido a solicitud del interesado, se pagará el derecho conforme a la cuota de ..... \$6,230.90

B. Por la expedición de cada uno de los siguientes permisos ordinarios:

I. Para la compra de material explosivo o sustancias químicas ... \$3,224.60

II. De importación o exportación de explosivos o sustancias químicas relacionadas con éstos o por la modificación del permiso ..... \$16,329.00

C. Por la expedición de cada uno de los siguientes permisos extraordinarios:

I. Para la compra-consumo, importación o exportación de material explosivo o sustancias químicas ..... \$20,723.30

II. Por la modificación a un permiso extraordinario de importación o exportación de explosivos o sustancias químicas relacionados con éstos ..... \$16,329.00

III. Para la compra-venta de artificios pirotécnicos ..... \$3,505.00

**Artículo 195-V.** .....

I. Por la expedición de cada permiso general para el transporte especializado de explosivos, sustancias químicas relacionadas con éstos, artificios, armamento o municiones ..... \$21,857.85

II. ....

b). (Se deroga).

III. Por la autorización para modificar un permiso general en cualquiera de sus condiciones, por ubicación, técnica de trabajo u otro motivo que no afecte la clase de producción permitida ..... \$18,459.80



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

**Artículo 195-Z-11 Bis.** Por los servicios relacionados con el cumplimiento del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias, por cada instalación portuaria, se pagarán las siguientes cuotas:

- I. Por la expedición, reposición o renovación de la declaración de cumplimiento ..... \$4,273.70
- II. Por la evaluación de protección ..... \$30,043.11
- III. Por la revisión y, en su caso, aprobación del plan de protección ..... \$11,251.72
- IV. Por la verificación inicial o anual de la implantación del plan de protección ..... \$22,169.53

**Artículo 195-Z-11 Ter.** Por los servicios relacionados con el cumplimiento de medidas de protección de las instalaciones portuarias que reciban embarcaciones menores a 500 unidades de arqueo bruto y realicen navegación de cabotaje se pagarán, por cada instalación portuaria, las siguientes cuotas:

- I. Expedición, reposición o renovación de la declaración nacional de cumplimiento ..... \$3,035.33
- II. Por la evaluación de protección ..... \$15,193.61
- III. Por la revisión y, en su caso, aprobación del plan de protección ..... \$8,257.61
- IV. Verificación inicial, anual o de renovación de la implementación del plan de protección ..... \$11,847.05

**Artículo 195-Z-11 Quáter.** Por los servicios relacionados con el cumplimiento de medidas de protección de los puertos, se pagará por cada uno, las siguientes cuotas:

- I. Por la expedición, reposición o renovación de la declaración de cumplimiento ..... \$6,911.13



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE  
DERECHOS.

- II. Por la evaluación de protección ..... \$60,017.63
- III. Por la revisión y, en su caso, aprobación del plan de protección  
..... \$15,274.68
- IV. Por la verificación inicial, anual o de renovación de la implantación del  
plan de protección ..... \$40,447.85

**Artículo 195-Z-25.** Por la verificación y, en su caso, asignación de número de registro permanente, y expedición, revalidación o reposición del certificado de aprobación marítima como instalación receptora de desechos, según corresponda:

.....

**Artículo 195-Z-28.** Por los servicios que se presten a embarcaciones nacionales o extranjeras en horario ordinario de operación, que efectúen cualquier clase de navegación de altura o cabotaje, se pagará el derecho por cada autorización de arribo, despacho, maniobra de fondeo o enmienda, cuando sea a solicitud del particular, conforme a las siguientes cuotas:

- I. De más de 3 hasta 20 unidades de arqueo bruto ..... \$341.10
- II. De más de 20 hasta 100 unidades de arqueo bruto ..... \$513.85
- III. De más de 100 hasta 500 unidades de arqueo bruto ..... \$842.50
- IV. De más de 500 hasta 1,000 unidades de arqueo bruto ..... \$1,714.76
- V. De más de 1,000 hasta 15,000 unidades de arqueo bruto ..... \$3,439.48
- VI. De más de 15,000 hasta 25,000 unidades de arqueo bruto ..... \$4,382.05
- VII. De más de 25,000 hasta 50,000 unidades de arqueo bruto ..... \$5,054.36
- VIII. De más de 50,000 unidades de arqueo bruto ..... \$6,094.33



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

Para los efectos de la fracción I y cuando la embarcación se utilice para el servicio de carga y pasaje en navegación interior, se pagará el 50% de la cuota establecida.

Cuando los servicios se presten en días inhábiles o fuera del horario ordinario de operación se pagará el doble de las cuotas señaladas, aplicable a cada caso, salvo lo previsto en la fracción I.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el horario ordinario de operación comprende de lunes a viernes de 9:00 a las 14:30 horas tiempo del centro del país.

No se pagará el derecho a que se refiere este artículo, por las embarcaciones que hagan navegación fluvial, lacustre, interior de puertos que estén dedicadas a la pesca comercial. Tampoco pagarán el derecho a que se refiere este artículo, las embarcaciones nacionales, de hasta 30 unidades de arqueo bruto que se dediquen a las actividades pesqueras.

El pago que deba realizarse a la autoridad competente por los servicios anteriormente descritos, podrá ser efectuado en su totalidad previo a la autorización del despacho de la embarcación del puerto de que se trate.

**Artículo 198.** .....

I Quáter. Por persona, por día, por cada Área Natural Protegida considerada como de baja capacidad de carga por la muy alta vulnerabilidad y fragilidad de sus ecosistemas, de conformidad con la siguiente lista: ..... \$300.00

- .....
- Reserva de la Biosfera Islas Marías
- .....

II. Por las demás Áreas Naturales Protegidas no enlistadas en las fracciones I, I Bis, I Ter y I Quáter por persona, por día, por Área Natural Protegida: ..... \$38.30

No pagarán el derecho establecido en esta fracción, las personas que hayan pagado el derecho señalado en las fracciones I, I Bis, I Ter y I Quáter de este artículo, siempre y cuando la visita a las Áreas Naturales



Protegidas por las que se efectúa el pago previsto en esta fracción se realice el mismo día.

.....

La obligación del pago de los derechos previstos en las fracciones I, I Bis, I Ter, I Quáter y II de este artículo, será de los titulares de registros, autorizaciones, permisos o concesiones para la prestación de servicios turísticos, deportivos, recreativos y náutico-recreativos o acuático-recreativos. En los casos en que las actividades a las que se refieren las fracciones de este artículo se realicen sin la participación de los titulares mencionados, la obligación del pago será de cada individuo.

No pagarán los derechos a que se refieren las fracciones I, I Bis, I Ter, I Quáter y II de este artículo, quienes por el servicio que prestan realicen estas actividades dentro del Área Natural Protegida, la tripulación de las embarcaciones que presten servicios náutico-recreativos y acuático-recreativos, el transporte público y de carga, así como los recorridos de vehículos automotores en tránsito o de paso realizados en vías pavimentadas, ni los residentes permanentes que se encuentren dentro de las Áreas Naturales Protegidas, los de las localidades contiguas a las mismas, ni los de la zona de influencia de éstas, acreditando dicha condición con una identificación oficial con domicilio en dichas localidades y/o con la certificación de esta calidad, otorgada por la autoridad responsable, previa presentación de la documentación correspondiente, y realicen actividades recreativas sin fines de lucro.

Estarán exentos del pago de los derechos a que se refieren las fracciones I, I Bis, I Ter, I Quáter y II de este artículo, los menores de 12 años, los discapacitados, los adultos mayores con credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, los pensionados y los jubilados. Los estudiantes y profesores con credencial vigente tendrán un 50% de descuento, así como los habitantes de los municipios que se ubiquen en las zonas de alta y muy alta marginación, identificados en el listado de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria, siempre que se acredite con una identificación oficial con domicilio en dichos municipios.

.....





En el caso de que para acceder a una determinada Área Natural Protegida que por sus características geográficas sea contigua con otra y solamente se pueda acceder a la misma transitando por la otra, únicamente se pagarán los derechos a los que hacen referencia las fracciones I, I Bis, I Ter, I Quáter y II, según sea el caso, por aquélla en la que usen o aprovechen los elementos naturales marinos, insulares y terrestres de la misma, siempre y cuando sea en el mismo día y no se usen o aprovechen los elementos del Área Natural Protegida contigua.

**Artículo 229.** .....

- II. Los volúmenes que señalen los registros de las lecturas de sus medidores, su aparato de medición o que se desprendan de alguna de las declaraciones trimestrales presentadas del mismo ejercicio o de cualquier otro, con las modificaciones que, en su caso, hubieran tenido con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación.
- .....

**Artículo 240.** .....

- VIII. Para sistemas que utilicen el espectro radioeléctrico con fines de pruebas, propósitos de experimentación, comprobación de viabilidad técnica y económica de tecnologías en desarrollo o pruebas temporales de equipo, con autorizaciones temporales con vigencia máxima de 2 años, se pagarán los derechos por el uso del espectro radioeléctrico en los términos siguientes:
- .....

- X. Por el uso y aprovechamiento del espectro radioeléctrico para uso secundario:
  - a). En la banda de 88 a 108 MHz ..... \$11,328.60
  - b). En las demás bandas de frecuencias ..... \$44,546.61



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

Si el uso a que se refiere esta fracción resultara por un período menor a un año, el monto del derecho que se deberá pagar será el que se obtenga de dividir la cuota del inciso a) o b), según corresponda, entre 365 y su resultado multiplicarlo por la cantidad de días autorizados.

**Artículo 244-B.** .....

Tabla A

I. Rango de frecuencias en Megahertz	
De 1850 MHz	a 1915 MHz
De 1930 MHz	a 1995 MHz

.....

**Artículo 271.** Los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley podrán ser empleados en acciones para mejorar las condiciones de los centros educativos y en el fortalecimiento de los servicios e infraestructura del sector salud, así como en inversión física con un impacto social, ambiental y de desarrollo urbano positivo, incluyendo:

.....

**Artículo 275.** .....

Para los efectos del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, no se incluirá en la recaudación federal participable, la recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley, y se destinará por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en un 85% a la Secretaría de Educación Pública y a la Secretaría de Salud, mismas que, en un 80% de la recaudación total de los derechos citados, deberán aplicar en términos de lo dispuesto por el artículo 271 de esta Ley y el 5% restante para que desempeñen las funciones encomendadas en el presente artículo; en un 5% a la Secretaría de Economía, para la realización de acciones de fortalecimiento del sector minero, así como de mejora a los sistemas de registro y control de la actividad minera; y en un



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

10% al Gobierno Federal, mismos que se destinarán a programas de infraestructura aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda.

**Artículo 278-B.** Para efectos de los artículos 278 y 282, fracción I de esta Ley, las concentraciones de contaminantes descargados al cuerpo receptor se determinarán, conforme a lo siguiente:

.....

**Artículo 288.** Están obligados al pago del derecho por el acceso a los museos, monumentos y zonas arqueológicas propiedad de la Federación, las personas que tengan acceso a las mismas, conforme a las siguientes cuotas:

Categoría I: .....	\$85.00
Categoría II: .....	\$70.00
Categoría III: .....	\$65.00

Tratándose del pago del derecho previsto en el párrafo anterior, después del horario normal de operación se pagará la cuota de ..... \$300.00

Para efectos de este artículo se consideran:

Categoría I:

Zona Arqueológica de Palenque (con museo); Museo y Zona Arqueológica de Templo Mayor; Museo Nacional de Antropología; Museo Nacional de Historia; Zona Arqueológica de Teotihuacán (con museos); Zona Arqueológica de Monte Albán (con museo); Museo de las Culturas de Oaxaca; Zona Arqueológica de Tulum; Zona Arqueológica de Cobá; Zona Arqueológica de Tajín (con museo); Zona Arqueológica de Chichén Itzá (con museo); Zona Arqueológica Uxmal (con museo); Zona Arqueológica de Xochicalco (con museo); Museo Maya de Cancún y Sitio Arqueológico de San Miguelito; Zona Arqueológica Paquime; Sitio Arqueológico Calakmul; Monumento Inmueble Histórico Templo San Francisco Javier (Museo Nacional del Virreinato); Monumento Inmueble Histórico Ex Convento San Diego



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

(Museo Nacional de las Intervenciones); Zona Arqueológica Cholula (con museo); Sitio Arqueológico San Gervasio; Galería de Historia; Zona Arqueológica Kohunlich; Zona Arqueológica de Cacaxtla y Xochitecatl (con museo); Zona Arqueológica Dzibilchaltun y Museo del Pueblo Maya; Sitio Arqueológico de Ek-Balam; Sitio Arqueológico de Xcambo; Sitio Arqueológico Bonampak; Zona Arqueológica Tula (con museo); Zona Arqueológica de Mitla; Zona Arqueológica Xelhá; Sitio Arqueológico Xcaret; Zona Arqueológica Yagul; Sitio Arqueológico Sierra de San Francisco; Zona Arqueológica de Edzná; Museo Regional de Guadalajara; Museo Regional Cuauhnahuac; Museo Regional de Nuevo León Ex-Obispado; Zona Arqueológica Cantoná; Museo Regional de Querétaro; Museo Fuerte San Juan de Ulúa; Museo Regional de Yucatán "Palacio Canton"; Museo de Guadalupe; Zona Arqueológica Tzin Tzun Tzan (con museo); Zona Arqueológica las Labradas; Zona Arqueológica Teopanzolco; y Zona Arqueológica El Tepoxteco (Tepoztlán).

#### Categoría II:

Zona Arqueológica Becan; Zona Arqueológica de Tonina (con museo); Museo Regional de Chiapas; Museo de El Carmen; Museo Histórico de Acapulco Fuerte de San Diego; Zona Arqueológica de Malinalco; Museo Regional de Puebla; Zona Arqueológica Dzibanché; Zona Arqueológica de Kinichna; Zona Arqueológica Chacchobén; Zona Arqueológica Comalcalco (con museo); Museo Regional de Tlaxcala; Museo Local Baluarte de Santiago; Zona Arqueológica Vega de la Peña; Zona Arqueológica de Cuajilote; Zona Arqueológica de la Quemada (con museo); Museo Regional de la Laguna; Museo Regional de Colima; Museo de la Cultura Huasteca; Zona Arqueológica de Kabah; Sitio Arqueológico Tlatelolco; Sitio Arqueológico Pañhú; y Sitio Arqueológico La Mesa Tehuacán Viejo.

#### Categoría III:

Museo Regional Histórico de Aguascalientes; Museo de las Misiones Jesuitas; Zona Arqueológica Chicanná; Zona Arqueológica Xpuhil; Museo Casa Carranza; Ex-Convento de Actopan; Zona Arqueológica Calixtlahuaca; Museo Virreinal de Acolman; Zona Arqueológica Santa Cecilia Acatitlán (con museo); Zona Arqueológica de San Bartolo Tenayuca (con museo); Zona Arqueológica Tingambato; Museo Casa de Juárez; Museo Histórico de la No Intervención; Museo del Valle de Tehuacán; Museo de la Evangelización; Fuerte de Guadalupe; Zona Arqueológica El Rey; Zona Arqueológica Oxtankah; Museo Regional de Sonora;



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE  
DERECHOS.

Zona Arqueológica de Cempoala (con museo); Museo de Artes e Industrias Populares; Museo Tuxteco; Zona Arqueológica de Labná; Zona Arqueológica de Sayil; Zona Arqueológica Gruta de Balankanché; Zona Arqueológica de Chacmultún; Zona Arqueológica Gruta de Loltún; Zona Arqueológica de Oxkintok; Museo Regional de Nayarit; Museo Arqueológico de Campeche; Museo Regional Potosino; Museo Casa de Allende; Museo Regional Michoacano; Zona Arqueológica La Venta (con museo); Zona Arqueológica la Campana; Zona Arqueológica San Felipe Los Alzati; Zona Arqueológica Chalcatzingo; Zona Arqueológica Ixtlan del Río-Los Toriles; Zona Arqueológica el Meco; Zona Arqueológica el Vallecito; Museo Regional Baja California Sur; Museo Arqueológico Camino Real Hecelchacán; Museo de las Estelas Mayas Baluarte de la Soledad; Museo Histórico Reducto San José El Alto "Armas y Marinería"; Zona Arqueológica de Balamkú; Zona Arqueológica de Hochob; Zona Arqueológica de Santa Rosa Xtampak; Zona Arqueológica El Tigre; Zona Arqueológica el Chanal; Museo Arqueológico del Soconusco; Museo Ex-Convento Agustino de San Pablo; Museo de Guillermo Spratling; Ex-Convento de San Andrés Epazoyucan; Museo Arqueológico de Ciudad Guzmán; Zona Arqueológica Los Melones; Monumento Histórico Capilla de Tlalmanalco; Ex-Convento de Oxtotipac; Museo de Sitio Casa de Morelos; Zona Arqueológica de Ihuatzio; Zona Arqueológica Huandacareo La Nopalera; Zona Arqueológica Tres Cerritos; Museo Histórico del Oriente de Morelos; Zona Arqueológica Las Pilas; Zona Arqueológica Coatetelco (con museo); Ex-Convento y Templo de Santiago, Cuilapan; Zona Arqueológica de Dainzu; Zona Arqueológica Lambityeco; Capilla de Teposcolula; Ex-Convento de Yanhuitlán; Zona Arqueológica de Zaachila Ex-Convento de Tecali; Museo del Arte Religioso de Santa Mónica; Zona Arqueológica de Yohualichan; Casa del Dean; Ex-Convento de San Francisco, Tecamachalco; Ex-Convento de San Francisco Huaquechula; Zona Arqueológica de Toluquilla; Zona Arqueológica de Malpasito; Zona Arqueológica Tizatlán (con museo); Zona Arqueológica de Tres Zapotes (con museo); Sitio Arqueológico Quiahuiztlan; Zona Arqueológica Mayapán; Zona Arqueológica de Acanceh; Zona Arqueológica Ruinas de Ake; Zona Arqueológica Chalchihuites; Museo Arqueológico de Mazatlán; Museo de la Estampa Ex Convento de Santa María Magdalena Cuitzeo; Casa de Hidalgo, Dolores Hidalgo, Gto.; Pinacoteca del Estado Juan Gamboa Guzmán; Zona Arqueológica de Tenam Puente; Zona Arqueológica Las Ranas; Zona Arqueológica de Muyil; Sitio Arqueológico de Tamtoc; Sitio Arqueológico Lagartero; Sitio Arqueológico La Ferrería; Sitio Arqueológico Boca de Potrerillos; Zona de Monumentos Arqueológicos El Cerrito; Sitio Arqueológico de Pomoná; Sitio Arqueológico de Cuyuxquihui; Sitio



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

Arqueológico de Izapa; Sitio Arqueológico de Tehuacalco; Sitio Arqueológico de Xlapak; y Monumento Inmueble Histórico Museo Nacional de las Culturas del Mundo.

El pago de este derecho deberá hacerse previamente al ingreso a los museos, monumentos y zonas arqueológicas a que se refiere este artículo.

Las cuotas de los derechos señalados en el presente artículo, se ajustarán para su pago a múltiplos de \$5.00. Para efectuar este ajuste, las cuotas aumentarán o disminuirán, según sea el caso, a la unidad de ajuste más próxima. Cuando la cuota se encuentre a la misma distancia de dos unidades de ajuste, se disminuirá a la unidad inmediata anterior.

No pagarán el derecho a que se refiere este artículo, las personas mayores de 60 años, menores de 13 años, jubilados, pensionados, discapacitados, profesores y estudiantes en activo, así como los pasantes o investigadores que cuenten con permiso del Instituto Nacional de Antropología e Historia, para realizar estudios afines a los museos, monumentos y zonas arqueológicas a que se refiere este artículo. Asimismo, estarán exentos del pago de este derecho, los visitantes nacionales y extranjeros residentes en México que accedan a los museos, monumentos y zonas arqueológicas los domingos.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable para las categorías previstas en el presente artículo, en las visitas después del horario normal de operación.

### **Transitorios**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2022.

**Segundo.** Durante el año 2022, en materia de derechos se aplicarán las siguientes disposiciones:

- I. Por el registro de título de técnico o profesional técnico expedidos por Instituciones del Sistema Educativo Nacional que impartan educación del tipo medio superior, así como la expedición de la respectiva cédula



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

profesional, se pagará el 30% del monto que corresponda en términos de las fracciones IV y IX del artículo 185 de la Ley Federal de Derechos.

- II. Las entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a que se refiere el artículo 29-D de la Ley Federal de Derechos vigente para el ejercicio fiscal de 2022, con excepción de las instituciones de banca múltiple, en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia a que se refiere el citado artículo 29-D, podrán pagar la cuota que de conformidad con las disposiciones vigentes en el ejercicio fiscal de 2021 hubieren optado por pagar para el referido ejercicio fiscal, más el 4% de dicha cuota. En ningún caso los derechos a pagar para el ejercicio fiscal de 2022 por concepto de inspección y vigilancia, podrán ser inferiores a la cuota mínima establecida para cada sector para el ejercicio fiscal de 2022, conforme a lo previsto en el propio artículo 29-D.

Las entidades financieras a que se refiere el artículo 29-D, fracciones I, III, V, VI, VIII, IX, XI, XIII, XV, XVIII y XIX de la Ley Federal de Derechos que se hayan constituido en el ejercicio fiscal de 2021, podrán optar por pagar la cuota mínima correspondiente para el ejercicio fiscal de 2022 conforme a las citadas fracciones del artículo 29-D, en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia en términos de lo dispuesto en tales fracciones de la referida Ley.

Tratándose de las casas de bolsa, para determinar la cuota mínima correspondiente al ejercicio fiscal de 2022 para los efectos de la opción a que se refieren los párrafos anteriores, se considerará como capital mínimo requerido para funcionar como casa de bolsa el equivalente en moneda nacional a tres millones de unidades de inversión.

- III. Las instituciones de banca múltiple a que se refiere el artículo 29-D, fracción IV de la Ley Federal de Derechos, en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia a que se refiere dicha fracción, podrán optar por pagar la cuota que de conformidad con las disposiciones vigentes en el ejercicio fiscal de 2021 hubieren optado por pagar para dicho ejercicio fiscal, más el 10% del resultado de la suma de los incisos a) y b) de la propia fracción IV del citado artículo 29-D. En ningún caso



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

los derechos a pagar podrán ser inferiores a la cuota mínima establecida para dicho sector para el ejercicio fiscal de 2022, conforme a lo previsto en la mencionada fracción IV del artículo 29-D.

Las entidades financieras a que se refiere el párrafo anterior que se hayan constituido en el ejercicio fiscal de 2021, podrán optar por pagar la cuota mínima para el ejercicio fiscal de 2022 conforme a la citada fracción del referido artículo 29-D en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia en términos de lo dispuesto en dicha fracción.

- IV. Las bolsas de valores a que se refiere el artículo 29-E, fracción III de la Ley Federal de Derechos vigente para el ejercicio fiscal de 2022, en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia a que se refiere el citado artículo 29-E, fracción III, podrán optar por pagar la cantidad equivalente en moneda nacional que resulte de multiplicar 1% por su capital contable. En caso de ejercer la opción a que se refiere la presente fracción, las bolsas de valores deberán estarse a lo dispuesto por el artículo 29-K, fracción II de la Ley Federal de Derechos.
- V. Cuando los contribuyentes ejerzan la opción de pagar los derechos por concepto de inspección y vigilancia en los términos previstos en las fracciones II, III y IV de este artículo y realicen el pago anual durante el primer trimestre del ejercicio fiscal de 2022, no les será aplicable el descuento del 5% establecido en la fracción I del artículo 29-K de la Ley Federal de Derechos.
- VI. Los mexicanos que deseen obtener testamento público abierto en una oficina consular en el extranjero, pagarán el 50% del monto que corresponda en términos de la fracción III del artículo 23 de la Ley Federal de Derechos.

Dado en la Sala de Comisiones de la H. Cámara de Senadores, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil veintiuno.



26-10-2021

Cámara de Senadores.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforman, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 68 votos en pro, 44 en contra y 1 abstención.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 26 de octubre de 2021.

Discusión y votación 26 de octubre de 2021.

**DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONA Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS**

**DIARIO DE LOS DEBATES**

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada  
en la Ciudad de México, el 26 de Octubre de 2021**

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** Muchas gracias, señora Secretaria.

Procederemos a desahogar el segundo de los dictámenes relativo a la Ley Federal de Derechos.

Conforme al Acuerdo aprobado, se registrarán solamente 5 oradores para hablar en contra y 5 oradores en favor del proyecto de Decreto, hasta por cinco minutos.

Les solicito encarecidamente apearse a ese tiempo para permitir el trámite de todos los demás asuntos inscritos en esta sesión.

Asimismo, con la finalidad de que la Mesa Directiva cuenta con las condiciones adecuadas para procesar la totalidad de las reservas que vayan a ser presentadas por las y los Senadores que así lo determinen, hago de su conocimiento que desde este momento se reciben las propuestas de modificación para discusión en lo particular.

El plazo para recibir sus reservas y correspondientes propuestas de modificación concluirá una vez que inicie el último de los oradores inscritos en la discusión en lo general.

Está a discusión en lo general el proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

Daré lectura a la lista de oradores, a fin de cerrar la lista.

Discusión en lo general.

Senador Jorge Carlos Ramírez Marín, en contra, del PRI.

Senador Rogelio Israel Zamora Guzmán, del PVEM, a favor.

Senador Emilio Álvarez Icaza Longoria, Grupo Plural, en contra.

Senador Ovidio Peralta Suárez, del Partido Morena, a favor.

Senadora Nadia Navarro, en contra.

Senador César Cravioto Romero, del Partido Morena, a favor.

Con esto cerramos la lista de oradores para la discusión en lo general.

Tiene la palabra el Senador Jorge Carlos Ramírez Marín, del PRI, para hablar en contra.

**El Senador Jorge Carlos Ramírez Marín:** Con su permiso, señora Presidenta. Senadores y Senadoras:

Dos inquietantes noticias de la realidad de la que está más allá de los dictámenes fast track, de la que está más allá de los buenos deseos y las buenas intenciones, alertan el mundo económico.

Primero. La disminución del crecimiento económico que presenta un signo de crecimiento de 1.6 por ciento en la última medición.

Segundo. La salida de capitales del país, que según el Banco de México llega ya a 228 mil millones de pesos.

Estos dos datos súmelos usted al dato de contracción del empleo, 554 mil plazas menos en la última medición.

¿De qué estamos hablando? Estamos hablando de producción, estamos hablando de creación de empleos, estamos hablando de creación de riqueza, estamos hablando de generación de confianza, sin eso la economía no se mueve; en cambio, eso sí, el gobierno puede presumir que en plena pandemia aumentó la recaudación, pero ¡ajo!, aumentó la recaudación con más de un 75 por ciento de recaudación secundaria.

¿Qué quiere decir eso? Que la gente no fue a pagar, es a la gente a la que le fuiste a cobrar.

Y eso no sería malo, sería hasta una buena noticia si, por el otro lado, por los egresos, las noticias no fueran tan malas.

“Sigue aumentando la deuda de Pemex”.

“Sigue aumentando el presupuesto de las grandes obras”.

Tan solo por mencionar al Tren Maya, ha casi triplicado su costo inicial.

Entonces, mientras por un lado recaudamos, por el otro estamos gastando y estamos gastando con dudosa transparencia.

Por eso, es muy importante que estas decisiones, estimados amigos, no se tomen a la ligera, qué nos hubiera costado un examen más minucioso.

Yo me quedé con dos preguntas sin responder a la comparecencia de la jefa del SAT y el subsecretario de Hacienda, le pregunté directamente el tema de la deuda y la respuesta solo fue “no va a haber más deuda”; sin embargo, ahí está en los requerimientos financieros del sector público, 900 mil millones de pesos, luego, entonces, en buen castellano sí va a haber más deuda.

Y yo me pregunto, hablando de la Ley de Derechos.

¿Por qué va a haber más deuda?

¿Por qué aumentan los costos del Tren Maya?

¿Por qué aumenta nuestra capacidad de recaudación y tratamos de obligar hasta a los de 18 años que se inscriban, y no podemos en la Ley de Derechos hacer más bajo el cobro de la titulación?

Miles de estudiantes están esperando un título al que no pueden acceder porque siendo un servicio que presta el gobierno y que no puede consistir más que en la verificación de una base de datos y la expedición de una hoja y, sin embargo, insistimos en seguirles cobrando cifras demasiado altas para la economía real, para la economía de la gente.

Por eso, estimados amigos, era importantísimo detenernos a hacer el examen de esto que vamos a aprobar.

Y cuando no lo hacemos así, yo soy un convencido de que la mayoría tiene todo el derecho de aplicar su mayoría, para eso es mayoría.

Pero ¡ajo!, hasta la mayoría tiene la obligación del decoro.

Y aquí estaba viendo cómo se impedía o se trataba de impedir por encima del Reglamento que se hicieran preguntas y, sin embargo, nadie se fija o nadie llama la atención a la chicana de pasar a discutir y luego retirar la reserva, sería mejor que aceptáramos la discusión, si no es aceptar la propuesta, es aceptar que se discuta, pero no, y ahí es donde están las equivocaciones.

Miren, en la minuta que estamos discutiendo de esta Ley Federal de Derechos, descripción de la minuta y análisis-valoración y consideraciones a la minuta, revísenlo, dice casi exactamente lo mismo, solo que los párrafos se van de arriba abajo, de en medio a arriba.

¿Dónde está nuestro minucioso examen para entender lo que estamos aprobando?

Sabemos, efectivamente, cuánto nos va a impactar, estimados amigos, que por concepto de la emisión de pasaportes tengamos un incremento de esta naturaleza que llega en algunos casos sal 29 por ciento, tenemos una idea de a quiénes afecta el costo, el aumento en los costos del servicio aduanero, y la justificación y las justificaciones siempre son las mismas.

Estimados Senadores, de una simple lectura al dictamen de mérito nos dice que la propuesta prevalece sin ningún cambio, no se desprende la más mínima participación del Poder Legislativo.

A ver, no podemos pensar en aumentar los derechos para el agua que se sirve en los campos de golf o en los campos deportivos donde se cobra, no podemos tener la imaginación o el detalle de aumentarle a los ricos y bajarles el costo a las titulaciones de los pobres, no.

El Poder Legislativo renunció a eso y quizá en el calor del debate a lo que todos tenemos derecho, en el calor del debate, hemos hecho expresiones tan desafortunadas como decir que sí somos una Oficialía de Partes.

Nunca, nunca el Legislativo puede aceptar que es una Oficialía de Partes de nadie, de ningún color, bajo ninguna circunstancia, señora Presidenta.

Me interrumpe la Senadora Téllez.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** ¿Con qué objeto, Senadora?

**La Senadora Lilly Téllez:** (Desde su escaño) Para una pregunta.

**El Senador Jorge Carlos Ramírez Marín:** Con mucho gusto.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** A ver, todas las preguntas, la Mesa Directiva acordó que todo se hiciera al final de las intervenciones.

**La Senadora Lilly Téllez:** (Desde su escaño) No puede haber un acuerdo sobre el derecho a preguntar, este es el Senado, aquí venimos a debatir, estamos debatiendo y ustedes no permiten ni siquiera una pregunta.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** Muy bien, voy a preguntarle.

**El Senador Jorge Carlos Ramírez Marín:** Concluyo mi intervención, no tengo inconveniente.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** No tiene usted inconveniente, el orador no tiene inconveniente que usted le haga la pregunta al terminar su intervención.

Adelante, Senador Ramírez Marín.

**El Senador Jorge Carlos Ramírez Marín:** Adelante, Senadora.

**La Senadora Lilly Téllez:** (Desde su escaño) Escuchando su exposición, muy clara, respecto a que jamás debe nadie en el Senado decir que es una Oficialía de Partes, porque traducido al lenguaje coloquial es tanto como admitir que son los achichincles de los asistentes de Palacio Nacional, le pregunto: ¿A qué atribuye usted que los Senadores, perdón, achichincles de los asistentes, por qué dicen que no hay deuda, cuando sí hay deuda, cuando en el papel de ellos está el monto de la deuda y vienen aquí a negarlo?

A qué lo atribuye usted, Senador, en su experiencia.

**El Senador Jorge Carlos Ramírez Marín:** Me ha tocado ser mayoría, me ha tocado estar en esa parte en la que te conviertes en una máquina de alzar la mano en contra, en contra y en contra, y hemos pagado las consecuencias.

En el Poder Legislativo el debate es fundamental, el debate enriquece.

Y el primer ejercicio que tuvimos fue cuando vino la jefa del SAT y vino el subsecretario Yorio, y le preguntamos: ¿Dónde está la deuda? ¿En qué consiste la deuda? Y el subsecretario simplemente dijo: No va a haber más deuda.

Pero, subsecretario, no hay réplica, entonces no hubo manera de decirle: Oiga, subsecretario, y entonces, ¿por qué dice aquí que se autoriza contratar empréstitos? Un empréstito es una deuda. ¿Por qué dice aquí "requerimientos financieros"? Un requerimiento financiero es lo que no tienes y te hace falta.

Creo que tenemos que ser más exigentes como Poder Legislativo, creo que tenemos la obligación de estar a la altura.

Y, miren, el éxito que tiene la recaudación amerita que seamos exigentes en el gasto; el éxito que tiene el que los mexicanos estén pagando impuestos de una o de otra manera amerita que, en lugar de lanzar vítores, porras o gritos de triunfo, hagamos un acucioso examen.

Si no, se nos va a ir la vida diciendo: Le perdonamos a las muchachas el que paguen las toallas femeninas, sí, y al mismo tiempo la estás haciendo sujeta de un terrorismo fiscal no expreso cuando a los 18 años la estás obligando a inscribirse, cuando ni siquiera es causante, y si es causante ya no se tiene que inscribir, cualquiera aparece ya registrado desde el momento en que compra una propiedad o desde el momento que figura en una nómina.

En fin, creo que un esfuerzo más prudente, más puntual del Poder Legislativo, y particularmente del Senado, que representa a las entidades federativas, sería una gran noticia para el pueblo de México.

Muchas gracias.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** Tiene la palabra, para hablar a favor, el Senador Rogelio Israel Zamora Guzmán, del PVEM.

**El Senador Rogelio Israel Zamora Guzmán:** Muchas gracias. Con su venia, señora Presidenta.

El artículo 2o. del Código Fiscal de la Federación comienza a ser una división de lo que se entiende por contribuciones y nos comienza a definir la manera en que esto abstracto, que conocemos como el Estado y todos sus órganos, van a tener los recursos económicos para ejecutar todas las acciones y cumplir con todas sus facultades, todas sus atribuciones en beneficio del bien general.

Y dentro de esa clasificación establece a los derechos, que creo es muy importante mencionar que son aquellos ingresos que tiene el gobierno distinto a las contribuciones, distintos a las aportaciones de seguridad social o a las contribuciones de mejoras a las que tiene derecho el gobierno por prestar un servicio o por dar el uso y goce de un bien público, y que tiene derecho a percibir el Estado por un servicio público que brinda el Estado.

¿Por qué es importante mencionar esto, compañeros? Porque a veces nos confundimos y mezclamos las cuestiones tributarias, las cuestiones que son propias de los impuestos con los derechos.

Los derechos son el pago que da el ciudadano cuando el Estado le brinda un servicio, como la expedición de un pasaporte, o cuando, por ejemplo, necesita destinar a servidores públicos para que actúen en favor de una empresa, digamos de seguridad privada, para que tengan a lo mejor su licencia colectiva de portación de armas.

Es un servicio a un particular específico en donde el Estado tiene que mover sus recursos materiales, humanos, para hacer análisis complejos y entonces sí emitirlo.

Esto reforma a la Ley Federal de Derechos.

Si hacemos un análisis justo, real, nos vamos a dar cuenta que únicamente incrementa el costo de esos servicios, primero, para ajustarlos a una realidad económica que vivimos, porque tienen, muchos de ellos, años que no se han ajustado y entonces lo primero es acomodarlos a la realidad que vivimos.

Ha habido un incremento, es necesario hacer esos incrementos, pero, ¿sobre quién van a recaer? ¿Quiénes son aquellos que a lo mejor podrían llegar a resentirlo? Son las personas que tienen la posibilidad de salir del país y que, por lo tanto, necesitan un pasaporte.

No todos en este país, lamentablemente aún, tienen la posibilidad de salir del país.

¿Quiénes son? Otros, por ejemplo, los que van a registrar derechos de autor, pero no todos, porque la misma ley crea una excepción, por primera vez también, para aquellas personas que tienen una discapacidad.

Todas las personas que tengan una discapacidad van a estar exentas del pago de los derechos que sean por cuestiones de derechos de autor, entonces hay servicios migratorios que se incrementan, sí, en esta ley federal, servicios consulares también; pero también se utiliza el pago, el incremento de estos derechos para inhibir el consumo de bebidas alcohólicas, por ejemplo, que tiene una trascendencia en la salud pública. Entonces, estas reformas que se están haciendo a la Ley Federal de Derechos también sirven para inhibir problemas de salud.

Quiero comentarles que no comparto la visión de que sea negativo que las personas mayores de 18 años sean inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes.

No hay, compañeros, no hay persona que esté exenta de una actividad económica en nuestro país que tenga más de 18 años. Salvo que sea una persona que está aislada, privada, encerrada, pero todos los demás participamos en la actividad económica.

Todos los jóvenes sabemos que ya no quieren tener un patrón, me sorprende que no queramos darles el primer paso para que se regularicen; negarles el hecho de que se registren, es negarles primero que tengan un trabajo.

No hay patrón legal que no tenga la obligación de que sus trabajadores estén registrados, es necesario, entonces impedirles es decirles “no queremos que entres al mercado laboral y, si entras, entras en el mercado laboral irregular, en donde no te pagan tus servicios de seguridad social, en donde no tienes derechos”.

Entonces es conveniente, porque así vamos a garantizar que los patrones que contraten a los jóvenes, que es lo que buscamos, que nuestros jóvenes se ocupen.

También los que quieran emprender, ¿cómo van a emprender si ni siquiera les decimos “es necesario que te registres en el RFC para que puedas deducir toda tu inversión, para que lo que compres de maquinaria, para que cuando compres tu computadora para empezar como freelance, que por cierto vas a pagar en el nuevo régimen simplificado de confianza, puedas deducir esa compra de tu computadora”?

El problema es que les queremos decir: “No te metas al RFC, para que seas tú uno más de los que forman las largas filas de la irregularidad en nuestro país”.

Muchísimas gracias por su atención.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** Muchas gracias, Senador Zamora Guzmán.

Tiene el uso de la palabra el Senador Emilio Álvarez Icaza, de Grupo Plural, en contra, por cinco minutos.

**El Senador Emilio Álvarez Icaza Longoria:** Gracias, señora Presidenta. Buenas noches. Compañeras y compañeros. Asamblea:

Esta sería la ocasión para que nosotros estuviéramos discutiendo un nuevo pacto fiscal en el país, esencialmente lo que tendríamos que estar discutiendo es una reforma fiscal, una reforma tributaria absolutamente distinta, no es solo por la vía del gasto, sino por la vía del ingreso, que paguen más impuestos quienes más tienen.

Mantener las cosas en el estado actual es mantener la desigualdad económica del país. Sí sorprende que este gobierno, con la mayoría que tiene y con la fuerza que tiene, no apueste a una reforma tributaria hacendaria, fiscal, que rediseñe, en los términos incluso de Dinamarca, una reforma fiscal.

Eso es lo verdaderamente significativo y que tendríamos que estar discutiendo.

Sorprende enormemente que no sea ese el término de discusión, porque queramos o no los programas sociales que bien pueden ayudar no garantizan el esquema cuando no va acompañado de un programa de ejercicio de derechos y no garantizan la distribución de la riqueza.

Lo que acá tendríamos que estar discutiendo es cómo hacemos un nuevo pacto fiscal que tenga dos características, cómo hacemos que quien más tiene más pague, hoy no es ese el modelo que tenemos e incluso cuando se grava el consumo por igual. Y cómo hacemos para que tengamos un nuevo pacto hacendario, un nuevo pacto hacendario que sí tenga la condición de refrendar el pacto federal y que tenga la condición también de hacerse cargo incluso en el cobro de impuestos en los tres órdenes de gobierno.

Si en verdad se apuesta a una transformación se tendrían que cambiar los ejes económicos de los gobiernos anteriores que tanto se critican, las variables económicas con las que se está conduciendo la economía mexicana son esencialmente las mismas, incluso se ha dicho con mucha claridad que la mejor política social es la mejor política económica.

Hoy por hoy, incluso el Fondo Monetario Internacional está haciendo sugerencias más agresivas que está haciendo de una política económica el gobierno mexicano. Hoy por hoy las variables macroeconómicas que juega el gobierno mexicano son extraordinariamente conservadoras, el gobierno de Margaret Thatcher aplaudiría a rabiar los modelos macroeconómicos que acá se están utilizando.

Déjenme darles un ejemplo, la deuda. Acá ya se ha hablado de la inclusión de la deuda en la política económica y en el presupuesto que se aprobó. El Congreso de Brasil aprobó una deuda por 2 mil millones de dólares a 30 años, con tasa cero, que fue el fundamento de la política emergencial durante las peores crisis de la pandemia.

El problema no es la deuda, compañeros, el problema es para quién la deuda y para qué la deuda. Y por supuesto que tenemos enorme preocupación que se repita algo como el Fobaproa, pero eso no va a pasar. Pero lo que sí tenemos es que generar la capacidad de potencia del Estado a 30 años, como hizo el Congreso de Brasil, que optó por un modelo de política económica agresiva para generar la protección de los más pobres.

Ese paquete económico fue a tasa cero a 30 años con el Banco Interamericano de Desarrollo y con el Fondo Monetario Internacional. Para eso son esas instituciones, no para enriquecer a ricos que no necesitan dinero y no para el Fobaproa. El problema entonces no es la deuda, como incluso vimos ya en el presupuesto, sino cómo y para qué se utiliza.

Esta discusión a lo que tendría que llevar es al nuevo pacto económico y no lo estamos haciendo. Infelizmente se está agotando el tiempo político para eso, ya no se va a poder hacer porque el próximo año es el cierre de la oportunidad para hacerlo, porque luego vendrá una elección.

Lo que necesitamos es un nuevo pacto económico hacendario de Estado, compañeros, donde todas las fuerzas tengamos la capacidad de centrar a la redistribución del ingreso, no solo del gasto. Los programas sociales no van a revertir la pobreza, no van a disminuir la desigualdad, incluso la pandemia nos dejó peor de cómo estábamos.

Si bien nos va en este gobierno, si bien nos va, vamos a regresar a los niveles de antes de la pandemia, si bien nos va.

Por eso, compañeros, a lo que quiero invitar es a ver la necesidad de un nuevo pacto en materia hacendaria, un pacto de Estado.

Eso no es lo que estamos haciendo y con vergüenza debo decirles que le quedamos a deber, en el tiempo de país, en el momento de país, al pueblo de México.

Muchísimas gracias por su atención.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** Gracias, Senador Álvarez Icaza.

Tiene la palabra el Senador Ovidio Peralta Suárez, del grupo parlamentario del Partido Morena, hasta por cinco minutos, para hablar a favor.

**El Senador Ovidio Salvador Peralta Suárez:** Con el permiso de la Mesa Directiva. Señora Presidenta.

El paquete económico 2022 está basado en tres premisas: aumentar la eficiencia recaudatoria, bajar la evasión y la elusión fiscal, y combatir la corrupción.

Saludo a mis compañeras Senadoras y a mis compañeros Senadores, y a quienes nos siguen y nos ven por los diversos medios en los que se transmite esta sesión.

El día de hoy vengo a pronunciarme a favor de la Ley Federal de Derechos y poder hacer también un contrapeso a los esfuerzos de la minoría que busca mantener sus intereses por encima del beneficio público.

Nos llaman mayoría oficialista y qué bueno que lo hagan, porque eso nos recuerda lo que sucedió en el 2018 y ahora en el 2021, donde la mayoría de las mexicanas y los mexicanos votaron por nuestro movimiento.

Así que, si el ser mayoría oficialista es un sinónimo de la voluntad del pueblo mexicano, pues que nos sigan diciendo así, y por favor que no se les olvide que actuamos en consecuencia de un proyecto de nación, y que por favor nos anoten en la lista.

Las propuestas presentadas buscan actualizar los montos correspondientes a los derechos, la prestación de servicios, de uso, goce y aprovechamiento de los bienes del dominio público de la nación a efecto que correspondan al costo real que le representa al Estado.

La prestación de un servicio o un trámite ya no representará para el Estado un costo mayor respecto al cobro de éste, por lo que estos recursos podrán destinarse en beneficio de las y los ciudadanos.

También se establece la armonización del marco jurídico vigente para dotar de certeza jurídica y no dejar cabida a lagunas legales que permitieran una indebida interpretación.

La Ley Federal de Derechos es un ordenamiento que requiere una revisión constante y minuciosa a efecto que se refleje en los cambios que las distintas dependencias de la Administración Pública Federal realizan a sus procesos de operación o administración respecto a las necesidades de la población y que se brinde seguridad a los consumidores, pero que no perjudiquen al erario.

Tenemos, por ejemplo, que el aumento de recursos destinados a la Secretaría de Relaciones Exteriores, por la expedición de pasaportes, busca mejorar los servicios y operaciones de las delegaciones de esta dependencia en favor de las y los mexicanos.

En este caso, la incorporación de innovación tecnológica responde al propósito de reforzar acciones correspondientes a la autorización de dispositivos y equipos especializados en la emisión de pasaportes.

También para que sean beneficiadas con la recaudación de concesiones y asignaciones mineras dos instituciones: la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Salud, pues se destinará un 85 por ciento de estos recursos al mejoramiento de los centros educativos y el fortalecimiento de servicios e infraestructura del sector salud.

Asimismo, se pretenden establecer reducciones sustanciales para quienes soliciten el registro de título de técnico o profesional técnico expedidos por instituciones del Sistema Educativo Nacional y que impartan educación del tipo medio superior, así como la expedición de la respectiva cédula profesional, se pagará el 30 por ciento del monto correspondiente.

Mientras que para los mexicanos que deseen obtener testamento público abierto ante una oficina consultar en el extranjero se reducirá el costo a la mitad del monto correspondientes.

En su conjunto, se busca que los servicios o bienes correspondan al costo real que representan y se ajusten las cuotas por inflación, que incluso respondían a montos desfasados en el histórico donde tenían hasta más de 20 o 30 años sin verse modificados y que no correspondían a la autenticidad del costo contemporáneo, así como por la modernización tecnológica que coadyuve a que el Estado brinde más y mejores servicios de manera transparente y equitativa.

Compañeros, en nombre de las y los ciudadanos que representamos, sigamos impulsando el cambio haciendo que el poder esté al servicio del pueblo, que las instituciones cada día más respondan a las necesidades de las y los mexicanos, sigamos trabajando por el bienestar de México.

Es cuanto.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** Gracias, Senador Peralta Suárez.

Tiene la palabra la Senadora Nadia Navarro Acevedo, del PAN.

Por favor.

Y, por último, el Senador César Cravioto Romero, del Partido Morena, hasta por cinco minutos.

**La Senadora Nadia Navarro Acevedo:** Muchas gracias, señora Presidenta. Compañeras y compañeros Senadores:

El pasado 21 de octubre recibimos el paquete económico que regirá para el próximo año en materia recaudatoria.

Cinco días después de conocer este instrumento del que dependerá la economía del país después de una recesión mundial, con toda premura, como ha acostumbrado este gobierno, estamos aprobando la Miscelánea Fiscal, la Ley Federal de Derechos y la Ley de Ingresos de la Federación.

Lastimosamente, como ya se ha manifestado de manera reiterada, esta aprobación va sin una sola modificación. Es lamentable que lo enviado por la Cámara de Diputados una vez más llegue a este Senado y sin una sola modificación se pretenda aprobar.

Hoy quiero invitar a mis compañeras y a mis compañeros Senadores a hacer una reflexión que va más allá de denostaciones y descalificaciones.

De verdad, de todas y de todos los que estamos hoy aquí presentes, no podemos contribuir a una mejora.

Es verdad, cierto, que estamos hoy buscando aprobar una ley que se considera perfecta. Es que no nos estamos poniendo a pensar que las mexicanas y los mexicanos que hoy nos están siguiendo a través de las redes, que nos siguen atentamente en nuestra labor legislativa, van a recibir un golpe a su economía.

Es que es increíble que pensemos que quienes estamos aquí trabajando desde las diez de la mañana, no podamos hacer una propuesta válida, que enfrentemos a esta cerrazón de no poder modificar lo que afecta a la economía de las familias mexicanas.

De verdad creo que vale mucho la pena que consideremos que el debate nos enriquece, que las diferencias nos hacen crecer y que podemos coadyuvar a este gobierno contribuyendo con ideas, con propuestas que benefician a este gobierno, pero también a las familias mexicanas.

Y es que creo que sí hay algo peor que estar en la oposición, y es estar en la intrascendencia, porque ahí se condenan a estar ustedes que no aceptan una sola modificación del trabajo que hemos venido construyendo con asesores, con gente especializada, qué lamentable que hoy tengamos que aprobar como mesa de trámite un documento al que no se le ha modificado.

De qué sirve que comparezcan aquí los titulares de las dependencias cuando no somos capaces de atender y de entender el momento histórico que está viviendo México.

Los señores no quieren que se le suba el precio ni a los pasaportes, que hay una ley llena de ambigüedades donde no se manifiesta ahora por qué vamos a pagar más para el servicio militar de los jóvenes.

Creo que vale la pena que reflexionemos esto que hoy estamos aprobando, creo que vale la pena que regresemos a nuestros estados y que digamos: "Sí, el Senador por Veracruz, el Senador de otros estados presentaron esas demandas sentidas que cada uno de nosotros trajo a exponer acá".

Cómo vamos a regresar a nuestros estados diciendo: "Aprobamos lo que nos mandó el Presidente".

Creo que uno puede valorar muchísimo más como líder de un proyecto político cuando derivado de la crítica y de las aportaciones hacen crecer un cuerpo normativo que de verdad se identifique con el sentimiento de la sociedad mexicana.

Lamento profundamente que hoy, hoy estemos aquí hasta las cuatro de la mañana 65 oradores, y una coma no hayamos podido modificar de este proyecto de ley.

Recuerden que van a regresar a sus estados, recuerden que esto que han llamado como mayoría oficialista no es un calificativo para menos, es un calificativo para que ustedes contribuyan a un proyecto que representan, que es el de la cuarta transformación.

Pero no han transformado nada, más que la pobreza de este país y la han marcado muchísimo más.

Debo mencionar que presenté reservas a diversos artículos que han contribuido y que recopilan todo el trabajo legislativo que se tuvo de los asesores, espero que las mismas sean aprobadas y apoyadas por ustedes.

Es cuanto.

Gracias, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** Gracias, Senadora Navarro Acevedo.

Tiene, por último, el uso de la palabra el Senador César Cravioto Romero, del Partido Morena, para hablar a favor, hasta por cinco minutos.

**El Senador César Arnulfo Cravioto Romero:** He escuchado que varios de ustedes hablan de que se vota por consigna, y voy a leer lo que dice el diccionario de lo que es consigna.

Consigna, dice: "*Orden que se da a los subordinados o que se transmite de unas personas a otras en una misión*".

En efecto, nosotros votamos por consigna y ustedes también votan por consigna, nada más que nosotros somos subordinados del pueblo de México, nosotros somos subordinados de 30 millones de personas que votaron por una transformación en este país, y ustedes son subordinados de los que siempre han tenido privilegios en este país.

A ustedes les ordenan quienes no quieren pagar impuestos, quienes no quieren que haya un país más justo.

Los dos somos subordinados, nosotros del pueblo de México, y ustedes de quienes siempre se han beneficiado por la corrupción.

Ustedes todavía añoran que no ganó Anaya, le faltó poquito, como 18 millones de votos, y a Meade le faltó también poquito, como 21 millones de votos, qué bueno que no ganaron, porque si ahorita la correlación de fuerzas fuera inversa, ahorita estarían haciendo la roqueseñal, estarían aumentando el IVA a la gente más pobre de este país.

Afortunadamente el pueblo de México ya despertó y los tienen en el lugar que se merecen, en una minoría cada vez más microscópica.



Ahora voy a hablar, porque han dicho muchas mentiras, se la pasan diciendo mentiras, ya sé por qué, porque mandan a sus asesores a Europa a que los asesoren la ultraderecha y parte de lo que les dicen es que vengan a decir muchas mentiras, pero yo les voy a hablar a los contadores de este país, no tengan miedo, contadores de este país, si hacen su trabajo honesto no van a tener problemas; que tengan miedo los contadores de estos señores y de estas señoras que siempre buscan cambiar la ley para que no paguen impuestos.

Lo mismo a agentes aduanales, si hacen bien su trabajo no van a tener problema, cuidado con los agentes aduanales que se presten a la trampa, porque con ellos sí no les vamos a permitir que usen una, no sé si es concesión, ¿una qué? Una patente que les da el Estado para que no se pague impuesto.

La derecha no apoya a las organizaciones de la sociedad civil, que no vengan aquí a decir eso, ellos apoyan a los que se benefician deduciendo cientos de millones de pesos por ello, que nos lean aquí alguna frase en los documentos que hoy estamos aprobando en las leyes que estamos aprobando, donde diga: ya no puede haber donativos a la sociedad civil.

¿Verdad que no hay una sola frase que diga eso?

Tampoco apoyan a los jóvenes, la derecha apoya a los defraudadores fiscales que utilizan los RFC de jóvenes para delinquir. Jóvenes de este país, si no quieren sacar su RFC nadie los va a perseguir, es para protegerlos a ustedes, jóvenes de este país.

He escuchado muchas contradicciones en sus intervenciones. Dicen, por un lado, estamos de acuerdo con que las mujeres no paguen IVA al comprar productos de higiene.

¿Pero qué creen? Van a votar en contra.

Dicen: estamos de acuerdo que le bajen el ISR a un gran núcleo de contribuyentes.

¿Pero qué creen? Van a votar en contra.

Quítense mejor las máscaras y digan nada de lo que venga del gobierno de la cuarta transformación vamos a votar a favor, aunque sea en beneficio de la gente, y eso sería más honesto de su parte.

Pero en cada intervención de ustedes se va develando el fondo.

¿Y saben cuál es el fondo? Un comentario que hizo un Senador que dijo: es que este gobierno es muy cobrón.

Yo diría, es un gobierno también cabrón.

¿Y saben por qué? Porque es un gobierno que se está fortaleciendo.

Ustedes lo que hicieron en 36 años es restarle poder al Estado y al gobierno, porque querían que todo se privatizara.

Este gobierno está cobrando los impuestos y les está quitando privilegios, y eso es lo que los tiene aquí encabronados.

Muchas gracias.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** Informo a la Asamblea que han quedado reservados los siguientes artículos.

Y le pediría a la Secretaría diera cuenta y leyera cuáles son los artículos reservados, por favor.

**La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat:** Con gusto, señora Presidenta.

De la Senadora Nadia Navarro Acevedo. Artículos 19-G, 20, 73-A y 288.

De la Senadora Verónica Delgadillo García. Artículo 288.

De la Senadora Geovanna Bañuelos De la Torre. Artículos 271 y 275.

De la Senadora Claudia Ruíz Massieu Salinas. Artículo 20 y 288.

Senador Sergio Pérez Flores. Artículo 271.

Del Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa. Artículos 240 y adición a los artículos 239 BIS, 244 G y transitorio tercero.

Senadora Minerva Hernández Ramos. Artículo 40, 195 y 288.

Senador Juan Zepeda. Artículo 288.

Senador Juan Manuel Fócil Pérez. Artículo 195 y 288.

De la Senadora Mayuli Latifa Martínez Simón. Propuesta de adición con reformas del artículo 18 A.

Del Senador Eruviel Ávila Villegas. Artículo 288.

De la Senadora Freyda Marybel Villegas Canché. Artículo 288.

Del Senador José Erandi Bermúdez Méndez. Artículos 20, 275 y 288.

De la Senadora Claudia Anaya Mota. Artículos 198, 275 y 288.

Del Senador Ismael Cabeza de Vaca. Artículo 195 T.

De la Senadora Lilia Margarita Valdez Martínez. Artículo 288.

Del Senador Juan Antonio Martín del Campo. Artículo 195, 240 y 288.

De la Senadora Verónica Martínez García. Artículo 271 y 275.

Del Senador Damián Zepeda Vidales. Adición de artículos transitorios tercero y cuarto.

Y de la Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre. Artículos 29, 30 y 192.

Es cuanto, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** Alguien falta de hacer alguna reserva.

Si no es así, con fundamento en el artículo 200 del Reglamento del Senado, se procederá a recoger la votación del proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos en un solo acto en lo general y los artículos no reservados.

Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación, y ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto en lo general y de los artículos que no han sido reservados.

Por favor, señora Secretaria.

**La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat:** El sentido de su voto, Senadora Guadalupe Covarrubias, a favor.

Senadora Claudia Balderas, el sentido de su voto, a favor, también. Muchísimas gracias, tomo nota.

Falta alguna Senadora o Senador por emitir su voto. Aún se encuentra abierto el sistema.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** Falta algún Senador. Pregunte la Secretaría.

**La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat:** Senador Eduardo, el sentido de su voto, es a favor.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** Dé cuenta, por favor, la Secretaría de la votación.

## VOTACIÓN

**La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat:** Señora Presidenta, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 66 votos a favor, 44 en contra y 1 abstención, perdón, rectifico, más dos votos a favor de la Senadora Claudia Balderas y de la Senadora Guadalupe Covarrubias, serían 68 votos a favor, 44 en contra y 1 abstención.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** En consecuencia, queda aprobado en lo general y los artículos no reservados del proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

Iniciamos la discusión en lo particular.

Solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas por la Senadora Nadia Navarro Acevedo.

**La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat:** Con gusto, señora Presidenta. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admiten las reservas presentadas. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admiten a discusión, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** En consecuencia, los artículos se mantienen en los términos del proyecto.

Tiene la palabra la Senadora Verónica Delgadillo García, de la fracción parlamentaria de Movimiento Ciudadano.

No se encuentra.

Entonces la Senadora Geovanna Bañuelos de la Torre, del PT, por favor.

Entonces tiene la palabra la Senadora Claudia Anaya, del PRI, la esperamos.

Tiene la palabra la Senadora Marcela Mora.

¿Con qué objeto?, Senadora.

Denle por favor sonido a su escaño.

**La Senadora Elvia Marcela Mora Arellano:** (Desde su escaño) Gracias, señora Presidenta.

Solamente para dejar establecido en el Diario de los Debates, si fueran tan amables de expresar el sentido a favor de mi voto, si fuera tan amable, que quede en el Diario de los Debates.

Gracias.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** Muchas gracias.

Me permites, Senadora Bañuelos, va a venir ahorita la Senadora Claudia Anaya y después te doy la palabra, por favor, si eres tan amable.

**La Senadora Claudia Edith Anaya Mota:** Con su permiso, señora Presidenta. Compañeras y compañeros:

Esta reforma que les vengo a pedir, esta reserva que les vengo a pedir a consideración es muy importante, es muy importante no solamente para Zacatecas, del estado al que represento, sino para otras entidades que tienen una vocación minera.

Esta reserva al artículo 275 es precisamente la reserva en la que anteriormente se tenía considerado el Fondo Minero.

Zacatecas tiene nuevo gobernador desde el mes de septiembre y ha tenido muchas complicaciones de arranque de gobierno, precisamente por la escasez de recursos, continuamente mi gobernador dice que lo dejaron sin dinero en Zacatecas y tiene razón, nada más que le ha faltado decir que quien lo dejó sin recursos fue el grupo parlamentario de Morena, porque cada vez quita más fondos y cada vez quita más fideicomisos que los estados tenían para sacar adelante sus problemáticas financieras.

El fondo minero para Zacatecas representa más de 700 millones de pesos, si de verdad queremos a Zacatecas, si de verdad queremos ayudar a las finanzas de nuestro estado, 700 millones de pesos adicionales no le caerían nada mal, esto no significa ningún aumento a los derechos por extracción minera. Los derechos por extracción minera se siguen cobrando, recuerden ustedes que lo que cambiaron hace dos años en este mismo recinto fue la distribución y nos prometieron a todos los Senadores y Senadoras de los estados mineros que el dinero seguiría llegando, que el dinero iba a llegar a nuestros municipios y que el dinero iba a llegar a nuestro estado.

¿Saben cuánto volvió a ver Zacatecas del recurso del impuesto al derecho por cobro minero? Cero pesos, volaron los pavorreales, el dinero se fue al gasto público federalizado y se acabó, se acabó, al Tren Maya o la

refinería de Dos Bocas y al Aeropuerto de Santa Lucía, vayan ustedes a saber a dónde, no sabemos dónde está el dinero que sale de este cobro por derecho de extracción que sigue dejando a las comunidades pobres cada vez más pobres.

Por eso, es que le quiero pedir al grupo parlamentario de Morena que actuemos a conciencia, hoy estos estados son gobernados por ustedes.

Vi también a la gobernadora de Guerrero que entró con muchas complicaciones, también Guerrero es de los estados que tiene o que tenía la subrogación por el derecho del cobro minero.

Hoy día estados como Sonora, como Chihuahua, como Zacatecas, como Guerrero, han dejado de percibir este recurso y lo necesitan.

Por eso, llamo no solamente a la conciencia de los legisladores de Morena, sino también a todos los Senadores que son emanados de un estado con vocación minera, particularmente a los Senadores que están preocupados por las finanzas de sus entidades federativas.

Por ello, señora Presidenta, y para que las cosas vuelvan a su estado original, es que presento esta reserva para que el recurso del cobro por este derecho, por extracción minera, retorne no solamente a Zacatecas, sino a todos los estados y municipios con una vocación minera.

Y le entregué, señora Presidenta, la firma de cinco Senadores que me respaldan en la solicitud de que esta votación sea de forma nominal para que les quede guardado en la conciencia quién sí quiere más recursos para Zacatecas, para las entidades mineras y quién no.

Es cuanto, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** Ábrase para votación nominal el tablero, por favor, para ver si se admite a discusión la propuesta.

**La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat:** Gracias, Senadora Covarrubias, anotamos su voto en contra.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** Consulte la Secretaría si falta alguna Senadora o algún Senador de emitir su voto, por favor.

**La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat:** Falta algún Senador o Senadora por emitir su voto. Aún se encuentra abierto el sistema.

(Se recoge la votación)

Señora Presidenta, conforme al registro en el sistema electrónico se emitieron 34 votos a favor, 54 en contra, más el voto de la Senadora Guadalupe Covarrubias, 55 en contra y cero abstenciones. No se admite a discusión.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** Gracias, muchas gracias, Secretaria.

Tiene la palabra ahora la Senadora Geovanna Bañuelos de la Torre y, posteriormente, la Senadora Verónica Delgadillo García. Por favor, Senadora.

**La Senadora Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre:** Con su permiso, señora Presidenta.

En el pasado 2019, un grupo de Senadoras y de Senadores de diversos grupos parlamentarios estuvimos exhortándolos para que pudiéramos impedir que desapareciera un fondo que para los municipios y estados con actividad minera es fundamental, el Fondo Minero, en aquel entonces nos quedamos a escasos cuatro votos de lograr una mayoría, y ojalá que en este momento podamos reconsiderar esa posición respecto a una bolsa de recursos que no significa una doble tributación para los empresarios mineros, que no significa un impuesto adicional, que exclusivamente habla de la redistribución, la justa distribución de este recurso que es destinado, o en el pasado reciente era destinado para los estados y municipios con actividad minera.

Quienes formamos parte de la cuarta transformación luchamos permanentemente para alcanzar la justicia social y erradicar la desigualdad y la pobreza que sigue afectando a millones de personas.

Hoy tenemos una deuda que es saldar con las comunidades mineras de nuestro país, en las cuales se ha extraído grandes riquezas, pero también donde persiste una profunda desigualdad y pobreza.

La reserva que pongo a consideración de todas y de todos ustedes, tiene como objetivo, sí, restaurar el Fondo Minero para que los recursos se utilicen en las zonas marginadas e impulsen el desarrollo paulatino de las comunidades y regiones con vocación minera de nuestro país.

Recordemos que este fondo fue creado en el año 2024 como un mecanismo para remediar las terribles condiciones de pobreza de los poblados y municipios en los estados con actividad minera.

Por ejemplo, los municipios de Concepción del Oro y Mazapil, en mi estado Zacatecas, que son líderes en producción de plata y, sin embargo, sus más de 30 mil habitantes viven en la franja de pobreza y de pobreza extrema; nueve de cada 10 familias viven en marginación en aquellas regiones mineras donde los niveles de precariedad están por encima de la media nacional.

Es momento, compañeras y compañero Senadores, de revertir esta situación.

Como lo mencionaba, en octubre del 2019 el Congreso de la Unión eliminó el Fondo Minero.

En el grupo parlamentario del Partido del Trabajo nos opusimos tanto en esta Cámara de Senadores como en la Cámara de Diputados; sin embargo, evidentemente que estamos hoy apelando a poder rescatar este fondo económico con el apoyo de todas las fuerzas políticas del Senado de la República.

Nunca es tarde para reconsiderar, podemos blindar justicia social para esos municipios que están lejos de que las condiciones de desarrollo puedan remediar sus precarias condiciones de vida.

Sin este fondo, y es muy relevante que todos ustedes lo sepan, nuestras comunidades mineras en estados como el de Zacatecas, pero en muchos otros estados de la República, difícilmente podrán llevar a cabo obras de infraestructura para los servicios básicos como el agua y el drenaje o la construcción de plantas tratadoras de agua que garantizan condiciones salubres a la comunidad, así como para pavimentar caminos y calles de los poblados, dotar de infraestructura a las escuelas para que nuestras niñas y niños puedan acudir en condiciones dignas para el aprendizaje.

Hoy, que dialogamos para aprobar las reformas en materia fiscal, que trazarán la ruta para el desarrollo del país y la redistribución de las riquezas en favor de los más necesitados, es imperante apoyar a las comunidades, pueblos y regiones que tienen un subsuelo rico y abundante, pero, en contraste, llevan décadas en el abandono y la cruel marginación.

Por ese motivo, queridas compañeras y compañeros Senadores, apelo a su sensibilidad para que su voto sea a favor de esta reserva; que la lucha por el rescate del Fondo Minero se convierta en la lucha no solo de Senadoras y Senadores zacatecanos, sino en la lucha del Senado de la República.

El bienestar de las comunidades mineras de todo el país y, evidentemente, en particular de mi tierra Zacatecas, está en manos de todas y de todos ustedes.

Restablezcamos el Fondo Minero y, con él, la posibilidad de una vida más digna para todas y para todos.

Como bien lo mencionaba mi paisana y amiga, la querida Senadora Claudia Anaya, esto, simplemente para el estado de Zacatecas, significa una bolsa superior a los 800 millones de pesos.

Ojalá que lo podamos considerar mucho más allá de la postura de nuestros grupos parlamentarios, con una total apertura, con gran sensibilidad y sabedores de que al quitarles este recurso, muchos municipios de nuestro país lamentablemente no han logrado sustituir estas bolsas de recursos que a través de Fondo Minero les llegaba directamente para el beneficio de infraestructura y salud de miles de comunidades en todo el territorio nacional.

Muchísimas gracias por su atención.

Y ojalá que decidan por lo menos que podamos discutir esta reserva.

Gracias, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** Gracias, Geovanna.

Solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas.

**La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat:** Con gusto, señora Presidenta. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las reservas presentadas. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admite a discusión, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** Muchas gracias.

Tiene la palabra la Senadora Verónica Delgadillo García, de la fracción parlamentaria de Movimiento Ciudadano.

**La Senadora Verónica Delgadillo García:** Uno de los sectores más golpeados en muchos sexenios y en éste, por supuesto, ha sido el sector cultural.

Hoy en día, el sector cultural vive una crisis sin precedentes, no solo porque esta pandemia ha afectado al mundo entero, sino también porque el mal manejo de la pandemia ha profundizado esa crisis para las mexicanas, para los mexicanos y para el sector cultural.

Miren, nada más hay que recordar que la comunidad cultural y artística no ha recibido ningún tipo de apoyo por parte del gobierno federal. Este gobierno y Morena sin duda los dejaron solos, los dejaron solos en medio de la pandemia del coronavirus.

Y mientras la gente pedía ayuda, solidaridad, apoyo, se lavaron las manos y los ignoraron. Y están haciendo prácticamente lo mismo que criticaron de otros gobiernos.

Miren, si quitarles los fideicomisos y recortarle año con año al Presupuesto y abonar a esta situación de la pandemia no fue suficiente, con esta Ley Federal de Derechos que quiere subir los costos a las entradas a los museos, a los monumentos y a las zonas arqueológicas entre un 5 y un 10 por ciento, pues ya estamos enterrando la cultura de nuestro país.

¿Por qué? Porque la cultura no es un privilegio, es un derecho; la cultura nos hace mejores personas; la cultura nos acerca a las personas.

Lamentablemente, hoy, pagando una entrada de 85, 70 ó 65 pesos, dependiendo la categorización de lugar, muchas personas se van a ver imposibilitadas a poder entrar.

¿Saben ustedes lo que significa, lo que representa para una mujer que gana el mínimo pagar ese monto para que sus hijos puedan entrar a los museos? Prácticamente se vuelven inaccesibles y los deja marginados de poder acceder a estos espacios.

Yo les pregunto: ¿Por qué impulsan estas medidas? ¿De qué nos sirven? ¿Por qué se ensañan con los jóvenes?

Porque, miren, lo único que van a provocar es que menos personas visiten a los museos. Y lo que hoy necesitamos, precisamente en medio de esta pandemia y en las condiciones en las que estamos, es que se reactiven estos espacios.

Y también, en medio de una crisis, la cultura ha demostrado ser una bocanada de aliento para las personas; tendríamos que estar incentivando la entrada a estos espacios y, al contrario de subirlos, tendríamos que reducir su costo o incluso eliminarlo.

Por eso, es comparto que en Movimiento Ciudadano vamos a presentar esta reserva, que busca algo muy concreto: bajar los precios obligados para entrar a los museos, a los monumentos y a las zonas arqueológicas.

Lo hacemos porque entendemos que la cultura y el arte deben ser vistos como la palanca de desarrollo de nuestro país, como un motor para la economía, como una fuente de trabajo, como una vía de empoderar a los que menos tienen, y, por supuesto, como un bocado de aliento en medio de esta pandemia.

Sin duda el dinero no tiene que ser un factor que ponga distancia entre los jóvenes, las personas y la cultura.

Miren, compañeras y compañeros, no les pedimos mucho, solo les pedimos ser sensibles, empáticos y empáticas, y facilitar el acceso a la cultura de nuestro país.

Es cuanto.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** Gracias, Senadora Delgadillo García.

Solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas.

**La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat:** Con gusto, señora Presidenta. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las reservas presentadas. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admite a discusión, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** En consecuencia, los artículos se mantienen en los términos de proyecto.

Y ahora tiene el uso de la palabra el Senador Sergio Pérez Flores, de la fracción parlamentaria del Partido Morena.

Gracias.

**El Senador Sergio Pérez Flores:** Gracias, señora Presidenta. Con el permiso de la Asamblea. Muy buenas noches.

El día de hoy, esta noche, estamos discutiendo el paquete económico 2022, pero no es cualquier paquete económico, estamos discutiendo un paquete económico en una época donde está nuestro país recrudecido por una pandemia, una pandemia mundial que ha afectado a todos los países, por supuesto México no ha sido la excepción y lo ha afectado en distintos sectores, en la salud, en la industria, en la economía.

Entonces, no es cualquier paquete económico, pero ahora la oposición tiene muchas buenas ideas de cómo se debería manejar el paquete económico en esta época recrudecida por la pandemia, se les ha ocurrido bajar ahora los impuestos, se les ha ocurrido ayudar al campo, hasta bajar el IVA, ya lo propusieron, pero yo quiero recordar cuál fue el manejo de la oposición en una pandemia también que afectó a nuestro país y que por mucho no tuvo la escala en la magnitud de esta pandemia, de SARS-COVID y me refiero a la pandemia del H1N1.

Quiero recordar, allá en el 2009, cuando esta pandemia se dio, que el partido en el poder, entonces el PAN, con el Presidente Felipe Calderón, aumentaron el IVA. La pandemia fue en el 2009, enero del 2010 aumentan el IVA del 15 al 16 por ciento.

No lo pudieron subir más porque ya lo había subido el PRI, del 10 al 15 por ciento, pero no quedó ahí, como no pudieron subirlo más también subieron el Impuesto Sobre la Renta del 28 al 30 por ciento.

También contrataron deuda, pero los montos de la deuda yo lo quiero comentar en mi siguiente reserva, porque es un tema, un tema que hay que abordar, el tema de la deuda.

Por cierto, en el paquete que ahora discutimos no estamos nosotros discutiendo lo que, en ese momento, en una época recrudecida por la pandemia se discutió, nosotros estamos discutiendo cómo podemos mejorar las condiciones de las mexicanas y de los mexicanos, y cómo podemos generar más beneficios fiscales.

Eso es lo que estamos discutiendo y Morena hoy nuevamente se pone del lado de los empresarios con el régimen simplificado de confianza para personas morales que beneficia al 96 por ciento de las micro y de las pequeñas empresas, y que promueve la reactivación de la economía tras esta crisis sanitaria que atraviesa nuestro país, mediante un esquema de simplificación que incrementa la inversión, es decir, incrementa los niveles de inversión de este tipo de empresas en nuestro país.

Con este régimen simplificado se podrán pagar las contribuciones de manera sencilla, rápida y eficaz, además que los contribuyentes contarán con acreditamientos y deducciones pendientes de aplicar, así como saldos a favor.

En México existen cerca de 4.2 millones de este tipo de empresas, las que generan el 70 por ciento del empleo formal de nuestro país. Además, lo que estamos discutiendo con este paquete económico garantizará los programas del bienestar con los que también se han ayudado a los empresarios, se ha ayudado a miles de empresarios con microcréditos.

También estaremos garantizando los recursos para que el Ejecutivo Federal pueda continuar con la compra de vacunas y atender los requerimientos generados por la pandemia.

Hoy nuevamente quedará registro histórico que cuando se trata de votar por la mayoría de las mujeres y los hombres el PRI, el PAN y los que ahora se suman, votan en contra de la mayoría de las y los mexicanos, mientras que Morena, Partido Encuentro Social, Partido Verde, Partido del Trabajo, apoyan a las empresas de las mayorías, los empleos de las mujeres y hombres, el paquete económico, que trae beneficios para la mayoría de las mexicanas y los mexicanos.

Es cuanto, señora Presidenta.

Y retiro el documento, gracias.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** En virtud que se han retirado las reservas, no hay propuestas de modificación que se pongan a votación, los artículos reservados permanecen en los términos del dictamen.

Ahora tiene la palabra el Senador Miguel Ángel Mancera, por favor.

**El Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa:** Muchas gracias, señora Presidenta.

Compañeras Senadoras, compañeros Senadores, bueno, primero reiterar, se han hecho ya varias propuestas importantes, esta del 4-A de la Ley del IVA, que a base de una serie de argumentaciones nos han dicho que no se ha cambiado nada, que no se ha cambiado el procedimiento, que no se han cambiado las tasas, por supuesto que se ha bajado el porcentaje para acreditar el IVA y eso va a tener una repercusión, no tengamos ninguna duda.

No aceptarnos el tema del estímulo a los autos eléctricos me parece que también el próximo año que ya venga dentro de la iniciativa vamos a estar celebrando que ya se apoyen los autos eléctricos, pero desde ahora se ha señalado.

Y, bueno, en materia de derechos, hoy lo que queremos decirles es que tenemos una reserva del artículo 240, porque ahora se pretende establecer un nuevo cobro para el uso secundario del espectro radioeléctrico. Eso, no tenemos ninguna duda que va a generar una menor predisposición del desarrollo de mercado.

Por eso es que se está planteando esta reserva al artículo 240, a fin de hacer efectivo lo que aquí se ha planteado en todos y cada uno de los debates que hemos escuchado.

En el 239 Bis lo que estamos planteando es una adición que viene del IFT, que lo envió al Senado y que lo estamos exponiendo aquí. Y están hablando precisamente de poder hacer inversiones realizadas con fines de desarrollo social, para que se llegue a la conectividad en las zonas más complicadas del país. Y es simplemente con este manejo, con poder acreditar la inversión efectiva contra el pago de derechos.

Y el artículo 244 G, que lo que hace es pasar de una división de nueve regiones, que actualmente es la que opera, a una división de 65 a nivel nacional y así poder permitir que muchos más inversionistas puedan realizar esto que es tan necesario para alcanzar una mayor cobertura. Con esto sería clara la reducción de barreras de entrada al mercado y por supuesto de mejora de calidad.

Y también quiero comentarles, compañeras y compañeros, aprovechando, claro que el grupo parlamentario del PRD ha estado en favor y estará siempre en favor de todo lo que aquí sea en beneficio para las mujeres.

Quiero hoy reiterar la iniciativa que tenemos ya presentada desde el 8 de marzo a la Ley General de Educación, en un mecanismo para que se dote de manera gratuita a niñas y adolescentes de las escuelas públicas a nivel básico y medio superior de los insumos de higiene menstrual necesarios, suficientes y por supuesto indispensables.

Estoy seguro de que Paty Mercado, que Malú y que las demás compañeras verán con simpatía esta iniciativa, porque es una realidad, compañeras y compañeros, que en diversas zonas del país no van a la escuela las niñas, las adolescentes, no porque pongamos tasa cero, es porque no pueden adquirir estos productos. Y, como en otros países se hace, en muchos países se hace, el Estado debiera de proporcionárselos.

Así que vamos a insistir con nuestras compañeras para que se dictamine, desde marzo está esta iniciativa.

Lo mismo que el punto de acuerdo en relación a ello y en relación a una campaña para poder hacer del conocimiento de las niñas y las adolescentes de estos temas.



Y esto que se ha votado hoy, de la tasa cero, el año pasado lo presentamos como reserva y nos lo votaron en contra, venía con Verónica Juárez y con varias de las Diputadas, un impulso consistente, así estaba ya en Diputados y Diputadas y de repente se cambió, y aquí no se aprobaron las reservas.

Así que nosotros estamos convencidos, y aprovechando de verdad este artículo 2 A que hoy se ha platicado tanto del impuesto donde ya se incluye en el inciso j) toallas sanitarias, tampones y copas para gestación menstrual, debiera de estar adicionado con lo siguiente: toallas sanitarias desechables y de tela, que es otra de las realidades, compresas, tampones, pantiprotectores, copas menstruales o cualquier otro bien destinado a esta gestión menstrual, cualquier otro bien para no cerrar solamente a lo que se enunció porque no es suficiente.

Eso está, está propuesto, tampoco nos lo pasaron, pero ojalá que lo pudiéramos tomar con mucho mayor seriedad.

Muchísimas gracias.

Gracias, señora Presidenta.

Es cuanto.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** Gracias, Senador Mancera Espinosa.

Tiene la palabra el Senador Jorge Carlos Ramírez Marín.

**El Senador Jorge Carlos Ramírez Marín:** (Desde su escaño) Gracias, señora Presidenta.

Podría ser tan amable de pedirle a la Secretaría repita en qué consiste esta última propuesta presentada por el Senador Mancera, me parece a mí que es una muy sana ampliación de la intención y del texto que ya tiene la iniciativa, no creo que signifique absolutamente nada en términos económicos y precisa la redacción y la intención de ese artículo.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** Adelante.

**El Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa:** Gracias, señora Presidenta.

Sí, Senador, efectivamente, lo que estamos planteando es algo que algunos colectivos nos, esto surgió desde la sociedad civil, y de la sociedad civil se ha venido impulsando, y al plantearlo lo que nos dicen es que con esta redacción que hoy tenemos está limitado, no tiene un alcance suficiente a la realidad.

Entonces lo que estamos proponiendo precisamente es una redacción ampliada y además que no quede solamente con un cierre hermético para lo que hasta ahora se ha aprobado.

Es una redacción ampliada que permite hablar de otros elementos, de otro tipo de bienes destinados precisamente a la gestión menstrual por eso lo consideramos importante, por eso lo estamos planteando y recordando, Senador.

Gracias.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** Solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión las propuestas presentadas.

**La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat:** Con gusto, señora Presidenta. Consulto a la Asamblea si se admite a discusión las reservas acabadas de presentar. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admiten a discusión, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** En consecuencia, los artículos se mantienen en los términos del proyecto.

Tenemos ahora a la Senadora Minerva Hernández Ramos, del PAN, por favor.

**La Senadora Minerva Hernández Ramos:** Con su venia, señora Presidenta.

Tratándose de las reservas a la Ley Federal de Derechos mis propuestas están encaminadas a dar congruencia jurídica a los cambios normativos experimentados en el país, al fortalecimiento de las haciendas públicas de las entidades federativas, al mejoramiento de los servicios de salud para la población mexicana y a fomentar el turismo.

La actual Ley Federal de Derechos dispone que los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos de servicios aduanales se destinarán al Servicio de Administración Tributaria para el mejoramiento de la administración aduanera; sin embargo, mediante decreto del 14 de julio de este año, el Ejecutivo Federal creó la Agencia Nacional de Aduanas de México, por lo que la reserva al artículo 40 plantea que “los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos por servicios aduanales se destinen a esta agencia para el mejoramiento de la infraestructura y la prestación de los servicios en las aduanas del país”.

A través de otra reserva, planteo que se adicione un último párrafo al artículo 195 de la Ley Federal de Derechos.

Si leemos el dictamen, veremos que se proponen una adecuación para el cobro de servicios de sanidad a fin de incluir el cobro de derechos por la expedición de licencias sanitarias para aquellos establecimientos en los que se presten servicios de hemodiálisis.

Sin embargo, con una clara vocación federalista considero que los ingresos derivados por el cobro de estos derechos deben ser destinados a los estados, que como Tlaxcala necesitan auxilio para hacer frente a la enfermedad renal crónica.

Para determinar cuáles son los estados a los que se destinarían estos recursos, propongo que la Secretaría de Hacienda diseñe un mecanismo de distribución que tome como base las diez entidades federativas que se encuentren con mayor rezago en la atención de pacientes que presenten la enfermedad renal crónica de acuerdo con los datos de Inegi y de la Secretaría de Salud.

Por otra parte, a través de la reserva al artículo 288, estoy planteando fortalecer al sector turístico de México, para lo cual podríamos aprovechar los llamados fines de semana largos, que ya se prevén en la Ley Federal del Trabajo, para que en esas fechas todos los visitantes estén exentos del pago del derecho por el acceso a los museos, monumentos y zonas arqueológicas propiedad de la Federación, que mucho bien hará en función del encierro que ha causado la pandemia.

Los propósitos de estas reservas, son favorables al país y creo que podemos alcanzar los consensos necesarios para que puedan ser aprobadas por los Senadores que integramos esta Soberanía, pues no dudo que al ser representantes de nuestra entidades federativas y de la población que en ella residen compartamos la preocupación de atender las enfermedades renales crónicas, dotar de mayores recursos a las haciendas públicas locales, o incentivar al turismo local, por lo que pido, compañeras y compañeros, puedan acompañarme con su voto a favor.

Es cuanto, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** Muchas gracias, Senadora Hernández Ramos.

Solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas.

**La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat:** Con gusto, señora Presidenta. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las reservas presentadas. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admiten a discusión, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** En consecuencia, los artículos se mantienen en los términos del proyecto.

Ahora tiene el uso de la palabra el Senador Juan Manuel Fócil Pérez, del PRD.

El Senador Zepeda retiró su propuesta, por eso le damos la palabra al Senador Fócil Pérez.

**El Senador Juan Manuel Fócil Pérez:** Gracias, señora Presidenta. Compañeros Senadores:

Pues sobre la Ley de Derechos, los derechos son contribuciones que se cobran al ciudadano al hacer trámites diversos como, por ejemplo, pasaportes, actas de nacimiento, estos son derechos y que en algunos casos hasta en un 30 por ciento, así que sí se está incrementando los impuestos por la vía de los derechos a los ciudadanos mexicanos.

De igual forma a los ejidatarios, se les está ya incluyendo en un régimen donde van a aplicarles el Impuesto Sobre la Renta y se supone que la mayoría de los ejidatarios son gente de sectores vulnerables.

No estoy de acuerdo o no estamos de acuerdo en que por ejemplo a centros médicos especializados en hemodiálisis se les acaba de crear un derecho de pago, que son 23 mil 912 pesos al año que se le está aplicando a las clínicas privadas para dar el servicio.

Esto me parece un exceso, porque el Insabi no se da a abasto para atender a la población que requiere este tipo de servicio y además ustedes saben que todos estos derechos a quienes se les van a cobrar va a ser al ciudadano, no lo paga la clínica, sino que lo transfiere, así que estamos encareciendo servicios tan básicos como este de las hemodiálisis.

Coincidiría también con el compañero Jorge Carlos Ramírez Marín, en que ese trámite de la titulación de miles de estudiantes, de miles de profesionistas o cuasi profesionistas, porque hasta que no reciben el título no son profesionistas, es muy caro y a muchos les resulta un freno poder titularse por el alto costo de la titulación. Esto lo debería bajar este gobierno si es que es sensible ante problemas económicos de la población y máxime de los que se están recibiendo.

De igual forma, no está de más, en campaña se decía que la gasolina iba a bajar a la mitad porque había mucha corrupción en el pasado; sin embargo, la gasolina pues no ha bajado y ha subido su precio. En algo que siento va contra la cultura, de por sí estamos mal en cultura los mexicanos y si todavía le subimos el costo en un 30 por ciento a museos, pues menos va a ir la gente a tener una cultura diferente, a aprender qué es nuestra historia si le estamos subiendo a los museos.

También hay información que se requiere en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal, son copias simples y se le está poniendo un costo de 28.80 pesos a cada copia, de tal forma que si una persona solicita información de 100 páginas, deberá pagar dos mil 880 pesos. Esto va en contra de la transparencia.

Por otra parte, haciendo referencia a lo que algunos oradores que me antecedieron dijeron de qué lado está el PRD y otros partidos y que dónde está Morena.

Bueno, yo en lo particular quiero decirles que como PRD siempre estamos del lado de la gente, del lado de los ciudadanos y así como procuran generar insidia entre la población, yo quisiera decirles, con todo el respeto, que cuando, a nuestro pueblo cuando vayan a votar acuérdense quién eliminó el Prospera a las mujeres, quién eliminó las estancias infantiles, los apoyos a madres solteras, qué partido en el poder actualmente tiene un desabasto brutal en medicamentos en todos los hospitales, en centros de salud, en clínicas, es Morena, efectivamente quién no está atendiendo a las mujeres con cáncer de mama y que tuvimos problemas con medicinas para los niños con cáncer también, que inclusive cuando las mamás salían a protestar, pues nuestro Presidente las descalificaba diciendo que eran mujeres conservadoras y que era incorrecto que protestaran, cuando lo que estaban exigiendo era la atención a sus hijos que cualquiera de nosotros lo haría sean del partido que sea.

Con respecto a lo de las toallas femeninas que ha causado un poco de conmoción, quiero decirles que yo estoy a favor de ese programa, el PRD está a favor porque todo lo que sea a favor de la población tenemos que apoyarlo, obviamente.

Lo que estaba señalando, es que antes gente de Morena mencionó que con este tipo de apoyos nunca se había apoyado tanto a las mujeres y la verdad que es ridículo, inclusive aprovechando que la compañera Malú Micher pasó a darnos unos precios. Fíjense que cuatro unidades de toallas femeninas diarias, por 15 días, ocuparían 60 en un mes una mujer, 60 por dos pesos que fue el costo que dijo Malú Micher, son 120 pesos mensuales, por 12 meses mil 440 pesos, y el ahorro de esta persona serían 198 pesos con 62 centavos al año y me equivoqué hace rato que dije que se ahorraría 30 pesos. No, solo se ahorran 16.55, ese es el gran apoyo.

Ahí está, conste que le puse hasta 15 días, y son menos. Yo sí sé sacar cuentas, no se preocupe. Correcto, nada más quise sacar cuentas porque necesitamos sacar cuentas bien.

Lo mismo que comenté, lo mismo que dijo la Senadora.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** Por favor, que termine.

**El Senador Juan Manuel Fócil Pérez:** A ver, compañera Malú, déjeme terminar, no la interrumpí.

Estoy haciendo una explicación muy seria de lo que representa.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** Que termine el orador. Y creo que también es tiempo.

**El Senador Juan Manuel Fócil Pérez:** De igual forma, quisiera señalar que hay una diferencia entre que a un artículo se le ponga tasa cero de IVA y exención de IVA, en este caso de las toallas femeninas las están tasando con tasas cero, lo cual le permite a la empresa que vende estas toallas poder recuperar el IVA que paga en sus compras.

La verdad que a veces uno de los más beneficiados de esta medida de su partido, es una de las empresas más grandes de México, de las transnacionales y que un tal Claudio X es su dueño, está feliz porque con estas medidas van a incrementarse las ventas de su negocio.

Y, pues, qué bueno que estén ayudando a los empresarios de México y que él pueda seguir prosperando.

Muchas gracias, Morena.

Muchas gracias, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** Solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas.

**La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat:** Con gusto, señora Presidenta. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admiten a discusión, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** En consecuencia, los artículos se mantienen en los términos del proyecto.

Por favor, tiene la palabra la Senadora Mayuli Latifa Martínez Simón, del PAN.

**La Senadora Mayuli Latifa Martínez Simón:** Muy buenas noches. Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros Senadores:

Las modificaciones que propongo consisten en reorientar el destino de los recursos a recabar en el próximo año 2022, por el cobro a los turistas extranjeros que visitan México, mejor conocido como el derecho de no residente, por sus siglas DNR.

Este cobro busca impulsar el crecimiento de los destinos turísticos en nuestro país del turismo de México en el extranjero; sin embargo, Morena eliminó de un plumazo esa disposición.

En su espíritu, en un espíritu de justicia social para el Caribe mexicano, la propuesta que presento tiene la finalidad de regresarle al estado de Quintana Roo, a sus municipios y habitantes una parte de los ingresos que genera este cobro.

Quintana Roo es el principal destino turístico a nivel nacional y uno de los principales destinos a nivel internacional, alberga un 47 por ciento de turistas internacionales que llegan a México, pero también 47 por ciento de los turistas nacionales.

En Quintana Roo somos líderes en el turismo en el mundo.

Por eso propongo, primero reencauzar una parte de los recursos de las acciones pendientes a mejoramiento de los servicios públicos en las colonias y localidades vecinas a las zonas turísticas en los municipios del país.

Propongo que el 20 por ciento del cobro de este DNR se destine para mejorar los servicios públicos de las colonias y comunidades aledañas a las zonas turísticas como pavimentación, guarniciones, banquetas, alumbrado público, parques de convivencia, áreas deportivas y todas aquellas que los habitantes pidan para mejorar e igualar los servicios de toda población.

Estamos hablando de distribuir anualmente entre los municipios con destinos turísticos alrededor de mil 400 millones de pesos.

Y, un segundo punto, el sargazo es uno de los principales problemas medioambientales más grandes que enfrenta el Caribe mexicano, es un problema que no ha resuelto, pese a la estrategia que ha implementado por la Semar en coordinación con el gobierno estatal y los gobiernos municipales afectados.

Se trata de un problema que pone en riesgo nuestras playas, nuestras costas y la principal actividad económica de la que viven los quintanarroenses, el turismo; propongo, por ello, destinar un 15 por ciento que representa mil millones de pesos anuales para hacerle frente al sargazo, un fondo que resolvería el problema del financiamiento que se demanda por años por la sociedad quintanarroense.

Quiero pedirles que pongan en su imaginación al estado de Quintana Roo y las maravillosas playas que tenemos en toda la costa quintanarroense y seguramente imaginarán unas playas así y, efectivamente, estas son las playas del estado de Quintana Roo, pero cuando tenemos sargazo encontramos las playas así.

Entonces por ello, ¿qué necesitamos hacer? Volverles a traer el sargazo aquí al Senado de la República para que puedan entender la problemática y la gravedad de la que estamos hablando.

Por eso le pido a las Senadoras y Senadores de Morena, no puede no importarles los empleos de la gente, sus ingresos, el bienestar de sus familias, de las mujeres jefas de familia que día a día buscan cómo salir adelante para sus hijos.

Por eso les pido que voten a favor de las familias mexicanas, pero, sobre todo, a favor de las familias quintanarroenses.

Muchísimas gracias y buenas noches.

Le pediría a la Mesa Directiva que pudiera poner en votación nominal, señalando la visión a este artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos en el tablero, por favor.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** ¿Cuántos Senadores están solicitándolo?

Ábrase entonces el tablero, por favor, para consultar a la Asamblea si se admiten a discusión las propuestas presentadas, hasta por tres minutos, por favor.

Pregunte la Secretaría, si falta alguna Senadora, algún Senador de emitir su voto.

**La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat:** Sí, señora Presidenta.

Sigue abierto el sistema. Senadora Covarrubias, el sentido de su voto. Gracias.

Senadora, el sentido de su voto, Senadora Beltrones, el sentido de su voto. A favor.

Falta algún Senador o Senadora por emitir su voto, aún se encuentra abierto el sistema.

(Se recoge la votación)

Señora Presidenta, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 27 votos a favor y 54 en contra, más el voto de la Senadora Guadalupe Covarrubias, en contra, quedarían 55 en contra y cero abstenciones.

Permítame un segundo. Senadora Lagunes, el sentido de su voto.

Rectifico, señora Presidenta, serían 28 votos a favor y 55 votos en contra, cero abstenciones, por lo tanto, no se admite discusión.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** Los artículos reservados entonces permanecen en los términos del dictamen.

Tiene ahora la palabra la Senadora Verónica Martínez García, por favor.

**La Senadora Verónica Martínez García:** Con su permiso, señora Presidenta.

Al ser originaria de un estado con vocación minera, como lo es Coahuila, quisiera externar mi respaldo a sus comunidades, municipios y a todas y todos los trabajadores que se dedican a esta importante actividad productiva para nuestro país.

De 2014 a 2018 operó el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de estados y municipios mineros, mediante el cual estas comunidades recibían recursos generados por la misma actividad para ejecutar obras que les permitieron tener el desarrollo de infraestructura y servicios públicos que beneficiaron a sus habitantes.

Fui testigo de las obras que se realizaron en esas regiones, obras que los municipios jamás hubieran podido realizar sin el apoyo de este fondo.

Desafortunadamente en el 2019 el grupo mayoritario eliminó el Fondo Minero para redireccionar los recursos recaudados a la Secretaría de Educación, quien discrecionalmente decide si su aplicación se destina o no a las comunidades y municipios mineros.

No estoy desacreditando la realización de infraestructura educativa; sin embargo, la Secretaría de Educación recibe su propio presupuesto y actualmente no sabemos dónde se han ejercido los recursos que las empresas mineras siguen pagando y que el Ejecutivo se comprometió a que seguirían llegando a las comunidades mineras durante estos años.

Hoy tenemos una nueva oportunidad para enderezar el camino y restablecer el Fondo Minero para que los ingresos se destinen y utilicen en beneficio de miles de familias que en todo el país dependen de este sector productivo.

No dejemos pasar la posibilidad y permitamos que tengan mejores condiciones de vida.

En el grupo parlamentario del PRI buscamos que en el 2022 exista una distribución justa y equitativa de los ingresos generados por la minería, los cuales deberían de ser aplicados donde fue efectuada esta actividad.

Por esa razón, presento esta reserva al artículo 271 y al segundo párrafo del artículo 275 de la Ley Federal de Derechos para restablecer el Fondo Minero con la finalidad de que los recursos recaudados se destinen a las poblaciones donde fueron generados.

Es cuanto, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** Muchas gracias, Senadora Martínez García.

Solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas.

**La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat:** Con gusto, señora Presidenta. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se emite a discusión las propuestas presentadas. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admite a discusión, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** En consecuencia, el artículo se mantiene en los términos del proyecto.

La Senadora Freyda Marybel Villegas Canché, retira su reserva.

Ahora tiene la palabra el Senador José Erandi Bermúdez Méndez, del PAN, por favor.

**El Senador José Erandi Bermúdez Méndez:** Muy buenas noches, compañeras y compañeros Senadores. Gracias, señora Presidenta.

Tengo tres reservas que se han venido a discutir el día de hoy, y que son muy importantes y que seguiremos insistiendo, sabemos que tienen ya muy claro el no aceptar no solamente la reserva, porque lo único que se pide es que se acepte de entrada la discusión más allá de la reserva para poder discutir estos temas, y uno de ellos es el asunto que lleva al aumento de la expedición de pasaportes.

Escuché con atención todo el día diciendo que este gobierno, como así lo dijo quién es nuestro Presidente de la República, no haría aumentos en impuestos ni en derechos a los ciudadanos.

Y aquí hay una clara muestra de que es falso lo que se dice porque en el tema de los derechos de pasaportes se está aumentando el derecho para expedir estos pasaportes.

Y escuchaba también que decían que los pasaportes solamente los utilizan ciertos segmentos de la población y no es así, déjenme decirles que muchos de nuestros migrantes que van a Estados Unidos a buscar empleo, aun cuando no tiene visa, sacan su pasaporte para ir a aquel país vecino del norte por cualquier otra situación, incluso, recordemos que nuestros propios migrantes, sin tener una situación migratoria legal, en Estados Unidos los consulados en Estados Unidos emiten precisamente pasaportes para que sea un medio de identificación y que el día de mañana, si quieren regresar, aun cuando no tenga su situación migratoria, puedan regresar con este documento, o aún si son deportados.

Y es algo que también nos preocupa porque nos queda claro que lo que se quiere también es inhibir a que los mexicanos puedan salir del extranjero, dicen que los viajes ilustran, me queda claro que lo menos que quieren ustedes es que la gente se dé cuenta realmente la diferencia que hay entre nuestro país y otros países con respecto a lo que estamos viviendo nosotros estos últimos tres años en este país.

Otro aspecto muy importante que me parece realmente contradictorio a lo que Morena, sobre todo Morena, propuso durante la campaña de 2018 es el apoyo a la cultura, el apoyo a los artistas, una gran cantidad de artistas, de promotores culturales apoyaron en ese entonces, escuchaba hace un rato que decían 30 millones ya no, ya en el 2021 ya fue prácticamente las mitad de los 30 millones que en el 2018 los apoyaron, ahora solamente fueron 15 millones, pero esta población artística hoy se van a ver afectadas también porque hoy están haciendo también un grave problema en aumentar el costo de ingreso a los museos.

Si bien la pandemia afectó a todo México, a todo el mundo, en el turismo fue quien prácticamente lo padeció más y hoy vemos que los museos van a tener este aumento de derechos, lo cual lo único que va a provocar es que la gente inhiba el que puedan ir a los museos, pero no solamente eso, que no podamos conocer también la historia, coincidimos que lo que menos quieren es que la gente pueda tener esta información porque la información es poder y en la medida que haya gente más informada en esa medida la gente dejará de creer en quién es el gobierno también, porque el mismo Presidente lo dijo: “preferentemente no nos quieren aquellos que estudian, aquellos que tienen una licenciatura, que tienen una maestría, que tienen un doctorado”.

Esto lo dijo el Presidente en una mañana, eso nos queda clarísimo dicho por boca de él en una mañana que eso era algo que a él le preocupaba mucho, por eso es que también el Presidente en este tema inhibe el que se pueda acceder a los museos y, por eso, se pone este costo y este incremento que me parece totalmente contradictorio a la democratización de la cultura que siempre Morena y sus aliados hablaron.

Esta democratización de la cultura de la historia que decían que tenía que tener acceso a los que menos tienen, pues con este aumento en los derechos en los museos es contradictorio a lo que antes del 2018 habían dicho.

Y otro aspecto que me llama mucho la atención es el famoso tema del Fondo Minero.

Guanajuato, de donde yo provengo, también tenemos una ciudad en particular que tiene una importantísima cuestión de la minería y que voy a hablar de ello porque todavía al día de hoy muchos guanajuatenses viven de la minería.

Y déjenme decirles, el Fondo Minero tenía como objetivo elevar la calidad de vida de los habitantes.

En noviembre de 2018 se estableció que la Secretaría de Economía era la encargada de promover la producción de la minería y la construcción.

En el 2019, el 9 de diciembre, mediante reforma de la Ley Federal de Derechos, en este mismo Senado, se estableció que el 85 por ciento recaudado por derechos especiales se destinaría a la Secretaría de Educación Pública, de los cuales el 5 por ciento restante a la Secretaría de Economía y un 10 por ciento para el gobierno federal.

Eso lo dijeron en el 2019 ¿no?

Y, entonces, todos estuvimos de acuerdo y dijimos: Bueno, al final del día el Fondo Minero va a seguir ahí y se va a apoyar a ciudades como hay en muchos estados, ya escuchábamos ahora, Zacatecas, Coahuila, Guanajuato y muchas otras ciudades.

Y por fin en noviembre de 2020 se extingue el Fondo Minero, como muchos otros, pero a partir de estas reformas impulsadas por la 4T, a finales de 2018 a la fecha el gobierno federal ¿saben cuánto ha recaudado de este fondo? Doce mil 500 millones de pesos por derechos especiales a la minería, los cuales habrían ingresado directamente a este Fondo Minero si no se hubiera disuelto.

Hoy no sabemos con claridad dónde está ese recurso, hoy no sabemos con claridad dónde está ese dinero. Y esto no puede seguir así.

Este gobierno ha hablado siempre de la transparencia que tiene que tener, ya hemos visto que el 80 por ciento de los contratos que este gobierno asigna, contrario a lo que el Presidente decía que en su gobierno no haría, pues hoy son asignaciones directas.

Y en este 2021 los precios de los metales aumentaron y se estima que para el 2022 la recaudación por derechos especiales a la minería podría alcanzar la nada despreciable y muy alta cantidad de 11 mil 500 millones de pesos, casi lo recaudado de 2018 al 2021. Fíjense nada más.

Exigimos que haya transparencia y rendición de cuentas, que el monto de estos destinos sepamos todas y todos, porque es recurso de todos los mexicanos, en dónde está este recurso que iba al Fondo Minero, pero que ahora directamente va a la Tesofé.

Y como dicen luego en el Centro de la Ciudad de México, dónde quedó la bolita, ya no supimos y nos la doraron como en el petate del muerto.

Es cuanto, señora Presidenta.

Muchas gracias, compañeras y compañeros Senadores por su atención.

Buenas noches.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** Muchas gracias, Senador Bermúdez Méndez.

Solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas.

**La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García:** Como lo indica, señora Presidenta. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar su mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, sírvanse levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Señora Presidenta, le informo que no se admiten a discusión.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** En consecuencia, los artículos se mantienen en los términos del proyecto.

Quiero hacer de su conocimiento que la Senadora Claudia Ruiz Massieu, nos ha pedido que preguntemos si los artículos que reservó, 20 y 288, pueden ser discutidas estas propuestas.

Entonces solicito a la Secretaría que consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas, que concretamente son reformas al artículo 20 y 288, por favor.

**La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García:** Con gusto, señora Presidenta. Consulto a esta Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar su mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar su mano.

(La Asamblea asiente)

Señora Presidenta, le informo que no se admiten a discusión.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** En consecuencia, los artículos se mantienen en los términos del proyecto.

También hacer de su conocimiento que el Senador Ismael García Cabeza de Vaca ha solicitado que el artículo que estaba proponiendo modificar el artículo 195-T, se solicite a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión esta propuesta.



**La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García:** Como lo indica, señora Presidenta. Consulto a esta Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Señora Presidenta, le informo que no se admiten a discusión.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** En consecuencia, los artículos se mantienen en los términos del proyecto.

Ahora tiene el uso de la palabra la Senadora Lilia Margarita Valdez Martínez, por la fracción parlamentaria del Partido Morena.

**La Senadora Lilia Margarita Valdez Martínez:** Muchísimas gracias, señora Presidenta.

Pude haber retirado la propuesta, pero no puedo desaprovechar la oportunidad de estar en la máxima tribuna de país, simplemente para reiterar lo que ya se ha dicho aquí en varias intervenciones.

Una pena que ya no esté el Senador Fócil, pero es lamentable muchas de las cosas que se oyeron hoy y que se vieron aquí; ver a un Senador que se dice de izquierda tratar con ese desprecio la menstruación de las mujeres, creo que no se debe de ver.

Si hubiese sido un conservador, burgués, diría uno: Bueno, pues así han tratado a las mujeres siempre. Pero uno que se dice de izquierda, es lamentable.

Y ver a compañeras mujeres aplaudirle, riéndose y burlándose de la tasa cero, pues aún más lamentable.

Nada más quiero decirles, compañeros y compañeras, que esta propuesta de la tasa cero en el material para el uso de las mujeres en sus días de menstruación, va a ser un beneficio a más de 35 millones de mujeres en el país; más de 35 millones de mujeres se van a ver beneficiadas.

Y ojalá que en un futuro no lejano, estos productos sean gratuitos y sea el Estado el que los proporcione.

Preguntaba el mismo Senador Fócil ¿quién es el partido que les quitó Prospera? Y por acá gritaban: Morena, Morena.

Y pregunto: ¿Quién es el partido que les está dando a los ancianos mayores de 65 años su pensión vitalicia? Morena, Morena.

¿Quién es el partido que está apoyando a los Jóvenes Sin Futuro, que ya tienen construyendo su futuro? Morena, Morena.

¿Quién es el partido que está apoyando a los niños con las becas Benito Juárez? Morena, Morena.

Bueno, pues así lo contestaron.

¿Quién es el partido que realmente está construyendo una sociedad más justa, más equitativa? Morena, Morena.

Así de simple, compañeros.

A ver, espéreme tantito, porque no puedo oír y concentrarme, ahorita le contesto lo que quiera decir.

Ya saben que a mí me gusta de frente, no el cuchicheo.

A ver, que nos ensañamos con los jóvenes, qué no saben ustedes, Senador, que en el 15 fue cuando se subió la entrada a los museos de 30 pesos a 75; que no saben ustedes que ahora están subsidiados todos los estudiantes para que entren a los museos; los adultos mayores, que los domingos son familiares y la cultura es gratuita por parte de este gobierno.

No, no nos estamos ensañando contra nadie, al contrario.

Y es mentira que no queramos, que se sepa lo que está pasando en México en otros países. Miente quien lo dijo. Que se sepa que en México estamos transformando una sociedad arcaica, machista, misógina e injusta. Sí, queremos que se sepa, no nos preocupa.

Y, por último, antes de que se me acabe el tiempo, que le tenemos miedo al debate, eso oí en el transcurso de la tarde, que no queremos debatir. Ya les hemos dicho que eso no nos da miedo, que nos gusta, lo que pasa es que ustedes ya no saben debatir, compañeros, se pasaron todo el día, horas tras horas con insultos, descalificativos; nos dijeron caprichosos, nos dijeron que levantamos la mano a consigna.

No, compañeros, no levantamos la mano a consigna, estamos bien conscientes de por qué lo hacemos. Claro que vamos a apoyar a un Presidente con el cual nos hemos identificado toda la vida, no es de un año o de dos.

Y para cerrar, les digo, compañeros, levantamos la mano, pero están limpias, ni un solo moche han recibido estas manos, ni un solo peso para levantar la mano en favor de una propuesta, ni uno solo, a diferencia de muchos de sus compas, así de simple.

Cuando quieran me revisan las cuentas y cuando quieran se las revisamos a ustedes. Esa es la diferencia, no somos iguales.

Retiro mi propuesta, señora Presidenta.

Gracias.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** En virtud que se ha retirado la reserva, no hay propuesta de modificación que se ponga a votación.

Los artículos reservados permanecen en los términos del dictamen.

Me ha solicitado el Senador Juan Antonio Martín del Campo, que había presentado reservas a los artículos 195, 240 y 288 que consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión estas propuestas presentadas.

**La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García:** Como lo indica, señora Presidenta. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si son de aprobarse para discusión. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar su mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, sírvanse levantar su mano.

(La Asamblea asiente)

No se aprueban a discusión, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** En consecuencia, se mantienen en los términos del proyecto.

También ha solicitado el Senador Damián Zepeda Vidales, que esta proponiendo una adición al Artículo Transitorio Tercero y Cuarto, que la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas que ha presentado.

**La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García:** Como lo indica, señora Presidenta. Consulto a esta Asamblea, en votación económica, si son de aprobarse. Quienes estén por la afirmativa, favor levantar su mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar su mano.

(La Asamblea asiente)

Le informo, señora Presidenta, que no se aprueba.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** En consecuencia, los artículos se mantienen en los términos del proyecto.

También quiero informar a la Asamblea que se ha retirado la propuesta de la Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre y del Senador Eruviel Ávila Villegas.

Y en esa virtud, se ha agotado la presentación de reservas.

Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado, para informar de la votación de los artículos siguientes: 19 G, 20, 29 1, 30, 40, 73 A, 192, 195, 195-T, 198, 240, 271, 275 y 288, todos en los términos del dictamen. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación nominal.

**La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat:** Senadora Covarrubias, el sentido de su voto. Muchísimas gracias, se registra su voto a favor.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** Pregunte la Secretaría si hay algún Senador o Senadora que no haya emitido su voto, por favor.

**La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat:** Con gusto, señora Presidenta. Falta algún Senador o Senadora por emitir su voto. Se encuentra abierto el sistema.

Senadora Claudia Balderas, el sentido de su voto. Se registra su voto a favor. Gracias.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** Secretaria, podría dar el resultado de la votación. Alguien más falta.

**La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat:** Senadoras y Senadores, aún se encuentra abierto el sistema.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** Vamos a esperar un momento debido al congestionamiento en los elevadores.

**La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat:** Senadores, sigue abierto el sistema, por favor registren su voto.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** Tomaste la nota de la Senadora Covarrubias.

**La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat:** Sí.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** Dé cuenta la Secretaría, por favor.

**La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat:** Sí, señora Presidenta. Conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 64 votos a favor y 40 en contra. Sumando los votos de la Senadora Covarrubias y de la Senadora Balderas haríamos un total de 66 votos a favor, 40 en contra y cero abstenciones.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** También está el del Senador Dante Delgado, por favor, tome nota.

**La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat:** El sentido de su voto, Senador. En contra.

## VOTACIÓN

Rectifico la votación, 66 votos a favor, 41 en contra y cero abstenciones, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** Muchas gracias, señora Secretaria.

En consecuencia, quedan aprobados los artículos reservados de la Ley Federal de Derechos, en los términos del dictamen. En consecuencia, queda aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos. **Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 de la Constitución.**

**DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS**

**Artículo Único.** Se **reforman** los artículos 8o., fracción IV; 15, primer párrafo; 19-G, primer párrafo; 20, fracciones I, II, III, IV y V y último párrafo; 22, fracciones III, inciso a) y IV, inciso a); 24, fracción VIII y su inciso c); 26, fracciones I, inciso a) y II; 29-I, séptimo párrafo; 40, segundo párrafo; 53-K; 73-A; 148, apartado C; 172-F; 184, fracción XXI, segundo párrafo; 190-B, fracciones XIII y XVII, y tercer párrafo; 192, fracciones I y II; 194-N; 194-N-2, fracción I; 194-N-4; 195, fracción IV, primer párrafo; 195-C, fracción III, primer párrafo; 195-K-3; 195-T; 195-U; 195-V, fracciones I y III; 195-Z-25, primer párrafo; 198, fracciones I Quáter, II, y segundo, tercero, cuarto y séptimo párrafos; 229, fracción II; 240, fracción VIII, primer párrafo; 244-B, Tabla A; 271, primer párrafo; 275, segundo párrafo; 278-B, primer párrafo, y 288; se **adicionan** los artículos 3o. Bis; 22, fracción III, con un inciso f); 26, fracciones I, con los incisos c) y d), IV y V; 30, con un segundo párrafo; 40, con un inciso u); 53-I; 77, con un segundo párrafo; 195, fracción IV, primer párrafo, con los incisos a) y b); 195-C, fracción III, con los incisos c) y d); 195-Z-11 Bis; 195-Z-11 Ter; 195-Z-11 Quáter; 195-Z-28; 240, con una fracción X, y se **derogan** los artículos 26, fracción III; 170; 170-G; 190-B, fracción XVI; 195-V, fracción II, inciso b), de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:

**Artículo 3o. Bis.** Cuando las autoridades fiscales, en ejercicio de sus facultades de comprobación, modifiquen los ingresos acumulables o deducciones autorizadas para efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, deberán considerar dichas modificaciones para el cálculo de aquellos derechos que tengan como base los citados ingresos acumulables o deducciones autorizadas y, en su caso, determinarán los derechos omitidos.

**Artículo 8o.** .....  
IV. Visitante Trabajador Fronterizo ..... \$476.00  
.....

**Artículo 15.** Por el estudio, trámite y, en su caso, la expedición de la tarjeta de viaje APEC Business Travel Card (ABTC), se pagarán derechos conforme a la cuota de ..... \$4,376.30  
.....

**Artículo 19-G.** Por el apostillamiento de documentos públicos federales, por cada documento .. \$1,742.64  
.....

**Artículo 20.** .....  
I. Pasaportes ordinarios y documentos de identidad y viaje con validez hasta por un año ..... \$754.67  
II. Pasaportes ordinarios y documentos de identidad y viaje con validez mayor a un año y hasta por tres años ..... \$1,471.46  
III. Pasaportes ordinarios y documentos de identidad y viaje con validez mayor a tres años y hasta por seis años ..... \$1,998.77  
IV. Pasaportes ordinarios con validez hasta por diez años ..... \$3,506.11  
V. Pasaportes oficiales ..... \$689.80  
.....

Los derechos que se obtengan por concepto de las fracciones anteriores en los servicios que sean prestados en el territorio nacional, se destinarán en un 30% a la Secretaría de Relaciones Exteriores para mejorar los servicios y operación de las delegaciones de dicha dependencia.

**Artículo 22.** .....

- III. Visados y Visas de:
- a). Visados a certificados de análisis, de libre venta y médicos, por cada uno ..... \$907.60  
.....
- f). Por la recepción, estudio de la solicitud y, en su caso, la autorización de la visa de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas de larga duración .. \$531.09  
.....
- IV. ....
- a). Pasavantes o patentes provisionales de navegación, por cada uno ..... \$3,798.76  
.....

**Artículo 24.** .....

- VIII. La compulsión de documentos, para el trámite de:
- .....
- c). Cartillas de identificación del Servicio Militar, así como para los servicios relacionados con el Servicio Militar.  
.....

**Artículo 26.** .....

- I. ....
- a). Por la solicitud, análisis y, en su caso, expedición del certificado de nacionalidad mexicana ..... \$2,026.65
- b). ....
- c). Por la solicitud, análisis y, en su caso, expedición de la declaratoria de nacionalidad mexicana ..... \$1,303.95
- d). Por la solicitud, análisis y, en su caso, expedición de la constancia de renuncia a la nacionalidad mexicana ..... \$1,174.33
- II. Por la recepción, estudio y, en su caso, expedición de la carta de naturalización a la que hace referencia las fracciones I y II del Apartado B del artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ..... \$7,788.10
- III. (Se deroga).
- IV. Por la solicitud, análisis y, en su caso, expedición, renovación o reposición de cada constancia de no antecedentes de naturalización ..... \$377.33
- V. Por la solicitud, análisis y, en su caso, expedición de copia certificada de documentos de nacionalidad ..... \$571.75

**Artículo 29-I.** .....

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como facilidad administrativa, publicará en el Diario Oficial de la Federación el resultado de las operaciones aritméticas previstas en el artículo 29-D de esta Ley según la información que le sea proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

.....

**Artículo 30.** .....

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como facilidad administrativa, publicará en el Diario Oficial de la Federación el resultado de las operaciones aritméticas previstas en el presente artículo según la información que le sea proporcionada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

**Artículo 40.** .....

- u). Por la autorización para prestar los servicios de despacho aduanero de las mercancías de comercio exterior fuera de los días y horas hábiles señalados por el Servicio de Administración Tributaria ..... \$250.90

Los derechos a que se refieren los incisos b), c), d), e), h), k), l), m), n), ñ), o), p), q), s) y t) de este artículo se pagarán anualmente. Los derechos a que se refieren los incisos a), f), g), i), j), r) y u) de este artículo se pagarán por única vez.

**Artículo 53-I.** Por la obtención de códigos de seguridad que se impriman en las cajetillas, estuches, empaques, envolturas o cualquier otro objeto que contenga cigarros u otros tabacos labrados para su venta en México, se pagará el derecho de códigos de seguridad conforme a la cuota de ..... \$0.1255 por cada uno.

**Artículo 53-K.** Por la obtención de marbetes que se adhieran a los envases que contengan bebidas alcohólicas a que se refiere la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se pagará el derecho de marbetes conforme a lo siguiente:

- I. Tratándose de marbetes físicos la cuota de ..... \$0.5178 por cada uno.
- II. Tratándose de folios electrónicos para la impresión de marbetes electrónicos la cuota de ..... \$0.3474 por cada uno.

**Artículo 73-A.** Por el trámite y, en su caso, registro y autorización para el uso de las marcas y contraseñas oficiales, se pagarán derechos conforme a la cuota de: ..... \$1,904.28

**Artículo 77.** .....

Por el estudio, trámite y, en su caso, la autorización del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica de la concentración no notificada, también se pagará el derecho previsto en el primer párrafo.

**Artículo 148.** .....

C. Por la solicitud de trámites relativos a la licencia federal digital de conductor, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

- I. Emisión de la licencia federal digital de conductor, por una categoría en la modalidad nacional o internacional ..... \$174.27
- II. Solicitud de categoría adicional, cambio de categoría o cambio de modalidad ..... \$174.27
- III. Renovación de categoría ..... \$174.27

**Artículo 170.** (Se deroga).

**Artículo 170-G.** (Se deroga).

**Artículo 172-F.** Por los servicios relacionados con el otorgamiento de licencias federales digitales ferroviarias, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

- I. Por la expedición ..... \$760.12
- II. Por la revalidación ..... \$760.12

**Artículo 184.** .....

XXI. ....

No se pagarán los derechos a que se refiere esta fracción cuando se trate de reproducciones en cualquier formato, siempre que se realicen sin fines de lucro y con el objeto exclusivo de hacerlas accesibles a las personas con discapacidad.

**Artículo 190-B.** .....

XIII. Expedición de listados y copias fotostáticas de los documentos o datos que obran en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, por cada hoja ..... \$28.83

XVI. (Se deroga).

XVII. Asientos registrales en folio real que soliciten particulares ..... \$791.84

No pagarán los derechos a que se refieren las fracciones X, XIII, XIV y XV de este artículo el poder legislativo y las autoridades judiciales o administrativas cuando así lo requieran para el ejercicio de funciones de investigación o procuración de justicia.

**Artículo 192.** .....

- I. Por cada título de asignación o concesión para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales incluyendo su registro ..... \$5,522.34
- II. Por cada permiso de descarga de aguas residuales a un cuerpo receptor, incluyendo su registro ..... \$7,352.76

**Artículo 194-N.** Por la recepción, evaluación y, en su caso, la autorización de plantación forestal comercial en terrenos preferentemente forestales, en superficies mayores a 800 hectáreas, se pagará la cuota de ..... \$8,080.46

**Artículo 194-N-2.** .....

- I. Por la recepción, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición de cada hoja de requisitos fitosanitarios para la importación de materias primas, productos y subproductos forestales ..... \$1,478.14

**Artículo 194-N-4.** Por la recepción, evaluación y, en su caso, la autorización para la colecta y uso de recursos biológicos y genéticos forestales, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

- I. Por la recepción, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición de la autorización para la colecta y uso de recursos biológicos forestales, con fines de utilización en biotecnología .... \$6,592.07
- II. Por la recepción, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición de la autorización para la colecta y uso de recursos biológicos forestales, con fines de utilización en investigación ..... \$773.35
- III. Por la recepción, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición de la autorización para la colecta y uso de recursos genéticos forestales, con fines comerciales ..... \$6,592.07
- IV. Por la recepción, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición de la autorización para la colecta de recursos biológicos forestales, con fines de investigación para la generación de información científica básica ..... \$773.35
- V. Por la recepción, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición de la autorización para la colecta y uso de recursos genéticos forestales, con fines de investigación ..... \$773.35
- VI. Por la recepción, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición de la autorización para la colecta de recursos genéticos forestales, con fines de investigación para la generación de información científica básica ..... \$773.35

**Artículo 195.** .....

- IV. Por cada solicitud, análisis y, en su caso, expedición de licencia sanitaria, se pagará el derecho conforme a las siguientes cuotas:
  - a). Para establecimientos de atención médica donde se practiquen actos quirúrgicos u obstétricos, por cada uno: ..... \$24,503.99
  - b). Para establecimientos que presten servicio de hemodiálisis, por cada uno: ... \$23,912.35

**Artículo 195-C.** .....

- III. Por cada solicitud de visita de verificación para materias primas o medicamentos que sean o contengan estupefacientes, psicotrópicos o precursores químicos por:
  - c). De balance de medicamentos ..... \$5,877.14
  - d). Toma de muestra y liberación ..... \$2,321.17

**Artículo 195-K-3.** Por el certificado de efectividad bacteriológica de equipos o sustancias germicidas para potabilización de agua tipo doméstico, se pagarán derechos conforme a la cuota de ..... \$5,123.11

**Artículo 195-T.** Por los servicios relacionados con armas y municiones, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

- A. Por la expedición o revalidación de cada uno de los siguientes permisos generales:
- I. Para la fabricación de armas de fuego, cartuchos, cartuchos de fuego central, armas deportivas o municiones esféricas de plomo ..... \$25,860.00
  - II. Para la fabricación, importación y exportación de partes de escopeta ..... \$25,860.00
  - III. Para la compra y consumo de cartuchos industriales, de salva o deportivos ..... \$25,860.00
  - IV. Para talleres dedicados a la reparación de armas de fuego o gas ..... \$25,467.00
- B. Por la expedición de cada uno de los siguientes permisos ordinarios:
- I. De importación o exportación de armas, cartuchos y elementos constitutivos ..... \$17,898.00
  - II. Para la compra de cartuchos deportivos a los expendios autorizados ..... \$2,769.00
  - III. Por la ampliación de vigencia de un permiso ordinario de importación o exportación de armas y municiones ..... \$8,058.00
  - IV. Por la modificación de un permiso ordinario de importación o exportación de armas y municiones ..... \$8,469.00
- Para el caso de la modificación del permiso por cambio de destino, se pagará el derecho establecido en la fracción I de este Apartado.
- C. Por la expedición de cada uno de los siguientes permisos extraordinarios:
- I. Para la importación o exportación de armas y cartuchos ..... \$16,068.00
  - II. Para la compra-venta, donación o permuta de armas o cartuchos ..... \$402.00
  - III. Para la importación o exportación temporal de armas de fuego y cartuchos, con fines cinegéticos o de tiro ..... \$3,240.00
  - IV. Para la transportación de armas:
    - a). Hasta por tres armas ..... \$1,491.00
    - b). Por cada arma adicional ..... \$495.00
  - V. Por la ampliación de vigencia de un permiso extraordinario de importación o exportación de armas y municiones ..... \$8,058.00
  - VI. Por la modificación de un permiso extraordinario de importación o exportación de armas y municiones ..... \$8,469.00
- Para el caso de la modificación del permiso por cambio de destino, se pagará el derecho establecido en la fracción I de este Apartado.
- D. Por los servicios prestados a coleccionistas o museos de armas de fuego:
- I. Por el permiso para coleccionista o museo de armas de fuego ..... \$12,954.00
  - II. Por la autorización para la adquisición y posesión de nuevas armas destinadas al enriquecimiento de una colección o de un museo, e inscripción en el mismo permiso ..... \$1,188.00
- E. Por el trámite de cada registro:
- I. Por el registro inicial para organizador cinegético o criador de fauna silvestre ..... \$32,634.00
    - a). Por su revalidación ..... \$16,698.00
  - II. Anual para club o asociación de deportistas de tiro y cacería ..... \$24,150.00
  - III. Por el registro de un arma de fuego ..... \$165.00
  - IV. Por la expedición de cada constancia de registro ..... \$510.00



- F. Por la expedición o revalidación de cada licencia para la portación de arma de fuego:
- I. Por la expedición de:
    - a). Licencia particular individual ..... \$5,212.00
    - b). Licencia particular colectiva ..... \$81,006.00
    - c). Licencia oficial colectiva ..... \$26,388.00
  - II. Por la revalidación de:
    - a). Licencia particular individual ..... \$5,212.00
    - b). Licencia particular colectiva:
      1. De 1 a 500 armas ..... \$81,006.00
      2. De 501 a 1000 armas ..... \$121,509.00
      3. De 1001 a 2000 armas ..... \$162,012.00
      4. De 2001 armas en adelante ..... \$202,515.00
  - III. Por la modificación de licencia particular colectiva u oficial colectiva ..... \$6,132.00
  - IV. Por baja de armamento de las licencias oficiales colectivas y particulares colectivas, por robo, extravío o destrucción ..... \$12,298.00
  - V. Por baja de personal de las licencias oficiales colectivas y particulares colectivas . \$11,256.00
  - VI. Por alta de personal de las licencias oficiales colectivas y particulares colectivas:
    - a) De 1 a 50 personas ..... \$6,419.00
    - b) De 51 a 100 personas ..... \$12,838.00
    - c) De 101 a 200 personas ..... \$19,257.00
    - d) De 201 a 500 personas ..... \$25,676.00
    - e). De 501 personas en adelante ..... \$32,095.00

Cuando se paguen los derechos a que se refieren las fracciones IV, V o VI de este Apartado, no se estará obligado al pago del derecho establecido en la fracción III del mismo.

**Artículo 195-U.** Por los servicios relacionados con explosivos y sustancias químicas, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

- A. Por la expedición o revalidación de cada uno de los siguientes permisos generales:
- I. Para la compra, almacenamiento y consumo o compra-consumo de materiales explosivos ..... \$25,505.60
  - II. Para la fabricación de explosivos o sustancias químicas relacionadas con éstos, así como para la adquisición y almacenamiento de materia prima y productos terminados ... \$25,505.60
  - III. Para la compra-venta, compra-consumo o almacenamiento de explosivos o sustancias químicas relacionadas con éstos ..... \$26,006.40
  - IV. Para la compra, almacenamiento y consumo de sustancias químicas en la fabricación y venta de artificios pirotécnicos ..... \$3,463.50  
 Por la modificación de los permisos señalados en esta fracción ..... \$2,539.90
  - V. Por intervenciones para importación o exportación de armas, municiones, explosivos y sustancias químicas, a partir de la segunda intervención ..... \$7,400.00
- Por la inspección para el reinicio de actividades de un permiso general suspendido a solicitud del interesado, se pagará el derecho conforme a la cuota de ..... \$6,230.90
- B. Por la expedición de cada uno de los siguientes permisos ordinarios:
- I. Para la compra de material explosivo o sustancias químicas ..... \$3,224.60
  - II. De importación o exportación de explosivos o sustancias químicas relacionadas con éstos o por la modificación del permiso ..... \$16,329.00

C. Por la expedición de cada uno de los siguientes permisos extraordinarios:

- |      |   |             |
|------|---|-------------|
| I.   | Para la compra-consumo, importación o exportación de material explosivo o sustancias químicas .....   | \$20,723.30 |
| II.  | Por la modificación a un permiso extraordinario de importación o exportación de explosivos o sustancias químicas relacionados con éstos ..... | \$16,329.00 |
| III. | Para la compra-venta de artificios pirotécnicos .....   | \$3,505.00  |

**Artículo 195-V.** .....

- |      |  |             |
|------|--|-------------|
| I.   | Por la expedición de cada permiso general para el transporte especializado de explosivos, sustancias químicas relacionadas con éstos, artificios, armamento o municiones ..                  | \$21,857.85 |
| II.  | .....  |             |
|      | b). (Se deroga).   |             |
| III. | Por la autorización para modificar un permiso general en cualquiera de sus condiciones, por ubicación, técnica de trabajo u otro motivo que no afecte la clase de producción permitida ..... | \$18,459.80 |

**Artículo 195-Z-11 Bis.** Por los servicios relacionados con el cumplimiento del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias, por cada instalación portuaria, se pagarán las siguientes cuotas:

- |      |   |             |
|------|---|-------------|
| I.   | Por la expedición, reposición o renovación de la declaración de cumplimiento .....  | \$4,273.70  |
| II.  | Por la evaluación de protección .....   | \$30,043.11 |
| III. | Por la revisión y, en su caso, aprobación del plan de protección .....              | \$11,251.72 |
| IV.  | Por la verificación inicial o anual de la implantación del plan de protección ..... | \$22,169.53 |

**Artículo 195-Z-11 Ter.** Por los servicios relacionados con el cumplimiento de medidas de protección de las instalaciones portuarias que reciban embarcaciones menores a 500 unidades de arqueo bruto y realicen navegación de cabotaje se pagarán, por cada instalación portuaria, las siguientes cuotas:

- |      |   |             |
|------|---|-------------|
| I.   | Expedición, reposición o renovación de la declaración nacional de cumplimiento ....           | \$3,035.33  |
| II.  | Por la evaluación de protección .....   | \$15,193.61 |
| III. | Por la revisión y, en su caso, aprobación del plan de protección .....                        | \$8,257.61  |
| IV.  | Verificación inicial, anual o de renovación de la implementación del plan de protección ..... | \$11,847.05 |

**Artículo 195-Z-11 Quáter.** Por los servicios relacionados con el cumplimiento de medidas de protección de los puertos, se pagará por cada uno, las siguientes cuotas:

- |      |  |             |
|------|--|-------------|
| I.   | Por la expedición, reposición o renovación de la declaración de cumplimiento .....                 | \$6,911.13  |
| II.  | Por la evaluación de protección .....  | \$60,017.63 |
| III. | Por la revisión y, en su caso, aprobación del plan de protección .....                             | \$15,274.68 |
| IV.  | Por la verificación inicial, anual o de renovación de la implantación del plan de protección ..... | \$40,447.85 |

**Artículo 195-Z-25.** Por la verificación y, en su caso, asignación de número de registro permanente, y expedición, revalidación o reposición del certificado de aprobación marítima como instalación receptora de desechos, según corresponda:

.....

**Artículo 195-Z-28.** Por los servicios que se presten a embarcaciones nacionales o extranjeras en horario ordinario de operación, que efectúen cualquier clase de navegación de altura o cabotaje, se pagará el derecho por cada autorización de arribo, despacho, maniobra de fondeo o enmienda, cuando sea a solicitud del particular, conforme a las siguientes cuotas:

- |     |   |          |
|-----|---|----------|
| I.  | De más de 3 hasta 20 unidades de arqueo bruto .....   | \$341.10 |
| II. | De más de 20 hasta 100 unidades de arqueo bruto ..... | \$513.85 |

III.	De más de 100 hasta 500 unidades de arqueo bruto .....	\$842.50
IV.	De más de 500 hasta 1,000 unidades de arqueo bruto .....	\$1,714.76
V.	De más de 1,000 hasta 15,000 unidades de arqueo bruto .....	\$3,439.48
VI.	De más de 15,000 hasta 25,000 unidades de arqueo bruto .....	\$4,382.05
VII.	De más de 25,000 hasta 50,000 unidades de arqueo bruto .....	\$5,054.36
VIII.	De más de 50,000 unidades de arqueo bruto .....	\$6,094.33

Para los efectos de la fracción I y cuando la embarcación se utilice para el servicio de carga y pasaje en navegación interior, se pagará el 50% de la cuota establecida.

Cuando los servicios se presten en días inhábiles o fuera del horario ordinario de operación se pagará el doble de las cuotas señaladas, aplicable a cada caso, salvo lo previsto en la fracción I.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el horario ordinario de operación comprende de lunes a viernes de 9:00 a las 14:30 horas tiempo del centro del país.

No se pagará el derecho a que se refiere este artículo, por las embarcaciones que hagan navegación fluvial, lacustre, interior de puertos que estén dedicadas a la pesca comercial. Tampoco pagarán el derecho a que se refiere este artículo, las embarcaciones nacionales, de hasta 30 unidades de arqueo bruto que se dediquen a las actividades pesqueras.

El pago que deba realizarse a la autoridad competente por los servicios anteriormente descritos, podrá ser efectuado en su totalidad previo a la autorización del despacho de la embarcación del puerto de que se trate.

**Artículo 198.** .....

I Quáter. Por persona, por día, por cada Área Natural Protegida considerada como de baja capacidad de carga por la muy alta vulnerabilidad y fragilidad de sus ecosistemas, de conformidad con la siguiente lista: .....

- .....
- Reserva de la Biosfera Islas Marías
- .....

II. Por las demás Áreas Naturales Protegidas no enlistadas en las fracciones I, I Bis, I Ter y I Quáter por persona, por día, por Área Natural Protegida: .....

No pagarán el derecho establecido en esta fracción, las personas que hayan pagado el derecho señalado en las fracciones I, I Bis, I Ter y I Quáter de este artículo, siempre y cuando la visita a las Áreas Naturales Protegidas por las que se efectúa el pago previsto en esta fracción se realice el mismo día.

La obligación del pago de los derechos previstos en las fracciones I, I Bis, I Ter, I Quáter y II de este artículo, será de los titulares de registros, autorizaciones, permisos o concesiones para la prestación de servicios turísticos, deportivos, recreativos y náutico-recreativos o acuático-recreativos. En los casos en que las actividades a las que se refieren las fracciones de este artículo se realicen sin la participación de los titulares mencionados, la obligación del pago será de cada individuo.

No pagarán los derechos a que se refieren las fracciones I, I Bis, I Ter, I Quáter y II de este artículo, quienes por el servicio que prestan realicen estas actividades dentro del Área Natural Protegida, la tripulación de las embarcaciones que presten servicios náutico-recreativos y acuático-recreativos, el transporte público y de carga, así como los recorridos de vehículos automotores en tránsito o de paso realizados en vías pavimentadas, ni los residentes permanentes que se encuentren dentro de las Áreas Naturales Protegidas, los de las localidades contiguas a las mismas, ni los de la zona de influencia de éstas, acreditando dicha condición con una identificación oficial con domicilio en dichas localidades y/o con la certificación de esta calidad, otorgada por la autoridad responsable, previa presentación de la documentación correspondiente, y realicen actividades recreativas sin fines de lucro.

Estarán exentos del pago de los derechos a que se refieren las fracciones I, I Bis, I Ter, I Quáter y II de este artículo, los menores de 12 años, los discapacitados, los adultos mayores con credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, los pensionados y los jubilados. Los estudiantes y profesores con credencial vigente tendrán un 50% de descuento, así como los habitantes de los municipios que se ubiquen en las zonas de alta y muy alta marginación, identificados en el listado de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria, siempre que se acredite con una identificación oficial con domicilio en dichos municipios.

En el caso de que para acceder a una determinada Área Natural Protegida que por sus características geográficas sea contigua con otra y solamente se pueda acceder a la misma transitando por la otra, únicamente se pagarán los derechos a los que hacen referencia las fracciones I, I Bis, I Ter, I Quáter y II, según sea el caso, por aquélla en la que usen o aprovechen los elementos naturales marinos, insulares y terrestres de la misma, siempre y cuando sea en el mismo día y no se usen o aprovechen los elementos del Área Natural Protegida contigua.

**Artículo 229.** .....

- II. Los volúmenes que señalen los registros de las lecturas de sus medidores, su aparato de medición o que se desprendan de alguna de las declaraciones trimestrales presentadas del mismo ejercicio o de cualquier otro, con las modificaciones que, en su caso, hubieran tenido con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación.

**Artículo 240.** .....

- VIII. Para sistemas que utilicen el espectro radioeléctrico con fines de pruebas, propósitos de experimentación, comprobación de viabilidad técnica y económica de tecnologías en desarrollo o pruebas temporales de equipo, con autorizaciones temporales con vigencia máxima de 2 años, se pagarán los derechos por el uso del espectro radioeléctrico en los términos siguientes:

- X. Por el uso y aprovechamiento del espectro radioeléctrico para uso secundario:
  - a). En la banda de 88 a 108 MHz ..... \$11,328.60
  - b). En las demás bandas de frecuencias ..... \$44,546.61

Si el uso a que se refiere esta fracción resultara por un período menor a un año, el monto del derecho que se deberá pagar será el que se obtenga de dividir la cuota del inciso a) o b), según corresponda, entre 365 y su resultado multiplicarlo por la cantidad de días autorizados.

**Artículo 244-B.** .....

Tabla A

I. Rango de frecuencias en Megahertz	
De 1850 MHz	a 1915 MHz
De 1930 MHz	a 1995 MHz

**Artículo 271.** Los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley podrán ser empleados en acciones para mejorar las condiciones de los centros educativos y en el fortalecimiento de los servicios e infraestructura del sector salud, así como en inversión física con un impacto social, ambiental y de desarrollo urbano positivo, incluyendo:

**Artículo 275.** .....

Para los efectos del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, no se incluirá en la recaudación federal participable, la recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley, y se destinará por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en un 85% a la Secretaría de Educación Pública y a la Secretaría de Salud, mismas que, en un 80% de la recaudación total de los derechos

citados, deberán aplicar en términos de lo dispuesto por el artículo 271 de esta Ley y el 5% restante para que desempeñen las funciones encomendadas en el presente artículo; en un 5% a la Secretaría de Economía, para la realización de acciones de fortalecimiento del sector minero, así como de mejora a los sistemas de registro y control de la actividad minera; y en un 10% al Gobierno Federal, mismos que se destinarán a programas de infraestructura aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda.

**Artículo 278-B.** Para efectos de los artículos 278 y 282, fracción I de esta Ley, las concentraciones de contaminantes descargados al cuerpo receptor se determinarán, conforme a lo siguiente:

**Artículo 288.** Están obligados al pago del derecho por el acceso a los museos, monumentos y zonas arqueológicas propiedad de la Federación, las personas que tengan acceso a las mismas, conforme a las siguientes cuotas:

Categoría I: ..... \$85.00

Categoría II: ..... \$70.00

Categoría III: ..... \$65.00

Tratándose del pago del derecho previsto en el párrafo anterior, después del horario normal de operación se pagará la cuota de ..... \$300.00

Para efectos de este artículo se consideran:

Categoría I:

Zona Arqueológica de Palenque (con museo); Museo y Zona Arqueológica de Templo Mayor; Museo Nacional de Antropología; Museo Nacional de Historia; Zona Arqueológica de Teotihuacán (con museos); Zona Arqueológica de Monte Albán (con museo); Museo de las Culturas de Oaxaca; Zona Arqueológica de Tulum; Zona Arqueológica de Cobá; Zona Arqueológica de Tajín (con museo); Zona Arqueológica de Chichén Itzá (con museo); Zona Arqueológica Uxmal (con museo); Zona Arqueológica de Xochicalco (con museo); Museo Maya de Cancún y Sitio Arqueológico de San Miguelito; Zona Arqueológica Paquime; Sitio Arqueológico Calakmul; Monumento Inmueble Histórico Templo San Francisco Javier (Museo Nacional del Virreinato); Monumento Inmueble Histórico Ex Convento San Diego (Museo Nacional de las Intervenciones); Zona Arqueológica Cholula (con museo); Sitio Arqueológico San Gervasio; Galería de Historia; Zona Arqueológica Kohunlich; Zona Arqueológica de Cacaxtla y Xochitecatl (con museo); Zona Arqueológica Dzibilchaltun y Museo del Pueblo Maya; Sitio Arqueológico de Ek-Balam; Sitio Arqueológico de Xcambo; Sitio Arqueológico Bonampak; Zona Arqueológica Tula (con museo); Zona Arqueológica de Mitla; Zona Arqueológica Xelhá; Sitio Arqueológico Xcaret; Zona Arqueológica Yagul; Sitio Arqueológico Sierra de San Francisco; Zona Arqueológica de Edzná; Museo Regional de Guadalajara; Museo Regional Cuauhnáhuac; Museo Regional de Nuevo León Ex-Obispado; Zona Arqueológica Cantoná; Museo Regional de Querétaro; Museo Fuerte San Juan de Ulúa; Museo Regional de Yucatán "Palacio Canton"; Museo de Guadalupe; Zona Arqueológica Tzin Tzun Tzan (con museo); Zona Arqueológica las Labradas; Zona Arqueológica Teopanzolco; y Zona Arqueológica El Tepoxteco (Tepoztlán).

Categoría II:

Zona Arqueológica Becan; Zona Arqueológica de Tonina (con museo); Museo Regional de Chiapas; Museo de El Carmen; Museo Histórico de Acapulco Fuerte de San Diego; Zona Arqueológica de Malinalco; Museo Regional de Puebla; Zona Arqueológica Dzibanché; Zona Arqueológica de Kinichna; Zona Arqueológica Chacchobén; Zona Arqueológica Comalcalco (con museo); Museo Regional de Tlaxcala; Museo Local Baluarte de Santiago; Zona Arqueológica Vega de la Peña; Zona Arqueológica de Cuajilote; Zona Arqueológica de la Quemada (con museo); Museo Regional de la Laguna; Museo Regional de Colima; Museo de la Cultura Huasteca; Zona Arqueológica de Kabah; Sitio Arqueológico Tlatelolco; Sitio Arqueológico Pañhú; y Sitio Arqueológico La Mesa Tehuacán Viejo.

Categoría III:

Museo Regional Histórico de Aguascalientes; Museo de las Misiones Jesuitas; Zona Arqueológica Chicanná; Zona Arqueológica Xpuhil; Museo Casa Carranza; Ex-Convento de Actopan; Zona Arqueológica Calixtlahuaca; Museo Virreinal de Acolman; Zona Arqueológica Santa Cecilia Acatitlán (con museo); Zona Arqueológica de San Bartolo Tenayuca (con museo); Zona Arqueológica Tingambato; Museo Casa de Juárez;

Museo Histórico de la No Intervención; Museo del Valle de Tehuacán; Museo de la Evangelización; Fuerte de Guadalupe; Zona Arqueológica El Rey; Zona Arqueológica Oxtankah; Museo Regional de Sonora; Zona Arqueológica de Cempoala (con museo); Museo de Artes e Industrias Populares; Museo Tuxteco; Zona Arqueológica de Labná; Zona Arqueológica de Sayil; Zona Arqueológica Gruta de Balankaché; Zona Arqueológica de Chacmultún; Zona Arqueológica Gruta de Loltún; Zona Arqueológica de Oxkintok; Museo Regional de Nayarit; Museo Arqueológico de Campeche; Museo Regional Potosino; Museo Casa de Allende; Museo Regional Michoacano; Zona Arqueológica La Venta (con museo); Zona Arqueológica la Campana; Zona Arqueológica San Felipe Los Alzati; Zona Arqueológica Chalcatzingo; Zona Arqueológica Ixtlán del Río-Los Toriles; Zona Arqueológica el Meco; Zona Arqueológica el Vallecito; Museo Regional Baja California Sur; Museo Arqueológico Camino Real Hecelchacán; Museo de las Estelas Mayas Baluarte de la Soledad; Museo Histórico Reducto San José El Alto "Armas y Marinería"; Zona Arqueológica de Balamkú; Zona Arqueológica de Hochob; Zona Arqueológica de Santa Rosa Xtampak; Zona Arqueológica El Tigre; Zona Arqueológica el Chanal; Museo Arqueológico del Soconusco; Museo Ex-Convento Agustino de San Pablo; Museo de Guillermo Spratling; Ex-Convento de San Andrés Epazoyucan; Museo Arqueológico de Ciudad Guzmán; Zona Arqueológica Los Melones; Monumento Histórico Capilla de Tlalmanalco; Ex-Convento de Oxtotipac; Museo de Sitio Casa de Morelos; Zona Arqueológica de Ihuatzio; Zona Arqueológica Huandacareo La Nopalera; Zona Arqueológica Tres Cerritos; Museo Histórico del Oriente de Morelos; Zona Arqueológica Las Pilas; Zona Arqueológica Coatetelco (con museo); Ex-Convento y Templo de Santiago, Cuilapan; Zona Arqueológica de Dainzu; Zona Arqueológica Lambityeco; Capilla de Teposcolula; Ex-Convento de Yanhuitlán; Zona Arqueológica de Zaachila Ex-Convento de Tecali; Museo del Arte Religioso de Santa Mónica; Zona Arqueológica de Yohualichan; Casa del Dean; Ex-Convento de San Francisco, Tecamachalco; Ex-Convento de San Francisco Huaquechula; Zona Arqueológica de Toluquilla; Zona Arqueológica de Malpasito; Zona Arqueológica Tizatlán (con museo); Zona Arqueológica de Tres Zapotes (con museo); Sitio Arqueológico Quiahuiztlan; Zona Arqueológica Mayapán; Zona Arqueológica de Acanceh; Zona Arqueológica Ruinas de Ake; Zona Arqueológica Chalchihuites; Museo Arqueológico de Mazatlán; Museo de la Estampa Ex Convento de Santa María Magdalena Cuitzeo; Casa de Hidalgo, Dolores Hidalgo, Gto.; Pinacoteca del Estado Juan Gamboa Guzmán; Zona Arqueológica de Tenam Puente; Zona Arqueológica Las Ranas; Zona Arqueológica de Muyil; Sitio Arqueológico de Tamtoc; Sitio Arqueológico Lagartero; Sitio Arqueológico La Ferrería; Sitio Arqueológico Boca de Potrerillos; Zona de Monumentos Arqueológicos El Cerrito; Sitio Arqueológico de Pomoná; Sitio Arqueológico de Cuyuxquihui; Sitio Arqueológico de Izapa; Sitio Arqueológico de Tehuacalco; Sitio Arqueológico de Xlapak; y Monumento Inmueble Histórico Museo Nacional de las Culturas del Mundo.

El pago de este derecho deberá hacerse previamente al ingreso a los museos, monumentos y zonas arqueológicas a que se refiere este artículo.

Las cuotas de los derechos señalados en el presente artículo, se ajustarán para su pago a múltiplos de \$5.00. Para efectuar este ajuste, las cuotas aumentarán o disminuirán, según sea el caso, a la unidad de ajuste más próxima. Cuando la cuota se encuentre a la misma distancia de dos unidades de ajuste, se disminuirá a la unidad inmediata anterior.

No pagarán el derecho a que se refiere este artículo, las personas mayores de 60 años, menores de 13 años, jubilados, pensionados, discapacitados, profesores y estudiantes en activo, así como los pasantes o investigadores que cuenten con permiso del Instituto Nacional de Antropología e Historia, para realizar estudios afines a los museos, monumentos y zonas arqueológicas a que se refiere este artículo. Asimismo, estarán exentos del pago de este derecho, los visitantes nacionales y extranjeros residentes en México que accedan a los museos, monumentos y zonas arqueológicas los domingos.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable para las categorías previstas en el presente artículo, en las visitas después del horario normal de operación.

#### Transitorios

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2022.

**Segundo.** Durante el año 2022, en materia de derechos se aplicarán las siguientes disposiciones:

- I. Por el registro de título de técnico o profesional técnico expedidos por Instituciones del Sistema Educativo Nacional que impartan educación del tipo medio superior, así como la expedición de la respectiva cédula profesional, se pagará el 30% del monto que corresponda en términos de las fracciones IV y IX del artículo 185 de la Ley Federal de Derechos.

- II. Las entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a que se refiere el artículo 29-D de la Ley Federal de Derechos vigente para el ejercicio fiscal de 2022, con excepción de las instituciones de banca múltiple, en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia a que se refiere el citado artículo 29-D, podrán pagar la cuota que de conformidad con las disposiciones vigentes en el ejercicio fiscal de 2021 hubieren optado por pagar para el referido ejercicio fiscal, más el 4% de dicha cuota. En ningún caso los derechos a pagar para el ejercicio fiscal de 2022 por concepto de inspección y vigilancia, podrán ser inferiores a la cuota mínima establecida para cada sector para el ejercicio fiscal de 2022, conforme a lo previsto en el propio artículo 29-D.

Las entidades financieras a que se refiere el artículo 29-D, fracciones I, III, V, VI, VIII, IX, XI, XIII, XV, XVIII y XIX de la Ley Federal de Derechos que se hayan constituido en el ejercicio fiscal de 2021, podrán optar por pagar la cuota mínima correspondiente para el ejercicio fiscal de 2022 conforme a las citadas fracciones del artículo 29-D, en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia en términos de lo dispuesto en tales fracciones de la referida Ley.

Tratándose de las casas de bolsa, para determinar la cuota mínima correspondiente al ejercicio fiscal de 2022 para los efectos de la opción a que se refieren los párrafos anteriores, se considerará como capital mínimo requerido para funcionar como casa de bolsa el equivalente en moneda nacional a tres millones de unidades de inversión.

- III. Las instituciones de banca múltiple a que se refiere el artículo 29-D, fracción IV de la Ley Federal de Derechos, en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia a que se refiere dicha fracción, podrán optar por pagar la cuota que de conformidad con las disposiciones vigentes en el ejercicio fiscal de 2021 hubieren optado por pagar para dicho ejercicio fiscal, más el 10% del resultado de la suma de los incisos a) y b) de la propia fracción IV del citado artículo 29-D. En ningún caso los derechos a pagar podrán ser inferiores a la cuota mínima establecida para dicho sector para el ejercicio fiscal de 2022, conforme a lo previsto en la mencionada fracción IV del artículo 29-D.

Las entidades financieras a que se refiere el párrafo anterior que se hayan constituido en el ejercicio fiscal de 2021, podrán optar por pagar la cuota mínima para el ejercicio fiscal de 2022 conforme a la citada fracción del referido artículo 29-D en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia en términos de lo dispuesto en dicha fracción.

- IV. Las bolsas de valores a que se refiere el artículo 29-E, fracción III de la Ley Federal de Derechos vigente para el ejercicio fiscal de 2022, en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia a que se refiere el citado artículo 29-E, fracción III, podrán optar por pagar la cantidad equivalente en moneda nacional que resulte de multiplicar 1% por su capital contable. En caso de ejercer la opción a que se refiere la presente fracción, las bolsas de valores deberán estarse a lo dispuesto por el artículo 29-K, fracción II de la Ley Federal de Derechos.
- V. Cuando los contribuyentes ejerzan la opción de pagar los derechos por concepto de inspección y vigilancia en los términos previstos en las fracciones II, III y IV de este artículo y realicen el pago anual durante el primer trimestre del ejercicio fiscal de 2022, no les será aplicable el descuento del 5% establecido en la fracción I del artículo 29-K de la Ley Federal de Derechos.
- VI. Los mexicanos que deseen obtener testamento público abierto en una oficina consular en el extranjero, pagarán el 50% del monto que corresponda en términos de la fracción III del artículo 23 de la Ley Federal de Derechos.

**Ciudad de México, a 26 de octubre de 2021.- Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna, Presidente.- Sen. Olga Sánchez Cordero Dávila, Presidenta.- Dip. Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, Secretaria.- Sen. Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria.- Rúbricas."**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2021.- **Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. Adán Augusto López Hernández.- Rúbrica.**